

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 22 de mayo del 2015

AÑO CXXXVII

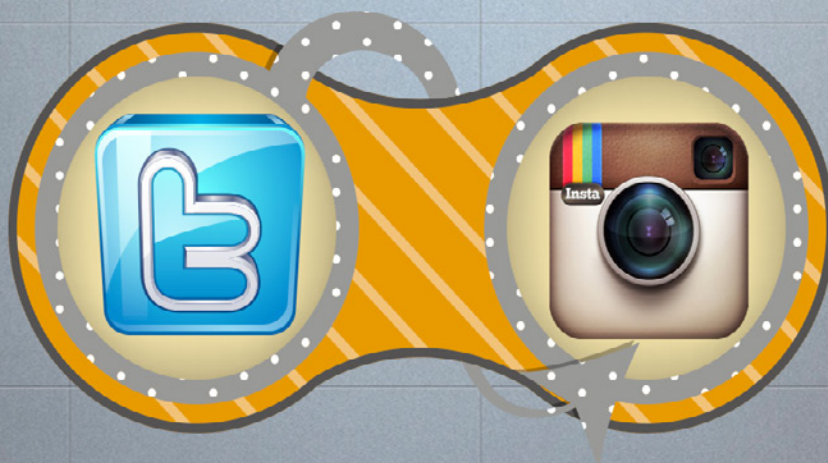
Nº 98

100 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Síguenos en las redes sociales
de **Twitter e Instagram**
con el nombre **imprenal_cr**
y manténgase en contacto con nosotros.



Cambiamos por usted... Mejoramos por usted.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	7
Resoluciones.....	17
DOCUMENTOS VARIOS	25
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	61
Avisos.....	62
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	63
REGLAMENTOS	70
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	75
RÉGIMEN MUNICIPAL	78
AVISOS	79
NOTIFICACIONES	91
FE DE ERRATAS	100

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38996-PLAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren las disposiciones contenidas en los artículos 140, incisos 3) 18) y 20) y 146 de la Constitución Política, 25.1 y 27.1 de la Ley General de la Administración pública (N° 6227 de 2 de mayo de 1978) y 4 de la Ley de Planificación Nacional (N°5525 de 2 de mayo de 1974), y en el Decreto Ejecutivo N° 31324-PLAN de 14 de julio de 2003.

Considerando:

I.—Conforme regulaciones contempladas en la Ley de Planificación Nacional corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), elaborar el Plan Nacional de Desarrollo en coordinación con las diferentes instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Planificación y someterlo a consideración de la Presidencia de la República para su aprobación y emisión.

II.—Que el señor Presidente de la República aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante” elaborado por MIDEPLAN, el cual fue conocido por el Consejo de Gobierno según el artículo 4 del Acta de la Sesión Ordinaria N° 25 del 4 de noviembre del 2014.

III.—Que el señor Alberto Cañas Escalante fue un ilustre ciudadano costarricense, funcionario público, abogado, político, escritor, periodista y académico universitario, que destacó como un referente de la opinión pública costarricense y como uno de los

más influyentes personajes del país, lo cual le permitió llegar con su mensaje a los diversos sectores de la sociedad. Por lo anterior su nombre honra el Plan Nacional de Desarrollo de la presente Administración.

IV.—Que el documento relativo al Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 fue difundido oficialmente el día 17 de noviembre del 2014, en ceremonia celebrada en el Teatro Nacional a las 18:00 horas. **Por tanto;**

DECRETAN:

EMISIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2015-2018, “ALBERTO CAÑAS ESCALANTE”

Artículo 1°—Se tiene por emitido el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, denominado “Alberto Cañas Escalante”.

Artículo 2°—El documento que contiene el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 está disponible en la dirección electrónica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (<http://www.mideplan.go.cr>). Una versión física del Plan Nacional de Desarrollo se custodiará en el Centro de Documentación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Artículo 3°—Rige a partir del 17 de noviembre del 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día diecinueve del mes de marzo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—Olga Marta Sánchez Oviedo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.—1 vez.—O. C. N° 23832.—Solicitud N° 8612.—(D38996 - IN2015030577).

N° 39001-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley número 7974 del 26 de enero del 2000 y el artículo N° 05, inciso N° 4), sesión ordinaria 253-15 celebrada el día 10 de marzo del 2015, por la Municipalidad de Pérez Zeledón, provincia de San José. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Pérez Zeledón, Provincia de San José, el día 15 de mayo del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 15 de mayo del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las 10:10 del día 27 de abril del año 2015.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 23926.—Solicitud N° 0703.—(D39001 - IN2015031275).

N° 39002- MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley número 7974 del 26 de enero del 2000 y el Acuerdo N° 298-2015, de la Sesión Ordinaria N° 20-2015, celebrada el día 06 de abril del 2015, por la Municipalidad de San Isidro, Provincia de Heredia. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de San Isidro, Provincia de Heredia, el día 15 de mayo 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 15 de mayo del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día quince de abril del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 23926.—Solicitud N° 0701.—(D39002 - IN2015031270).

N° 39003-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley número 7974 del 26 de enero del 2000 y el Acuerdo 2015-262-14 de la Sesión Ordinaria 262, celebrada el día 27 de abril del año 2015 por la Municipalidad del Cantón de Vázquez de Coronado, Provincia de San José. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Vázquez de Coronado, Provincia de San José, el día 15 de mayo del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 15 de mayo del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día treinta de abril del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 23926.—Solicitud N° 0705.—(D39003 - IN2015031272).

N° 39004- MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley número 7974 del 26 de enero del 2000 y el acuerdo N° 19 de la sesión ordinaria N° 12, celebrada el día 23 de marzo del año 2015 por la Municipalidad del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Corredores, provincia de Puntarenas, el día 29 de julio del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 29 de julio del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las diez horas y veinte minutos del día catorce de abril del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 23926.—Solicitud N° 0700.—(D39004 - IN2015031280).

N° 39005-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley número 7974 del 26 de enero del 2000 y el Capítulo Quinto, Artículo Trece, Acuerdo N°12 de la sesión ordinaria doce, celebrada el día 25 de marzo del año 2015 por la Municipalidad del cantón de Golfito, provincia de Puntarenas. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Golfito, provincia de Puntarenas, el día 12 de junio del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 12 de junio del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las diez horas y trece minutos del día veinte de abril del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 23926.—Solicitud N° 0702.—(D39005 - IN2015031281).

N° 39006-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley número 7974 del 26 de enero del 2000 y el Artículo 1, del Acuerdo 4152-15 de la Sesión Ordinaria N° 362-2015, celebrada el día 27 de enero del 2015, por la Municipalidad de Flores, provincia de Heredia. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Flores, provincia de Heredia, el día 12 de agosto del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 12 de agosto del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del día siete de abril del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 23926.—Solicitud N° 0699.—(D39006 - IN2015031273).

N° 39026-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 10), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) y 142 párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Ley de Aprobación N° 6986 del 3 de mayo de 1985; los artículos 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación N° 7629 del 26 de setiembre de 1996; y

Considerando:

I.—Que el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana, mediante Resolución N° 356-2014 (COMIECO-LXX) de fecha 04 de diciembre del 2014; aprobó las aperturas y modificaciones arancelarias de los incisos arancelarios que están contenidos en dicha Resolución, los cuales forman parte integral del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

II.—Que en cumplimiento de lo indicado en dicha Resolución, se procede a su publicación. **Por tanto,**

DECRETAN:

**PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 356-2014
(COMIECO-LXX) DE FECHA 04 DE DICIEMBRE
DE 2014: APERTURAS ARANCELARIAS EN
EL ARANCEL CENTROAMERICANO
DE IMPORTACIÓN**

Artículo 1°—Publíquese la Resolución N° 356-2014 (COMIECO-LXX) del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) de fecha 04 de diciembre de 2014: Aperturas arancelarias en el Arancel Centroamericano de Importación, que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN No. 356-2014 (COMIECO-LXX)

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia de este Consejo adoptar las decisiones que requiera el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; Que, en consecuencia, le corresponde aprobar las aperturas arancelarias que requiera el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos sobre las aperturas arancelarias para la pasta de coco y las preparaciones a base de extracto de té, en polvo y, elevó a la consideración de este Foro la correspondiente propuesta, para su conocimiento y aprobación, en su caso,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las aperturas arancelarias contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, de la forma en que aparecen en el Anexo de la presente Resolución.
2. Las aperturas arancelarias anteriores forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
3. No obstante lo establecido en el numeral primero, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá, hasta que este Consejo emita el acto administrativo correspondiente, a excepción de las aperturas arancelarias 2101.20.10 y 2101.20.90.
4. La presente Resolución entrará en vigencia noventa (90) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 4 de diciembre de 2014.

Jhon Fonseca
Viceministro, en representación
del Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Luz Estrella Rodríguez
Viceministra, en representación
del Ministro de Economía
de El Salvador

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía
de Guatemala

Melvin Enrique Redondo
Viceministro, en representación
del Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo
Económico
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio de Nicaragua

Melitón A. Arrocha R.
Ministro de Comercio e
Industrias
de Panamá

La...

infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como una (1) del anexo adjunto, impresa únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 356-2014 (COMIECO-LXX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el cuatro de diciembre de dos mil catorce, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre de dos mil catorce.-----

Carmen Gisela Vergara
Secretaria General

**ANEXO
APERTURAS ARANCELARIAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI%
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	
2008.1	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:	
2008.19	- - Los demás, incluidas las mezclas:	
2008.19.20	- - - Pasta de coco, para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 20 kg.	15
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMÁS SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS	
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:	
2101.20.10	- - Preparación a base de extracto de té, en polvo, para transformación industrial, de los tipos utilizados en la industria de bebidas, en envases de contenido neto superior o igual a 3.5 kg.	15
2101.20.90	- - Otros	15

Artículo 2°—Aplíquese un arancel de 14% de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) a los incisos que aparecen en la Resolución N° 356-2014 (COMIECO-LXX) de fecha 04 de diciembre de 2014; con tarifas de 15% de DAI, de conformidad con la Resolución N° 48-94 (CONSEJO-XII) de fecha 23 de febrero de 1994, la cual autoriza a Costa Rica para que las tarifas de 15% incluyan el gravamen del 1% de la Ley N° 6946 del 13 de enero de 1984.

Artículo 3°—El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince.

Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—O. C. N° 22072.—Solicitud N° 10935.—(D39026-IN2015032643).

N° 39027-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 10), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) y 142 párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Ley de Aprobación N° 6986 del 3 de mayo de 1985; los artículos 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación N° 7629 del 26 de setiembre de 1996; y

Considerando:

I.—Que el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana, mediante Resolución N° 357-2014 (COMIECO-LXX) de fecha 4 de diciembre de 2014; aprobó las aperturas y modificaciones arancelarias de los incisos arancelarios que están contenidos en dicha Resolución, los cuales forman parte integral del Anexo “A” del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

II.—Que en cumplimiento de lo indicado en dicha Resolución, se procede a su publicación. **Por tanto,**

DECRETAN:

**PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 357-2014
(COMIECO-LXX) DE FECHA 04 DE DICIEMBRE
DE 2014: MODIFICACIONES AL ARANCEL
CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN**

Artículo 1°—Publíquese la Resolución N° 357-2014 (COMIECO-LXX) del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) de fecha 04 de diciembre de 2014: Aperturas arancelarias en el Arancel Centroamericano de Importación, que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN N° 357-2014 (COMIECO-LXX)

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia de este Consejo adoptar las decisiones que requiera el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que, en consecuencia, le corresponde aprobar las modificaciones arancelarias contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo “A” del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos sobre la modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) para Mecanismos para accionar ventanas y para preparaciones a base de yeso y, elevó a la consideración de este Foro la correspondiente propuesta, para su conocimiento y aprobación, en su caso,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala-.

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones arancelarias siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI%
8302.41.1	- - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas:	
8302.41.11	- - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de engranajes, con manija tipo mariposa y brazo extensible	0
68.09	MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE	
6809.1	- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:	
6809.11.00.	- - Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	0

2. Las modificaciones arancelarias anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo “A” del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

3. No obstante lo anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá, hasta que este Consejo emita el acto administrativo correspondiente.

4. La presente Resolución entrará en vigencia noventa (90) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 4 de diciembre del 2014

Jhon Fonseca
Viceministro, en representación
del Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Luz Estrella Rodríguez
Viceministra, en representación
del Ministro de Economía
de El Salvador

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía
de Guatemala

Melvin Enrique Redondo
Viceministro, en representación
del Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo

Económico

de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio de Nicaragua

Melitón A. Arrocha R.
Ministro de Comercio e
Industrias
de Panamá

La...

infrascrita Secretaria General de la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las tres (3) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 357-2014 (COMIECO-LXX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el cuatro de diciembre de dos mil catorce, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre de dos mil catorce.

Carmen Gisela Vergara
Secretaria General

Artículo 2°—El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince.

Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—O. C. N° 22072.—Solicitud N° 10930.—(D39027-IN2015032652).

ACUERDOS**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

N° 203-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47, inciso 2) y artículo 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y Acuerdo N° 003-MP, publicado en *La Gaceta* N° 99 del 26 de mayo de 2014,

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Roger Quesada Camacho, cédula de identidad N° 3-308-506, para que viaje a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, con el propósito de participar en “Curso de Combatir el Narcotráfico”, del 04 al 15 de mayo del 2015. La salida está prevista para el 03 de mayo, 2015 y el regreso para el 16 de mayo, 2015.

Artículo 2°—Todos los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, serán cubiertos por la Embajada de Estados Unidos de América.

Artículo 3°—Rige a partir del 03 de mayo, 2015 y hasta el 16 de mayo, 2015.

Dado en la Presidencia de la República, al ser los quince días del mes de abril del dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O.C. N° 24560.—Solicitud N° 2950.—(IN2015031291).

N° 273-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le otorga el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política;

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar al señor Marcelo Jenkins Coronas, cédula de identidad N° 1-0648-0011, como Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Artículo 2°—Rige a partir del 8° de mayo de 2015.

Dado en la Presidencia de la República, el día primero de mayo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400023625.—Solicitud N° 32327.—(IN2015032608).

N° 274-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le otorga el artículo 47 de la Ley General de las Administraciones Públicas;

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar al señor Emilio Joaquín Arias Rodríguez, cédula de identidad N° 4-0172-0350, como Viceministro de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de mayo de 2015.

Dado en la Presidencia de la República, el primero de mayo de dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400023600.—Solicitud N° 32381.—(IN2015032606).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 207-PE

LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Señor Henry Berroterán Palacios, cédula de identidad N° 2-469-133, funcionario de la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia, para que asista como participante del 1 al 5 de junio de 2015, a la Conferencia de planificación del ejercicio Fuerzas Comando 2015, que se llevará a cabo en la ciudad de Flores y Antigua, Guatemala.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viaje, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Comando Sur de los Estados Unidos, ente que ha solicitado la participación del funcionario en dicho evento.

Artículo 3°—Del 01 al 05 de junio de 2015, días durante los cuales se autoriza la participación del funcionario Berroterán Palacios en la referida actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 31 de mayo y hasta el 06 de junio del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, el día 20 de abril del 2015.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Ministra de la Presidencia a.í.—1 vez.—O.C. N° 24203.—Solicitud N° 9951.—C-19800.—(IN2015031288).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 035-MEIC-2015

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en la “Reunión Regional sobre Políticas Públicas para la Promoción y Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Cartagena, Colombia, del día 23 al día 24 de abril del 2015 y visitas a los centros artesanales que se ubican en la Ciudad de Cartagena, los días 25 y 26 de abril del 2015.

II.—Que el objeto de dicho Seminario es acopiar y difundir información sobre mejores prácticas en el diseño y aplicación de políticas públicas para coadyuvar a la participación de las PYMES en cadenas de valor regionales, que sirvan de apoyo a los esfuerzos emprendidos por los Estados Miembros. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Ronald Mejías Esquivel, portador de la cédula de identidad N° 5-254-644, funcionario del Departamento de Desarrollo Empresarial y Emprendimiento y encargado del Programa de Mejora Artesanal de la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana del MEIC, para que participe en la “Reunión Regional sobre Políticas Públicas para la Promoción y Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas”, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Cartagena, Colombia, del día 23 al día 24 de abril del 2015 y visitas a los centros artesanales que se ubican en la Ciudad de Cartagena, los días 25 y 26 de abril del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, alimentación, hospedaje y traslados serán cubiertos por el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA). El funcionario cede las millas al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 22 de abril y hasta su regreso el día 27 de abril del 2015, devengando el funcionario el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, al ser los catorce días del mes de abril del dos mil quince.

Welmer Ramos, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 24608.—Solicitud N° 5828.—(IN2015030488).

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-FP-1546-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 de 2 mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1° y 2° de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Considerando:

1°—Que mediante Ley N° 9279, publicada en *La Gaceta* N° 222 del 18 de noviembre del 2014, “Autorización a la Municipalidad de Curridabat para que modifique la naturaleza del Cementerio ubicado en Tirrases de Curridabat para la creación de un parque”.

2°—Que durante todo el año 2015, la Municipalidad de Curridabat, realizará la construcción “Del Parque las Mercedes del distrito de Tirrases de Curridabat”.

3°—Que la construcción del parque en mención será un lugar de recreación y esparcimiento, dirigido a una población vulnerable y por tanto en riesgo social.

4°—Que las obras tienen como fin mejorar la calidad de vida, garantizando la salud como interés público tutelado por el Estado, además para tratar de reducir los índices de violencia intrafamiliar a través de la generación de un espacio verde y construcción recreativa en favor de todos los integrantes de las familias de la comunidad de Tirrases.

5°—Que la Municipalidad de Curridabat, ha solicitado al Ministerio de Salud se declare de interés público y nacional la construcción “Del Parque las Mercedes del distrito de Tirrases de Curridabat”. **Por tanto,**

ACUERDAN:**DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN “DEL PARQUE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TIRRASES DE CURRIDABAT”**

Artículo 1°—Declárese de interés público y nacional la construcción “Del Parque las Mercedes del distrito de Tirrases de Curridabat”, organizado por la Municipalidad de Curridabat, a ejecutarse durante el año 2015.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud a. í., Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7758.—(IN2015030405).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 078-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

1°—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico.

2°—Que de igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

3°—Que en este sentido, del 23 al 28 de febrero de 2015 en la ciudad de Guatemala-Guatemala se llevará a cabo la I Ronda de negociación del primer semestre 2015 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana. Lo anterior de conformidad con el Plan de Acción aprobado por los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana, para el primer semestre 2015 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida en la región centroamericana.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Adriana Castro Gutiérrez, portadora de la cédula N° 1-0931-0999, para participar en la reunión del Grupo Técnico de Competencia la cual se llevará a cabo del 23 al 26 de febrero de 2015, en la ciudad de Guatemala-Guatemala. El objetivo de la reunión es avanzar en el cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), en materia de competencia. La funcionaria inicia viaje personal el 20 de febrero en horas de la noche y finaliza el 21 de febrero de 2015, de forma tal que todos los gastos en que incurra serán cubiertos en forma directa por la señora Adriana Castro Gutiérrez. El 22 de febrero inicia su viaje oficial para integrarse a la reunión el 23 de febrero y únicamente se le reconocerá los gastos relativos al hospedaje del 22 de febrero de 2015, según el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo regresa a Costa Rica el 26 de febrero de 2015. Los días 21 y 22 de febrero corresponden a fin de semana.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Adriana Castro Gutiérrez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US\$594,00 (quinientos noventa y cuatro dólares), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Los impuestos de salida de Costa Rica por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de exceso de equipaje según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 al 26 de febrero de 2015.

San José, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 24655.—Solicitud N° 10923.—(IN2015030326).

N° 084-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

1°—Que Costa Rica ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el 2010, con el objetivo de llegar a ser miembro de la misma y mejorar la calidad de las políticas públicas. Luego de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE con miras a un proceso de adhesión (Plan de Acción OCDE). Este plan incluye la participación en comités, grupos de trabajo y redes de la organización. El Comité de Inversión y sus órganos subsidiarios, incluyendo el Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable, Mesa Redonda sobre Libertad de Inversión y el Grupo Asesor sobre Inversión y Desarrollo, forman parte de los compromisos adquiridos por Costa Rica bajo el plan de acción y son de suma importancia para un eventual proceso de adhesión a la OCDE. La próxima reunión del Comité de Inversión y sus órganos subsidiarios se celebrará del 16 al 20 de marzo del presente año.

2°—Que como parte de los compromisos del plan de acción el país inició la Revisión de Códigos de Liberalización de la OCDE. Los Códigos son instrumentos legalmente vinculantes para los gobiernos adherentes a la OCDE que buscan la libre circulación de capitales, inversiones y servicios. El objetivo de los Códigos es que los países eliminen las barreras innecesarias a la libre circulación del capital y los servicios según el estado de desarrollo de su economía, infraestructura y mercados financieros. La revisión y suscripción de estos Códigos forma parte del proceso de ingreso a la OCDE.

3°—Que en el marco de esta revisión, Costa Rica debe presentar en abril un informe inicial sobre la posición del país en relación con las obligaciones de los Códigos y cuáles excepciones le es necesario consignar. Con miras a la presentación de este informe, la Secretaría de la OCDE ha invitado a Costa Rica a sostener una reunión de trabajo el viernes 13 de marzo para brindar realimentación sobre los avances que ha tenido Costa Rica en la preparación del informe de posición país por presentarse en abril.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Natalia Porras Zamora, portadora de la cédula N° 01-1191-0444, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar del 16 al 20 de marzo de 2015 en París-Francia en las siguientes actividades: reuniones del Comité de Inversión de la OCDE y sus órganos subsidiarios con el fin de seguir con el acercamiento a la OCDE y cumplir con los compromisos que ha asumido el país como participante de este comité, con miras a preparar el camino para iniciar un proceso formal de adhesión en el 2015. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) continuar con la participación regular y activa de Costa Rica como participante en el Comité de Inversión de la OCDE y sus órganos subsidiarios; 2) participar en el seminario “Tratados de Inversión- Objetivos de política y aceptación del público”, organizada por la Mesa Redonda sobre Libertad de Inversión el 16 de marzo; 3) participar en la reunión de la Mesa Redonda sobre Libertad de Inversión el 17 de marzo, en la sesión del Comité de Inversión (sesión abierta) el 18 de marzo, en la reunión del Grupo Asesor sobre Inversión y Desarrollo del 19 de marzo y en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable el 20 de marzo; 4) participar en las diferentes discusiones que tendrán lugar en las reuniones para compartir la experiencia de Costa Rica; 5) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a una eventual membresía; y 6) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas del comité, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estos temas. Asimismo, se le designa para participar el 13 de marzo en reunión sobre Códigos de Liberalización de la OCDE para recibir retroalimentación sobre el informe que prepara Costa Rica para la revisión de Códigos de Liberalización, con el objetivo de sostener una reunión técnica con la Secretaría de la OCDE sobre los avances de Costa Rica en la preparación del primer borrador del informe para la Revisión de

Códigos de Liberalización. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 11 de marzo y regresa a Costa Rica hasta el 21 de marzo de 2015. Los días sábado 14 y domingo 15 de marzo corresponden a viaje personal, de forma tal que todos los gastos en que incurra serán cubiertos directamente por la señora Natalia Porras Zamora.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Natalia Porras Zamora, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber USD\$2.241,96 (dos mil doscientos cuarenta y un dólares con noventa y seis centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX, de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos por transporte aéreo también serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del mismo programa. Asimismo, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3). Se le reconocerá lo correspondiente al rubro del almuerzo por tránsito en Madrid del 12 de marzo de 2015, según el artículo 42, inciso b) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado, envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de exceso de equipaje según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos. Asimismo, para hacer escala en Madrid-España, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 11 al 21 de marzo de 2015.

San José, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 24655.—Solicitud N° 10924.—(IN2015030329).

N° 085-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

1°—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico.

2°—Que de igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

3°—Que en este sentido, del 23 al 28 de febrero de 2015 en la ciudad de Guatemala-Guatemala se llevará a cabo la I Ronda de negociación del primer semestre 2015 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana. Lo anterior de conformidad con el Plan de Acción aprobado por los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana, para el primer semestre 2015 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida en la región centroamericana.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Paola Orozco Alpízar, portadora de la cédula N° 01-1277-0230, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la reunión de Viceministros de Integración Económica, a efectuarse del 26 al 27 de febrero de 2015, en ciudad de Guatemala-Guatemala. La señora Paola Orozco Alpízar participará como Asesora directa de la señora Marcela Chavarría, Directora General de Comercio Exterior, quien participará en representación del señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior. El objetivo de la reunión es analizar los diferentes temas que se incluyen en la agenda de esta reunión en cumplimiento con el plan de acción aprobado para este semestre como son, los compromisos derivados del AACUE, compromisos derivados del Protocolo de Incorporación de Panamá, integración económica centroamericana y procedimientos aduaneros. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 25 de febrero y regresa hasta el 28 de febrero de 2015.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Paola Orozco Alpízar, por concepto impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$506,80 (quinientos seis dólares con ochenta centavos), sujeto a liquidación con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Los impuestos de salida de Costa Rica por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de exceso de equipaje según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos.

Artículo 3°—Rige a partir del 25 al 28 de febrero de 2015.

San José, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10928.—(IN2015030330).

N° 086-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo de Viaje número 015-2015, de fecha 13 de enero de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Los gastos de la señora Gabriela Castro Mora, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber USD\$1.109,00 (mil ciento nueve dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos por transporte aéreo también serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del mismo Programa. Asimismo, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3). De igual manera, el reconocimiento de gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso

a Costa Rica. Se le reconocerá también, lo correspondiente al pago de la visa de ingreso a la India, así como diferencia en hospedaje según el artículo 35 del mismo Reglamento. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y para hacer escala en Houston y New York-Estados Unidos de América y en Frankfurt-Alemania, por conexión.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 015-2015, se mantiene igual.

San José, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10917.—(IN2015030331).

N° 087-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. Por ello, el país impulsa gestiones a diferentes niveles para acercarse a esta organización, con miras a llegar a formar parte de ella, ya que esto permitiría aprender de las experiencias de los países con los más altos estándares y niveles de desarrollo, y concedería acceso a las mejores políticas públicas para fortalecer la seguridad jurídica y la confiabilidad en el país, el crecimiento económico, la atracción de inversión, el mejoramiento de la competitividad y la productividad, y la modernización del Estado.

II.—Que en este sentido del 3 al 4 de marzo de 2015 en París-Francia se llevarán a cabo reuniones bilaterales con Embajadores y Representantes de países miembros de la OCDE, así como coordinar con los funcionarios de la Misión en París con ocasión de la próxima visita del Presidente Solís a París-Francia y a la Secretaría de la OCDE los días 15 y 16 de marzo de 2015, resulta necesario llevar a cabo un trabajo previo de reuniones con Embajadores para impulsar los objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país con miras a la adhesión de Costa Rica a la OCDE; de la misma forma que es indispensable realizar las gestiones logísticas con los funcionarios de COMEX en la recién implementada Misión de Costa Rica ante la OCDE, por el rol tan importante que desempeñará en esta gira oficial.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Álvaro Antonio Cedeño Molinari, portador de la cédula de identidad número 1-896-007, Representante Permanente con rango de Embajador-Jefe de Misión de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) en Ginebra-Suiza, para que viaje de Ginebra-Suiza a París-Francia del 03 al 04 de marzo de 2015 para participar en las reuniones bilaterales con Embajadores y Representantes de países miembros de la OCDE, así como coordinar con los funcionarios de la Misión en París con ocasión de la próxima visita del Presidente Solís a París-Francia y a la Secretaría de la OCDE. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) por medio de reuniones bilaterales con Embajadores y Representantes, reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a una futura membresía; 2) mantener reuniones de coordinación con

los funcionarios de la recién abierta Misión en París, para establecer los lineamientos de trabajo, planes para el año y discutir asuntos administrativos; y 3) realizar un trabajo preparatorio en temas logísticos y de agenda, para la visita Presidencial a París y a la OCDE los días 15 y 16 de marzo de 2015.

Artículo 2°—Los gastos del señor Álvaro Antonio Cedeño Molinari, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber: US\$464,40 (cuatrocientos sesenta y cuatro dólares con cuarenta centavos) sujeto a liquidación, con recursos de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC). De igual manera, la OMC cubre los gastos por concepto de transporte terrestre vía tren. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet.

Artículo 3°—Rige a partir del 3 al 4 de marzo de 2015.

San José, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10927.—(IN2015030333).

N° 090-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

1°—Que Costa Rica es parte de la iniciativa para impulsar la negociación de un acuerdo plurilateral que promueva el comercio de bienes ambientales. Esta iniciativa fue anunciada en enero de 2014 por un grupo de 14 países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo Costa Rica. El objetivo es impulsar la liberalización comercial de bienes ligados a tecnologías limpias que promuevan el crecimiento verde.

2°—Que en este sentido, del 16 al 20 de enero de 2015 en Ginebra-Suiza se llevará a cabo la V ronda de negociación del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales. En esta ronda iniciarán las reuniones y discusiones bilaterales, a fin de acercar posiciones e identificar intereses específicos de los países participantes. Asimismo, la participación durante la ronda y reuniones bilaterales serán abordados a nivel técnico, por lo que es indispensable contar con la participación de funcionarios especialistas en el tema, que planteen los intereses de Costa Rica e identifiquen los intereses de otros participantes.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Karen Chan Sánchez, cédula N° 05-0319-0094, funcionaria del Despacho del Viceministro, para participar en la V ronda de negociación del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales que se llevará a cabo del 16 al 20 de marzo de 2015 en Ginebra-Suiza. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las discusiones sobre los siguientes temas: -Nominación de productos en las categorías de: monitoreo, análisis y evaluación ambiental; productos amigables con el ambiente; manejo eficiente de los recursos.-Participación en las presentaciones de expertos internacionales sobre estas categorías e -Identificación de productos de interés y potenciales sensibilidades; 2) coordinar los trabajos correspondientes con la Misión de Costa Rica ante la OMC; y 3) plantear los intereses de Costa Rica en los temas que se discuten. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 14 de marzo y regresa hasta el 21 de marzo de 2015.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Karen Chan Sánchez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y hospedaje, a saber \$1.998,76 (mil novecientos noventa y ocho dólares con setenta y seis centavos), sujeto a liquidación, con recursos de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos por transporte aéreo también serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del mismo Programa. De igual manera, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de exceso de equipaje según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos. Asimismo, para hacer escala en Madrid-España, por conexión.

Artículo 3°—Rige del 14 al 21 de marzo de 2015.

San José, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10916.—(IN2015030335).

N° 091-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

1°—Que Costa Rica es parte de la iniciativa para impulsar la negociación de un acuerdo plurilateral que promueva el comercio de bienes ambientales. Esta iniciativa fue anunciada en enero de 2014 por un grupo de 14 países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo Costa Rica. El objetivo es impulsar la liberalización comercial de bienes ligados a tecnologías limpias que promuevan el crecimiento verde.

2°—Que en este sentido, del 16 al 20 de enero de 2015 en Ginebra-Suiza se llevará a cabo la V ronda de negociación del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales. En esta ronda iniciarán las reuniones y discusiones bilaterales, a fin de acercar posiciones e identificar intereses específicos de los países participantes. Asimismo, la participación durante la ronda y reuniones bilaterales serán abordados a nivel técnico, por lo que es indispensable contar con la participación de funcionarios especialistas en el tema, que planteen los intereses de Costa Rica e identifiquen los intereses de otros participantes.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Alejandra Aguilar Schramm, cédula N° 1-844-618, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en la V ronda de negociación del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales que se llevará a cabo del 16 al 20 de marzo de 2015 en Ginebra-Suiza. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las discusiones sobre los siguientes temas: -Nominación de productos en las categorías de: monitoreo, análisis y evaluación ambiental; productos amigables con el ambiente; manejo eficiente de los recursos. -Participación en las presentaciones de expertos internacionales sobre estas categorías e -Identificación de productos de interés y potenciales sensibilidades; 2) coordinar los trabajos correspondientes con la Misión de Costa Rica ante la OMC; y 3) plantear los intereses de Costa Rica en los temas que se discuten. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 14 de marzo y regresa hasta el 21 de marzo de 2015.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Alejandra Aguilar Schramm, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y hospedaje, a saber \$1.998,76 (mil novecientos noventa y ocho dólares con setenta y seis centavos), sujeto a liquidación, con recursos de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos por transporte aéreo también serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del mismo Programa. De igual manera, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de exceso de equipaje según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos. Asimismo, para hacer escala en Madrid-España, por conexión.

Artículo 3°—Rige del 14 al 21 de marzo de 2015.

San José, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10926.—(IN2015030337).

N° 096-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

1°—Que en el marco de los objetivos de la política de comercio exterior del país, el Ministerio realizó importantes esfuerzos en aras de negociar un tratado de libre comercio con los países miembros de Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA, por sus siglas en inglés, o AELC por sus siglas en español) dentro de los cuales se encuentran los más desarrollados del mundo, al igual que con Guatemala, Honduras y Panamá.

2°—Que esta negociación fue el paso natural después de haber negociado el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), dado que consolida el acceso preferencial de los productos costarricenses al continente europeo, más allá de los 27 países miembro de la Unión Europea. Dentro de este esfuerzo, se efectuaron diversas reuniones con autoridades de este bloque. Asimismo, se mantuvo una estricta coordinación con los países centroamericanos interesados en la negociación. El planeamiento y liderazgo ejercido por Costa Rica fue exitoso y en noviembre, en Ginebra-Suiza, se dio el lanzamiento formal de las negociaciones. Se realizaron cinco rondas de negociación, la primera en la ciudad de Ginebra-Suiza, la segunda en Panamá, la tercera en Costa Rica, la cuarta nuevamente en Ginebra y la última en Guatemala. Bajo este contexto, el 24 de junio de 2013 se firmó el Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos. El Tratado solo fue suscrito por Costa Rica y Panamá, dado que Guatemala y Honduras no lograron concluir la negociación.

3°—Que recientemente, Guatemala concluyó su negociación con los Estados AELC, siendo necesario negociar y acordar los términos de su protocolo de adhesión. Por lo tanto, el 17 y 18 de marzo de 2015 en la ciudad de Guatemala-Guatemala se realizará una reunión para atender el proceso de adhesión de dicho país y su protocolo.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Julián Aguilar Terán, portador de la cédula N° 1-1126-0973, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en la reunión sobre el proceso de adhesión de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos, a efectuarse del

17 al 18 de marzo de 2015, en la ciudad de Guatemala-Guatemala. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos Específicos: 1) analizar los términos de la adhesión de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos; 2) analizar el protocolo de adhesión de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos; y 3) analizar las modificaciones que debe sufrir el Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos para reflejar la adhesión de Guatemala. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 16 de marzo y regresa hasta el 19 de marzo de 2015.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Julián Aguilar Terán, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber \$448,80 (cuatrocientos cuarenta y ocho dólares con ochenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. De igual manera, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3) serán cubiertos por las mismas subpartidas del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de exceso de equipaje según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 al 19 de marzo de 2015.

San José, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10922.—(IN2015030339).

N° 097-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Artículo Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo de Viaje número 001-2015, de fecha 5 de enero de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°—Designar al señor Álvaro Antonio Cedeño Molinari, portador de la cédula de identidad número 1-896-007 quien fue designado como Negociador Comercial de la OMC en la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) a partir del 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2015, por cuanto el 1° de febrero de 2015 asume funciones como Representante Permanente con rango de Embajador y Jefe de dicha Delegación, para que viaje a Ginebra, Suiza, del 18 de enero al 7 de febrero de 2015, ello con el propósito de asumir sus funciones como Negociador Comercial de la OMC y propiciar un proceso de transición ordenado en coordinación con el actual jerarca y funcionarios de la indicada Delegación, a efectos de asumir la indicada jefatura. Asimismo, acompañará al Ministro de Comercio Exterior a París-Francia, para participar en reuniones con autoridades de la OCDE y a Davos-Suiza, para participar en la sesión de trabajo con autoridades mundiales el día 24 de enero en el marco del Foro Económico Mundial. Además, en calidad de Embajador, Representante Permanente de la Misión de Costa Rica ante la OMC, con recargo de la Misión ante la OCDE, se le designa para que se traslade a París-Francia los días 3 y 4 de febrero de 2015, con el objetivo de reunirse con diferentes Embajadores de países miembros y promover los objetivos de la agenda de comercio e inversión costarricense.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Álvaro Antonio Cedeño Molinari, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber: US\$6.591,52 (seis mil quinientos noventa y un dólares con cincuenta y dos centavos), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos por concepto de transporte aéreo y los impuestos de salida de Costa Rica, serán cubiertos con recursos del mismo Programa. Así como lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado, envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Se le autoriza para hacer escala en New York-Estados Unidos de América y en Zurich-Suiza, por conexión. El trayecto de Zurich a Davos lo realizará por vía terrestre el 23 de enero y regresará a Ginebra-Suiza el 24 de enero. El trayecto a París-Francia lo realizará también vía tren el 25 de enero en la tarde-noche y regresará el 26 de enero a Ginebra-Suiza. El segundo viaje a París-Francia lo llevará a cabo vía tren el día 03 de febrero en horas de la mañana y regresará el 4 de febrero en horas de la noche a Ginebra-Suiza.

Artículo 3°—Rige a partir del 18 de enero al 7 de febrero de 2015.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 001-2015, se mantiene igual.

San José, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10925.—(IN2015030342).

N° 099-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. Por ello, el país impulsa gestiones a diferentes niveles para acercarse a esta organización, con miras a llegar a formar parte de ella, ya que esto permitiría aprender de las experiencias de los países con los más altos estándares y niveles de desarrollo, y concedería acceso a las mejores políticas públicas para fortalecer la seguridad jurídica y la confiabilidad en el país, el crecimiento económico, la atracción de inversión, el mejoramiento de la competitividad y la productividad, y la modernización del Estado.

II.—Que con ocasión de la próxima visita del Presidente Solís a París-Francia y a la Secretaría de la OCDE los días 15 y 16 de marzo de 2015, resulta necesario continuar con el trabajo previo de reuniones con Embajadores que se ha venido realizando, para impulsar los objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país con miras a la adhesión de Costa Rica a la OCDE; de la misma forma que es indispensable realizar las gestiones logísticas con los funcionarios de COMEX en la recién implementada Misión de Costa Rica ante la OCDE, por el rol tan importante que desempeñará en esta gira oficial.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Álvaro Antonio Cedeño Molinari, portador de la cédula de identidad número 1-0896-007, Representante Permanente con rango de Embajador-Jefe de Misión de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) en Ginebra-Suiza para que viaje de Ginebra-Suiza a París-Francia del 10 al 16 de marzo de 2015

para participar en las reuniones bilaterales con Embajadores y Representantes de países miembros de la OCDE, así como coordinar con los funcionarios de la Misión en París, todos los detalles propios de la agenda de comercio e inversión de la visita Presidencial. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a una futura membresía, por medio de reuniones bilaterales con Embajadores y Representantes, del martes 10 al jueves 12 de marzo; y 2) mantener reuniones de coordinación, los días viernes 13 y sábado 14 de marzo, con los funcionarios de la recién abierta Misión en París y el personal de apoyo que asistirá, para revisar la logística y la agenda de comercio e inversión. Viaja en calidad de asesor del Ministro de Comercio Exterior en la visita oficial del Presidente de la República de Costa Rica del 15 al 16 de marzo de 2015. Por efectos de itinerario el señor Álvaro Cedeño Molinari regresará a Ginebra-Suiza hasta el 17 de marzo de 2015.

Artículo 2°—Los gastos del señor Álvaro Antonio Cedeño Molinari, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber: US\$2.678,04 (dos mil seiscientos setenta y ocho dólares con cuatro centavos) sujeto a liquidación, con recursos de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC). De igual manera, la Misión Permanente de Costa Rica ante la OMC cubrirá los gastos por concepto de transporte terrestre vía tren. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet.

Artículo 3°—Rige a partir del 10 al 17 de marzo de 2015.

San José, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10929.—(IN2015030344).

N° 101-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. Por ello, el país impulsa gestiones a diferentes niveles para acercarse a esta organización, con miras a llegar a formar parte de ella, ya que esto permitiría aprender de las experiencias de los países con los más altos estándares y niveles de desarrollo, y concedería acceso a las mejores políticas públicas para fortalecer la seguridad jurídica y la confiabilidad en el país, el crecimiento económico, la atracción de inversión, el mejoramiento de la competitividad y la productividad, y la modernización del Estado.

II.—Que con ocasión de la próxima visita del Presidente Solís a París-Francia y a la Secretaría de la OCDE los días 15 y 16 de marzo de 2015, resulta necesario continuar con el trabajo previo de reuniones que se han venido realizando para impulsar los objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país con miras a la adhesión de Costa Rica a la OCDE; de la misma forma que es indispensable realizar las gestiones logísticas con los funcionarios de COMEX en la recién implementada Misión de Costa Rica ante la OCDE, por el rol tan importante que desempeñará en esta gira oficial.

III.—Adicionalmente, los días 17 y 18 de marzo de 2015 se llevará a cabo en París, Francia el Foro Global de Cambio Climático y la participación del señor Alejandro Patiño Cruz en el Foro y en las demás actividades resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro José Patiño Cruz, portador de la cédula N° 3-0380-0377 Enviado Especial a la Misión de Costa Rica en Bruselas-Bélgica para que viaje de Bruselas-Bélgica a París-Francia del 9 al 16 de marzo de 2015 para apoyar y participar en la visita del señor Presidente de la República de Costa Rica Luis Guillermo Solís Rivera y la visita del señor Ministro de Comercio Exterior Alexander Mora Delgado a la OCDE. Adicionalmente, los días 17 y 18 de marzo de 2015 participará en el Foro Global de Cambio Climático que contará también con la asistencia del señor Ministro de Ambiente de Costa Rica señor Edgar Gutiérrez, a efectuarse en París, Francia. La visita del señor Presidente y del señor Ministro de Comercio Exterior, así como la participación en el Foro Global de Cambio Climático son de suma importancia para el proceso iniciado por Costa Rica de cara a una posible invitación a ser miembro de la Organización y en el cumplimiento del Plan de Acción diseñado para los temas ambientales dentro de dicho proceso.

Artículo 2°—Los gastos del señor Alejandro José Patiño Cruz, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y hospedaje, a saber US\$2.961,00 (dos mil novecientos sesenta y dos dólares con cero centavos) sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501 y 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos por transporte terrestre vía tren, serán financiados por el Convenio COMEX-PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Rige del 9 al 18 de marzo del 2015.

San José, a los nueve días del mes de marzo del dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10896.—(IN2015030345).

N° 103-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. Por ello, el país impulsa gestiones a diferentes niveles para acercarse a esta organización, con miras a llegar a formar parte de ella, ya que esto permitiría aprender de las experiencias de los países con los más altos estándares y niveles de desarrollo, y concedería acceso a las mejores políticas públicas para fortalecer la seguridad jurídica y la confiabilidad en el país, el crecimiento económico, la atracción de inversión, el mejoramiento de la competitividad y la productividad, y la modernización del Estado.

II.—Que con ocasión de la próxima visita del Presidente Solís y del Ministro de Comercio Exterior a París-Francia y a la Secretaría de la OCDE los días 15 y 16 de marzo de 2015, resulta necesario continuar con el trabajo previo de reuniones que se han venido realizando para impulsar los objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país con miras a la adhesión de Costa

Rica a la OCDE; de la misma forma que es indispensable realizar las gestiones logísticas con los funcionarios de COMEX en la recién implementada Misión de Costa Rica ante la OCDE, por el rol tan importante que desempeñará en esta gira oficial.

III.—Que en este sentido, la señora Isabel Jiménez González viajará a París-Francia para colaborar en la preparación de las reuniones de la OCDE; así como apoyar a la delegación Presidencial durante sus reuniones, con el fin de que Costa Rica continúe profundizando y mejorando su participación en la OCDE—también en una etapa crucial de preparación con miras a iniciar un proceso formal de adhesión en el 2015, fortaleciendo la alianza con los países miembros y la Secretaría de la organización.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Isabel Jiménez González, portadora de la cédula de identidad número 2-0600-0855, funcionaria de Dirección General de Comercio Exterior para que viaje a París-Francia del 11 al 14 de marzo de 2015, para colaborar en la preparación de las reuniones de la OCDE; así como apoyar a la delegación Presidencial durante las reuniones de la OCDE, incluyendo una reunión con el Consejo de Embajadores de la OCDE y un encuentro con el Secretario General de dicha Organización. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) coordinar aspectos logísticos previos a la visita presidencial; 2) participar en reuniones preparatorias los días 12, 13 y 14 junto con los representantes ante las misiones de la OMC y la Unión Europea; y 3) apoyar en la reunión extraordinaria del Consejo de Embajadores de la OCDE, como apoyo a la delegación presidencia, el día lunes 16 de marzo de 2015. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 11 de marzo y regresa hasta el 17 de marzo de 2015. Los días 14 y 15 de marzo de 2015, corresponden a fin de semana.

Artículo 2°—Los gastos de la Isabel Jiménez González, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y hospedaje, a saber USD\$1.645,00 (mil seiscientos cuarenta y cinco dólares), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de exceso de equipaje según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos. Asimismo, para hacer escala en Dallas y en Miami-Estados Unidos de América, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 11 al 17 de marzo de 2015.

San José, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10897.—(IN2015030346).

N° 105-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las

personas. Por ello, el país impulsa gestiones a diferentes niveles para acercarse a esta organización, con miras a llegar a formar parte de ella, ya que esto permitiría aprender de las experiencias de los países con los más altos estándares y niveles de desarrollo, y concedería acceso a las mejores políticas públicas para fortalecer la seguridad jurídica y la confiabilidad en el país, el crecimiento económico, la atracción de inversión, el mejoramiento de la competitividad y la productividad, y la modernización del Estado.

II.—Que con ocasión de la próxima visita del Presidente Solís a París-Francia y a la Secretaría de la OCDE los días 15 y 16 de marzo de 2015, resulta necesario continuar con el trabajo previo de reuniones con Embajadores que ha venido realizando el Embajador Cedeño por medio de reuniones bilaterales con otros Embajadores, para impulsar los objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país con miras a la futura adhesión de Costa Rica; de la misma forma que es indispensable llevar a cabo gestiones logísticas con los funcionarios de COMEX en la recién implementada Misión de Costa Rica ante la OCDE, por el rol tan importante que la misma tendrá en esta gira oficial.

III.—Que en este sentido, el señor Jaime Coghi Arias viajará a París-Francia para llevar a cabo reuniones bilaterales con Embajadores y Representantes de países miembros de la OCDE, así como coordinar con los funcionarios de la Misión en París, todos los detalles propios de la agenda de comercio e inversión de la visita Presidencial, con el fin de que Costa Rica continúe profundizando y mejorando su participación en la OCDE- también en una etapa crucial de preparación con miras a iniciar un proceso formal de adhesión en el 2015, fortaleciendo la alianza con los países miembros y la Secretaría de la organización.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jaime Coghi Arias, portador de la cédula de identidad número 3-0301-0158, Negociador Comercial de la Organización Mundial del Comercio, con rango de Ministro Consejero de la Misión de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), para que viaje de Ginebra-Suiza a París-Francia del 12 al 17 de marzo de 2015, para llevar a cabo reuniones bilaterales con Embajadores y Representantes de países miembros de la OCDE, así como coordinar con los funcionarios de la Misión en París, todos los detalles propios de la agenda de comercio e inversión de la visita Presidencial, de la cual se formará parte los días 15 y 16 de marzo de 2015. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a una futura membresía, por medio de reuniones bilaterales con Embajadores y Representantes, del martes 10 al jueves 12 de marzo; 2) mantener reuniones de coordinación, los días viernes 13 y sábado 14 de marzo, con los funcionarios de la Misión en París y el personal de apoyo que asistirá, para revisar la logística y la agenda de comercio e inversión y; 3) participar como asesor directo del Embajador ante la OMC los días 12 y 14 de marzo y del Ministro de Comercio Exterior en la visita oficial del Presidente de la República a Francia, los días 15 y 16 de marzo de 2015.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Jaime Coghi Arias, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber US\$1.826,64 (mil ochocientos veintiséis dólares con sesenta y cuatro centavos), sujeto a liquidación, con recursos de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC). Los gastos de transporte aéreo también serán cubiertos por la Misión. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Por efectos de itinerario y rutas terrestres desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 12 de marzo y retorna a Ginebra, Suiza hasta el 17 de marzo de 2015.

Artículo 3°—Rige del 12 al 17 de marzo de 2015.

San José, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10893.—(IN2015030350).

N° 108-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Artículo Primero, del Acuerdo de Viaje número 077-2015, de fecha 18 de febrero de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula N° 1-0847-0321, Directora de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en representación del Viceministro de Comercio Exterior en la reunión de Viceministros de Integración Económica, a efectuarse del 26 al 27 de febrero de 2015 en la ciudad de Guatemala-Guatemala. El objetivo de la reunión de Viceministros, es analizar los diferentes temas que se incluyen en la agenda de esta reunión en cumplimiento con el plan de acción aprobado para este semestre como son, los compromisos derivados del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), compromisos derivados del Protocolo de Incorporación de Panamá, integración económica centroamericana y procedimientos aduaneros. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 25 de febrero y regresa a Costa Rica hasta el 28 de febrero de 2015.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 077-2015, se mantiene igual.

San José, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10915.—(IN2015030351).

N° 109-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Artículo Primero y Segundo del Acuerdo de Viaje número 076-2015, de fecha 18 de febrero de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°—Designar a la señora Laura Rodríguez Vargas, portadora de la cédula N° 02-0353-0794, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en la reunión de Directores de Integración Económica que se realizará del 24 al 25 de febrero y en calidad de Asesora directa de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, Directora General de Comercio Exterior en la reunión de Viceministros, dado que la señora Chavarría Pozuelo participa en representación del Viceministro de Comercio Exterior en dicha reunión, durante los días 26 y 27 de febrero de 2015, ambas actividades se llevarán a cabo en la ciudad de Guatemala-Guatemala. El objetivo de la reunión de Directores es analizar los diferentes temas que se incluyen en la agenda de esta reunión, entre los cuales están negociar las solicitudes pendientes de modificaciones arancelarias para insumos no producidos en la

región, continuar con la discusión de los reglamentos técnicos en proceso de armonización, análisis del mecanismo para reglamentar el artículo 26 del Convenio Arancelario y tomar decisiones en relación con los resultados de la negociación de los grupos técnicos que se reúnen durante la ronda y elevar las respectivas recomendaciones a los Viceministros de Integración Económica. Asimismo, analizar el avance en los temas relacionados con la implementación del Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema Económico. En la reunión de Viceministros se analizarán los temas de facilitación del comercio, integración económica centroamericana y los avances en el proceso de implementación del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y otros temas comerciales. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 23 de febrero y regresa a Costa Rica hasta el 28 de febrero de 2015.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Laura Rodríguez Vargas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$836,80 (ochocientos treinta y seis dólares con ochenta centavos), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Los impuestos de salida de Costa Rica por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de exceso de equipaje según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 076-2015, se mantiene igual.

San José, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10899.—(IN2015030354).

N° 110-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre del 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

I.—Que la administración Solís Rivera inició funciones en mayo del 2014 y una de sus principales metas es reducir la desigualdad. Para ello será indispensable abordar los factores estructurales que la originan, entre los cuales destaca la heterogeneidad productiva.

II.—Que en las últimas dos décadas la política económica en Costa Rica privilegió el desarrollo del sector productivo orientado a mercados externos. Este enfoque permitió un sobresaliente crecimiento de la inversión extranjera directa, el turismo y las exportaciones. Sin embargo, su impacto en la generación de empleo y encadenamientos productivos locales ha sido menos satisfactorio. La dualidad del modelo económico adoptado por el país se refleja también en la evolución de la institucionalidad pública. Se estableció un marco de instituciones e incentivos para favorecer la inversión hacia afuera; paralelamente se debilitaron las instituciones y los mecanismos de apoyo a las empresas orientadas al mercado interno.

III.—Que revertir la marcada dualidad del tejido productivo costarricense obliga a reforzar la capacidad institucional del Estado en la promoción de la empresa local. Para ello es necesario integrar programas y recursos que actualmente operan de forma dispersa a favor de las pymes locales. Con esa intención la actual administración propuso como parte de la Estrategia Nacional de Empleo y Producción la creación de Pro-Empresa, una entidad que actuaría como brazo ejecutivo del gobierno para la implementación de la política pública de apoyo a las Pymes. La nueva institución articulará e impulsará una plataforma de servicios de desarrollo empresarial.

IV.—Que la experiencia Chilena, en particular su institucionalidad de fomento productivo, es considerada muy relevante para el proceso que iniciará en Costa Rica. Es por ello que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, con el apoyo de la OIT decidió organizar una visita-estudio en la que participarán representantes de gobierno y sector privado. Dicha actividad se llevará a cabo en Santiago, Chile, del 18 al 20 de marzo del 2015.

V.—Que la participación del señor Albán Sánchez Cabezas, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Albán Sánchez Cabezas, portador de la cédula N° 1-1047-0181, funcionario de la Dirección de Aprovechamiento de Acuerdos Comerciales, para participar del 18 al 20 de marzo del 2015 en Santiago-Chile en las reuniones de índole visita-estudio que servirán como insumos para la elaboración del proyecto de ley de creación de Pro-Empresa. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) conocer la institucionalidad Chilena de fomento productivo; 2) analizar el diseño e impacto de CORFO; y 3) extraer lecciones relevantes para la elaboración del proyecto de ley de creación de Pro-Empresa. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 17 de marzo y regresa a Costa Rica hasta el 21 de marzo del 2015.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Albán Sánchez Cabezas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y hospedaje, a saber USD\$739,44 (setecientos treinta y nueve dólares con cuarenta y cuatro centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley N° 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3) y los impuestos de salida de Costa Rica serán cubiertos por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Los gastos de transporte aéreo, también serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del Programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de exceso de equipaje según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos. Asimismo, para hacer escala en Panamá, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 17 al 21 de marzo del 2015.

San José, a los doce días del mes de marzo del dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10912.—(IN2015030360).

N° 127-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre del 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. Por ello, el país impulsa gestiones a diferentes niveles para acercarse a esta organización, con miras a llegar a formar parte de ella, ya que esto permitiría aprender de las experiencias de los países con los más altos estándares y niveles de desarrollo, y concedería acceso a las mejores políticas públicas para fortalecer la seguridad jurídica y la confiabilidad en el país, el crecimiento económico, la atracción de inversión, el mejoramiento de la competitividad y la productividad, y la modernización del Estado. De esta manera el objetivo general es reforzar el interés de Costa Rica en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE -también en una etapa crucial de preparación con miras a iniciar un proceso formal de adhesión en 2015-, fortaleciendo la alianza con los países miembros y la Secretaría de la organización.

II.—Que como parte del proceso de acercamiento de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el señor Alejandro Patiño viajará a París-Francia, del 23 al 25 de marzo del 2015, con el objetivo de ser parte de la delegación del Comité de Política Científica y Tecnológica de la OCDE, en el marco de la realización de su sesión plenaria número 106. La participación y presencia en este Comité son parte de las reuniones de gran importancia de cara a una invitación formal por parte de la OCDE a iniciar un proceso de adhesión a la Organización, al mismo tiempo de la estrategia del país por mejorar sus políticas públicas en materia científica y tecnológica. De igual manera, en los objetivos del país de compartir su experiencia, aprender de la OCDE y de sus países miembros para el desarrollo de políticas que permita fortalecer el espacio científico y tecnológico de Costa Rica con miras a potencializar dichos sectores y al mismo tiempo, cumplir y adoptar estándares recomendados por la Organización.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro José Patiño Cruz, portador de la cédula N° 3-380-377, Enviado Especial a la Misión de Costa Rica en Bruselas-Bélgica para que viaje de Bruselas-Bélgica a París-Francia del 23 al 25 de marzo del 2015, con el objetivo de ser parte de la delegación del Comité de Política Científica y Tecnológica de la OCDE, en el marco de la realización de su sesión plenaria número 106.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Alejandro José Patiño Cruz, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US\$618,52 (seiscientos dieciocho dólares con cincuenta y dos centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos del Convenio COMEX-PROCOMER. Por efectos de itinerario y rutas de tren, viaja a partir del 23 de marzo y regresa a Bruselas-Bélgica hasta el 25 de marzo del 2015.

Artículo 3°—Rige del 23 al 25 de marzo del 2015.

San José, a los veintitrés del mes de marzo del dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10898.—(IN2015030362).

N° 144-2015

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 20 de diciembre del 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

1°—Que hoy en día, los países realizan distintos análisis sobre su régimen de inversión y sobre los acuerdos internacionales de inversión. Por ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (DIRECON), la Universidad de Oxford, la Universidad de Londres y el Columbia Centre on Sustainable Development patrocinarán un taller de expertos para identificar puntos de vista comunes entre los países de Latinoamérica en áreas que se discuten en los arbitrajes de inversión tales como jurisdicción y el significado de trato justo y equitativo. El taller se enfocará en cómo los estados pueden utilizar las declaraciones interpretativas en el marco de sus acuerdos internacionales de inversión.

2°—Que en este sentido, el 10 de abril del 2015 en Santiago-Chile se llevará a cabo el taller Reshaping Investment Treaties: Lessons from Latin América. En éste se presentará y discutirá sobre acuerdos internacionales de inversión y la experiencia de los países de Latinoamérica.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Natalia Porras Zamora, portadora de la cédula N° 01-1191-0444, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en el taller Reshaping Investment Treaties: Lessons from Latin América que se llevará a cabo el 10 de abril del 2015 en Santiago-Chile. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) aportar a las discusiones desde la experiencia de Costa Rica en negociación de acuerdos internacionales de inversión y en arbitrajes internacionales; 2) colaborar en la identificación de disposiciones sobre inversión que son comunes en los arbitrajes; y 3) ampliar los conocimientos en materia de declaraciones interpretativas. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 8 de abril y regresa el 11 de abril del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Natalia Porras Zamora, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y transporte terrestre, a saber USD\$160,80 (ciento sesenta dólares con ochenta centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Asimismo, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley N° 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3) y reconocimiento de gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica. Los impuestos de salida de Costa Rica serán cubiertos por COMEX, por la subpartida 10504 del programa 796. Los gastos por concepto de hospedaje y transporte aéreo serán cubiertos por la Universidad de Oxford. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Asimismo, para hacer escala en Perú, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 8 al 11 de abril del 2015.

San José, a los seis días del mes de abril del dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 24645.—Solicitud N° 10914.—(IN2015030364).

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA****DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

R-0083-2015-MINAE.—San José a las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de marzo del dos mil quince. Se conoce recomendación dictada por la Dirección de Geología y Minas mediante oficio DGM-RNM-834-2014, referente a la solicitud de concesión de extracción de materiales en una cantera a favor de la sociedad Hacienda San Rafael H.S.R. S. A., cédula jurídica trescientos uno-seiscientos veinte mil ciento cinco. Tramitada en el expediente minero No. 2754.

Resultando:

1°—Que en fecha 20 de setiembre del 2013, la señora Ana Gabriela González Quirós, cédula de identidad uno-cero ochocientos noventa y seis-cero seiscientos sesenta y tres, actuando en su condición de presidente de la sociedad Hacienda San Rafael H.S.R. S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil ciento cinco, presentó solicitud de Concesión de Extracción de Materiales en una Cantera, ubicada en Yerbabuena, distrito San Rafael, cantón La Unión de la provincia de Cartago; tramitado bajo el expediente temporal N° 7T-2011, el cual una vez formalizado se le asignó el expediente administrativo N° 2754, con las siguientes características:

Localización geográfica:

Sito en: Yerbabuena, distrito: 04 San Rafael, cantón: 03 La Unión, provincia: 03 Cartago.

Hoja cartográfica:

Hoja Istarú, escala 1:50.000 del I.G.N.

Ubicación cartográfica:

Entre coordenadas generales: 1096134.738 – 1096524.691 norte, 503300.034 – 503896.063 este.

Área solicitada:

11 ha 4519 m², según consta en plano aportado.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1 1096529.551 norte, 503432.496 este.

Línea	Azimut		Distancia (m)
	°	'	
1 – 2	69	28	1.09
2 – 3	10	36	10.08
3 – 4	331	07	16.40
4 – 5	312	08	16.80
5 – 6	310	38	23.11
6 – 7	308	05	123.77
7 – 8	44	46	188.10
8 – 9	80	23	25.62
9 – 10	101	53	41.27
10 – 11	120	58	47.20
11 - 12	120	58	83.04
12 – 13	124	45	13.75
13 – 14	120	19	21.11
14 – 15	116	45	8.80
15 – 16	112	35	6.31
16 – 17	122	09	141.12
17 – 18	122	09	141.12
18 – 19	169	50	9.87
19 – 20	216	35	8.72
20 – 21	163	43	9.68
21 – 22	175	05	9.46
22 – 23	163	04	12.99
23 – 24	178	10	7.48
24 – 25	206	14	2.52
25 – 26	255	21	9.86
26 – 27	310	53	12.48
27 – 28	210	05	19.94
28 – 29	184	51	13.73
29 – 30	230	16	3.83
30 – 31	296	08	10.37
31 – 32	279	37	11.80
32 – 33	243	44	6.97
33 – 34	302	57	15.85
34 – 35	214	47	8.81
35 – 36	341	54	18.42
36 – 37	295	36	6.73
37 – 38	255	37	8.62
38 – 39	275	41	16.23
39 – 40	4	04	5.65

Línea	Azimut		Distancia (m)
	°	'	
40 – 41	283	38	15.25
41 – 42	308	06	17.29
42 – 43	275	51	32.90
43 – 44	282	36	34.19
44 – 45	233	20	18.74
45 – 46	252	07	5.15
46 – 47	261	49	5.54
47 – 48	264	45	17.07
48 – 49	241	04	11.47
49 – 50	219	40	4.79
50 – 51	226	27	9.33
51 – 52	251	40	11.45
52 – 53	299	10	19.33
53 – 54	288	05	16.78
54 – 55	228	04	19.85
55 – 56	191	06	9.39
56 – 57	211	39	8.55
57 – 58	194	01	13.87
58 – 59	159	56	10.05
59 – 60	212	11	16.52
60 – 61	202	09	6.21
61 – 62	202	09	6.21
62 – 63	191	52	2.71
63 – 64	239	26	6.11
64 – 65	229	46	7.42
65 – 66	275	41	18.15
66 – 67	281	46	9.87
67 – 68	259	19	9.30
68 – 69	282	58	25.34
69 – 70	237	06	16.20
70 – 71	330	43	36.59
71 – 72	348	39	49.97
72 - 1	1	47	43.92

2°—Mediante certificación SINAC-D-ACCVC-0610-2013 del treinta y uno de julio de dos mil trece, se indica que “...se ha determinado con base en la ubicación consignada en el plano catastrado número C-4022-1969 propiedad de **Quebrador San Rafael S. A. con Folio Real 3065878-000**, que este describe un terreno que se ubica fuera de cualquier área silvestre protegida sea cual sea su categoría de manejo administrada por el Ministerio del Ambiente, Energía y MINAE.

Asimismo, certifico que para la eliminación de árboles se debe contar con el respectivo permiso (art. 27 Ley Forestal); se debe respetar las Áreas de Protección (art. 33 y 34 de la Ley Forestal); se debe de respetar los humedales existentes (art. 32, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Ambiente 7554); recomendándose además prácticas encaminadas a favorecer el equilibrio óptimo de los recursos naturales y el aprovechamiento sostenible del bosque... ”.

3°—Mediante resolución N° 2191-2013-SETENA de las ocho horas quince minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece se otorga Viabilidad (Licencia) Ambiental al Proyecto Concesión de Cantera para Extracción de Materiales, tramitado bajo el expediente administrativo N° D1-1573-2011-SETENA, con una vigencia de un período de cinco años para el inicio de las obras.

4°—Que mediante escrito de fecha del trece de setiembre de dos mil trece, el Ing. Sergio Retana Mora, propietario de la finca folio real sesenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho- cero cero, inscrita al partido de Cartago, autoriza a la empresa Hacienda San Rafael H.S.R. S.A. para que utilice la finca de su propiedad “... en el desarrollo de un proyecto minero no metálico en cantera, para la extracción de brechas y lavas mediante el proceso ulterior, se pueden obtener agregados gruesos y finos para la construcción... ”.

5°—Que mediante memorándum DGM-CMRC1/63/2013 del treinta de setiembre de dos mil trece, la Geóloga Lilliam Arrieta Hernández, Coordinadora Minera Región Huéstar Norte, analiza el Plan de Explotación y Estudio de Factibilidad de Hacienda San Rafael H.S.R. S. A., desprendiéndose que:

El área se localiza en la Unión de Cartago, en el poblado Yerbabuena de San Rafael de la provincia de Cartago.

Se ubica entre las coordenadas 210749-211-258 N y 539357-540254 E de la hoja cartográfica Tres Ríos a escala 1:10.000.

Antecedentes.

En el año 1980 ocurrió un deslizamiento en la margen derecha del río Chiquito, en un área de 2.5 Km al noroeste de la ciudad de Tres Ríos. Este deslizamiento desplazó un volumen de aproximadamente 1 millón de metros cúbicos, parte del cual se alojó en el cauce del río.

La propiedad colinda al sur con el río Chiquito; con el proyecto se pretende extraer material del deslizamiento y ejecutar labores de estabilización y de ampliación de la sección hidráulica en la base de la zona a explotar, donde el cauce es sumamente estrecho.

Considerando las litologías presentes en el área

Geología local.

El área de interés que se solicita se ubica dentro de la Formación Reventado compuesta de materiales volcánicos tipo andesítico-basálticos, flujos de ceniza y lahares.

Las litologías presentes en el lecho del río, favorecen el proceso erosivo lo que compromete la estabilidad de las laderas. Dentro del cauce se tiene un antiguo lahar cubierto de lavas. Al ser el lahar más blando que las lavas, se favorece la erosión, por lo que la masa rocosa pierde su estabilidad.

La margen derecha del Río Chiquito presenta una secuencia de lavas con una superficie expuesta muy tubular y sometida a procesos de erosión continuos, lo que se evidencia por la falta de vegetación en la superficie y la morfología de la ladera.

Los depósitos corresponden con rocas duras o semiduras que eventualmente requieren el uso de explosivos para su aflojamiento y fragmentación.

Estructuras geológicas.

El área de la finca no es afectada por ninguna falla geológica, ni se identifican alineamientos que lleguen a afectar al proyecto. Las principales fallas que se identifican para esta zona son la falla Cipreses, Agua Caliente y Río Azul

Deslizamientos cercanos.

En el área se identificaron dos deslizamientos:

El más antiguo en el sector central y sur de la finca. Su corona es alargada y presenta una dirección suroeste-noreste. Se genera por la acción natural de erosión y estabilización de las laderas. El mayor movimiento se dio en 1980.

El otro deslizamiento se localiza en el sector sureste del área de interés, en la margen derecha del río Chiquito, en sentido E-O. Se produce debido al desarrollo y a la estabilización natural de las laderas.

Reservas.

Se estimó un volumen en banco de 954180 m³ calculado con el método Civil Cad, por diferencia de superficie, que se obtiene al restar la superficie final del área ya excavada y la superficie actual.

Modelo de explotación.

La excavación se realizará desde la parte superior del macizo rocoso hacia el piso, hasta alcanzar un ligero nivel por encima del lecho del río.

Se construirán taludes y bermas, contracunetas y cunetas de drenaje para el manejo de aguas de esorrentía superficial.

La primera berma será de 10 metros de alto por 3 metros de ancho, con pendiente del 2%

Equipo

1 tractor de pala frontal D8 o similar

1 tractor con pala frontal y escariador

1 perforadora neumática montada sobre orugas

1 cargador de llantas modelo 730 o similar

Excavadora de 14 ton para alimentar el quebrador

Quebrador de quijadas

Información general financiera.

Se indican los costos en que incurre una empresa dedicada a la producción de agregados, mano de obra, cargas sociales, costos fijos y variables del equipo.

Esta información no fue realizada por un Contador Público Autorizado, solo se presenta un cuadro.

Se adjuntan resultados de análisis de laboratorio del Laboratorio de Materiales Carlos Araya S.A, pero no tiene la firma del profesional responsable.

Información digital.

Conclusión

Revisado el documento para la solicitud de concesión de explotación, no se acepta, es necesario que mediante anexo se presente la siguiente información:

- Plano topográfico del área solicitada a escala 1:2000, donde se indique la ubicación del río, del deslizamiento, caminos de acceso, sitio donde se instalará la infraestructura, patios de acopio y demás información relacionada con el proyecto.
- Estudio de Estabilidad de taludes del área solicitada, considerando que la explotación se realizará en la zona donde hay inestabilidad y deslizamientos activos desde hace muchos años, según se informa en el documento.
- Información referente a las propiedades geomecánicas de las rocas presentes, ya que de acuerdo a su comportamiento, se debe planificar la metodología apropiada para la extracción. La metodología debe reflejar las medidas que se implementarán para el manejo del deslizamiento y para la estabilización de las laderas.
- Plan de manejo del deslizamiento reflejado en el estudio de estabilidad de taludes, indicando las medidas preventivas y que se reflejen en la explotación.
- Estas medidas se deben reflejar en el informe financiero, ya que se considera que la explotación debe ser rentable tomando en consideración esas medidas.
- Presentar el diseño de taludes –bermas de acuerdo a un estudio de estabilidad
- Diseño del manejo de aguas pluviales
- Cálculo de volumen de material a explotar de acuerdo a las medidas adoptadas. Se deben presentar los perfiles y planos geológicos del área que se utilicen en el cálculo.
- Incluir tabla con los datos obtenidos.
- Para definir la superficie final ya excavada, utilizada en el cálculo de reservas se debe tomar en consideración el plan de mitigación propuesto para el manejo del deslizamiento. Hay que considerar la conformación de las terrazas.
- Plan de explotación detallado de acuerdo al plan de estabilización de taludes propuesto.
- La información general financiera, la cual debe venir refrendada por un Contador Público autorizado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento al Código de Minería
- Información financiera propia del proyecto.
- Indicar si la maquinaria es propia o alquilada.

Referente al deslizamiento:

- Mediadas a implementar para realizar mediciones a lo largo del año para controlar la velocidad del desplazamiento de la masa deslizante, ya sea en invierno como en la estación seca.
- De acuerdo a la información existente de los estudios realizados, indicar:
 1. Velocidad del deslizamiento
 2. Volumen de la masa que se desliza
 3. Volumen total del deslizamiento
 4. ¿Cuál es la relación entre el volumen total del deslizamiento y el volumen que se va a extraer?. Este dato servirá para verificar si la extracción podría desestabilizar más el terreno.
 5. Profundidad del plano de despegue del deslizamiento
- Con relación a las figuras 3.5 y 3.6 indicar la ubicación del deslizamiento y la topografía final de acuerdo a las medidas que se tomarán para su estabilización.”

6°—Que mediante oficio DST-004-14 del veinticuatro de enero de dos mil catorce, suscrito por el Ing. Agr. Renato Jiménez Zúñiga, MSc., Jefe del Departamento de Servicios Técnicos del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA) se indica que "... Con relación a su solicitud del pasado 20 de enero 2014, me permito indicarle que esta Dependencia ha revisado y aprobado el documento denominado **"ESTUDIO DETALLADO DE SUELOS Y CAPACIDAD DE USO DE LAS TIERRAS DE LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A HACIENDA SAN RAFAEL H.S.R. S.A."**, levantado por los ingenieros agrónomos **ROY McDONALD BOURNE M., MSc.**, y **JORGE ACÓN HO**, certificadores de uso conforme del suelo autorizados (N°06 y N°16 respectivamente), sobre una sección de 8 ha 4300 m² (detallada en el mapa adjuntado en la página 38 del informe), del inmueble número de plano catastrado C-4022-1969 (19 ha 9050.63m²), ubicado en el caserío de San Rafael, distrito de San Rafael, cantón La Unión, provincia de Cartago); única y exclusivamente para los efectos de concesión de áridos en la Dirección de Geología y Minas... Así las cosas, y de acuerdo a los alcances científicos y técnicos de la investigación edafológica realizada por los ingenieros McDonald y Acón; y a tenor de lo establecido en el Artículo 66 de la ley N°7779, de Uso, Manejo y Conservación de Suelos... es que esta instancia considera que de otorgarse por la Dirección de Geología y Minas del MINAE, una concesión para la extracción de áridos para tajo, para la sección estudiada (8.43), no se estará causando una pérdida a la productividad de los suelos del cantón de La Unión, en virtud a que las limitaciones de las tierras fehacientemente demostradas en la investigación realizada, no permiten una producción agrícola rentable y competitiva. Finalmente, este criterio técnico se otorga sin perjuicio alguno a lo establecido en otras leyes ambientales conexas, como la ley 7575-Ley Forestal y la ley 7554-Ley Orgánica del Ambiente; y la ley General de Salud..."

7°—Que mediante escrito del veinticinco de marzo de dos mil catorce, suscrito por la señora Ana Gabriela González Quirós, representante legal de Hacienda San Rafael H.S.R. S.A. presenta el anexo solicitado en el Memorandum DGM-CMRC1/63/2013 del treinta de setiembre de dos mil trece.

8°—Que mediante oficio DGM-CMRC1/20/2014 del veinte de marzo de dos mil catorce, la Geóloga Lilliam Arrieta Hernández, Coordinadora Minera Región Huetar Norte, revisa el anexo presentado por la representante de Hacienda San Rafael H.S.R. S.A., del cual se desprende que:

El anexo se presenta en respuesta al oficio DGM-CMRC 1 / 63 / 2013 del 30/09/2013. Revisado el documento se comprueba que cumple con lo solicitado.

Se presenta el plano topográfico donde se señala el antiguo deslizamiento y el deslizamiento actual, así como la ubicación del área solicitada en concesión y el río Chiquito.

Control del deslizamiento.

El deslizamiento es de tipo traslacional y ocurre por el desplazamiento paralelo de capas de roca provocados por la descompresión del mismo.

El control del deslizamiento se realizará con la colocación de doce puntos que serán controlados mensualmente para verificar su ubicación exacta. Esta medida permitirá determinar si la masa se mueve sectorialmente o en su totalidad.

Respecto a la estabilización de los deslizamientos, incluye dos elementos básicos:

1. La conformación de una geometría de taludes y bermas que permitan asegurar su estabilidad en el cual se realice un buen control y manejo de las aguas de escorrentía superficial.
2. La ampliación de la sección hidráulica del lecho del río, para permitir una mayor capacidad de evacuación de crecidas y reducir la problemática de socavación del lecho.

Las medidas se irán desarrollando conforme avanza el proceso y ser recopile información más detallada.

En cuanto a las medidas preventivas, se prevé, conforme se desarrolla el proyecto, realizar un cartografiado geológico de detalle en los taludes, la toma de datos puntuales del macizo rocoso en cuanto a resistencia a la compresión, medición de fracturamiento, observación de grietas de descompresión etc.

Equipo

1 tractor de pala frontal D8 o similar

1 tractor con pala frontal y escariador

1 perforadora neumática montada sobre orugas

1 cargador de llantas modelo 730 o similar

Excavadora de 14 ton para alimentar el quebrador

Parte del equipo será alquilado y parte es propio de la Empresa solicitante. En las labores se utilizará un quebrador portátil para desplazarlo hacia los sitios donde se realizan las labores.

Anexos

Resultado de análisis de Laboratorio Carlos Araya, S.A, refrendado por el profesional responsable.

Análisis de estabilidad de taludes. Se hace una evaluación de las condiciones del deslizamiento, realizando una caracterización del macizo rocoso. Se presenta una propuesta para la rectificación de la ladera con fines de estabilización.

Estudio detallado del suelo elaborado por el Ing. Roy McDonald B y por el Dr. Jorge Acon H.

Conclusión.

El día 18 de marzo del año en curso se realizó la visita de campo correspondiente, en compañía del geólogo regente, Leonel Rojas Castro, Código 216 del Colegio de Geólogos de Costa Rica y del Ing. Sergio Retana Mora, por parte de la Empresa Hacienda San Rafael H.S.R.S.A.

Se recorrió el área solicitada donde se pudo observar una serie de deslizamientos ocurridos en años anteriores y sectores donde se aprecia las zanjas que se están produciendo debido al movimiento del terreno, sobre todo en la margen derecha del río..."

9°—Que mediante memorandum DGM-CMRC1/20/2014 del veinte de marzo de dos mil catorce, la Geóloga Lilliam Arrieta Hernández, Coordinadora Minera Región Huetar Norte, emite las siguientes recomendaciones de otorgamiento:

Revisado el documento y realizada la visita al área solicitada, se aprueba el Proyecto de explotación y su anexo, y se recomienda al Registro Nacional Minero continuar con los trámites de la solicitud.

Recomendaciones de otorgamiento.

1. La solicitud es para la explotación de brechas de lava y lavas brechosas para la producción de agregados para la construcción y lastre.
2. De acuerdo al volumen de reservas reportado, se recomienda otorgar la concesión por 15 años con una tasa anual de extracción de 143000m³.
3. El área del proyecto se ubica entre coordenadas Lambert 210500-211500 Norte y 539000-540000 Este de la Hoja Istarú escala 1:50 000 del IGN.
4. Deberá de respetarse la metodología de extracción propuesta. Todo cambio de metodología en cualquiera de los procesos de la explotación deberá ser aprobado previamente por esta Dirección.
5. Como mínimo cada año deberá de actualizarse las secciones transversales del área de concesión para incluirlas en el informe anual de labores. En casos excepcionales la DGM podrá solicitar el replanteamiento y actualización de estos en periodos más cortos.
6. La maquinaria autorizada es la misma que se propone en el Programa de Explotación, cualquier cambio en esta, deberá ser comunicado. Además deberán de operar en perfectas condiciones, libres de fugas y emisiones de contaminantes (grasas, aceites, humo u otros).
7. Deberá de mantenerse un control de aguas superficiales y subterráneas.
8. Deberá de respetarse el diseño de sitio propuesto.
9. Mantener la concesión amojonada.
10. Mantener en el sitio de trabajo:

- *La bitácora de actividades geológicas mineras en el proyecto.*
- *Los registros de producción, venta y almacenamiento del material con información al día.*
- *Plano topográfico donde se indique el avance de labores.*
- *Copia de la Resolución de otorgamiento*
- *Reglamento de salud ocupacional aprobado*

11. *Implementar los compromisos ambientales establecidos.*
12. *Implementar los programas de salud ocupacional, requeridos por el Ministerio de Salud.*
13. *Señalar y rotular las áreas de trabajo.*
14. *Cumplimiento de la presentación de informes de labores anuales, con la información requerida por el Código de Minería.*
15. *Cumplir con los pagos de los impuestos municipales y de las otras instituciones que refiere el Código de Minería.”*

10.—Publicados los edictos en el Diario Oficial *La Gaceta*, tal y como lo dispone el artículo 80 del Código de Minería y transcurrido el plazo señalado por el artículo 81 de dicho Código, no se presentaron oposiciones.

Considerando:

1°—Que con fundamento en el artículo primero del Código de Minería, el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales existentes en el país, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo de otorgar concesiones para el reconocimiento, exploración, y explotación de los recursos mineros, sin que se afecte de algún modo el dominio estatal sobre esos bienes.

El Ministerio del Ambiente y Energía es el órgano rector del Poder Ejecutivo en materia minera. Para realizar sus funciones, este Ministerio cuenta con la Dirección de Geología y Minas, encargada de tramitar las solicitudes de concesión de conformidad al procedimiento especial establecido en el Código de Minería y en su Reglamento.

La resolución de otorgamiento de la concesión es dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía, previo análisis técnico-legal y recomendación de la Dirección de Geología y Minas acerca de su procedencia. Al respecto el artículo 6 incisos 7 y 8 del Reglamento al Código de Minería número 29300-MINAE en cuanto a las funciones de la Dirección de Geología y Minas, dispone:

“...7. *Remitir la respectiva resolución de recomendación de otorgamiento del permiso o de la concesión al Ministro del Ambiente y Energía cuando así proceda.*

8. *Recomendar al Poder Ejecutivo las prórrogas, suspensiones de labores, traspasos de derechos o cancelaciones, cuando procedan....”*

2°—Que el artículo 89 del Código de Minería establece que la resolución de otorgamiento será dictada por el Poder Ejecutivo y por su parte el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería N° 29300-MINAE, dispone lo siguiente:

“*Artículo 38.—De la recomendación. Cumplidos todos los requisitos la DGM y observando los plazos establecidos en el artículo 80 del Código, mediante oficio, remitirá la recomendación al Ministro del Ambiente y Energía, indicando si de acuerdo al mérito de los autos procede el otorgamiento del permiso de exploración minera o de concesión de explotación. La resolución de otorgamiento será dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía...*”

3°—Que al haberse cumplido con los requisitos necesarios para obtener la concesión de explotación de materiales en una cantera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, lo procedente es acoger la recomendación dictada por la Dirección de Geología y Minas mediante oficio DGM-RNM-834-2014, en la que recomienda al Ministro de Ambiente y Energía de manera conjunta con el Presidente de la República y previo análisis de los antecedentes, dictar la resolución de otorgamiento de concesión de explotación a nombre de la sociedad Hacienda San Rafael H.S.R. S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil ciento cinco.

4°—Que la sociedad Hacienda San Rafael H.S.R. S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil ciento cinco, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas en el Memorandum DGM-CMRC1/20/2014 del veinte de marzo de dos mil catorce, la Geóloga Lilliam Arrieta Hernández, Coordinadora Minera Región Huetar Norte, transcritas en el Resultando Noveno de la presente resolución, así como cualquier otra recomendación que le gire la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Quedando sujeta al cumplimiento de obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento al Código de Minería. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA,
RESUELVEN:

1°—Con fundamento en lo manifestado en los considerandos de la presente resolución, se acoge la recomendación dictada por la Dirección de Geología y Minas mediante oficio DGM-RNM-834-2014 y se otorga Concesión de Extracción de Materiales en una Cantera por un plazo de quince años a favor de la sociedad Hacienda San Rafael H.S.R. S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil ciento cinco, cuyos materiales a explotar son brechas de lava y lavas brechosas para la producción de agregados para la construcción y lastre, cantera en ubicada en Yerbabuena, distrito San Rafael, cantón La Unión de la provincia Cartago; en un área de 11 ha 4519 m². Explotación a realizarse en la finca folio real sesenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho- cero cero cero, inscrita al partido de Cartago, propiedad del señor Sergio Retana Mora,

2°—Las labores de explotación se deberán ejecutar de acuerdo con las recomendaciones señaladas en el Memorandum DGM-CMRC1/20/2014 del veinte de marzo de dos mil catorce, suscrito por la Geóloga Lilliam Arrieta Hernández, Coordinadora Minera Región Huetar Norte, transcritas en el Resultando Noveno de la presente resolución.

3°—El concesionario queda sujeto al cumplimiento de obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento al Código de Minería y deberá acatar las directrices que en cualquier momento emita la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.

4°—Contra la presente resolución cabrá el recurso ordinario de revocatoria, de conformidad con los artículos 344, 345, 346 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública N° 6227.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Ambiente y Energía a. í., Patricia Madrigal Cordero.—1 vez.—(IN2015031263).

R-0086-2015-MINAE.—San José a las catorce horas con veinte minutos del veinticuatro de marzo del dos mil quince. Se conoce recomendación dictada por la Dirección de Geología y Minas mediante oficio DGM-RNM-44-2015, referente a la solicitud de concesión de extracción de materiales en cauce de dominio público del Río San Carlos a favor de la sociedad CONSTRUCTORA HERRERA S. A., cédula jurídica 3-101-125558. Tramitada en el expediente minero 9-2013.

Resultando:

1°—Que el día 16 de mayo del 2008, el señor William Herrera Monge, cédula de identidad 2-281-866, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA HERRERA S. A., cédula jurídica 3-101-125558, solicitó concesión para la extracción de materiales en el cauce del dominio público del Río San Carlos, la cual se ubicará en el distrito Cutris, cantón San Carlos de la provincia de Alajuela, asignándosele en número de expediente temporal N° 92T-2008

2°—El día quince de julio de dos mil trece el señor Edwin Estrada Hernández, cédula 1-416-1278, apoderado de la sociedad CONSTRUCTORA HERRERA S. A., cédula jurídica 3-101-125558, presenta formalización de la solicitud N° 92T-2008, a la cual se le asignó el expediente administrativo N° 9-2013 con las siguientes características:

Localización geográfica:

Sito en: Distritos Cutris y Pocosol, cantón San Carlos de la provincia de Alajuela.

Hoja cartográfica:

Hoja Tres Amigos, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 281831.63 – 281909.90 Norte, 482630.23 – 482607.15 Este límite aguas arriba y 282920 – 282834.64 Norte, 483661.95 – 483686.17 Este límite aguas abajo.

Área solicitada:

14 ha 6826.50 m², longitud promedio 1881.18 metros.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1 281831.63 Norte, 482630.23 Este.

Línea	Rumbo				Distancia		
		°	'	''	m	cm	
1 - 2	N	16	25	43.29	W	81	60
2 - 3	N	71	05	17.06	E	161	76
3 - 4	N	58	35	06.90	E	84	49
4 - 5	N	58	35	06.90	E	84	49
5 - 6	N	37	38	03.07	E	98	27
6 - 7	N	30	34	26.61	E	75	79
7 - 8	N	00	31	31.78	W	103	71
8 - 9	N	00	31	31.78	W	103	71
9 - 10	N	00	08	36.86	W	125	46
10 - 11	N	00	08	36.86	W	125	46
11 - 12	N	03	29	17.42	E	119	35
12 - 13	N	03	29	17.42	E	119	35
13 - 14	N	42	43	59.15	E	95	64
14 - 15	N	78	59	01.00	E	100	47
15 - 16	S	82	37	46.05	E	177	41
16 - 17	S	83	08	38.69	E	156	12
17 - 18	S	83	32	38.57	E	153	64
18 - 19	S	15	41	40.42	E	89	55
19 - 20	N	81	50	38.93	W	171	04
20 - 21	N	81	50	38.93	W	171	04
21 - 22	N	82	49	52.51	W	73	73
22 - 23	N	79	30	38.20	W	87	71
23 - 24	S	50	03	08.17	W	48	37
24 - 25	S	51	37	47.19	W	77	81
25 - 26	S	05	27	46.44	W	93	94
26 - 27	S	05	27	46.44	W	93	94
27 - 28	S	00	41	47.22	E	125	33
28 - 29	S	00	41	47.22	E	125	33
29 - 30	S	06	25	00.80	E	146	40
30 - 31	S	15	27	49.06	W	92	53
31 - 32	S	15	27	49.06	W	92	53
32 - 33	S	51	41	04.03	W	144	21
33 - 34	S	60	23	01.50	W	167	02
34 - 1	S	67	25	56.29	W	166	41

3°—Que mediante resolución N° 1622-2013-SETENA de las ocho horas cuarenta minutos del veinticinco de junio de dos mil trece, se otorgó Viabilidad Ambiental al Proyecto de Explotación Cauce de Dominio Público Río San Carlos, tramitado bajo el expediente administrativo N° D1-1243-2008-SETENA, con una vigencia de un período de dos años para el inicio de las obras.

4°—Mediante certificación AH04-CP-302-13 SINAC-ACLAC-PNE-60-2013 de las trece horas del dieciocho de julio de dos mil trece extendida por el señor Rogelio Jiménez Rodríguez, Director a. í Área de Conservación Huetar Norte manifiesta lo siguiente:

“Una vez efectuado el estudio por parte del Departamento de Ordenamiento Territorial de nuestra Área de Conservación, basada en las hojas cartográficas respectivas del mapa básico de Costa Rica escala 1:50.000, se ha determinado con base en la ubicación geográfica con base a las coordenadas geográficas Costa Rica Mercator 2005 CRTM5:1168286/447337.01 Aguas Arriba // 1167257.70 / 446368.33 Aguas Abajo en el cauce del Río San Carlos número de cédula: sin cédula que dicha concesión se describe y se ubica FUERA DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DECLARADAS Y ADMINISTRADAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo (sic) 32 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7574 del 4 de octubre de 1995. Asimismo certifico, que para la eliminación de árboles se debe contar con el respectivo permiso (art. 27 de la Ley Forestal 7575, reformado mediante ley N° 7761, del 2 de abril de 1998, y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 23 de enero de 1997), se deben respetar las Áreas de Protección (arts. 33 y 34 de la Ley Forestal) y las áreas declaradas de interés público, tal y como lo establecen los artículos 39 y siguientes del capítulo VIII de la Ley Orgánica del Ambiente”.

5°—Que mediante memorándum DGM-CMRHN-66-2014 de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, el geólogo Maikol Rojas, Coordinador Minero Región Huetar Norte, analiza el Plan de Explotación y Estudio de Factibilidad Económica de CONSTRUCTORA HERRERA S.A, desprendiéndose que:

“El Programa de Explotación del Expediente Minero 9-2013 (92T-2008) fue presentado ante esta dirección a los 05 días del mes de mayo de 2014. Solicitando una concesión minera sobre el río San Carlos a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA HERRERA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-125558.

Los aspectos geológicos son responsabilidad del geólogo Edwin H. Estrada H, CGCR-155, por su parte lo referente a topografía es refrendado por el señor Jorge Delgado Barboza I.T.-4711. Los estudios financieros se encuentran firmados por la Licda. Yorlery Montero Carmona C.P.A 5830.

Este informe es revisado con base en lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento al Código de Minería Decreto 29300-MINAE.

1. Información general del Proyecto:**1.1 Información del área solicitada**

La solicitud contempla una sección en el cauce de dominio público del Río San Carlos de 2km lineales, entre las coordenadas 281831,63N-482630,23E / 281909.9N-482607.15E y 282920.85N-483661,95E / 282834,64N-483686,17E de sus vértices superior e inferior, respectivamente. El área solicitada como concesión, circunscrita por el amojonamiento, es de 14ha 6826m² la cual incluye las franjas de protección lateral, el cauce activo y terrenos ribereños.

Se indica en el informe que no existirán instalaciones en el área aledaña a la concesión. Únicamente se dará la extracción y acarreo de material. Para el acopio de material y su procesamiento se utilizará las instalaciones de la empresa Constructora Herrera S.A., ubicada aproximadamente a 1 km de la zona de interés.

Políticamente se ubica en los distritos 13 Pocosol y 11 Cutris, cantón 10 San Carlos de la Provincia 02 Alajuela; específicamente en el poblado de Terrón Colorado. Las propiedades colindantes al área solicitada, son propiedades de índole privada, no obstante los accesos son públicos. En la Hoja Cartográfica Tres Amigos, escala 1:50 000 del IGNCR.

El acceso al sitio de extracción solicitado es por rutas nacionales, públicas y pavimentadas hasta el poblado de Terrón Colorado y de ahí a través de caminos públicos en lastre.

Se reportan dos accesos al cauce, ambos de carácter público, uno ubicado sobre la margen derecha del cauce a unos 400m al sur del puente sobre el Río San Carlos. Un segundo acceso en la margen izquierda a unos 50m después del puente sobre el Río San Carlos, camino a los Chiles. Este acceso fue utilizado en su momento para acceder al embarcadero del Ferry.

A los 18 días del mes de junio de 2014 se aporta al expediente administrativo, oficio número SM-1200-2014 mediante el cual la municipalidad de San Carlos certifica como caminos públicos a los accesos indicados en el plano topográfico de la concesión (rutas 2-10-509 y 2-10-588).

Tomando como base unas 20 estaciones climatológicas, cuyos nombres no se indican, se describe abril como el mes con menor precipitación (100mm), mientras que julio es el de mayor precipitación. La precipitación media anual es de 4036 mm.

1.2 Investigación

El volumen total de Reservas Estáticas se calculó en 514 540,0m³ y se obtuvo con base en 37 secciones transversales a la dirección de flujo, distribuidos cada 75m y considerando un nivel de corte de 1,5m de profundidad, 45° de ángulo de talud y una zona de protección de 2m de cauce activo.

El plano topográfico presenta curvas de nivel cada metro y posee sello de anotado del 11 de noviembre de 2013 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Las reservas dinámicas se obtienen a partir del estudio hidrológico elaborado por el Ing. Manuel Sanabria S. IC-2600 de la cuenca del Río San Carlos. Para el estudio se considera un caudal promedio de 168,3m³/s. El potencial de arrastre de fondo o recarga dinámica se estimó en 1 072 892m³/año.

2. Programa de explotación

2.1 Modelo del yacimiento

Según el análisis granulométrico realizado por la empresa CACISA S.A. se pudo determinar que la acumulación de materiales de una granulometría mayor a cien milímetros es casi nula.

La composición granulométrica se caracteriza como: arenas finas (0,004-0,250mm) en un 10%, arenas gruesas (0,250-2,0mm) 15%, grava fina (2,0-8,0mm) 25%, grava media (8.0-32,0mm) 15%, grava gruesa (32,0-64mm) 31%, cantos (mayores a 64mm y menores a 128mm) 3%, otros 1%.

2.2 Modelo de explotación

Se plantea un modelo en el cual se divide la sección del río a concesionar en seis bloques, numerados de 1 a 6, desde el sector superior de la concesión solicitada hasta la parte inferior. Se cuenta con dos accesos públicos a la concesión, un acceso al bloque 1 y otro al bloque 5. Además se empleará la metodología de espolones para alcanzar el centro del cauce y para movilizarse entre bloques.

Según se indica, se explotarán los bloques de forma alterna, iniciando con el bloque superior (bloque 1) y continuando con los bloques inferiores (bloques 3 y 5). El avance de explotación en cada bloque será hacia aguas abajo del cauce y se hará manteniendo la gradiente natural, prioritariamente se extraerán los depósitos que forman los bancos o playones.

En el pilar central del puente, sobre la ruta 35, se marcará el punto de inicio del perfil de equilibrio el cual se ubica a una elevación de 65,99 de la pila de referencia, se mantendrá el perfil de equilibrio del río con una pendiente constante de 0,05%.

Se plantea la extracción mediante una excavadora la cual cargara directamente el material en bruto en las vagonetas las cuales realizarán el acarreo hasta el sitio de acopio y procesado.

2.3 Selección de equipos

El equipo a utilizar en las labores de extracción, carga y transporte del aluvión en el cauce del Río San Carlos es propiedad de la empresa solicitante y se describe a continuación:

Unidades	Equipo	Marca	Año	Capacidad	Placa
1	Excavadora	CAT 336 DL	2012	2m ³	EE 31674
1	Vagoneta	Mack	2009	12m ³	C153468
1	Vagoneta	Mack	2009	12m ³	C153472
1	Vagoneta	Mack	2009	12m ³	C153474
1	Vagoneta	Mack	2009	12m ³	C153512

Unidades	Equipo	Marca	Año	Capacidad	Placa
1	Vagoneta	Ken Worth T800	2007	12m ³	C158817
1	Vagoneta	Peterbuilt	2006	12m ³	C159230

2.4 Selección de equipos para el tratamiento

El procesado del material se llevará a cabo en la planta de trituración propiedad de la empresa Constructora Herrera S.A., aproximadamente a 1km del área solicitada en concesión.

3. Estudios Geotécnicos de los sitios donde se ubicará la infraestructura (oficinas, bodegas, patios de acopio, quebrador).

Se utilizarán las instalaciones existentes y propiedad de la empresa Constructora Herrera S.A., ubicadas a 1km del área solicitada, por lo que no se desarrollara ninguna obra civil en el sitio solicitado para la concesión 9-2013.

4. Información General Financiera.

El mercado que se pretende abarcar es el de la zona de Upala, Los Chiles, San Carlos y alrededores. Además la empresa utiliza los materiales de la concesión para uso interno como empresa constructora.

En cuanto a los servicios básicos, el proyecto cuenta con servicio eléctrico público a disposición, al igual con el servicio de agua potable. Sin embargo, no se requerirá de estos servicios, al no plantear la construcción de estructuras en el sitio.

Los caminos de acceso definidos para la operación de extracción son de carácter público y se encuentran habilitados. Únicamente se indica que se les dará mantenimiento por el daño que pudieran tener por el paso de las vagonetas.

La empresa Constructora Herrera S.A. cuenta con el personal calificado y necesario para ejecutar estas labores de extracción, por lo que no será necesario contratar personal específico para la concesión.

5. Inversiones y costos de operación (información financiera propia del proyecto).

Se aporta copia del Estudio Financiero del proyecto, refrendado por la Licda. Yorleny Montero C. C.P.A. 5830.

Los tributos a cancelar por la concesión según lo establecido por la ley incluyen el impuesto de venta que es de 13%, impuesto municipal que es el 30% del I.V., impuesto sobre la renta que es del 30% de la renta bruta, el monto del canon anual de superficie y depósito de garantía ambiental.

6. Debe aportarse disco compacto

Se aporta disco compacto con la información digital del programa de explotación.

El informe aportado presenta los siguientes Anexos:

1. Certificación Municipal de los accesos públicos.
2. Estudio hidrogeológico del Río San Carlos.
3. Ensayos de Laboratorio CACISA.
4. Información Financiera del Proyecto.

Además de las siguientes láminas:

1. Plano de amojonamiento y secciones transversales
2. Accesos a área de explotación y bloques de explotación.
3. Secciones transversales y cálculo de reservas volumétricas
4. Sección longitudinal.
5. Secciones transversales.

Visita de campo:

La inspección se realiza en dos fechas, primeramente se visita el área con el Sr. William Herrera, cédula 2-540-159 a los 01 días del mes de abril de 2014 y posteriormente con el geólogo regente Edwin Estrada a los 25 días del mes de junio de 2014.

Durante la primera visita se recorrió el acceso sobre la margen derecha del cauce y las barras laterales o playones ubicados sobre ese sector; posteriormente con el geólogo regente se hizo ingreso a través de los dos accesos indicados en el plano topográfico.

Ambos accesos corresponden con caminos en lastre de carácter público con predominio de construcciones habitacionales colindantes (foto 1 y 2).

El material a explotar corresponde con granulometrías finas, inferiores a las 2,5 pulgadas (arenas y gravas finas), según lo observado en el campo (foto 3).

Las propiedades colindantes con la concesión son de índole privado, sin relación con el concesionario.”

6°—Que mediante memorándum DGM-CMRHN-66-2014 de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, el geólogo Maikol Rojas, Coordinador Minero Región Huetar Norte, emitió las siguientes recomendaciones de otorgamiento:

- Con base en las reservas estáticas evaluadas se recomienda otorgar un plazo de vigencia para la concesión 9-2013 de 10 años con una tasa de extracción mensual de 8 000m³.
- Se deben respetar los vados y accesos al río utilizados para abreviar por las fincas colindantes al área a concesionar, según lo establece el art. 11 de la Ley de Aguas.
- Si las labores extractivas se tienen que paralizar por aspectos técnicos, climáticos o de otra índole, se deberá de notificar a esta Dirección la suspensión de labores y cuando se reiniciarán.
- No se permite la extracción o aprovechamiento de material de las márgenes del cauce. Se debe respetar la zona de protección del río, mantener niveles de sedimentos en suspensión mínimos y la pendiente natural del río.
- En el frente de explotación sólo podrá permanecer la maquinaria autorizada por esta Dirección. Se debe trabajar en seco en todo momento. Esta maquinaria deberá mantenerse en todo momento en óptimas condiciones de funcionamiento.
- No se autoriza la construcción de ningún plantel dentro del área autorizada para la extracción de materiales, ni en la zona de protección del río. No se deben acumular materiales en el cauce del río.
- La concesión minera no faculta de ninguna manera el ingreso a propiedades privadas que colinden con el área otorgada.
- La concesión debe permanecer amojonada en todo momento, dichos mojones deben estar visibles y debidamente rotulados según el plano topográfico vigente.
- Se mantendrá la utilización de los accesos aprobados, en el otorgamiento de la concesión. En caso de alguna variación en los accesos, maquinaria o metodología de trabajo se deberá comunicar en forma oportuna a la DGM para su respectiva revisión y aprobación.
- La concesión deberá operar los frentes de explotación a partir de un nivel base de trabajo (elevación por debajo de la cual no se podrá extraer). Dichos niveles serán determinados por esta dirección una vez que sea otorgado el título, para lo cual se realizará visita conjunta con el geólogo regente y el topógrafo de la concesión.
- Las actividades no deben poner en riesgo la integridad de cualquier obra de protección, estructura pública o construcción civil que se ubique en el área de concesión o sus alrededores.
- En forma anual se deberá presentar un Informe de Labores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento al Código de Minería, artículo 123. Las secciones transversales y sección longitudinal del cauce deberán ser replanteadas anualmente con el fin de dar seguimiento a las reservas existentes y brindar control al ángulo de inclinación del cauce.
- En el sitio del proyecto deberá mantenerse una bitácora geológica, exclusiva para dicho expediente y del periodo fiscal vigente, un diario de actividades, registro de extracción, venta y almacenado, plano de avance de labores, registro del personal empleado, copia del reglamento de seguridad e higiene aprobado y copia de la resolución de otorgamiento de la concesión. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el artículo 69 del Reglamento al Código de Minería.

- Se debe respetar la zona de protección del río establecida en la Ley Forestal. Así como mantener los sitios de acopio y accesos al tajo aprobados por esta dirección. No se deben realizar labores extractivas fuera del área concesionada.
- La concesionaria debe apegarse a lo establecido en el Programa de Explotación aprobado por esta Dirección. Así como en la Viabilidad Ambiental aprobada por Setena y el Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- El concesionario deberá, un año antes de expirar la vigencia de la concesión y sus prórrogas presentar el Cierre Técnico. Queda en potestad de esta dirección, basado en criterios técnicos o legales, solicitar este plan previo a la extinción de la Vigencia...”

7°—Mediante oficio DA-1241-2014 de fecha once de agosto de dos mil catorce el Geólogo Víctor Hugo Vargas L. con el visto bueno del Ing. José Miguel Zeledón Calderón, Director de la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía emite criterio respecto al otorgamiento de la concesión de marras indicando que:

“...el suscrito considera conveniente que se otorgue la concesión de explotación de materiales del Río San Carlos con las siguientes condiciones:

El área a explotar será de 14 Ha. 6826 m² en el cauce del Río San Carlos en Pocosal y Cutris, cantón San Carlos, provincia de Alajuela.

1. *El material a extraer serán arenas, gravas y bloques aluviales, quedando claro que queda totalmente prohibido extraer material del piso firme del cauce del río por lo que será solo permitida la extracción del material arrastrado.*
2. *Queda totalmente prohibida la extracción de materiales de las márgenes del río.*
3. *La extracción de los materiales será mecanizada en forma laminar por lo que no se deben utilizar ningún tipo de equipo que no garantice éste tipo de extracción.*
4. *Podrá ser realizada en toda época del año en que no sea impedida por las crecidas normales del río.*
5. *Queda totalmente prohibida la acumulación de materiales en el cauce de la quebrada para evitar que se puedan presentar represamientos.*

Es importante indicar que la solicitud de concesión de extracción de materiales cuenta con la viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA), según resolución N° 1622-2013-SETENA del 25 de junio de 2013.

Asimismo y de acuerdo a nuestros registros en la base de datos de concesiones de esta Dirección no existen concesiones de agua dentro de la zona de extracción ni aguas abajo del Río San Carlos que eventualmente podrían verse afectadas por la actividad de extracción de materiales de dicho río.”

8°—Que mediante certificación extendida por la señora Alejandra Bustamante Segura, Secretaria Municipal de San Carlos, indica que los caminos públicos 2-10-609 y 2-10-588, son los dos accesos a la concesión. La ubicación de los caminos se encuentra en una sección de la Hoja Cartográfica Tres Amigos, escala 1:50.000 del IGN entre las coordenadas 281.000-283.000 N -482.000-484.000 E.

9°—Que publicados los edictos en el Diario Oficial *La Gaceta*, tal y como lo dispone el artículo 80 del Código de Minería y transcurrido el plazo señalado por el artículo 81 de dicho Código, no se presentaron oposiciones.

Considerando:

I.—El Ministerio del Ambiente y Energía es el órgano rector del Poder Ejecutivo en materia minera. Para realizar sus funciones, este Ministerio cuenta con la Dirección de Geología y Minas, encargada de tramitar las solicitudes de concesión de conformidad al procedimiento especial establecido en el Código de Minería y en su Reglamento.

La resolución de otorgamiento de la concesión es dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía, previo análisis técnico-legal y recomendación de la Dirección

de Geología y Minas acerca de su procedencia. Al respecto el artículo 6° incisos 7) y 8) del Reglamento al Código de Minería N° 29300-MINAE en cuanto a las funciones de la Dirección de Geología y Minas, dispone:

“...7. Remitir la respectiva resolución de recomendación de otorgamiento del permiso o de la concesión al Ministro del Ambiente y Energía cuando así proceda.

8. Recomendar al Poder Ejecutivo las prórrogas, suspensiones de labores, traspasos de derechos o cancelaciones, cuando procedan...”

II.—Que el artículo 89 del Código de Minería establece que la resolución de otorgamiento será dictada por el Poder Ejecutivo y por su parte el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería N° 29300-MINAE, dispone lo siguiente:

“Artículo 38.—**De la recomendación.** Cumplidos todos los requisitos la DGM y observando los plazos establecidos en el artículo 80 del Código, mediante oficio, remitirá la recomendación al Ministro del Ambiente y Energía, indicando si de acuerdo al mérito de los autos procede el otorgamiento del permiso de exploración minera o de concesión de explotación. La resolución de otorgamiento será dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía...”

III.—Que al haberse cumplido con los requisitos necesarios para obtener la concesión de explotación de materiales en el cauce de dominio público del Río San Carlos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, lo procedente es acoger la recomendación dictada por la Dirección de Geología y Minas mediante oficio DGM-RNM-44-2015, en la que recomienda al Ministro de Ambiente y Energía de manera conjunta con el Presidente de la República y previo análisis de los antecedentes, dictar la resolución de otorgamiento de concesión de explotación a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA HERRERA S. A., cédula jurídica N°. 3-101-125558.

IV.—Que la sociedad CONSTRUCTORA HERRERA S. A., cédula jurídica N° 3-101-125558, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de extracción de materiales en el Río San Carlos, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas por el geólogo Maikol Rojas A., según oficio DGM-CMRHN-66-2014 de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, transcrito en el Resultando Sexto de la presente resolución, así como cualquier otra recomendación que le gire esta Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). **Por tanto:**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA,
RESUELVEN:

1°—Con fundamento en lo manifestado en los considerandos de la presente resolución, se acoge la recomendación dictada por la Dirección de Geología y Minas mediante oficio DGM-RNM-44-2015 y se otorga Concesión de Extracción de Materiales en el Cauce de Dominio Público del Río San Carlos, por un plazo de diez años a favor de la sociedad CONSTRUCTORA HERRERA S. A., cédula jurídica 3-101-125558, cuyo material a explotar será arena, grava y bloques aluviales, explotación a realizarse en Distritos Cutris y Pocosol, Cantón San Carlos, de la provincia de Alajuela.; en un área de 14 ha 6826.50m², expediente administrativo N° 9-2013.

2°—Que las labores de explotación se deberán ejecutar de acuerdo con las recomendaciones señaladas en el Memorándum DGM-CMRHN-66-2014 de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, el geólogo Maikol Rojas, Coordinador Minero Región Huetar Norte, transcritas en el Resultando Sexto de la presente resolución.

3°—Las labores de extracción se ejecutarán de acuerdo con el plan inicial de trabajo, previamente aprobado y cumpliendo las recomendaciones que al efecto señaló la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, (SETENA).

4°—El concesionario queda sujeto al cumplimiento de obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento al Código de Minería y deberá acatar las directrices que en cualquier momento emita la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.

5°—Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de 10 días conforme lo establecen los artículos 88 y 94.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Ambiente y Energía a.í., Patricia Madrigal Cordero.—1 vez.—(IN2015031319).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica Mujeres Productoras de la Administración de San Vito de Coto Brus, Puntarenas. Por medio de su representante: Elba del Carmen Loría Artavia, cédula 5-184-0879 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 03 para que en adelante se lea así:

Artículo 03: Para que se modifique los incisos A, B y D en los cuales se indicaba el objetivo es lograr la construcción y mantenimiento de una zona de procesamiento de alimentos agroindustriales como proyecto que beneficie a las mujeres y hombres productores de la comunidad y alrededores, inciso B. Estimular la cooperación participación activa de la población en un esfuerzo total para el desarrollo y ejecución de una zona de procesamiento de alimentos agroindustriales como proyecto que beneficie a las mujeres de la comunidad y alrededores inciso D. Promover el desarrollo mediante la elaboración y puesta en marcha de una zona de procesamiento de alimentos agroindustrial como proyecto que beneficie a las mujeres productoras de la comunidad y alrededores y al vez solicitando la colaboración del gobierno e instituciones gubernamentales o cualquier organismo cuyas actividades contribuyan al desarrollo de la comunidad mediante la participación activa e informarlos de los programas y panes formulados a efecto de conseguir su participación activa.

Dicha reforma es visible a folio 246 del Acta de Asamblea General del 15 de febrero del 2015 del Libro de Actas de la organización comunal en mención. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las nueve horas cincuenta y dos minutos del día once de mayo del dos mil quince.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2015030302).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de San Andrés de León Cortés. Por medio de su representante: Rodrigo Valverde Mora, cédula 1-404-729, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma a sus estatutos para que en adelante se lea así:

Artículo 01:

Para que modifique los límites de la organización quedando de la siguiente manera:

Al norte: Río Tarrazú.

Al sur: Con la entrada de Los Bonilla camino existente.

Al oeste: Línea recta imaginaria desde Quebrada Salvaje hacia Loma Grande hasta el Río Tarrazú.

Al este: La Angostura (límite Asociación San Antonio).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso a cualquier persona, pública o privada y en especial a la municipalidad para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las diez horas con diez minutos del 13 de mayo del 2015.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2015030983).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de decreto ejecutivo denominado “Reforma al Reglamento de Procedimiento Tributario”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: “chavesai@hacienda.go.cr”, o a la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria, sita en San José, el Edificio La Llacuna, piso 14, calle 5, avenida central y primera. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: “http://www.hacienda.go.cr” en la sección “propuestas en consulta pública”.—San José, a las catorce horas del veintisiete de abril del dos mil quince.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 31920.—(IN2015028863). 2 v. 2.

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 80, asiento N° 647, emitido por el Liceo San Antonio Desamparados, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Sandí Zúñiga María Estela, cédula 1-0964-0578. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de febrero del 2015.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015028739).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 99, título N° 1758, emitido por el Liceo de Escazú, en el año dos mil cinco, a nombre de Chacón Corrales Daniela Eugenia, cédula 1-1346-0019. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015029056).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Técnico Medio en Secretariado, inscrito en el tomo 1, folio 26, título N° 468, emitido por el Colegio Técnico Profesional Ingeniero Mario Quirós Sasso, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Amador Solís Ana Virginia, cédula 1-0981-0250. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título

original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de marzo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015029117).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 09, asiento N° 101, emitido por el Colegio Humboldt, en el año mil novecientos noventa, a nombre de Retana Zúñiga Amelia María, cédula 1-0908-0806. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—Solicitud N° 31979.—(IN2015029255).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 64, título N° 2104, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año dos mil tres, a nombre de Gutiérrez Williams Anny Gabriela, cédula 1-1269-0724. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cinco días del mes de mayo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—Solicitud N° 31994.—(IN2015029264).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 26, título N° 1068, emitido por el Liceo Rodrigo Facio Brenes, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Castillo Campos Laura Vanessa, cédula 1-1133-0459. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Dado en San José, a los catorce días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Trino Zamora Zumbado, Jefe.—(IN2015029386).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 13, título N° 103, emitido por el Liceo Ing. Carlos Pascua, en el año mil novecientos setenta y seis, a nombre de Castillo Sánchez Jorge Luis, cédula 7-0062-0157. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015029389).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 6, título N° 95, emitido por el Liceo de Chacarita, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Dávila Vargas Aarón, cédula 6-0213-0962. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015029542).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 120, título N° 934, emitido por el Colegio Superior de Señoritas, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Chinchilla Mora Sussane Marie, cédula 1-1055-0326. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015029760).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 37, título N° 155, emitido por el Kamuk School, en el año dos mil once, a nombre de Meléndez Garro Stephanie de los Ángeles. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Luna Garro Stephanie de los Ángeles, cédula 1-2224-0062. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cinco días del mes de mayo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015029770).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 54, asiento 12, título N° 3820, emitido por el Liceo León Cortés Castro, en el año dos mil diez, a nombre de Castro Rodríguez Shauny, cédula 2-0717-0981. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de mayo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015029996).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 109, título N° 814, emitido por el Liceo José Martí, en el año dos mil, a nombre de Valencia Espinoza Rolando Eduardo, cédula 1-1134-0700. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de marzo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015030002).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 106, título N° 832, emitido por el Colegio Superior de Señoritas, en el año dos mil novecientos noventa y siete, a nombre de Ávila Solano Melissa, cédula: 1-1052-0723. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015030042).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 50, título N° 1238, emitido por el Liceo San José de Alajuela, en el año dos mil ocho, a nombre de Porrás González Eric José, cédula 1-1415-0106. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San

José, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015030098).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Educación Técnica Agropecuaria y en Educación Familiar y Social, inscrito en el tomo 1, folio 32, título N° 527 y del Título de Técnico Medio en Ciencias Agropecuarias, inscrito en el tomo 1, folio 30, título N° 488, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Ricardo Castro Beer, en el año mil novecientos setenta y siete, a nombre de Boza Umaña Fernando Javier, cédula 2-0346-0529. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015030133).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 46, título N° 188, emitido en el año mil novecientos noventa y nueve y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Riego y Drenaje, inscrito en el tomo 1, folio 58, título N° 616, emitido en el año mil novecientos noventa y ocho, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Liberia, a nombre de García Moraga Diego Alonso, cédula 5-0305-0950. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015030203).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 22, título N° 133, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Puriscal, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Cerdas Valverde Martha, cédula 1-0863-0571. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015030338).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 421, título N° 3145, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña, en el año dos mil seis, a nombre de Agüero Madrigal Juan Carlos, cédula 1-1353-0825. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes mayo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015030687).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada: Unión Nacional de Empleados Municipales, siglas UNEMU, acordada en asamblea celebrada 28 de noviembre del 2014. Expediente: B-13. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se

procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible tomo 16, folio 201, asiento 4837 del 19 de marzo del 2015. La reforma afecta el artículo 9 del estatuto.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2015030750).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato Costarricense de Bomberos y Afines, siglas: SICOBO, acordada en asamblea celebrada el 18 de diciembre del 2014. Expediente 885-SI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 203, asiento: 4842 del 20 de abril de 2015. La reforma afecta los artículos 2, 5, 9 y 15 del Estatuto.—20 de abril de 2015.—Licda. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—(IN2015030953).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución RMT-184-2015 de las 9:00 horas del 22 de enero del 2015. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-2084-2014, de sesión celebrada en San José a las 09:00 horas del 1° de diciembre del 2014, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga Traspaso de Pensión de Guerra incoadas por León Villalobos Gladis c.c. Gladys León Villalobos, cédula de identidad N° 4-064-963, a partir del día 01 de junio del 2014; por la suma de ciento trece mil trescientos treinta y tres colones con trece céntimos (¢113.333,13), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora Nacional.—1 vez.—(IN2015030305).

En sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 25 de marzo del 2015, se acordó conceder Traspaso de Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-660-2015, a la señora Mora Mora Mireya, mayor, viuda, cédula de identidad 1-250-121, vecina de San José; por un monto de ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y seis colones con cuarenta y cinco céntimos (¢117.866,45) con un rige a partir del 1° de octubre del 2014. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora Nacional.—1 vez.—(IN2015030313).

CULTURA Y JUVENTUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL

Resolución DG-19-2015.—Dirección General del Archivo Nacional.—San José, a las nueve horas con veinte minutos del nueve de abril del dos mil quince.

Resultando:

I.—Que mediante la Ley N° 7600 denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996 se establecen las disposiciones generales para hacer frente a este sector de la población nacional.

II.—Que el Reglamento a la Ley N° 7600 dado por Decreto Ejecutivo N° 26831-MP de 23 de marzo de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 75, del 20 de abril de 1998, fija las disposiciones generales que en torno a esta ley se deben cumplir.

III.—Que mediante la Ley N° 8862, denominada Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público del 16 de agosto del 2010, se señala que se reservará cuando menos un porcentaje de un 5% de las plazas vacantes en

la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda.

IV.—Que este 5% se encuentra normado en el Reglamento a la Ley N° 8862 dado por Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS de 2 de febrero del 2011, en el que se establecen las disposiciones referentes a la reserva del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda.

V.—Que el Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS, en el artículo 4° decreta la necesidad de crear en cada institución una Comisión Especializada, conformada por: el Director de la Unidad de Recursos Humanos quien la coordinará, un representante de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad y preferiblemente un especialista en terapia ocupacional o en su defecto un profesional en psicología. Dicha Comisión tendrá por objetivo primordial el velar por el efectivo cumplimiento del Reglamento a la Ley N° 8862 a nivel institucional, para lo cual contará con la debida colaboración de todas las demás unidades organizacionales.

VI.—Que mediante oficio DAF-RH-2474-2014 de fecha 9 de diciembre del 2014, la Comisión Especializada de Archivo Nacional remite a la Dirección General el Informe Técnico en el cual se ha identificado las posibles plazas vacantes a reservar para las personas con discapacidad.

VII.—Que la política institucional en materia de oferta de empleo para las personas con discapacidad fue aprobada por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, mediante acuerdo 8 sesión N° 27-2011 celebrada el 24 de agosto del 2011.

Considerando:

En virtud de lo preceptuado en la Ley N° 8862, Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS que establecen las disposiciones referentes a la reserva del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda, es necesario, a efecto de cumplir con la normativa vigente proceder a reservar el 5% de las plazas vacantes en el Archivo Nacional. **Por tanto,**

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden; así como con base en el estudio técnico y las recomendaciones emitidas por la Comisión Especializada.

RESUELVE:

1°—Publicar la siguiente lista con 2 plazas vacantes para ser incluidas en la reserva del 5% de las plazas vacantes en la Dirección General del Archivo Nacional para ser cubiertas por las personas con discapacidad:

N	Número de puesto	Departamento	Clase de puesto / Ocupante interino	Especialidad
1	503773	Departamento Administrativo Financiero	Profesional de Servicio Civil 1-B Vacante - En estudio	Administración Generalista
2	14309	Dirección General	Profesional de Servicio Civil 1-B Vacante - En estudio	Derecho

2°—Notificar esta información a la Dirección General del Servicio Civil, a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Virginia Chacón Arias, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 3125.—Solicitud N° 10552.—(IN2015030406).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL****Propiedad industrial****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Husqvarna AB con domicilio en Drottningatan 2, 561 82 Huskvarna, Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, principalmente, jackets, enaguas, chalecos, pantalones, guantes, medias, ropa para motociclismo, principalmente, jackets, pantalones, suéteres, guantes; calzado, sombrerería, principalmente, sombreros tejidos, sombreros, gorras; fajas de cuero y de imitación de cuero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010941. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015026095).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Husqvarna AB con domicilio en Drottningatan 2, 561 82 Huskvarna, Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: juegos y juguetes, principalmente, herramientas de juguete, motosierras de juguete; cortadoras de césped de juguete, tractores de juguete, vehículos todo terreno de juguete; motocicletas de juguete; unidades de mano para jugar juegos electrónicos que no sean de los adaptables para usar en pantallas externas, modelos a escala de motocicletas y motosierras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010942. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015026097).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Husqvarna AB con domicilio en Drottningatan 2, 561 82 Huskvarna, Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad; servicios decoración de escaparates y decoración de vidrieras y servicios de montaje de exhibiciones; servicios de representación y venta al por menor de: aceites y grasas industriales, lubricantes, composiciones para absorber el polvo, humedecer y ligar, combustibles, máquinas y máquinas herramientas, sierras de mano; sierras motorizadas, sierras de cadena, destrozadoras; sierras de asta, aserraderos eléctricos, sierras de banco siendo parte de máquinas; hojas de sierra siendo partes de máquinas, máquinas de recorte, cortadoras de arbustos, cortadoras de setos, cortadoras de zacate, cortadoras de césped de montarse, tractores de jardín, sopladoras para zacate, escarificadoras, cultivadoras, (timón) arados, desmenuzadores de tocones, orilladoras para zacate; instrumentos sopladores y aspiradores, principalmente, sopladores de hojas, sopladores de nieve, aspiradoras para jardín, recolectores, lanzadores de nieve, perforadores para hielo operados con gasolina, limpiadores de alta presión, bombas de agua, sierras para pared, sierras para caminos, sierras para pisos, sierras de alambre, sierras para lozas y mampostería, cortadores motorizados, herramientas de perforación de núcleo y soportes para taladros, herramientas de diamante; hojas de sierras, alambres, rodillos, moledores, aplanadoras, equipo

preparador de superficies, moledores de concreto y de pisos, máquinas pulidoras, generadores, cadenas, motores, partes de motores y motores (fuente de poder) para productos motorizados para usar en exteriores, máquinas lavadoras de platos; lavadoras, planchadores mecánicos, máquinas para lavar a alta presión, compresores para refrigeradores y congeladores; batidoras de alimentos; procesadores de alimentos, rebañaderas, amoladoras, máquinas para empacar al vacío, trituradores, aspiradoras y partes de las mismas, principalmente, mangueras, boquillas, tubos, bolsas para polvo, filtros para aire, máquinas de coser, máquinas para bordar, máquinas e implementos manuales de uso forestal, parques y horticultura, cizallas para setos, cuchillas, sierras, espadas, hachas, rastrillos, recolectores, fajas para herramientas; pinzas para levantar, palas, dispersores, sierras de hoja de diamante; cuchillas soldadas a láser para cortes en seco, brocas de diamante, alambres y cadenas de diamante, herramientas abrasivas, moledoras y pulidoras; ropa protectora; botas protectoras; guantes protectores para trabajo; cascos protectores, protectores para la cara, auriculares protectores para el oído que no sean de uso médico; anteojos de seguridad; anteojos y anteojos para el sol; aparatos e instrumentos científicos, ópticos, de medición y señalización, de control; aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular y controlar la electricidad principalmente conductores eléctricos, interruptores eléctricos, transformadores, acumuladores, reguladores de voltaje y consoladores eléctricos; planchas, aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonidos o imágenes, televisiones integradas; transportadores de bases de datos en blanco; discos en blanco para grabar; programas de computación, software, máquinas para aplanar; electrodomésticos, refrigeradores y congeladores, congeladores horizontales, refrigeradores y congeladores integrados, cocinas, plantillas, parrillas, hornos, hornos de microondas, instalaciones y aparatos de aire acondicionado, abanicos, extractores para cocina, baños de maría, radiadores, instalaciones y aparatos de secado, secadoras de centrifuga, secadores de tambor, máquinas integradas de hielo y café, dispensadores integrados de agua, aparatos purificadoras de agua, percoladores eléctricos, calentadores de agua eléctricos, limpiadores de aire, humedecedores, tostadores, planchas para waffles, partes para bicicleta principalmente, luces; motocicletas de dos y cuatro llantas, vehículos 4x4 todo terreno; vehículos deportivos utilitarios, bicicletas y sus partes, principalmente marcos, frenos, cadenas, infladores, asientos; armas de fuego, miras para armas de fuego que no sean miras telescópicas para armas de fuego, municiones, joyería, relojes, mancuernillas, prensa corbatas, pines, broches, material impreso, manuales, publicaciones, material de enseñanza, cuero e imitaciones de cuero y productos de estos materiales, baúles, bolsas de viajes, sombrillas, cristalería, porcelana y loza de barro, limpiones, sacudidores, sartenes no eléctricos, ropa, calzado, sombrerería, agujas para coser a mano y a máquina, encaje y bordados, cintas, trenzas, botones, dedales, ganchos y broches para costura, juegos y juguetes, juegos electrónicos, modelos a escala de productos motorizados para uso exterior y motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010943. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015026099).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Husqvarna AB con domicilio en Drottningatan 2, 561 82 Huskvarna, Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros principalmente corretaje y consultoría de seguros para productos motorizados de uso exterior y motocicletas; servicios financieros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010944. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015026100).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Husqvarna AB con domicilio en Drottningatan 2, 561 82 Huskvarna, Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de post venta tales como servicios de mantenimiento principalmente mantenimiento de productos motorizados para exteriores, máquinas de coser, electrodomésticos mayores y motocicletas; mantenimiento, reparación y limpieza de productos motorizados para exteriores, máquinas de coser, electrodomésticos mayores y motocicletas; servicios de restauración en el campo de las motocicletas; instalación de electrodomésticos mayores y cortadores de césped robóticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010945. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015026102).

Tobías Felipe Murillo Jiménez, soltero, en calidad de apoderado especial de Lorn James Houston, cédula residencia 112400083421, casado una vez, cédula de residencia 112400083421, con domicilio en Aserrí, Tarbaca, 700 metros sur este de la entrada Hotel Colinas de Alta Vista, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: negocios inmobiliarios, administración de inmuebles, agencia de alquiler de bienes raíces, agencia de bienes raíces, promoción de inmuebles para su venta y alquiler. Reservas: no se reserva el término: "HACIENDA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0003085. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015026103).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Fortunato O. Frederico & CA., LDA, con domicilio en Rúa 24 de Junho N° 453-Penselo, 4800-128 Guimarães, Portugal, solicita la inscripción de:



FLY
LONDON

como marca de fábrica en clases: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cuero, imitaciones de cuero, y bienes hechos de estos materiales no incluidos en otras clases; pieles de animal; maletas y bolsos de viaje; sombrillas, bastones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007806. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015026114).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Fortunato O. Frederico & CA., LDA con domicilio en Rua 24 de Junho N° 453 Penselo, 4800-128 Guimarães, Portugal, solicita la inscripción de:



FLY
LONDON

como marca de fábrica en clases: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007807. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015026115).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Fortunato O. Frederico & CA., LDA, con domicilio en Rua 24 de Junho N° 453-Penselo, 4800-128 Guimarães, Portugal, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2014-0007805. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015026117).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Fortunato O. Frederico & CA., LDA con domicilio en Rua 24 de Junho N° 453 Penselo, 4800-128 Guimarães, Portugal, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cuero imitaciones de cuero, y bienes hechos con estos materiales no incluidos en otras clases; pieles de animal; maletas y bolsos de viaje; sombrillas, bastones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007804. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015026118).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Televisa S. A. de C.V., con domicilio en avenida Vasco de Quiroga 2000, Edificio A, piso 4, Colonia Santa Fe, México, solicita la inscripción de:



PREMIER

como marca de servicios en clases: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011118. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero de 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015026121).

Johnny Durán Quesada, casado, cédula de identidad 105960522, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Gaci Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101348880, con domicilio en cantón Goicoechea, distrito Rancho Redondo, Ipís, frente a Seminario Nazareno local 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 20 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: muebles metálicos para industria, ganadería, comercio, hogar. Reservas: de los colores: verde agua y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002165. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registrador.—(IN2015026127).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Fundación Ayúdame a Vivir, con domicilio en 9A avenida 8-00, zona 11 edificio UNOP, tercer nivel, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Recaudación de fondos para beneficencia de niños con cáncer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011120. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015026134).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Popeyes Louisiana Kitchen Inc. con domicilio en 400 Perimeter Center Terrace, Suite 1000, Atlanta, Georgia 30346, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GIPSY MARINADO** como marca de comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pollo y mariscos preparado particularmente marinado para el consumo en o fuera del recinto donde se preparan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008370. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015026135).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Asociación Guatemalteca de Exportadores con domicilio en 15 avenida 14-72 zona 13, Guatemala, solicita la inscripción de: **AGRITRADE** como marca de servicios en clases: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales; organización y dirección de: conferencias, congresos, eventos y seminarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008424. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015026136).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de The Monarch Beverage Company, Inc., con domicilio en 3630 Peachtree Road Ne, Suite 775, Atlanta, Georgia 30326, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUBBLE UP** como marca de fábrica y comercio en clases: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aguas minerales y gasificadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; bebidas carbonatadas; bebidas energéticas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006351. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015026169).

Paola Castro Montealegre, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderado especial de The Monarch Beverage Company, Inc. con domicilio en 3630, Peachtree Road Ne, Suite 775, Atlanta, Georgia 30326, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMERICAN COLA** como marca de fábrica y comercio en clases: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas, a saber, cola y otras preparaciones para hacer bebidas de cola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002076. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registrador.—(IN2015026172).

Giovanni Eduardo Rodríguez Solís, casado una vez, cédula de identidad 106300770, en calidad de apoderado especial de Ángel Enrique Castillo Núñez, casado una vez, cédula de identidad 104850755, con domicilio en Moravia, calle Platanares de la escuela de Platanares 50 oeste y 100 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARCILLINA** como marca de fábrica en clases: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de belleza y cosméticos en general, tales como arcillas para el cutis y cuerpo, delineadores base, rubor, sombras, lápices de labios, champús, acondicionadores, cremas exfoliantes, lociones refrescantes, lodos volcánicos para hacer mascarillas corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003288. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de abril del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015026194).

Roney Hernández Padilla, soltero, cédula de identidad 302820068, con domicilio en San Cristóbal Sur de Desamparados, 50 metros este del cementerio de la localidad, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Café los Higuitos** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009099. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015026721).

Nidia Gamboa Madrigal, cédula de identidad 1-0718-0801, en calidad de apoderada generalísima de Servicios Técnicos de Control de Aguas S. A., cédula jurídica 3-101-171071, con domicilio en Curridabat, de la Agencia Mitsubishi 100 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SERVITAGUAS** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta, reparación y distribución de productos de medición y control de aguas, máquinas de cloro y sus insumos así como el diseño de acueductos. Ubicado en San José, Curridabat, de la Agencia Mitsubishi 100 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003225. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015026733).

Alonso José Díaz Bolaños, casado una vez, cédula de identidad 111440846, en calidad de apoderado general de L.O.D.I. Looper Ocampo y Díaz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101667531, con domicilio en Santo Domingo, 100 metros norte y veinticinco metros oeste de la Municipalidad, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante, ubicado en Santo Domingo, Centro Comercial Plaza del Rey, local 3. Reservas: de los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000066. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015026735).

Luis Antonio Sobrado González, cédula de identidad 105640037, en calidad de representante legal de Tribunal Supremo de Elecciones con domicilio en costado oeste del Parque Nacional, calle 15, avenidas 1 y 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a impartir justicia electoral, organizar y arbitrar procesos electorales transparentes y confiables, capaces por ello de sustentar la convivencia democrática, como prestar los servicios de registración civil e identificación de los costarricenses. Ubicado en costado oeste del Parque Nacional, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—O. C. N° 850.—Solicitud N° 18403.—(IN2015026814).

Eduardo Lafuente Marín, casado una vez, cédula de identidad 105040847, en calidad de apoderado generalísimo de Farmacia Lafuente S. A., cédula jurídica 3101081316, con domicilio en av. 12 y 14, calle 9 N° 1256 o Paseo de Los Estudiantes 200 metros al sur de AyA, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015026848).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 10800402, en calidad de apoderado especial de Bona Trading AG con domicilio en Lidostrase 6, CH-6006, Lucerne, Suiza, solicita la inscripción de:



Cocinar hace bien

como marca de comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente tales como artículos de cuchillería, tenedores, y cucharas todo para uso en la cocina. Reservas: Del color anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015026871).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Bona Trading AG con domicilio en Lidostrase 6, CH-6006, Lucerne, Suiza, solicita la inscripción de:



Cocinar hace bien

como marca de comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, material de limpieza, cepillos, artículos de vidrio, cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, todo para uso en la cocina. Reservas: Del color: anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015026873).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-0800-0402, en calidad de apoderado especial de Brenntag Holding GmbH con domicilio en Stinnes-Platz 1 45472, Mülheim An Der Ruhr, Alemania, solicita la inscripción de: **CLORIOUS2** como marca de comercio y servicios en clases 1; 3; 5 y 40 internacionales,

para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 01: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura y silvicultura, en particular utilizando el dióxido de cloro, especialmente para la oxidación, la esterilización, así como para la eliminación de olores, descontaminación de lodos galvánicos y residuos de cianuro; productos químicos destinados a conservar los alimentos, en particular la utilización de dióxido de cloro. Clase 03: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; todos los bienes, en particular, la utilización de dióxido de cloro. Clase 05: Desinfectantes, en particular la utilización de dióxido de cloro. Clase 40: Servicios de tratamiento químico de productos de desecho de residuos (tratamiento / transformación), de los lodos de depuración de aguas residuales, de agua para agua y aguas residuales, así como el papel de tratamiento químico, en particular blanqueo de la pulpa; todos los tratamientos antes mencionados, en particular, la utilización de dióxido de cloro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015026874).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 10800402, en calidad de apoderado especial de Roca Sanitario S. A. con domicilio en Av. Diagonal 513, 08029, Barcelona, España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua, aparatos sanitarios y grifos; calentadores de agua, instalaciones de acondicionamiento del aire y de calefacción de agua caliente alimentadores y tubos de calderas de calefacción y alimentadores, tubos y conductos de humos de calderas de calefacción, radiadores y placas de calefacción y radiadores eléctricos; humidificadores para radiadores de calefacción central purgadores no automáticos para instalaciones de calefacción de vapor placas y colectores solares aparatos e instalaciones para filtrar y para la purificación del agua aparatos de toma de agua, accesorios de reglaje y de seguridad para aparatos de agua o de gas y para conducciones de agua o de gas; aparatos para la depuración del gas, filtros para la climatización del aire, vaporizadores faciales, bañeras (baños de burbujas) y cabinas transportables para baños turcos, aparatos para secar las manos para lavabos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015026875).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Roca Sanitario S. A. con domicilio en Av. Diagonal 513, 08029 Barcelona, España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles de todas clases, especialmente mobiliario para cuartos de aseo y cocinas; persianas de interior de plástico y tablillas para las mismas, cajas, estuches y envases de material plástico, espejos y mareos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; apliques murales decorativos (que no sean de materias textiles); espejería (vidrio plateados). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015026876).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-0800-0402, en calidad de apoderado especial de Roca Sanitario S. A. con domicilio en Av. Diagonal 513, 08029, Barcelona, España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Peines, cepillos, esponjas, jaboneras, esponjeras, palanganas, cubos, iofainas, porta- cepillos, posavasos, salvajabones, distribuidores de jabón, escobillas, soportes para rollos de papel higiénicos, toalleros (de metales no preciosos); vaporizadores de perfume y colonia; bañeras para bebés; recipientes calorífugos; productos cerámicos domésticos; tarros de cristal y de porcelana; cristalería; botellas, botellas- termo, cántaros, jarros, jarrones, morteros, saleros, baterías de cocina, tuestos, fruteros, vasijas, cafeteras no eléctricas, teteras, aceiteras y vinagreras; secadores de ropa, tendedores y tablas para aplanchar la ropa; objetos de arte de porcelana, barro cocido o cristal; utensilios de cocina y recipientes para uso doméstico o para la cocina (de metales no preciosos) instrumentos de riego. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008930. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015026877).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Beauty Style Internacional ZL, S. A. con domicilio en Via España, Plaza Doral Local-3, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; navajas para afeitar, máquinas de afeitar (eléctricas o no), neceseres de afeitar, pinzas para depilar, tijeras, cortaúñas, alicate para cutícula, rizadores de pestañas, planchas para cabello todo para la belleza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2015026878).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 104870992, en calidad de apoderada especial de GMG Servicios Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101091720 con domicilio en 200 metros al sur de la antigua Aduana Las Cañas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLANCHATOOUR MONGE** como Marca de Servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento, actividades culturales, especialmente conciertos. Reservas: ninguna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015026880).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **SIRYALE** como marca de comercio en clase 5 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015026882).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **GAMMACORT** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010598. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015026883).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **PRED SOLAN** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; productos higiénicos y sanitarios para uso médicos; alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015026884).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **MEDIFLU** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015026886).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **AZTHOMAC** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015026887).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **GAMMATOS** como marca de comercio en clases 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto antitusivo humano, recomendado para procesos de tos no productiva, con propiedades expectorantes, antihistamínicas, descongestionantes, y analgésicas por su concentración de codeína y sabor a fresa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015026888).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **RINOTAPP** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015026889).

Kristel Faith Neurhor, cédula de identidad 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de José Luis Trigueros Gómez-Degano, casado una vez, cédula de identidad 01716436, con domicilio en Calle El Carmen N° 7, Pje. Manuel José Arce, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **GENIAL** como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales; cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015026891).

Vladimir Andrés Carrillo Montero, soltero, cédula de identidad 603840279, en calidad de apoderado generalísimo de V.C.M. Costa Rica Groups Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101673461, con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, Oficentro Bariloche, 100 metros al norte de la Farmacia de la Clínica Católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a agencia de viajes, servicios turísticos de transporte de personas y alojamiento, ubicado en Heredia, 100 metros al sur y 125 al oeste de la esquina sureste del Palacio de los Deportes, Centro Comercial Avenida Cuatro, Oficina número 9. Reservas: Del color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de marzo del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015026892).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Comercializadora Inducascos S. A., con domicilio en CR 50 G N° 10 B SUR-38, Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: **SHAFT PRO** como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cascos e implementos de seguridad para motociclistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2015026894).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de M. Agostini, S. A. con domicilio en Av. Pastor Martin Luther King Jr., 989 Río de Janeiro-RJ, Brasil, solicita la inscripción de:

aladdin

como marca de comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bandejas licoreras, bandejas para uso doméstico; salvamanteles (utensilios de mesa) batidores que no sean eléctricos; batidores de globo, no eléctricos, para uso doméstico; vasos de beber; cantimploras; bolsas isotérmicas; percoladores (café), que no sean eléctricos; servicios de café (vajilla); cafeteras, no eléctricas; copas; jarras de cerveza; recipientes para llevar licor (frascos de la cadera); botellas de cantimploras; filtros de café no eléctricos, vasos recipientes, frascos; botellas; frascos aislantes; hieleras (portátil no eléctrico) tarros de cristal (bomboneras); contenedores para comida; servilleteros; ollas; tarros de galletas; envases térmicos para alimentos; recipientes térmicos para bebidas, cuencos; cuencos de vidrio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015026895).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Fide S. A., con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne, 150 metros sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFE SELECCION** como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015026897).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Fide S. A., con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne, 150 metros sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFE 49** como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Café. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015026898).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Signum International S.a.r.l. Luxembourg Luzern Branch con domicilio en Haldenstrasse 4, CH-6006 Luzern, Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de prestación de la enseñanza de idiomas y la formación, servicios examen de competencia lingüística, suministro de información relativa a la enseñanza de idiomas a través de una red global, educación de lenguaje informático asistida, servicios de enseñanza y formación, proporcionando el material en línea de educación, organización, de tours y viajes educativos para estudiantes y programas de intercambio de profesores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015026901).

Bernal Aragón Barquero, cédula de identidad 103870380, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, cédula jurídica 3002-045363, con domicilio en calle central y primera, avenidas catorce y dieciséis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOSPITAL CLÍNICA BÍBLICA F3HCB** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015026932).

Bernal Aragón Barquero, cédula de identidad 103870380, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, cédula jurídica 3-002-045363, con domicilio en entre calles central y primera, avenidas catorce y dieciséis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Los servicios de investigación científica con fines médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015026933).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de The Bank of Nova Scotia con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: **MOMENTUM** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tarjeta de crédito, administración de

programas de lealtad con devolución de dinero para tarjetas de crédito. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015026954).

Jeannette Cortés García, divorciada dos veces, cédula de identidad 204660467, en calidad de apoderada generalísima de Escuela Bilingüe Nueva Esperanza S. R. L., con domicilio en Santa Bárbara, San Juan, costado norte de la plaza de deportes, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Colegio Bilingüe Nueva Esperanza**, para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a educación, enseñanza secundaria, ubicado en Heredia, Santa Bárbara, San Juan, costado norte de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de abril del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015026972).

Jeannette Cortés García, divorciada dos veces, cédula de identidad 204660467, en calidad de apoderada generalísima de Escuela Bilingüe Nueva Esperanza S.R.L., con domicilio en Santa Bárbara, San Juan, costado norte de la plaza de deportes, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Escuela Bilingüe Nueva Esperanza**, para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la educación, enseñanza primaria y preescolar, ubicado en Heredia, Santa Bárbara, San Juan, costado norte de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002977. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de abril del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015026974).

Elizabeth Ramírez Hernández, unión libre, cédula de identidad 800880644, con domicilio en Guadalupe El Carmen Urbanización Yanaraba casa N° 18, Costa Rica, solicita la inscripción de:




como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Reservas: del color fusia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002083. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015026977).


Gilbert Ulloa Astorga, cédula de identidad 301970812 en calidad de apoderado especial de Juste Sociedad Anónima Químico Farmacéutica, con domicilio en Madrid, Calle Julio Camba, número 7, España, solicita la inscripción de: **ZINOSAL** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico-sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003696. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027007).

Gilbert Ulloa Astorga, cédula de identidad 301970812, en calidad de apoderado especial de Juste Sociedad Anónima, Químico Farmacéutica con domicilio en Madrid, Calle Julio Camba, número 7, España, solicita la inscripción de: **PIELOGRAF** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003697. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027010).


Henry Castillo Ortiz, soltero, cédula de identidad 110370481 con domicilio en Tibás de Los Antojitos 50 norte, 25 oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicio automotriz, en las áreas de reparación mecánica, electricidad y electrónica, aire acondicionado, y enderezado y pintura automotriz, ubicado en San Juan de Tibás, de los Antojitos 50 m al norte y 25 m al oeste. Reservas: De los colores: negro, amarillo, naranja y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003402. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027031).


Andrés Vargas Rojas, cédula de identidad 1-1404-0372, en calidad de apoderado especial de Fundación Integral Campesina, cédula jurídica 3-006-66963, con domicilio en Curridabat, Barrio Los Pinars, casa 148, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Los servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, de negocios inmobiliarios, así como de los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003657. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015027044).

Kendall David Ruiz Jiménez, soltero, cédula de identidad 112850507, con domicilio en Coronado, de la Bomba El Trapiche, 300 norte, 100 oeste y 125 al norte, mano izquierda frente a un hidrante, Urbanización González, casa 3H, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:


 como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, destinados a divertir o entretener, centro de entretenimiento cuyo propósito es el de recreo, diversión y entretenimiento de personas. Reservas: Del color amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003326. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015027054).

Ana Carolina Soto Ulate, soltera, cédula de identidad 111440762, en calidad de apoderada generalísima de Premiored Sociedad Anónima, con domicilio en San José, distrito: Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, torre 6 anexo primer nivel, local 30, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los colores: cian y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000492. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015027105).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, divorciado una vez, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderado especial de De Royal Industries Inc., con domicilio en 200 de Busk Lane, Powell, Tennessee, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DEROYAL C-PRO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamientos para heridas, en particular tratamientos para heridas compuestos de colágeno en polvo, granular, en forma de lámina y matriz, y apósitos para heridas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003705. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015027117).


German Mata Ortega, casado una vez, cédula de identidad 302600645 con domicilio en Dulce Nombre, 100 metros norte y 100 este iglesia, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas plásticas de todo color y tamaño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010031. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015027149).

Huber Ulloa Monge, casado dos veces, cédula de identidad 108010696, con domicilio en Pozos de Santa Ana, de las Bodegas de Walmart 400 oeste y 75 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Lámparas, bombillos y tubos led, partes y accesorios de las mismas, lámparas y tubos electrónicos para alumbrado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002899. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de abril del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027157).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Enterprise Holdings Inc., con domicilio en 600 Corporate Park Drive, ST. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, de alquiler y arrendamiento de vehículos y servicios de reservación para el alquiler y arrendamiento de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002899. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de abril del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027157).

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0008165. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de marzo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015027191).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Enterprise Holdings, Inc. con domicilio en 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, de alquiler y arrendamiento de vehículos y servicios de reservación para el alquiler y arrendamiento de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0008166. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015027192).

Luisa (nombre) Ramos Verdu (apellidos), casada una vez, pasaporte AE 931704, en calidad de apoderada generalísima de Notre Dame Local Business S. A., cédula jurídica 3101492520, con domicilio en la localidad de Playas del Coco, Sardinal de Carrillo, carretera a Ocotol, condominio Little Dream, número 44, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DRIZA** como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de cosméticos y peluquería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003726. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015027194).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Enterprise Holdings Inc., con domicilio en 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, de alquiler y arrendamiento de vehículos y servicios de reservación para el alquiler y arrendamiento de vehículos. Reservas: De los colores: verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0008162. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015027195).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Enterprise Holdings Inc., con domicilio en 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, de alquiler y arrendamiento de vehículos y servicios de reservación para el alquiler y arrendamiento de vehículos. Reservas: De los colores: verde, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0008164. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015027197).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C. V. con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **CHAVITA** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000172. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015027202).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Grupo Gamesa S. de R. L. de C.V. con domicilio en Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas saladas, panecillos, y galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005822. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015027203).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Tostadora Los Anonos Limitada, cédula jurídica 3102675959, con domicilio en 300 metros oeste de la Guardia Rural, Palmichal de Acosta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010796. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015027205).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Burger King Corporation, con domicilio en 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida, 33126, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KING AHORRO** como marca de fábrica y servicios, en clases 29, 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Piezas de pollo; papas fritas; papas fritas a la francesa; hash brown de papa; ensaladas de jardín; leche y productos lácteos con exclusión de helados, leche helada y yogurt congelado; batidos de leche; bebidas a base de leche; aros de cebolla; manzanas procesadas; crema batida; jaleas; mermeladas; huevos; tocino; queso; encurtidos; cebollas procesados; comidas preparadas que comprenden principalmente de carne, pescado y aves de corral; componentes para las comidas, es decir, carne de res, pollo y empanadas de hamburguesas de pescado; todo lo anterior vendido en restaurantes para su consumo dentro o fuera de las instalaciones; clase 30: Sándwiches de hamburguesas; sándwiches de pescado; sándwiches de pollo; emparedados de hamburguesa vegetariana; sándwiches de desayuno; bocadillos calientes; burritos; sándwiches; sándwiches "wrap"; hamburguesas contenidas en panecillos; pan francés; panqueques; condimentos, a saber, pepinillo y condimento de sándwich; mostaza; salsa de tomate; mayonesa; aderezos para ensaladas; harina de avena; rollos de canela, buñuelos; empanadas; postres compuestos principalmente de helado o leche helada y que incluyen una variedad de ingredientes seleccionados por el cliente, es decir, jarabe con sabor a café, migas de galletas, pasteles, relleno de malvavisco, y con sabor, preparado y frutos secos

procesados; productos lácteos, a saber, helado, helado de leche y yogurt congelado; todo lo anterior vendido en restaurantes para su consumo dentro o fuera de las instalaciones; y clase 43: servicios, de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal; servicios de cafetería y bar de café; servicios de alimentación y preparación de bebidas; servicios de restaurante de alimentos y bebidas para llevar; servicios de restaurante; servicios de restaurante de comida rápida; servicios rápido de restaurante; restaurante de autoservicio; barras de bocadillos, servicios de restaurante y bar entre ellos para llevar; suministro de comidas preparadas; preparación de alimentos o comidas para consumo dentro o fuera de las instalaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011221. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015027207).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Martin Operating Partnership L.P. con domicilio en 4200 Stone Road, Kilgore, Texas, 75662, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites nafténicos y aceites de proceso y de base utilizados en la fabricación de lubricantes, fluidos para trabajo de metales, grasas, gomas, adhesivos y extensores, aceites de transformadores eléctricos, materiales para techos y pavimentación de carreteras y tinta de periódicos/noticias. Reservas: De los colores dorado, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011224. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015027212).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Biomarin Pharmaceutical Inc., con domicilio en 105 Digital Drive, Novato, California 94949, U. S. A., solicita la inscripción de: **PALENZIQ** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes genéticos; preparaciones farmacéuticas para uso en terapia de enzimas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000271. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2015027213).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Farmamédica Sociedad Anónima con domicilio en 2a, calle 34-16, Zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **IBUGRIPAL** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para la gripe. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000627. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015027214).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras de video cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el

reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente; alarmas contenidas en esta clase, alarmas con sensores y alarmas para sistemas de monitoreo; sistemas de seguridad y vigilancia [aparatos eléctricos]; detectores; detectores de humo y de monóxido de carbón; termostatos, monitores, sensores [aparatos electrónicos] y controles, dispositivos y sistemas para controlar el aire acondicionado, calefacción y ventilación; cerraduras y seguros eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles remotos para abrir puertas para garaje; cerraduras eléctricas y controles remotos para cortinas y persianas; controladores de luz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001212. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015027215).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras

digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras de video cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches

especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente; alarmas contenidas en esta clase, alarmas con sensores y alarmas para sistemas de monitoreo; sistemas de seguridad y vigilancia [aparatos eléctricos]; detectores; detectores de humo y de monóxido de carbón; termostatos, monitores, sensores [aparatos electrónicos] y controles, dispositivos y sistemas para controlar el aire acondicionado, calefacción y ventilación; cerraduras y seguros eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles remotos para abrir puertas para garaje; cerraduras eléctricas y controles remotos para cortinas y persianas; controladores de luz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001216. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027218).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio- grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras de video cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios, módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos, chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas

de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente; alarmas contenidas en esta clase, alarmas con sensores y alarmas

para sistemas de monitoreo; sistemas de seguridad y vigilancia [aparatos eléctricos]; detectores; detectores de humo y de monóxido de carbón; termostatos, monitores, sensores [aparatos electrónicos] y controles, dispositivos y sistemas para controlar el aire acondicionado, calefacción y ventilación; cerraduras y seguros eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles remotos para abrir puertas para garaje; cerraduras eléctricas y controles remotos para cortinas y persianas; controladores de luz. Reservas: De los colores: amarillo, blanco, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001218. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027219).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Grupo Interamericano GI Inc., Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101152557, con domicilio en Barrio Aranjuez, detrás de la Biblioteca Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, de hospedaje temporal. Reservas: De los colores: verde, rojo, naranja, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001542. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015027220).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Starbucks Corporation D/B/A Starbucks Coffee Company, con domicilio en 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **STARBUCKS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café molido y en grano; bebidas a base de café; cacao; bebidas a base de chocolate; té y té de hierbas; té y bebidas a base de té de hierbas; té y concentrados a base de té de hierbas, con aroma de fruta; mezcla de bebidas a base de café; espresso a base de mezcla de bebida; mezcla de bebida a base de chocolate; mezcla de bebida a base de té; mezcla de bebida a base de té de hierbas; dulces congelados, a saber, helado, leche, yogur helado, dulces congelados con té, té de hierbas y / o aroma de fruta; aromatizantes, distintos de los aceites esenciales, para bebidas; chocolate en polvo; aroma de vainilla; chocolate y dulces de confitería; productos de panadería, a saber, magdalenas, bollos, "scone", galletas, pasteles y panes; sándwiches; comidas preparadas, que comprenden principalmente pasta; comidas preparadas, que comprenden principalmente arroz; comidas preparadas, que comprenden principalmente granos; productos de untar a base de chocolate; producto alimenticio de cereales derivados de procesado para ser utilizado como un cereal de desayuno; harina de avena; productos de aperitivo a base de cereales; galletas; palomitas; azúcar; miel, jarabe de agave (edulcorante natural); salsas, a saber condimentos para agregar a bebidas; aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2015, según expediente N° 2015-0001770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015027224).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 11066601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **TAPTIC ENGINE**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 14 y 28 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9 Computadoras; dispositivos periféricos de computador; hardware informático;

máquinas de juegos de computador; computadoras de mano; computadoras tablet; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; cuadernos electrónicos; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos de mano móviles digitales capaces de proporcionar el acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de las llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicos para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o la transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario hacer un seguimiento o administrar la información personal; aparato de grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras de audio digitales; grabadoras de audio digitales; grabadores de vídeo digitales y reproductores; grabadoras de casetes de audio y reproductores; grabadoras de vídeo y reproductores; grabadoras de discos compactos y reproductores; grabadoras versátiles y reproductores digitales; grabadoras de audio digitales y reproductores; aparatos de radio, radiotransmisores y receptores; audio, video, y los mezcladores digitales; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparato de audio del carro; auriculares, auriculares; altavoces de audio; micrófonos; componentes y accesorios de audio; módems; aparato de comunicación de la red; equipos e instrumentos de comunicaciones electrónicas; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos o la transmisión de imágenes; cables; aparato para el almacenamiento de datos; soportes de datos magnéticos; chips, discos y cintas que contienen o sirven para la grabación de programas informáticos y software; máquinas de fax; cámaras, baterías, televisores, receptores de televisión, monitores de televisión, convertidores de televisión; software de computadora y juegos electrónicos; software de computación de sistema de posicionamiento global (GPS) software de computadora para los viajes y el turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, geográficas, destino, transporte y la información de tráfico, direcciones para conducir y caminar, cartografía personalizada de ubicaciones, información de atlas de la calle, presentación de mapa electrónico, información de destino; software informático para la creación, edición, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de computadora para su uso en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en relación con las computadoras, televisores, convertidores de televisión, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores de medios, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales de mano; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes mundiales de comunicación y otro equipo, redes electrónicas y de comunicaciones; software de computadora para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de los datos y vínculos entre servidores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicación; software de computadora para uso en dispositivos electrónicos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software de publicación electrónica; software lector de publicación electrónica; software informático para la gestión de la información personal; contenido información y comentarios descargable de audio pregrabado y audiovisual; libros revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones descargables electrónicos libros; software de gestión de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; correo electrónico y mensajería; software para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; tabloneros de anuncios electrónicos; software de sincronización de datos; software de desarrollo de aplicaciones; manuales de usuario en la máquina de forma legible

electrónicamente, legible de computadora y vendido como una unidad con todos los productos antes mencionados; conectores eléctricos y electrónicos, uniones, cables, alambres, cargadores, conexiones, estación de conexiones, interfaces y adaptadores para ser utilizados en todos los productos antes dichos; equipos informáticos para utilizar con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados, una línea completa de accesorios, piezas, accesorios y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; soporte, fundas, estuches, bolsas y fundas adaptadas o conformadas para contener todos los productos mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para estampar con fecha el correo; registradoras de efectivo; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de los premios; aparatos e instrumentos para pesar; medidas; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medida; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio [obleas]; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; luces que conducen a filamentos [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores de incendios; aparatos de radiología para fines industriales; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; gafas de sol; dibujos animados; candelas en forma de huevo; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente; alarmas, sensores de alarma, vigilancia y sistemas de alarma; sistemas de seguridad y vigilancia residenciales; detectores de humo y monóxido de carbono; termostatos, monitores, sensores y controles para el aire acondicionado, calefacción, y los dispositivos y los sistemas de ventilación; puertas y ventanas cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos; apertura de puertas de garaje; cortina, drapeado, sombras de ventana, y abridores de persianas; controles de iluminación. Clase 14 Relojería e instrumentos cronométricos; relojes; relojes de pulsera; cronómetros; cronógrafos para su uso como relojes; cronómetros; correas de reloj; correas de reloj; bolsas para relojes, relojes y relojería e instrumentos cronométricos; partes de relojes, relojes y relojería e instrumentos cronométricos; joyería, y Clase 28 Máquinas de juegos de computador; unidades de juegos electrónicos portátiles adaptados para su uso con pantallas o monitores externos; computador y juegos electrónicos. Juguetes; juegos y juguetes; cartas de juego; unidades de juegos de mano electrónicos; juguetes musicales, juegos y juguetes; aparatos de audio de juguete; cajas de música de juguete; instrumentos musicales de juguete; tocadiscos de juguete para reproducir melodías y casetes; juegos musicales; juguetes con pilas; juguetes electrónicos; juegos de computador eléctricos, excepto los adaptados para su uso con receptores de televisión; aparatos de entretenimiento eléctricos y electrónicos (automático, moneda / contador); juegos electrónicos automáticos, accionados por monedas o contra-liberado (excepto los adaptados para su uso con receptores de televisión); juegos electrónicos de mano y aparatos (excepto los concebidos para ser utilizados únicamente como receptores de televisión); juegos de video que no sean los concebidos para ser utilizados solamente con receptores de televisión; máquinas recreativas automáticas y que funcionan con monedas; aparatos de juegos de computador que no funcionan con monedas o los adaptados para su uso con receptores de televisión; juguetes y juegos con salida de video; juguetes operados electrónicamente; juguetes y juegos informáticos interactivos; juguetes y juegos musicales; máquinas de videojuegos independientes que incorporan un medio de visualización; dispositivos electrónicos de mano de juguete; computadoras de juguete (que no funcionan); teléfonos móviles de juguete (que no funcionan); partes y piezas para todos los productos mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2015, según expediente N° 2015-0001833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027225).

Edgar Zurcher Guardian, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de ITO EN LTD., con domicilio en 47-10 Honmachi 3-Chome, Shibuya-Ku Tokyo 151-8550, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Té; té verde; té chino; té de jazmín; té de arroz integral; té tostado; bebida basada en té; bebida a base de té verde; bebida a base de té chino; bebida a base de té de jazmín; caramelos con sabor a té; dulces con sabor a té; pan con sabor a té; hielo con sabor a té; té con sabor a las preparaciones aromáticas para uso alimenticio; té con sabor a pasta de frijol; té con sabor a salsa de soja; té con sabor a vinagre; té con sabor a mostaza; té con sabor a miel; azúcar con sabor a té; té con sabor a sal; té con sabor a arroz; té con sabor a harina; tapioca con sabor a té. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015, según expediente N° 2015-0001956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de marzo del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015027226).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de JDB Asset Management Limited, con domicilio en Unit 3806-10, 38/F, Cosco Tower, Grand Millennium Plaza, 183 Queen's Road Central, Hong Kong, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 5; 29; 30 y 32 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Hierbas medicinales y medicinas chinas para uso médico; productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, Clase 29: Frutas y vegetales y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; leche y productos lácteos, Clase 30: Té y productos relacionados a tés hierbales, café, cacao, azúcar arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas, preparaciones a base de cereales; pan, pastelería y confitería, helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, y Clase 32: Bebidas no alcohólicas, mezclas para preparar bebidas, cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2014, según expediente N° 2015-0001953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027229).

Carlos Alberto Valenciano Camer, casado una vez, cédula de identidad 104940901, en calidad de apoderado general de Rayones de El Salvador S. A. de CV, cédula jurídica 3012120445 con domicilio en Llopango, Departamento de San Salvador, Carretera Panamericana, KM 11, El Salvador, solicita la inscripción de **LLAVE**, como marca de fábrica en clase: 23 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hilos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0003001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015027230).

Carlos Alberto Valenciano Camer, casado una vez, cédula de identidad 104940901, en calidad de apoderado general de Rayones de El Salvador S. A. de C.V, cédula jurídica 312120445 con domicilio en Llopango, Departamento de San Salvador, Carretera Panamericana, KM 11, El Salvador, solicita la inscripción de **STRATOS**, como marca de fábrica en clase: 24 Internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: Tejidos, colchas y tapetes, artículos textiles no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0003000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015027231).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de JDB Asset Management Limited, con domicilio en Unit 3806-10, 38/F, Cosco Tower, Grand Millennium Plaza, 183 Queen's Road Central, Hong Kong, solicita la inscripción de:

J como marca de fábrica y comercio en clases: 5; 29; 30 y 32 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Hierbas medicinales y medicinas chinas para uso médico; productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, Clase 29: Frutas y vegetales y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; leche y productos lácteos, Clase 30: Té y productos relacionados a té hierbales, café, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas, preparaciones a base de cereales; pan, pastelería y confitería, helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, y Clase 32: Bebidas no alcohólicas, mezclas para preparar bebidas, cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015, según expediente N° 2015-0001954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027232).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A., de C. V. (OLEPSA) con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvo de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. En relación al registro 238443, marca RIKITIKI. Reservas: De los colores: Celeste, verde, amarillo, rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2015, según expediente N° 2015-0001982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015027234).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1532390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en CH-4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de **SMARTSHIELD**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Lentes de contacto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015027236).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Michael Kors (Switzerland) International GMBH con domicilio en Strada Regina 42, 6934 Bioggio, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 14; 25 y 35 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de enseñanza y de salvamento; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soporte de datos magnéticos; grabación de discos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas calculadoras eléctricas; máquinas de procesamiento electrónico de datos; dispositivos electrónicos para el procesamiento de datos; extintores; anteojos; gafas de sol; marcos de anteojos; estuches de gafas y gafas de sol; cadenas y cordones para gafas y gafas de sol; sombras de ojos; recipientes para lentes de contacto; lupas; prismáticos; monóculos; brújulas; cámaras; radios; teléfonos y teléfonos móviles; correas del teléfono móvil; cintas métricas; relojes (dispositivos de registro de tiempo); imanes; computadoras; estuches del teléfono móvil; cubiertas del teléfono móvil; cubiertas del teléfono (específicamente adaptado); dispositivos audiovisuales; registros que llevan las grabaciones de sonido; registros que llevan las grabaciones de vídeo; aparato digital; computadoras tablet; software; estuches, fundas y accesorios para teléfonos móviles, reproductores multimedia portátiles, asistentes digitales personales, computadoras y tabletas; paquetes y cargadores de baterías; auriculares; aplicaciones de software descargables para teléfonos, computadores, móviles y Tablet PC para la distribución de contenidos multimedia que contienen texto, gráficos, imágenes, audio y / o vídeo; publicaciones, libros, folletos, catálogos y folletos descargable electrónicos, Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones, no comprendidos en otras clases; metales preciosos, en bruto o semielaborados; aleaciones de metales preciosos; oro, en bruto o golpeados; paladio; platino [metales]; rodio; rutenio; hilo de plata; plata, en bruto o golpeados; azabache, en bruto o semielaborado; hilos de oro; amuletos [joyería], pasta de joyería; joyería; pulseras, brazaletes, broches, insignias, alfileres, pendientes, cadenas, dijes, medallones, collares, medallones, colgantes, anillos, joyas cloisonné; piedras y gemas preciosas; piedras y gemas semipreciosas; diamantes; perlas [joyería]; insignias de metales preciosos; lingotes de metales preciosos; abalorios para la fabricación de joyas; relojería e instrumentos cronométricos; relojes, despertadores, relojes, relojes de bolsillo y otros relojería e instrumentos de cronometraje en esta clase; correas de cuero de reloj y pulseras de reloj de cuero; estuches de reloj; bandas de reloj, correas de reloj, cadenas de reloj; relojes de sol; estatuillas, adornos, baratijas, y obras de arte hechas de o usando metales preciosos o de latón o de chapado; bustos de metales preciosos; cajas de metales preciosos; monedas; gemelos, alfileres de corbata, barras de corbata, clips de corbata, alfileres de solapa, alfileres de sombrero, alfileres de adorno; adornos [joyería]; adornos para zapatos, pines de joyas y estuches, estuches de relojes, llaveros, anillos para llaves, portallaves, medallas, trofeos, cajas de pastillas, bases para relojes, Clase 25: Prendas de vestir; delantales; trajes de baño; ropa de playa; batas de baño; blazers; blusas; ropa de cuerpo (prendas); monos; calzoncillos; sostenes; corsés; camisolas; capas; ropa de cuero; ropa de imitación de cuero; abrigos; medias especiales cortadas y cosidas para el almacenamiento y calcetines; vestidos; batas de casa; camisetas sin mangas; calcetería; chaquetas (prendas de vestir); vestidos tipo jumper; medias hasta la rodilla; ropa interior; pantalones vaqueros; pantalones ajustados tipo leggings; calentadores de piernas; ropa de noche; camiones; pijamas; ropa exterior; ropa de trabajo; pijama; bragas; pantalones; pantimedias; ponchos; pullovers; impermeables; camisas; camisetas y tops casuales con mangas largas y cortas; arnés de la camisa; pantalones cortos; faldas; ropa de esquí y de snowboard; chaquetas de esquí; pantalones de

esquí; prendas de esquí; pantalones especiales de esquí; pantalones; camisetas sin mangas; pantalones de snowboard; pantalones especiales de snowboard; chaquetas de snowboard; abrigos deportivos; camisetas deportivas; medias; trajes; suéteres; chalecos; pantalones de buzo; sudaderas; trajes de baño; medias hasta el muslo; blusas para ejercicio; pantalones; camisetas; trajes de etiqueta; ropa interior; ropa impermeable; ropa interior; camisetas interiores; chalecos; trajes de calentar; accesorios de vestir; cinturones (prendas de vestir); corbatines; amarradores; pañuelos; orejeras (prendas de vestir); guantes; mitones; pañuelos; corbatas; fajas (para usar); bufandas; gorros de ducha; calcetines; tirantes; lazos; medias; pulseras para la ropa; calzado; botines; calzado deportivo; calzado de playa; botines; botas; botas de motociclismo; parte superior de botas; botas para escalar (botas de montaña); alpargatas; zapatos planos; chanclas; botas de fútbol; botas del gimnasio; botas medias; tacones; botas de montaña; plantillas para las botas; botas de cuero; plataformas; zapatos de tacón; botas de lluvia; botas de montar; sandalias; calzado; botas de esquí; zapatillas; botas para la nieve y botas de snowboard; zapatos deportivos y de gimnasia; clavos para las botas de fútbol (zapatos); botas de fútbol; sandalias tipo chancleta y con amarres; zapatillas de tenis; botas de alpinismo; botas a prueba de agua; botas de cuero impermeables; botas que repelen el agua; botas de cuero que repelen el agua; cuñas; refuerzos de botas; botas de cuña; botas de invierno; botas de trabajo; sombrerería; pañuelos; gorras de béisbol; boinas; gorras; sombreros de ala; sombreros; bandas para la cabeza; capuchas (ropa) y cubiertas de cabeza con dosel de parasol; turbantes; viseras, y Clase 35: Servicios de publicidad; gestión empresarial; administración de empresas; trabajos de oficina; organización de convenciones y exposiciones con fines comerciales y de negocios; servicios de ventas; servicios de tiendas de venta al por menor; servicios de venta por correo; servicios de tiendas por departamento; servicios de ventas a través de Internet, a través del teléfono móvil, la televisión y otros dispositivos electrónicos; programas de premios de incentivo para los usuarios de tarjetas de crédito; funcionamiento de los programas de fidelización de clientes; servicios de compras personales; consulta de la moda; desfile de exposiciones de moda con fines comerciales; organización de desfiles de moda con fines comerciales; la emisión de certificados de regalo y tarjetas de regalo que pueden ser canjeados por bienes y / o servicios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027237).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **WATCH OS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Relojería e instrumentos cronométricos; relojes; relojes de pared; dispositivos que dan la hora; cronógrafos para su uso como relojes; cronómetros; correas de reloj; bandas de reloj; estuches para relojes, relojes de pared y relojería e instrumentos cronométricos; partes de relojes, relojes de pared y relojería e instrumentos cronométricos; joyería; todo lo anterior para dispositivos portables y software relacionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027240).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Hershey Canada Inc., con domicilio en 5750 Explorer Drive, Mississauga Ontario L4W OB1, Canadá,

solicita la inscripción de **BROOKSIDE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Caramelos; confitería; chocolate y dulces a base de chocolate; dulces de frutas cubiertos con chocolate; bocadillos tostados de frutas cubiertos de chocolate; bocadillos tostados de frutas cubiertos de caramelo; frutos secos cubiertos con chocolate; obleas de alimentos comestibles; bocadillos a base de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015027241).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad número 105320390, en calidad de apoderado especial de Beachbody Llc., con domicilio en 3301 Exposition Blvd, Santa Mónica, CA 90404, U.S. A, solicita la inscripción de:



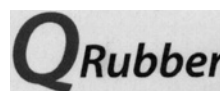
como marca de fábrica y comercio y servicios en clases: 9 y 41 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; portadores de datos magnéticos, tales como, cintas de video, casetes, DVD y CD pre grabados. En clase 41: Proporcionar un sitio web especialmente de instrucción en línea en el área de ejercicios físicos, acondicionamiento físico y nutrición y seguimiento de progresos de entrenamiento; servicios educativos y servicios educativos en línea, tales como, proporcionar instrucciones en las áreas de equipo para ejercicios, ejercicio físico y nutrición, servicios de entrenamiento de acondicionamiento físico, tales como, rastreo de progresos de entrenamiento para otros; servicios de entrenamiento, tales como, la realización de concursos, servicios de educación y entrenamiento, tales como, brindar un sitio web especialmente ps de audio, video clips, videos musicales, clips de películas, fotografías e información. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2011, según expediente N° 2015-0002352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2015027243).

Cynthia Ulloa Hernández, soltera, cédula de identidad 112010235, en calidad de apoderada especial de T&J Electric (Shenzhen) Limited con domicilio en T&J Industrial Park, 30 N° Lai Yin Rd, Xin Sheng Avenue, Long Gang, Shen Zhen, P.R, China, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9. 1-Enchufes, tomas de corriente y otros contactos (conexiones eléctricas); 2-cajas de conexiones (electricidad); 3-cajas de distribución (electricidad); 4-reguladores de intensidad de la luz; 5-conexiones eléctricas; 6-circuitos integrados; 7-interruptores eléctricos; 8-caja de interruptores (electricidad); 9-interruptores horarios y automáticos; 10-interruptores de circuito. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2015, según expediente N° 2015-0003549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015027254).

Cynthia Ulloa Hernández, soltera, cédula de identidad 112010235, en calidad de apoderada especial de Quality Rubber S. A. con domicilio en Carlos Valdovinos 251, San Joaquín, Santiago Región Metropolitana, Chile, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 17 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 17 Materiales de acolchado de caucho; toques de caucho; caucho en bruto o

semielaborado; caucho; cordones de caucho, soluciones de caucho; tapones de caucho; topos amortiguadores de caucho. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2015, según expediente N° 2015-0003548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015027256).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Reciclados de Centro América Sociedad Anónima, con domicilio en la diagonal 19, avenida Petapa 7-35 de la zona 21 de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 20 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de

materias plásticas, no comprendidos en otras clases. Reservas: De los colores: azul, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2015, según expediente N° 2014-0011239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027274).

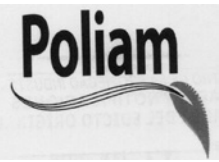
María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Reciclados de Centro América Sociedad Anónima, con domicilio en la diagonal 19, avenida Petapa 7-35 de la Zona 21 de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 17 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar;

tubos flexibles no metálicos. Reservas: De los colores: azul, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0011237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027275).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Reciclados de Centro América Sociedad Anónima con domicilio en la diagonal 19, avenida Petapa 7-35 de la Zona 21 de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 17 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar;

tubos flexibles no metálicos. Reservas: De los colores: azul, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0011232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027278).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Whitewave Services Inc., con domicilio en 12002 Airport Way, Broomfield, Colorado 80021, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **WHITEWAVE**, como marca de fábrica y comercio en clases: 5; 29; 30 y 32 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5 Preparaciones farmacéuticas; sustancias dietéticas para uso médico; fórmula para bebés y alimentos para bebés, clase 29 Cremas para bebidas, cremas para el café, crema deslactosada, productos lácteos, helados de leche y helado de yogur; crema liviana (“mitad y mitad”), mantequilla, crema dulce, bebidas a base de soya, como leche de soya, leche de soya con sabor; yogur; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; conservas, congelados, frutas secas y verduras cocidas, puré de frutas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, queso, aceites y grasas comestibles, sustitutos de productos lácteos, sustitutos de la carne, postres a base de soya, postres a base de ingredientes de origen vegetal, postres a base de frutos secos, clase 30 Té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; galletas, pasta (macarrones); bocadillos de frutas; bocadillos; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, helados, sorbete, yogur helado; aderezos para ensaladas, postres de chocolate; postres a base de harina, postres de vainilla, postres con sabor a caramelo, postres con sabor a café, bebidas a base de café; bebidas a base de té, postres congelados de café, potenciadores del sabor para bebidas calientes y frías, y clase 32 Bebidas a base de plantas; bebidas a base de frutos secos; leche de coco; leche de almendras con sabor y sin sabor; leche de arroz; batidos; bebidas bajas en calorías, bebidas ligeras, bebidas no alcohólicas, limonada, cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; leche de marañón y bebidas de marañón; bebidas de avellana; bebidas de frutas; zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015027316).

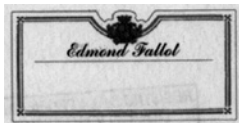
Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Whitewave Services Inc., con domicilio en 12002 Airport Way, Broomfield, Colorado 80021, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **HORIZON**, como marca de fábrica en clases: 5; 29; 30 y 32 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5 Preparaciones farmacéuticas; sustancias dietéticas para uso médico; fórmula para bebés y alimentos para bebés, clase 29 Cremas para bebidas, cremas para el café, crema deslactosada, productos lácteos, helados de leche y helado de yogur; crema liviana (“mitad y mitad”), mantequilla, crema dulce, bebidas a base de soya, como leche de soya, leche de soya con sabor; yogur; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; conservas, congelados, frutas secas y verduras cocidas, puré de frutas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, queso, aceites y grasas comestibles, sustitutos de productos lácteos, sustitutos de la carne, postres a base de soya, postres a base de ingredientes de origen vegetal, postres a base de frutos secos, clase 30 Té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; galletas, pasta (macarrones); bocadillos de frutas; bocadillos; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, helados, sorbete, yogur helado; aderezos para ensaladas, postres de chocolate; postres a base de harina, postres de vainilla, postres con sabor a caramelo, postres con sabor a café, bebidas a base de café; bebidas a base de té, postres congelados de café, potenciadores del sabor para bebidas calientes y frías, y clase 32 Bebidas a base de plantas; bebidas a base de frutos secos; leche de coco; leche de almendras con sabor y sin sabor; leche de arroz; batidos; bebidas bajas en calorías, bebidas ligeras, bebidas no alcohólicas, limonada, cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; leche de marañón y

bebidas de marañón; bebidas de avellana; bebidas de frutas, zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015027318).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Ferrer Internacional S. A. con domicilio en Gran Vía Carlos III, 94, 08028 Barcelona, España, solicita la inscripción de **ILTRIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos cardiovasculares, preparaciones farmacéuticas de tratamiento cardiovascular, preparaciones farmacéuticas para la prevención de enfermedades cardiovasculares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027322).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Nissan Chemical Industries Ltd., con domicilio en 7-1, Kanda-Nishiki-Cho 3-Chome, Chiyoda-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de **GINGA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herbicidas; insecticidas; fungicidas; preparaciones para eliminar malezas y destruir animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0011098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015027324).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Etablissements Fallois Sarl con domicilio en 31 Rue Du Faubourg Bretonnière, F-21200 Beaune, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tapioca y sagú; miel, jarabe de melaza; levadura; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2014, según expediente N° 2014-0010079. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015027325).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Universal Weather and Aviation Inc., con domicilio en 8787 Tallyho Road, Houston, Texas 77061, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Concertar tripulaciones de vuelo y compra de combustible de aeronaves para aeronaves en aeropuertos alrededor del mundo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015027326).

Marianella Arias Chacón, casada, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Universal Weather and Aviation Inc., con domicilio en 8787 Tallyho Road, Houston, Texas 77061, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **UVair**, como marca de servicios en clases: 36 y 37 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Proveer servicios de crédito para la compra de combustible de aeronaves, y 37: Servicios de apoyo en tierra a aeronaves, a saber, servicios de combustible para aeronaves. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015027329).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Universal Weather and Aviation Inc., con domicilio en 8787 Tallyho Road, Houston, Texas 77061, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **Universal Aviation**, como marca de servicios en clases: 35 y 39 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Concertar tripulaciones de vuelo y compra de combustible de aeronaves para aeronaves en aeropuertos alrededor del mundo, y 39: Servicios de recibimiento de equipaje en aeropuertos; coordinar arreglos de viaje para individuos y grupos; hacer reservaciones y apartados de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015027370).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480 en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A, cédula jurídica 3-101-306901 con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de **IMPERIAL NIGHT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas, bebidas no alcohólicas, bebidas a base de malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010465. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015027373).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad número 9-0012-0480, en calidad de apoderado especial de Diageo Ireland con domicilio en St James's Gate, Dublin 8, Ireland, solicita la inscripción de **AFRICAN SPECIAL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0008314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2014.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2015027375).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Zott SE & CO. KG con domicilio en DR.-Steichele-Strasse 4, 86690 Mertingen, Alemania, solicita la inscripción de **Zott**, como marca de fábrica y comercio en clases: 5; 29 y 30 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente. Clase 5 Alimentos para bebés, puré de alimentos para bebés; alimentos preparados (fórmula) para lactantes; harina

láctea para bebés. Clase 29 Leche, productos lácteos, a saber, leche de consumo, leche cuajada, suero de leche; yogur, yogur de frutas, yogur de cacao o chocolate; bebidas lácteas mezcladas no alcohólicas (en las que predomina la leche), kéfir, crema, queso blanco suave, queso blanco suave con frutas y hierbas; postres que consisten esencialmente de leche y especias con gelatina y/o almidón como aglutinantes; mantequilla, mantequilla clarificada, queso y preparaciones de queso, leche y suero en polvo como alimentos, yogur dietético con fines no médicos. Clase 30 Pudines, helados comestibles, polvo para helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0008312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015027376).

Ricardo Salazar Padilla, casado una vez, cédula de identidad 106440721, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Vida Abundante, cédula jurídica 3002166711, con domicilio en San Antonio de Coronado, de la Escuela Estado de Israel, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de enseñanza educativa y religiosa prestado por mi representada como institución a las personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2015, solicitud N° 2015-0003423. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015027382).

Javier Vargas Villalta, soltero, cédula de identidad 114760328, en calidad de apoderado generalísimo de Project Broccoli Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101677485, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, avenida 10, entre calles 33 y 35, casa N° 33-70, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2015, solicitud N° 2015-0000561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015027415).

Roy Arguedas Mora, divorciado una vez, cédula de identidad 106240729, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Ajera S. A., cédula jurídica 3101684123, con domicilio en Curridabat, San José, Sánchez del Restaurante La Casa de Doña Lela 300 este, edificio Torre Ayarco, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVA INMOBILIARIA** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a construcción y venta de bienes inmuebles en general, ubicado en San José, Curridabat, Sánchez, del restaurante La Casa de Doña Lela, 300 este, Torre Ayarco, segundo piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0003013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015027439).

Andrei Fernando González Hernández, soltero, cédula de identidad 206290659, con domicilio en El Roble, Urb. Las Vegas casa 16-D, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Abrigos, camisas, camisetas, pantalones, pantalonetas, enaguas, vestidos, blusas, sombreros, jackets, sudaderas, sacos de vestir, ropa interior, calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0010018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015027440).

Álvaro García Bolaños, casado una vez, cédula de identidad 400910224, en calidad de apoderado generalísimo de Newport Pharmaceuticals de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 310101016803, con domicilio en barrio Francisco Peralta, de la Farmacia Umaña, 50 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte y distribución de medicamentos farmacéuticos en general.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015027441).

Roberto Alvarado Bregstein, soltero, cédula de identidad 111080471, en calidad de apoderado especial de Newport Pharmaceutical of Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 310116803, con domicilio en barrio Francisco Peralta, de la Farmacia Umaña 50 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: El servicio que consiste en el transporte y distribución de medicamentos farmacéuticos en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2015, solicitud N° 2015-0003251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015027442).

Fressia Elías Ortiz, soltera, cédula de identidad 800920487, en calidad de apoderado especial de Virginia del Socorro Gómez Salinas, casada una vez, cédula de residencia 155801356834, con domicilio en Tambor, del Cerdo Dorado un kilómetro y medio al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir de alta costura, casual, formal, deportiva, pijamas, para hombres y mujeres así como para niños y niñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2015, solicitud N° 2015-0003554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015027447).

Sergio Quesada González, casado, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Colmado Casa Lola S. L., con domicilio en Calle Don Juan de Aragón N° 14 CP-50001, Zaragoza, España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sangría y bebidas alcohólicas hechas a base de vino y frutas. Reservas: No se reserva la expresión: Fábrica de

Sangrías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015027458).

Oscar Marín Sáenz, casado una vez, cédula de identidad 111620427, en calidad de apoderado generalísimo de Castillo Country Club Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101015794, con domicilio en distrito Ángeles, del cantón San Rafael, exactamente del cruce al Bosque de La Hoja 500 metros al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de bar restaurante dentro del club, con fin de brindar servicios de alimentación a los socios e invitados, beneficiarios que ingresen al club, dentro de un entorno familiar por excelencia,

social, exclusivo, selectivo y privado, ubicado en distrito Los Ángeles del cantón San Rafael de la provincia de Heredia, exactamente del cruce al Bosque de La Hoja 500 metros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015027474).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Proinsa Propiedades e Inversiones Ros Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101179012, con domicilio en Santo Domingo, San Miguel, costado oeste de la plaza de fútbol, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar educación y docencia; formación;

servicios de entretenimiento; servicios de presentación al público con fines culturales deportivos o educativos; academia de tenis, natación, gimnasio y actividades deportivas en general; locales comerciales; consultorios médicos; alquiler de espacio para eventos masivos; restaurante y tienda deportiva, en relación al nombre comercial "COURT SIDE SPORT CENTER" según el número de registro 236145. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2015, solicitud N° 2015-0001112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015027476).

Patricia Ibarra Rubí, soltera, cédula de identidad 602520115, con domicilio en Hatillo 7, avenida Juan Rafael Mora, casa 52-265, de la iglesia católica 175 metros este, casa muro celeste, verjas negras, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, fotografías, artículos de papelería, adhesivos, material de instrucción o material didáctico, caracteres de imprenta,

clichés de imprenta para fines ambientales y que a futuro serán reciclados. Reservas: De los colores: blanco, verde, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de

febrero del 2015, solicitud N° 2015-0000904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de marzo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015027488).

Juan José Muñoz Knudsen, soltero, cédula de identidad 114310688, con domicilio en Montes de Oca, del Arenas de Los Yoses, 100 sur, 175 oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



feliz feliz

como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Libros y productos artísticos (serigrafías). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0009910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2015.—María Leonor HernándezB., Registradora.—(IN2015027500).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104430939 en calidad de apoderado especial de Unión Comercial de El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Paseo General Escalón, N° 3700, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de productos electrónicos y eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2015, solicitud N° 2015-0000708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015027537).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderado especial de Arkray Inc. con domicilio en 57, Nishiaketa-Cho Higashi-Kujo, Kyoto-Shi, Kyoto 601-8045, Japón, solicita la inscripción de: **PocketChem** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos médicos; aparatos para uso en análisis médico; aparatos de testeo para fines médicos; aparatos de diagnóstico para fines médicos; aparatos e instrumentos veterinarios; electrodos para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0001932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015027538).

Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderado especial de International Trade Marks Agency Inc. con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia N° 8 edificio Igra, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar mensajería expresa y carga nacional e internacional, en relación con la marca

"DEPRISA", expediente número 2013-8922, registrada bajo el número 235349. Reservas: De los colores: blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2013, solicitud N° 2013-0008923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015027539).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderado especial de Novomatic AG con domicilio en Wiener Strasse 158, A-2352 Gumpoldskirchen, Austria, solicita la inscripción de:

NOVO GAMING
COSTA RICA
NOVOMATIC GROUP

como marca de fábrica y comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta,

ruedas de ruleta; juegos de casino con o sin pago del premio, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular, para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar o juegos de azar con o sin pago del premio a través de internet o a través de redes de telecomunicaciones, juegos de azar con o sin pago del premio para el uso en aparatos de telecomunicaciones; tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio; carcasas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar; máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos; aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por video y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; máquinas de sorteo electro-neumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras). Reservas: No hace reserva de las palabras "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0001937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de febrero del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027541).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de AS Media Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-482296, con domicilio en Santa Ana, Centro Empresarial Forum, edificio C, oficina 1 C 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Canal 9, más nuestro!!!** como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar y llamar la atención del público consumidor del comercial dedicado a la difusión y/o transmisión de programas de televisión, producción y montaje de programas televisivos, esparcimiento y diversión televisada. Relacionada con el nombre comercial "Canal 9" del Expediente 2011-10996. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2011, solicitud N° 2011-0010998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015027542).

Michael Tarcica Galindo, soltero, cédula de identidad 114070869, en calidad de apoderado generalísimo de Viviendas Milenia El Cacao Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101688801 con domicilio en Sabana Sur, de la Heladería Pops 300 metros sur, casa a mano derecha color azul, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 **MILENIA**

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Negocios Inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015, solicitud N° 2015-0001931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registrador.—(IN2015027608).

Carlos Vindas Murillo, casado una vez, cédula de identidad 111220487, en calidad de apoderado generalísimo de Mueblería Vindas y Murillo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101685401 con domicilio en Puriscal, Santiago, barrio Los Ángeles, contiguo al Depósito de Materiales La Maravilla, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 **CRDMUEBLES**

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de muebles de hogar y oficina, ubicado en San José, Puriscal, Santiago, Barrio Los Ángeles,

contiguo al depósito de materiales La Maravilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2015, solicitud N° 2015-0001115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de abril del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015027806).

Maikol Esteban Sánchez Araya, divorciado una vez, cédula de identidad 205580122, con domicilio en Desamparados, 800 metros al norte y 200 metros al sur del Taller Decasa, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, artículos de sombrerería. Reservas: De los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de abril del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015027829).

Miriam Blanco Miranda, casada una vez, cédula de identidad 1-1023-0276, con domicilio en San Lorenzo San Joaquín de Flores, Heredia Villa Flores casa número treinta-D, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Bolsos y billeteras. Clase 25: Zapatos, prendas de vestir y fajas. Reservas: De los colores palo rosa y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002614. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015027830).

Eliécer Vindas Delgado, soltero, cédula de identidad 111680812, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones El Ranchito Vindas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101352999, con domicilio en Parrita, La Vasconia, 300 metros norte de la iglesia católica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a ferretería y a la venta de productos de construcción, jardinería, fontanería, pintura, ubicado en Puntarenas, Parrita, 200 metros este del Banco Nacional. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 17 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015027832).

Danny Eliécer Vindas Delgado, soltero, cédula de identidad 111680812, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones El Ranchito Vindas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101352999, con domicilio en Parrita, La Vasconia, 300 metros norte de la iglesia católica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a carnicería estilo boutique, venta de carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, huevos, leche y productos lácteos. Ubicado en Puntarenas, Parrita, 100 metros este del Banco

Nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015027833).

Ana Isabel Brenes Campos, soltera, cédula de identidad 203630160, con domicilio en San Isidro, de San Ramón, San Isidro, 100 norte de la Escuela Laboratorio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a confección de vestidos para

toda ocasión, ubicado en San Isidro de San Ramón, Alajuela, 100 metros norte de la Escuela Laboratorio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027841).

Paulo Vargas Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 109390787, en calidad de apoderado generalísimo de Avecr Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101638859, con domicilio en Flores Barrantes, San Lorenzo, 100 n y 100 e del Megasuper, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a campamentos de vacaciones, actividades recreativas, servicios de entretenimiento, recreo y diversión. Tienda de ropa y equipo deportivo, ubicado en Heredia, Flores Barrantes, San

Lorenzo, 100 n y 100 e del Megasuper. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027842).

Karol Vanessa Chaverri Carvajal, soltera, cédula de identidad 112400855, con domicilio en San Francisco, Santa Cecilia, exactamente en el Residencial Vista Nosara, casa número 10-L, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 41 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios de organización de fiestas y recepciones, reuniones, seminarios, conferencias y espectáculos privados; y clase 43: Servicios de

alimentos y bebidas, catering, bajo la prestación de este servicio se incluye desayunos, almuerzos, café, bocadillos, cenas, cocteles y bebidas, tanto para público particular así como para instituciones públicas. Reservas: De los colores: Dorado, café, blanco y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015027930).

alimentos y bebidas, catering, bajo la prestación de este servicio se incluye desayunos, almuerzos, café, bocadillos, cenas, cocteles y bebidas, tanto para público particular así como para instituciones públicas. Reservas: De los colores: Dorado, café, blanco y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015027930).

Alejandra Castro Bonilla, casada, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Continental Reifen Deutschland GMBH, con domicilio en Vahrenwalder STR. 9, 30165 Hannover, Alemania, solicita la inscripción de: **CROSSCONTACT** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Neumáticos para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027936).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Sanofi Pasteur, con domicilio en 2, Avenue Pont Pasteur, 69007 Lyon, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, vacunas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015027937).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Runa LLC, cédula jurídica 3102688789, con domicilio en 315 Flatbush Ave., Brooklyn, New York 11217, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RUNA** como marca de fábrica y comercio en clases: 5; 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Suplementos nutricionales. 30: Tés y bebidas preparadas con té y 32: Bebidas energéticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015027939).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Cortefiel S. A., con domicilio en Avda. del Llano Castellano, 51 28034 Madrid, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas confeccionadas de vestir para mujer,

calzados (excepto ortopédicos) y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027941).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Novomatic AG con domicilio en Wiener Strasse 158, A-2352 Gumpoldskirchen, Austria, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Explotación de casinos o casinos de juego, así como explotación de oficinas de apuestas, oficinas de bingo y/u oficinas de lotería; explotación de centros y salas de juegos y/o casinos en línea en Internet y plataformas de apuestas. Reservas: No hace reserva de las palabras "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0001936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de febrero del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027942).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Wilsonart, LLC., con domicilio en 10501 NW H.K. Dodgen Loop, Temple, Texas, 76503-6110, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GIBRALTAR** como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción a saber, piedra artificial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de febrero del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015027943).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Discovery Communications, LLC. con domicilio en One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISCOVERY WORLD** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Grabaciones audiovisuales pregrabadas, cintas de audio, cintas de vídeo, discos de vídeo, discos compactos, DVD y software multimedia grabados en un CD-ROM, todos con temas de interés humano en general; juegos electrónicos de aprendizaje en la forma de software de juegos electrónicos con fines educativos; discos de videojuegos; discos de juegos de computadora; programas de juegos electrónicos; tonos de llamada, gráficos, timbres de llamadas de vuelta, timbres animados, timbres de vídeo y salvapantallas animados a descargables a través de Internet y dispositivos inalámbricos; medios de comunicación digitales, a saber, vídeos pregrabados descargables, audio clips pregrabados descargables, texto y gráficos almacenados en computadoras personales y dispositivos inalámbricos de mano, todos con temas de interés humano en general; gafas de sol. Clase 38: Servicios de comunicaciones, específicamente, la transmisión (streaming) de sonido y grabaciones audiovisuales a través de Internet, redes de cable, las redes inalámbricas, por satélite o redes multimedia interactivas; servicios de difusión de audio y vídeo mediante Internet; transmisión de información el ámbito audiovisual; servicios de difusión de televisión; difusión de televisión por cable; difusión de televisión satelital; servicios de medios móviles en la naturaleza de transmisión electrónica de contenido de medios de entretenimiento; servicios de podcasting, servicios de difusión web (mediante la red); servicios de transmisión de vídeo por demanda; servicios de proporción de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras; ofrecimiento de cuartos de chat en línea y boletines electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general, y Clase 41: Servicios de educación y entretenimiento, específicamente, programas multimedia en curso en el campo del interés general, distribuidos mediante varias plataformas a través de múltiples formas de transmisión de medios; suministro de información de entretenimiento en relación con programas de televisión en curso mediante una red global

computarizada, producción de programas de televisión, producción de programas multimedia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027946).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Plywood Costarricense S. A., cédula jurídica 3101007013, con domicilio en Colima de Tibás, 200 oeste de la iglesia San Bruno, contiguo a la línea férrea, instalaciones de Plywood Park, oficina 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a ofrecer servicios de alquiler de oficinas y bodegas; ubicado en Colima de Tibás, 200 oeste de la Iglesia San Bruno, contiguo a la línea férrea, instalaciones de Plywood Park, oficina 3. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027949).

Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Plywood Costarricense S. A., cédula jurídica 3101007013, con domicilio en Colima de Tibás, 200 oeste de la iglesia San Bruno, contiguo a la línea férrea, instalaciones de Plywood Park, Oficina 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alquiler de oficinas o bodegas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015027951).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Lovable E-Commerce Division S. A. de C.V. con domicilio en San Pedro Sula, Avenida New Orleans, 20 calle S.O., Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Boxer, calzoncillo, tangas, calcetines, camisas y camisetas con mangas y cualquier otra clase de ropa interior y casual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027952).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3004045002, con domicilio en Coyol, 7 kilómetros carretera a Puntarenas, contiguo a Zona Franca Bes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos a base de proteínas lácteas y grasa vegetal, en forma de rebanaditas con sabor a cheddar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0006769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015027954).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como señal de propaganda, la idea que **Sardimar** necesita para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar los servicios prestados por instituciones para desarrollar las facultades mentales de las personas, así como la investigación y evaluación de negocios comerciales, en relación con las marcas “YA LA TENGO” en clases 35 y 41, números de expediente 2013-6627 y 2013-6628. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015027957).

Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Continental Reifen Deutschland GMBH, con domicilio en Vahrenwalder Str. 9, 30165 Hannover, Alemania, solicita la inscripción de: **BRILLANTIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Neumáticos para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015027958).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 1-0433-0939, en calidad de apoderado especial de Wilsonart, LLC., con domicilio en 10501 NWH.K. Dodgen Loop, Temple, Texas, 76503-6110, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GIBRALTAR** como marca de fábrica y comercio en clase: 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Material hecho primordialmente de plástico en forma de láminas, losas, bloques, varillas y otros similares, para uso en la manufactura de accesorios comerciales y para el hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de febrero del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015027959).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Continental Reifen Deutschland GMBH, con domicilio en Vahrenwalder Str. 9, 30165 Hannover, Alemania, solicita la inscripción de: **BRAVURIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Neumáticos para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015027961).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Novomatic AG, con domicilio en Wiener Strasse 158, A-2352 Gumpoldskirchen, Austria, solicita la inscripción de:

NOVO GAMING
— COSTA RICA —
NOVOMATIC GROUP

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hardware y software, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras, juegos de lotería por video con o sin pago del premio para juegos de azar a través de redes de telecomunicaciones o internet con o sin pago del premio. Reservas: No hace reserva de las palabras “COSTA RICA”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0001935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de febrero del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027962).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Discovery Communications, LLC., con domicilio en One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISCOVERY THEATER** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Grabaciones audiovisuales pregrabadas, cintas de audio, cintas de vídeo, discos de vídeo, discos compactos, DVD y software multimedia grabados en un CD-ROM, todos con temas de interés humano en general; juegos electrónicos de aprendizaje en la forma de software de juegos electrónicos con fines educativos; discos de videojuegos; discos de juegos de computadora; programas de juegos electrónicos; tonos de llamada, gráficos, timbres de llamadas de vuelta, timbres animados, timbres de video y salvapantallas animados a descargables a través de Internet y dispositivos inalámbricos; medios de comunicación digitales, a saber, videos pregrabados descargables, audio clips pregrabados descargables, texto y gráficos almacenados en computadoras personales y dispositivos inalámbricos de mano, todos con temas de interés humano en general; gafas de sol. Clase 38: Servicios de comunicaciones, específicamente, la transmisión (streaming) de sonido y grabaciones audiovisuales a través de Internet, redes de cable, las redes inalámbricas, por satélite o redes multimedia interactivas; servicios de difusión de audio y vídeo mediante Internet; transmisión de información el ámbito audiovisual; servicios de difusión de televisión; difusión de televisión por cable; difusión de televisión satelital; servicios de medios móviles en la naturaleza de transmisión electrónica de contenido de medios de entretenimiento; servicios de podcasting, servicios de difusión web (mediante la red); servicios de transmisión de video por demanda; servicios de proporción de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras; ofrecimiento de cuartos de chat en línea y boletines electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general, y Clase 41: Servicios de educación y entretenimiento, específicamente, programas multimedia en curso en el campo del interés general, distribuidos mediante varias plataformas a través de múltiples formas de transmisión de medios; suministro de información de entretenimiento en relación con programas de televisión en curso mediante una red global computarizada; producción de programas de televisión; producción de programas multimedia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015027965).

Alexandra Macaya Hayes, casada, cédula de identidad 107720747, en calidad de apoderada generalísima de Agroquímica Industrial Rimac S. A. con domicilio en 100 metros al norte de la entrada principal de Hacienda La Lima, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIMAC-ONVO** como marca de fábrica

y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Fertilizantes, y Clase 5: Productos herbicidas, fungicidas, insecticidas, parasiticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015027966).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de T.V. Offer, Sociedad Anónima de capital variable (T.V. Offer S. A. de C.V.) con domicilio en 9a. avenida norte N° 4652 y Paseo General Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **INNOVACIÓN CON INGENIO** como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de venta al detalle de accesorios y utensilios para el hogar, productos para la belleza y la salud, artículos y aparatos para hacer ejercicios, vestuario y accesorios, en relación con la marca Ingenius (diseño), en clase 35, número de Registro 235255. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0009460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015027969).

Hans Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 109000629, en calidad de apoderado especial de KMCR Properties Samor de Papagayo Limitada, con domicilio en Paseo Colón, edificio Centro Colón, piso trece, en las oficinas del bufete Robles Oreamuno y Asociados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de pesca turística y actividades deportivas acuáticas, tales como buceo, motos acuáticas, snorkeling, utilización de kayacs, etc., a través de embarcaciones, ubicado en Escazú, Plaza Robles, Regus. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015028010).

Marco Vinicio Obón Dent, cédula de identidad 112030530, Diego Andrés Ouellette García, cédula de residencia 112400092921, en calidad de Apoderado Generalísimo de Cross Fit Quinientos Seis S. A., cédula jurídica 3101595889 con domicilio en Escazú cantón dos, distrito tres San Rafael, Guachipelín de la rotonda del centro Comercial Multiplaza ochocientos metros noroeste, Condominio Bodegas Ultima Park, local diez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Competencia que encadena diferentes ejercicios físicos de forma intensa, sin tiempo y sin pausa, mediante la cual se practican y se compite en diferentes disciplinas al mismo tiempo, tales como la halterofilia, el atletismo, la gimnasia y sobre todo la resistencia. Se basa en el trabajo de diferentes capacidades y habilidades; resistencia cardiovascular y respiratoria, resistencia muscular, fuerza, flexibilidad, potencia, velocidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio, y precisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 21 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000565. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015028017).

Marjorie Sibaja Barrantes, cédula de identidad 1-0484-0207, en calidad de Apoderada Generalísima de Edilex Asesores Periodísticos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-067931 con domicilio en avenida sexta, calle central y primera, de la iglesia Santa Teresita, 375 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina. Reservas: De los colores turquesa y fucsia. PANTONE 253C C:43 M:95 Y:0 K:0 R:193 G:55 B:134 PANTONE 321C C:100 M:0 Y:31 K:23 R:0 G:129 B:144. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003340. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015028063).

María Raquel Hidalgo Fonseca, casada una vez, cédula de identidad 108810956 con domicilio en 800 este del automercado contiguo a llantera El Gato, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, de un grupo musical. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0003105. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de abril del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015028066).

María Raquel Hidalgo Fonseca, casada una vez, cédula de identidad 108810956 con domicilio en 800 este del automercado, contiguo a llantera El Gato, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, de un grupo musical. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0003104. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de abril del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015028067).

Diego Estrada Kopper, cédula de identidad 107960780, en calidad de Apoderado Generalísimo de Panelco Construcciones S. A., cédula jurídica 3-101-259182, con domicilio en Montes de Oca, cincuenta metros sur del Instituto de Desarrollo Agrario, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2015. Solicitud N° 2014-0011042. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de enero del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015028111).

Susana Peña Rawson, casada una vez, cédula de identidad 103000586, en calidad de Apoderada Generalísima de Mount View School Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-174172 con domicilio en Santa Ana Guachipelín, Autopista Próspero Fernández de la entrada a Guachipelín 2 kilómetros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, en educación preescolar, primaria, secundaria y universitarios; dedicado a la formación de nuestros alumnos, a su esparcimiento; y la promoción de actividades deportivas y culturales de nuestros estudiantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001932. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015028113).

Susana Peña Rawson, casada una vez, cédula de identidad 103000586, en calidad de Apoderado Generalísimo de Mount View School S. A., cédula jurídica 3101174172 con domicilio en Santa Ana Guachipelín, Autopista Próspero Fernández de la entrada a Guachipelín 2 kilómetros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios en Educación preescolar, primaria, secundaria y universitarios; dedicado a la formación de nuestros alumnos, a su esparcimiento, y la promoción en el mismo de actividades deportivas y culturales de nuestros estudiantes, ubicado en San José- Santa Ana Guachipelín, Autopista Próspero Fernández, de la entrada a Guachipelín 2 kilómetros al norte, en las instalaciones de Mount View School. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001934. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015028114).

José Rolando Arroyo Zumbado, casada una vez, cédula de identidad 109090855, en calidad de Apoderado Generalísimo de Quality Consulting Services Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101257955 con domicilio en Santa Ana Pozos, Momentum Lindora, segundo piso, oficina 48, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios, de asesoría a la pequeña y mediana empresa, en las áreas de Planificación estratégica, Calidad, Ambiente y Salud Ocupacional, con la misión de brindar un servicio integral altamente calificado a las empresas de bienes y servicios, así como a las entidades de Gobierno, en las áreas de gestión empresarial, adiestramiento y desarrollo del recurso humano, en la industria y comercio, atendiendo criterios de excelencia y rentabilidad que les permitan potenciar su crecimiento y competitividad en el sector mediante el mejoramiento continuo de su desempeño global, así como la investigación y evaluación de negocios comerciales, y 42 servicios, de alta complejidad en materia de análisis e investigaciones industriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0000967. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015028115).

Gerson Rodríguez Jiménez, soltero, cédula de identidad 205360274, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-686272 Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101686272 con domicilio en Grecia, 300 m norte del costado noreste del templo católico, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, y servicios, en clase 20 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 20 Muebles, espejos, marcos elaborados en madera, metal plástico, melamina texturizada o lisa, o termoformada y 42 servicios, en arquitectura e ingeniería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002157. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015028137).

Kattia Solís Soto, casada una vez, cédula de identidad 107970893, en calidad de Apoderado Generalísimo de P.R.S Poás Real Estate Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101403164 con domicilio en Grecia, puente de piedra, del templo católico 400 metros al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0003041. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015028140).

Miguel Ruiz Herrera, casada una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de Apoderado Especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3-102-526627 con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la Tienda Carrión, edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DORRELAX** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009766. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015028208).

Miguel Ruiz Herrera, casada una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de Apoderado Especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3-102-526627 con domicilio en Escazú, 200 metros al sur de la entrada de la Tienda Carrión, edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOTIFLEX**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009559. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015028209).

Claudio Quirós Lara, casada una vez, cédula de identidad 103890572, en calidad de Apoderado Especial de Interoc Custer S. A., cédula jurídica 3101208009 con domicilio en La Uruca, de la Agencia de Autos Mazda 100 metros al norte y 50 metros al sur, contiguo a pinturas sur color, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para eliminar animales dañinos, fungicidas y herbicidas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009440. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015028210).

Claudio Quirós Lara, casada una vez, cédula de identidad 103890572, en calidad de Apoderado Especial de Interoc Custer S. A., cédula jurídica 3101208009 con domicilio en La Uruca, de la Agencia de Autos Mazda 100 metros al norte y 50 metros al sur, contiguo a Pinturas Sur Color, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a producir y comercializar productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; así como productos para eliminar animales dañinos, fungicidas y herbicidas, ubicado en la Uruca, de la Agencia de Autos Mazda 100 metros al norte y 50 metros al sur, contiguo a Pinturas Sur Color. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009441. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015028211).

Claudio Quirós Lara, casada una vez, cédula de identidad 103890572, en calidad de Apoderado Especial de Interoc Custer S. A., cédula jurídica 3101208009 con domicilio en la Uruca, de la Agencia de Autos Mazda 100 metros al norte y 50 metros al sur, contiguo a Pinturas Sur Color, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009445. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015028212).

María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderada Especial de Almacén Oller Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-120839 con domicilio en cantón central, Sabana Sur, de la Librería Universal, doscientos metros al sur, cien metros al este y veinticinco metros al norte, segunda casa a mano izquierda, color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, profesionales en el campo del derecho. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009645. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015028216).

Erick Fernández Méndez, soltero, cédula de identidad 110910830 con domicilio en 400 oeste, 25 norte sucursal de Banco Popular Santa Ana, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sandalias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003431. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015028217).

María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderada Especial de Almacén Oller Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-120839 con domicilio en cantón central, Sabana Sur, de la Librería Universal, doscientos metros al sur, cien metros al este y veinticinco metros al norte, segunda casa a mano izquierda, color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, profesionales en el campo del derecho. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009643. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015028218).

María Gabriela Miranda Urbina, casada una vez, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderada Especial de Corte y Confección de Ideas S. A. con domicilio en 400 metros al oeste de la iglesia de San Sebastián, Residencial Montecarlo casa N° 8 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003652. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015028219).

Denia Calvo Ávila, divorciada, cédula de identidad 204810734, en calidad de Apoderada Generalísima de Asociación Mujeres Unidas en Salud y Desarrollo (MUSADE), cédula jurídica 3002100942 con domicilio en 75 m sur de urgencias Hospital Carlos Luis Valverde Vega, San Ramón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios, de educación, formación y entrenamiento a mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultas mayores sobrevivientes de violencia intrafamiliar, programa Superando Barreras actividades socioeducativas, encuentros, campamentos para adolescentes o en contexto de violencia intrafamiliar, grupos socio educativos de apoyo y autoayuda para mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar, grupos socio educativos para niños y niñas testigos y/o sobrevivientes de violencia intrafamiliar, proyecto Construyendo Esperanzas acciones de capacitación y formación para la prevención de una vida libre de violencia y una cultura de justicia y equidad, ferias de salud de la mujer (actividades y charlas educativas sobre temas de violencia intrafamiliar y género), actividades de capacitación culturales y deportivas, proyectos de capacitación y entrenamiento sobre género y derechos de las mujeres. Reservas: De los colores: blanco, rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009039. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015028247).

Marck Van Der Laat Robles, casada una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Spiritual & Personal Growth Trust con domicilio en Suite 1, 2ND Floor, International House, 16 Bell Lane, PO BOX 872, Gibraltar, Gibraltar, solicita la inscripción de: **EARTH KISS** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias de tocador no medicadas para limpiar, humectar, hidratar, exfoliar, tonificar, desintoxicar, acondicionar, refrescar y reafirmar el cuerpo, piel, cara, cuello, labios, muslos, nariz, poros, ojos, manos y pies; exfoliantes para la cara, máscaras faciales, mascarillas faciales, máscaras o mascarillas para peeling, lociones faciales y mascarillas de barro; preparaciones y sustancias no medicadas para la anti-edad y para la reducción de arrugas, cremas y lociones para tratar manchas de la piel; preparaciones y sustancias no medicadas para reducir celulitis; perfume, agua de perfume, agua de colonia, fragancias y aceites esenciales, cosméticos; preparaciones para agrandar los labios, pinturas de labios, brillo de labios, bálsamo para labios; jabones, champú, acondicionadores; productos para el cuidado de la piel; preparaciones y sustancias para la bañera y la ducha; preparaciones no medicadas para limpieza, acondicionamiento, colorante y cuidado del cabello y el cuero cabelludo; antitranspirantes y desodorantes; láminas flexibles para envolver el cuerpo para propósitos adelgazantes, reafirmantes y tonificantes; barniz para uñas, pintura para uñas, brillo de uñas, uñas postizas y esmalte para uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009265. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015028254).

Marck Van Der Laat Robles, casada una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Amorepacific Corporation con domicilio en 181, 2-GA, Hangang-RO, Yongsan-GU, República de Corea, solicita la inscripción de: **LIRIKOS** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos; bases de maquillaje; lápices labiales; sombras para los ojos; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; lociones para la piel; polvos sólidos para compactos (cosméticos); champús; dentífricos; champús para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009264. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015028256).

Marck Van Der Laat Robles, casada una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Phibro Animal Health Corporation con domicilio en 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21, Teaneck, NJ 07666, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PHI-QUEST** como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivo analítico para determinar el contenido medicinal de preparaciones veterinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009540. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015028257).

Manuel Emilio Cordero Carvajal, soltero, cédula de identidad 114510247 con domicilio en de la Universidad Fidélitas 1 km hacia El Cristo de Sabanilla, Condominio Arandas casa N° 31, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ensaladas de kale con pollo, sandwiches de pollo, wraps de pollo, wrap de salmón, ensalada de kale con salmón. Carne de ave, frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; compotas, huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006833. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015028264).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Sterigenics U.S., LLC con domicilio en Suite 100 N,3 Parkway North Center, Deerfield, Illinois 60015, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERICYCLE** como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Verificación y validación técnica de proceso de esterilización de óxido de etileno. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/505,841 de fecha 16/01/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000727. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015028324).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Lincoln Global Inc., con domicilio en 17721 Railroad Street, City of Industry, California 91748, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STEELWORKER** como marca de fábrica y comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas de soldadura y de cortadura con gas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001825. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015028325).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Patria Investments Ltd., con domicilio en The Armoury Building, 37 Reid Street, 1ST Floor, Hamilton HM 12, Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Análisis financiero; evaluación financiera [seguros, bancos, inmuebles]; inversión de capital [finanzas]; asesoramiento financiero; asesoría fiscal; agencias de crédito; préstamos a plazos; préstamos [financieras]; gestión financiera; información financiera; transferencia electrónica de fondos; fondos de inversión; inversiones de capital [financiación]; acciones y bonos de corretaje; servicios fiduciarios; títulos financieros; fondos de inversión; tasación de bienes inmuebles; consultoría en el ámbito de los seguros; agencia de cobro de la deuda; garantía financiera [garante]; financiamiento; hipotecas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002182. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015028328).

Fusión N° 96695

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Badger Meter Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Racine Federated Inc. por el de Badger Meter Inc., presentada el día 27 de abril del 2015 bajo expediente 96695. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1992-0004258 Registro N° 81872 **WYCO** en clase 7 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—1 vez.—(IN2015031370).

Marcas de ganado

N° 2015-645.—Johnny Álvarez Zeledón, cédula de identidad 0502410598, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, La Fortuna, La Fortuna, de la escuela de La Fortuna, 7 kilómetros al este. Presentada

el 14 de abril del 2015. Según expediente N° 2015-645. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 16 de abril del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015029271).

N° 2015-544.—Mauricio Torres Camacho, cédula de identidad 0303160782, solicita la inscripción de:

C T**2**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Matina, Matina, Baltimore, frente al antiguo Ebais. Presentada el 23 de marzo del 2015. Según expediente N° 2015-544. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 24 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015029375).

N° 2015-728.—Óscar Eladio De La Trinidad Ovares Morales, cédula de identidad 0105900621, solicita la inscripción de:



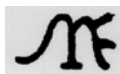
como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Grecia, Río Cuarto, San Rafael, de la plaza de deportes 500 metros oeste. Presentada el 29 de abril del 2015. Según expediente N° 2015-728. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 30 de abril del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015029578).

Solicitud N° 2015-727.—Carlos Luis Murillo Alfaro, cédula de identidad 0501490366, solicita la inscripción de **CARLO**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, Zandalo, de la escuela de Zandalo 1 kilómetro al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2015. Según el expediente N° 2015-727.—San José, 30 de abril del 2015.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015029889).

Solicitud N° 2015-731.—Víctor Alonso Molina Rojas, cédula de identidad 0207590336, solicita la inscripción de **W3U**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Monterrey, Las Delicias; 250 metros oeste, de la plaza de deportes del lugar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2015. Según el expediente N° 2015-731.—San José, 4 de mayo del 2015.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015029914).

Solicitud N° 2015-716.—Donaldo Matarrita Obando, cédula de identidad 0900530403, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, Cañal de Pozo de Agua, del EBAIS de Moracia 1 kilómetro al este, finca Cañal. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2015. Según el expediente N° 2015-716.—San José, 30 de abril del 2015.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015029984).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**Patente de invención****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El señor Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Ferrari S.P.A., de Italia, solicita el diseño industrial denominada: **VEHÍCULO/ CARRO DE JUGUETE**.



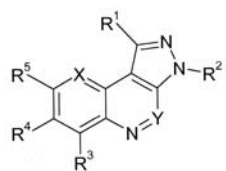
El diseño ornamental para un vehículo/carro de juguete tal cual se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12/08; 21/01; cuyos inventores son: Matteo Gilles. Prioridad: 31/07/2014 EM 002513028; 31/07/2014 EM 002513051. La solicitud correspondiente lleva el número 20150042 y fue presentada a las 09:03:10 del 30 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de abril del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015030875).

La señora (ita) María de La Cruz Villanea Villegas, cédula 1-0984-0695, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Aracama Martínez de Lahidalga, Javier, de España, solicita el Modelo Industrial denominado **DISPOSITIVO PERCUTOR HIDRÁULICO PARA MÁQUINAS EXCAVADORAS**. Dispositivo percutor hidráulico para máquinas excavadoras que comprende al menos un rejón y un acumulador de energía, donde el acumulador de energía está situado en el eje longitudinal del rejón y solidariamente unido a dicho rejón, y donde dicho eje es sobre el que se efectúa el ataque al terrero entre las posiciones replegada y desplegada del rejón y que se caracteriza porque comprende un cilindro o dos cilindros solidariamente unidos al rejón en el interior del mismo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: E02F 5/32; cuyo (s) inventor (es) es(son) Aracama Martínez de Lahidalga, Javier. Prioridad: 03/10/2012 ES U201231011; 03/10/2012 ES U201231013; 10/04/2014 //WO2014/053686. La solicitud correspondiente lleva el número 20150173, y fue presentada a las 13:32:00 del 26 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 04 de mayo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015030988).

La señora (ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-880-194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de, Takeda Pharmaceutical Company Limited, de Japón, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE AZAINDOL**. Se revelan los compuestos de la Fórmula 1, y una de sus sales farmacéuticamente aceptables, donde R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7, R8, R9 y R10 se definen en la memoria. La presente revelación también se refiere a los materiales y métodos para preparar compuestos de la Fórmula 1, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su empleo para tratar trastornos inmunológicos, enfermedades cardiovasculares, cáncer y otros trastornos, enfermedades y afecciones que se asocian con la PI3K. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es:

C07D 471/04; C07D 519/00; A61K 31/506; A61P 9/00; A61P 35/00; A61P 37/00; cuyo(s) inventores son Chang, Edcon, Notz, Wolfgang Reinhard Ludwig, Wallace, Michael B. Prioridad: 10/07/2013 US 61/670, 116; 16/01/2014 //WO2014/011568. La solicitud correspondiente lleva el número 20150056, y fue presentada a las 09:03:10 del 06 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de abril del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015031130).

La señora (ita) Alejandra Castro Bonilla, mayor, abogada, cédula 1-880-194, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Abbvie Deutschland GMBH & CO. KG, de Alemania, ABBVIE INC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **NUEVOS COMPUESTOS INHIBIDORES DE LA FOSFODIESTERASA DEL TIPO 10A**.



(i) Compuestos de la fórmula I, N-óxidos, tautómeros, prodrogas y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D

471/04; A61K 31/474; A61P 35/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Geneste, Hervé, Ochse, Michael, Drescher, Karla, Jakob, Clarissa. Prioridad: 17/08/2012 US 61/684, 290. Publicación Internacional: 20/02/2014 WO2 014/027078. La solicitud correspondiente lleva el número 20150082, y fue presentada a las 09:26:40 del 19 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de abril del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013031133).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Mujeres Organizadas Rurales Proyectando Habilidades Ocupacionales MORPHO, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Buenos Aires, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover la creación de servicios para el mejoramiento social y comunal de los habitantes de las comunidades. Cuya representante, será la presidenta: Ana Yanci Loría Chaves, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 68651.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 55 minutos y 54 segundos, del 14 de abril del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015030141).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Federación de Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados de Región Central Sur, con domicilio en la provincia de: San José-Puriscal, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: coadyubar con sus asociados en la administración, operación y conservación de los acueductos, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos que al respecto emita el AyA. Cuyo representante, será el presidente: Luis Felipe Mora López, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 73346 con adicional(es): 2015-101773.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 27 minutos y 23 segundos, del 30 de abril del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015030277).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Sonrisas con Esperanza para El Rescate de Valores, con domicilio en la provincia de: Heredia-Santa Barbara; cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo social e integral de personas en situación de pobreza y abandono general en riesgo social procurando la transformación social que les brinde a estas personas mayores oportunidades en la vida, cuyo representante, será el presidente, Víctor Hugo Salas López, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 59675.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 35 minutos y 36 segundos del 30 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015030528).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Vida Nueva de Las Vegas, Finca Diez, Río Frío, con domicilio en la provincia de: Heredia-Heredia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Propagación de la Fe Cristiana con base en la doctrina de Jesucristo, cuyo representante, será el presidente, Giancarlo Carrillo Pérez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 27627 con adicional(es): 2015-81661.—Dado en el Registro Nacional, a las 09 horas 21 minutos y 39 segundos del 6 de abril del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015030563).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Asociación Deportiva de Profesionales de Golf, con domicilio en la provincia de San José-Santa Ana, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar e impulsar el desarrollo del deporte del golf en Costa Rica en todos sus niveles, cuyo representante, será el presidente, Mauricio Zamora Viquez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 42564 con adicional(es): 2015-86309.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 7 minutos y 2 segundos del 5 de mayo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015030705).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Productores de Especies Menores de Coto Brus, ASOPEMCOBRUS, con domicilio en la provincia de Puntarenas, Coto Brus, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Fomentar la actividad productiva en sus diferentes modalidades de especies menores y acuicultura en la región de Coto Brus y todo el país, para mejorar las condiciones económicas de sus asociados. Cuyo representante, será el presidente: Juan Carlos Mora Pérez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 84126.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 40 minutos y 7 segundos del 28 de abril del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015030956).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Sembrando Sonrisas, con domicilio en la provincia de: San José- San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Orientación, salud, formación nutrición y protección integral de los niños mujeres y familias y poblaciones en altos niveles de marginación social cultural y económica. Cuyo representante, será la presidenta: Lidia Ávila Arguedas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15

días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 318703 con adicional(es): 2014-331952.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 1 minutos y 53 segundos, del 5 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015031256).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad; Asociación Concilio Internacional Iglesias Cristianas Amor Ágape, con domicilio en la provincia de: San José- Pérez Zeledón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Entre otros propagar sin fines de lucro la fe cristiana basada en la Enseñanza de la Biblia Reina Valera mil novecientos sesenta. Cuyo representante, será el presidente: Grafel Zúñiga Fallas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015 asiento: 53681 con adicional(es): 2015-85204.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 57 minutos y 39 segundos, del 11 de mayo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015031299).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Pequeños y Medianos Agricultores de Las Faldas del Poás, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Poás, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Asumir la representación autogestionaria del grupo, la defensa de los intereses de las personas que lo conforman como asociados y asociadas en lo relativo a la producción y gestión agrícola y afines. Cuyo representante, será el presidente: Omar Antonio Esquivel Álvarez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 96959.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 55 minutos y 44 segundos, del 12 de mayo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015031339).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Pequeños y Medianos Agricultores de San Marcos de Cutris, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Carlos, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Asumir la representación autogestionaria del grupo, la defensa de los intereses de las personas que lo conforman como asociados y asociadas en lo relativo a la producción y gestión agrícola y afines. Cuyo representante, será el presidente: Marcos Vinicio Espinoza Castro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 82833.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 48 minutos y 43 segundos, del 27 de abril del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015031341).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **LUIS HUMBERTO HERRERA CASTILLO**, con cédula de identidad número **6-0117-0414**, carné número **22730**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° **15-000576-0624-NO.**—San José, **29 de abril del 2015.**—Unidad Legal Notarial.—Lic. Tattiana Rojas S., Abogada.—1 vez.—(IN2015030136).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **STEFANY BOREY BRYAN**, con cédula de identidad número **7-0116-0719**, carné número **18138**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° **15-000600-0624-NO.**—San José, **05 de mayo del 2015.**—Unidad Legal Notarial.—Lic. Tattiana Rojas S., Abogada.—1 vez.—(IN2015030390).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOSÉ JOAQUÍN JIMÉNEZ CHEW**, con cédula de identidad número 1-0867-0663, carné número 22832. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 15-000659-0624-NO.—San José, 13 de mayo del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaida Cambronera Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2015031235).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función **pública** Estatal del NOTARIADO, por parte de: **LUIS ROBERTO CANALES UGARTE**, cédula de identidad número 1-1176-0460, carné profesional 21763. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Expediente N° 15-000563-0624-NO.—San Pedro, 27 de abril del 2015.—Unidad Legal Notarial.—MSc. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2015031283).

INSCRIPCIÓN y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOHANNA PATRICIA VARGAS MARÍN**, con cédula de identidad número 4-0175-0673, carné número 22392. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp N° 15-000636-0624-NO.—San José, 11 de mayo del 2015.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2015031289).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **AMANDA LINETH PICADO SÁNCHEZ**, con cédula de identidad número 3-0447-0949, carné número 22023. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o

situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 15-000635-0624-NO.—San José, 11 de mayo del 2015.—Licda. Tattiana Rojas S. Abogada.—1 vez.—(IN2015031297).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 6532-P.—Uniban de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GM-41 en finca de su propiedad en Cariari, Pococí, Limón, para uso agroindustrial-bananas. Coordenadas 250.100/578.800 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de marzo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015028765).

Exp. 16523-A.—Heriberto Ureña Navarro, solicita concesión de: 0,15 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 155.681/566.780 hoja San Isidro. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de marzo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015028769).

Exp. 10674-P.—Bettina Maag solicita concesión de: 0,32 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo ME-205 en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico y piscina. Coordenadas 289.120/374.800 hoja Monteverde. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de abril del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015028772).

Exp. 9941-A.—Guillermo Rojas Alvarado y Katherine Rojas Campos solicitan concesión de: 0,80 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Ronald Rojas Alvarado en Tapezco, Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario abrevadero y riego. Coordenadas 243.750/494.500 hoja Quesada. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de abril del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015028814).

Exp. 10354-P.—Lotes Ricoto H Ocho S. A., solicita concesión de: 0,47 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MT-192 en finca de su propiedad en Nicoya, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario riego. Coordenadas 234.725/378.950 hoja Matambu. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de marzo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015028816).

Exp 10202P.—Rafael Ángel Salazar Androvetto, solicita concesión de: 0,1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-618 en finca de su propiedad en Atenas, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico, riego. Coordenadas 218.100 / 494.150 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de marzo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015029762).

Exp 16522A.—Albergues Casa Blanca S. A., solicita concesión de: 0,75 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro, El Guarco, Cartago, para uso agropecuario acuicultura y consumo humano. Coordenadas 198.675 / 540.750 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de marzo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015029767).

Exp. 16214P.—Compañía Bananera Atlántica Ltda., solicita concesión de: 9 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GU-76 en finca de su propiedad en Rita, Pococí, Limón, para uso agroindustrial. Coordenadas 255.969 / 561.035 hoja Guápiles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de febrero del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015029769).

Exp. 5777P.—Compañía Bananera Atlántica Ltda., solicita concesión de: 9 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-146 en finca de su propiedad en Batán, Matina, Limón, para uso Agroindustrial Empacadora de Banano. Coordenadas 235.582 / 604.143 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de marzo de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015029840).

Exp. 5733P.—Compañía Bananera Atlántica Ltda., solicita concesión de: 9 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GM-111 en finca de su propiedad en Río Jiménez, Guácimo, Limón, para uso Agroindustrial Empacadora de Banano. Coordenadas 252.588 / 576.562 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de enero de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015029842).

Exp. 16517A.—Compañía Bananera Atlántica Ltda., solicita concesión de: 150 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Compañía Bananera Atlántica Limitada en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 238.250 / 594.959 hoja Matina. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de marzo de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015029843).

Exp 6841A.—Paulanga S. A., solicita concesión de: 2,6 litros por segundo del Río Ciruelas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Miramar, Montes de Oro, Puntarenas, para uso abrevadero y riego. Coordenadas 231.800 / 457.100 hoja Miramar. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de setiembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015029864).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 16403A.—Carlos Araya Arbulora, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Americo Gatjens Sibaja en Lepanto, Puntarenas, Puntarenas, para uso granja-abrevadero y riego. Coordenadas 213.740 / 419.752 hoja Venado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de octubre del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015029463).

Exp. N° 3396P.—Banco Improsa S. A., solicita concesión de: 5,6 litros por segundo del acuífero, captado mediante el pozo sin número en finca de su propiedad en Pozos, Santa Ana, San José, para uso consumo humano, industria y agropecuario-riego. Coordenadas 215.000 / 515.400 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de setiembre del 2012.—J. M. Zeledón Calderón, Director.—(IN2015030899).

Exp. N° 16241P.—Condominio El Tambor S. A., solicita concesión de: 12 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-934 en finca de su propiedad en Tambor, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico para autoconsumo en condominio. Coordenadas 224.883 / 510.654 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de diciembre del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015030901).

Exp. N° 15687P.—Latinamerica Title Company S. A., solicita concesión de: 6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2517 en finca de su propiedad en Pozos, Santa Ana, San José, para uso consumo humano-centro comercial-sistema contra incendios y agropecuario-riego. Coordenadas 215.764 / 514.993 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de octubre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015030904).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 45017-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas del tres de febrero del dos mil quince. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Keilyn Sofía Gómez Bolaños, que lleva el número ochocientos cuarenta y nueve, folio cuatrocientos veinticinco, tomo doscientos ochenta y cinco, de la provincia de Heredia, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrita como Keilyn Sofía Oviedo Bolaños, en el asiento número ochocientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, tomo trescientos cuatro, provincia de Heredia, Sección de Nacimientos. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores William Alfredo Oviedo Solís, Juan José Gómez Artavia y a la señora Kattery Raquel Bolaños Cáceres, con el propósito que se pronuncien en relación a las presentes gestiones. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado. Déjense sin efectos los edictos publicados el 09, 10 y 11-03-2015.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General a. í.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 32345.—(IN2015030798).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 48292-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cinco minutos del veintiséis de marzo del dos mil quince. Diligencias de curso presentadas por Hugo Fallas Solís, cédula de identidad número dos-doscientos noventa y siete-novecientos cincuenta y dos, vecino de San Rafael, Alajuela, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de su nacimiento es veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2015030374).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Verónica Leonarda Miranda no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 4353-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas treinta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 35276-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jason Alejandro Miranda Pacheco, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de la persona inscrita, consecuentemente los apellidos del mismo son Verónica Leonarda Miranda no indica segundo apellido y Miranda Miranda respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015030275).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Dinna de los Ángeles Chavarría Rizo, se ha dictado la resolución N° 1369-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas del veinticuatro de marzo de dos mil quince. Exp. N° 43498-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jeremy Raúl Mesén Chavarría, en el sentido que el nombre de la madre de la persona inscrita es Dinna de los Ángeles.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015030280).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por Vilma Rosa Sánchez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1114-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cuarenta y un minutos del diez de abril de dos mil catorce. Exp. N° 43377-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese: el asiento de nacimiento de Saray Sánchez Aguilar... en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son “Vilma Rosa Sánchez, no indica segundo apellido” respectivamente y, en consecuencia, el segundo apellido de la persona ahí inscrita es “Sánchez”; y los asientos de nacimiento de Damaris María Sánchez Aguilar... y María Elizabeth Sánchez Aguilar... en el sentido que el apellido de la madre es “Sánchez, no indica segundo apellido” y, consecuentemente, el segundo apellido de las personas ahí inscritas es “Sánchez”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015030358).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Zeneyda del Carmen Velásquez, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 0579-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas y tres minutos del seis de febrero del dos mil quince. Expediente N° 39399-2013. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Luz Deyanira Aguilar Velásquez y de Gerald Josué Sáenz Velásquez, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son “Zeneyda del Carmen Velásquez, no indica segundo apellido”.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015030366).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Lester Iván Peña, no indica segundo apellido, ha dictado la resolución N° 3450-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas y quince minutos del catorce de octubre del dos mil catorce. Expediente N° 51273-2013. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de Iván Francisco Peña Briceño en el sentido que el nombre y el apellido del padre de la persona inscrita son “Lester Iván Peña, no indica segundo apellido”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015030381).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Idania Raquel Morales Vargas, se ha dictado la resolución N° 905-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta y siete minutos del veintisiete de febrero del dos mil quince. Expediente N° 8811-2014. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Dana Shadely Flores Morales y de Álvaro Ismael Flores Morales en el sentido que el nombre de la madre de las personas inscritas es “Idania Raquel”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015030383).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Guillermina Maritza Vargas Morales, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2092-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del dieciocho de julio del dos mil catorce. Expediente N° 19705-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el

asiento de nacimiento de José Emiliano Morales Vargas... en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre..., son “Guillermina Maritza Vargas Morales”, y no como se consignaron, consecuentemente los apellidos del mismo..., son “Vargas Morales”, y no como se consignaron.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015030387).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Vilma Esperanza Cerda, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 1403-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de marzo de dos mil quince. Exp. N° 2477-2015. Resultando 1°... 2°... 3°... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Francini Yariela Castro Cerdas, en el sentido que el primer apellido de la madre de la persona inscrita es Cerda.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015030968).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Chunyan Wu Zhen, se ha dictado la resolución N° 1907-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas treinta minutos del veintiocho de abril de dos mil quince. Exp. N° 16067-2015. Resultando 1°... 2°... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de naturalización de Chunyan Wu Zhen, en el sentido que el nombre del padre y el nombre de la madre son Huicun y Jianyun, respectivamente y de matrimonio de Douglas Gerardo Sequeira Alvarado con Chunyan Wu no indica otro apellido, en el sentido que el segundo apellido de la cónyuge, el nombre del padre y el nombre de la madre de la misma son Zhen, Huicun y Jianyun respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015031142).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por, Adrián Alberto Miranda Miranda, se ha dictado la resolución N° 1866-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cuarenta y un minutos del veintisiete de abril de dos mil quince. Exp. N° 11180-2015. Resultando: 1°... 2°... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de, Adriana Fernanda Miranda Moreno, en el sentido que el nombre de la madre es Lucrecia Magaly.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015031152).

Se hace constar que en este Registro en diligencias de curso incoadas por Stanley Alvarado Espinoza y Viviana Vásquez Benavides, ha dictado una resolución que lo conducente dice: Res. 600-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas diez minutos del seis de febrero del dos mil cuatro. Diligencia de curso incoadas por Stanley Alvarado Espinoza y Viviana Vásquez Benavides, costarricenses, cédulas de identidad por su orden número uno-mil ciento veintitrés-seiscientos once y uno- mil doscientos noventa-treinta y cuatro, casados, vecinos de Pavas. Exp. N° 31867-2003. Resultando: 1°...; 2°...; Considerando: I.—Hecho probado: II.—Sobre el fondo: Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Starley Andrés Alvarado Vásquez, en el sentido que el nombre es Stanley Andrés y no como se consignó. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Licda. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2015031266).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Luis Ángel Rojas Zapata, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1333-10.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas treinta minutos del trece de julio del dos mil diez. Exp. N° 19884-10. Resultando: 1°... 2°... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Hechos no Probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Luis Ángel Rojas Zapata... en el sentido que los apellidos de la madre... son “Santos Zapata”.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015031347).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Lleribeo del Carmen Rosales Miranda, se ha dictado la resolución N° 1552-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas veintiocho minutos del siete de abril de dos mil quince. Exp. N° 54259-2014. Resultando: 1°... 2°... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Evelyn Fernanda Urbina Rosales, en el sentido que el nombre de la madre de la persona inscrita es Lleribeo del Carmen.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015031350).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Yeny Damaris Ruiz Ortega, ha dictado la resolución N° 4133-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cuarenta minutos del once de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 43285-2014. Resultando: 1°... 2°... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese los asientos de nacimiento de Gerald Joseph Ramírez Ruiz y de Fabricio Ramírez Ruiz, en el sentido que el nombre de la madre es Yeny Damaris.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015031359).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Demecia Yamilet Lisano no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 481-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas siete minutos del veintitrés de marzo del dos mil once. Ocurso. Exp N° 43780-2010. Resultando: 1°... 2°... 3°... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Hechos no Probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Edwin Omar Barberena Lizano...; en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de la persona ahí inscrita son “Demecia Yamilet Lisano no indica segundo apellido” y no como se consignaron.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015031378).

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Marco Antonio Muñoz Rojas, cédula de identidad número uno-mil ciento setenta y tres-trescientos ochenta y uno, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del partido Yo Soy el Cambio, en escrito presentado el veintidós de enero de dos mil quince, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Pococí provincia de Limón, agregando para esos efectos: protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa que será: “...una bandera rectangular color turquesa, “*Pantone seiscientos treinta y nueve C*” y en el centro en letras negras cien % **YO SOY EL CAMBIO**, las cuales serán en negrita, tipografía o fuente **AvantGarde LT Bold**. Además las letras tendrán como característica que serán todas en mayúscula...” Previñese a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.

San José, veinticuatro de abril de dos mil quince.—Héctor Fernández Masís, Director General.—1 vez.—Solicitud N° 31827.—(IN2015029460).
5 v. 2.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Marco Antonio Segura Seco, cédula de identidad número uno-doscientos setenta-ciento cuarenta y siete, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del partido Independiente Escazucoño, en escrito presentado el veintisiete de enero de dos mil quince, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Escazú provincia de San José, agregando para esos efectos: protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa que será: “...una bandera rectangular

que mantendrá las siguientes dimensiones, las cuales pueden ser aumentadas o disminuidas manteniendo la proporción; seis pulgadas de ancho, cuatro pulgadas de alto. La bandera está compuesta por; un triángulo blanco (color hexadecimal #ffffff, RVA 255, 255, 255) cuyos vértices son las esquinas superior izquierda, superior derecha e inferior izquierda; sobre el triángulo blanco letras negras (color hexadecimal #000000, RVA:0, 0, 0) formando un círculo de sesenta y cinco centésimas de pulgada de radio, centrado a una pulgada y un cuarto hacia abajo y una pulgada y un cuarto hacia la derecha de la esquina superior izquierda, en el cual se lee en sentido horario desde las nueve horas hasta las tres horas: "HONESTIDAD" (en el tipo de fuente Helvética, a cinco punto cuatro puntos) "PARTIDO" (en el tipo de fuente Helvética Bold, a seis punto setenta y cinco puntos) "COMPROMISO" (en el tipo de fuente Helvética, a cinco punto cuatro puntos), también se lee en sentido anti horario desde las nueve horas hasta las tres horas: "INDEPENDIENTE ESCAZUCENO" (en el tipo de fuente Helvética Bold, a seis punto setenta y cinco puntos); un triángulo anaranjado (Pantone Pantone Coated 804 C, hexadecimal #ffa4d, RVA: 255, 170, 77) cuyos vértices son la esquina superior derecha, inferior derecha e inferior izquierda; sobre el triángulo anaranjado un triángulo turquesa (Pantone Coated 801 C, color hexadecimal #009ace, RVA: 0, 154, 206) cuyos vértices son la esquina inferior derecha, un punto ubicado a tres pulgadas hacia arriba de la esquina inferior derecha y un tercer vértice ubicado a cuatro pulgadas y media hacia la izquierda de la esquina inferior derecha. El blanco representa la honestidad de los miembros del Partido Independiente Escazuceño. El color naranja representa la versatilidad que se impregnará en la ejecución y el color turquesa significa la firmeza en la toma de decisiones.***Aclaración; se brindan los colores en tres formatos: Pantone, Hexadecimal y RVA (Escala aditiva de rojo verde y azul). No hay un pantone para cada color Hexadecimal o para cada color RVA, sin embargo los colores brindados son exactamente el mismo entre si (por ejemplo hex: #ffffff==RVA 255, 255, 255...) Previamente a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.

San José, veintitrés de abril del dos mil quince.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Solicitud N° 31824.—(IN2015029464). 5 v. 2.

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Liseth del Carmen Espinoza Mena, mayor, casada, auxiliar contable, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803530624, vecina de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 133867-2014.—San José, veinticuatro de abril de dos mil quince.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015030213).

Celia Junieth Arce Bravo, mayor, soltera, dependiente de tienda, nicaragüense, cédula de residencia 155803067819, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 866-2013.—San José, 4 de abril del 2013.—Lic. Wagner Granados Chaves, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015031369).

Gema Estela Rizo López, mayor, soltera, vendedora, nicaragüense, cédula de residencia 155802249828, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3076-2012.—San José, 14 de marzo del 2013.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2015031371).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000016-0CV00

MR-I: Mantenimiento rutinario sin maquinaria especializada de la Red Vial Nacional Pavimentada

El Consejo Nacional de Vialidad comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación en referencia, que se encuentra a su disposición en la Proveeduría del CONAVI, ubicada de la rotonda de La Betania, 50 metros este y 10 metros norte, carretera a Guadalupe y en el Sistema Comparado del Ministerio de Hacienda; oficio N° DCVP 11-15-0488, emitido por la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes, en el que se actualizan los precios y oficio N° GCTT. 01-15-0331 que se refiere al procedimiento para la evaluación de precios de las ofertas, así como, oficio N° GCSV-01-15-1721 de fecha 07 de mayo del 2015, de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, en el que se emite aclaración al cartel de licitación.

Asimismo, se les informa que este Consejo recibirá ofertas de conformidad con los términos cartelarios, hasta las 10:00 horas del día 15 de junio del 2015. De igual forma, se les comunica a los potenciales oferentes, que para esta Licitación, por limitaciones de espacio físico, sólo se permitirá la participación de una persona para que presencie el acto de apertura por oferta.

MSc. Yorleny Hernández Segura, Directora Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3747.—Solicitud N° 32999.—(IN2015032942).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000046-PROV

El Departamento de Proveeduría invita a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000046-PROV

Licencias de software de la herramienta de continuidad del negocio basada en la norma ISO 22301

Fecha y hora de apertura: 19 de junio de 2015, a las 10:00 horas

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000043-PROV

Compra de cromatógrafo de gases con detector de masas y automuestreador

Fecha y hora de apertura: 22 de junio de 2015, a las 10:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000015-PROV

Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de los marcos detectores de metal y máquinas de Rayos X, en la modalidad según demanda

Fecha y hora de apertura: 23 de junio de 2015, a las 10:00 horas

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria/adquisiciones/invitalic.htm> o solicitarlo al correo electrónico ivalerio@poder-judicial.go.cr

San José, 19 de mayo del 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 32867.—(IN2015032422).

BANCO DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2015CD-000084-01

Adquisición de repuestos y suministros para equipos de tesorería y oficinas comerciales

El Banco de Costa Rica, informa que recibirá ofertas hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.) del viernes 29 de mayo de 2015, para la contratación en referencia, la cuales deberán ser depositadas en el buzón de la Oficina de Compras y Pagos, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel de la contratación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales lo pueden retirar en la misma oficina con un horario de atención de 09:00 a. m. a 3:30 p. m.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 32944.—(IN2015032667).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

EDU-UNED-16-LPN-B-2014LPN-000003

PRÉSTAMO N° 8194-CR

Adquisición de Cableado Estructurado

1°—Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones para este Proyecto publicado en la edición N° DB Reference N° WB1717-03/14, de 26 de marzo del 2014.

2°—El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/de la Asociación Internacional de Fomento, para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Adquisición de Cableado Estructurado, N° EDU-UNED-16-LPN-B-2014LPN-000003.

3°—La Universidad Estatal a Distancia invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para Adquisición de Cableado Estructurado. Para esta licitación se dispone de un contenido presupuestario de \$32.550,00.

4°—La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5°—Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de la licitación completos, cartel y planos correspondientes, solicitándolos a la dirección electrónica: gsibaja@uned.ac.cr, atención: Mag. Giovanni Sibaja Fernández. Los planos serán compartidos por medio de Dropbox.

6°—Los requisitos de calificaciones incluyen: Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, Experiencia del licitante, entre otros requisitos de admisibilidad. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7°—Para la presente licitación se realizarán visitas técnicas no obligatorias por lote, en las fechas y horas establecidas en el cartel. Dichas visitas se detallan en las páginas 34 y 35 del cartel de licitación.

8°—Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día 6 de julio del 2015. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a la dirección indicada abajo, a las 10:00 horas del día 6 de julio del 2015.

Nombre de la Oficina: Oficina de Contratación y Suministros.

Nombre del Funcionario: Giovanni Sibaja Fernández. Teléfono: 2527-2610.

Dirección: San José, Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Sede Central de la UNED, Mercedes de Montes de Oca, de la Rotonda de la Bandera 800 metros este, carretera hacia Sabanilla. En la Oficina de Contratación y Suministros, Edificio A, tercer nivel. Horario de Oficina: 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefe a. í.—1 vez.—Solicitud N° 32887.—(IN2015032520).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000003-APITCR

Servicio de vigilancia privada para el Centro Académico de San José

El Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio del Departamento de Aprovisionamiento, recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las diez horas (10:00 a. m.) del 15 de junio del 2015, en la Proveeduría de la Sede Cartago, para el “Servicio de vigilancia privada para el Centro Académico de San José”.

Así mismo se invita a la visita al sitio el próximo 28 de mayo del 2015, a las diez horas (10:00 a. m.), en la Sala de Reuniones del Centro Académico de San José, Barrio Amón.

Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones a los siguientes correos electrónicos: fsolano@itcr.ac.cr, o licitaciones@itcr.ac.cr. Para cualquier consulta con el Bach. José Solano Picado, al tel. 2550-2698.

Cartago, 19 de mayo del 2015.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20150215.—Solicitud N° 32872.—(IN2015032506).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA

PROYECTO EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO DE SALUD (EDUS)

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LN-000001-1107

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que se encuentra disponible la versión 3.0 del pliego cartelario, la fecha apertura de ofertas establecida para el 05 de junio del 2015 a las 10:00 horas, se mantiene, sita piso 10 edificio Laureano Echandi, oficinas Proyecto Expediente Digital Único en Salud. Para consultas comunicarse, al correo ecruzch@ccss.sa.cr, mrodriguez@ccss.sa.cr, horario de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., viernes de 7:00 am a 3:00 pm.

San José, 18 de mayo del 2015.—Ing. Manuel Rodríguez Arce.—1 vez.—(IN2015032659).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000030-PRI
(Convocatoria)

Compra de tubería y rejillas para el armado de pozos en HSLA y acero al carbono

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), recibirá ofertas hasta las 11:00 horas del día 12 de junio del 2015, para la “Compra de tubería y rejillas para el armado de pozos en HSLA y acero al carbono”. El archivo que conforma el cartel podrá accederse en la página: www.aya.go.cr, o bien, adquirirse en la Dirección de Proveeduría de AyA, previo pago de ¢500,00, sita: en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 32892.—(IN2015032656).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000024-PRI
(Convocatoria)

Construcción del sistema integrado de abastecimiento de agua potable para Limón Sur (tanque de almacenamiento 2000m³)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del 12 de junio del 2015, para contratar los servicios de la presente licitación.

Así mismo, se les comunica que el día 27 de mayo del 2015, a las 10:00 a. m. en la Oficina Regional de Acueductos y Alcantarillados en Limón, (teléfono: 2758-2248 ó 2758-1332), se llevará a cabo una reunión con los posibles oferentes para aclarar dudas y terminada la reunión se realizará un recorrido por los sitios de las obras.

Los documentos que conforman el cartel, pueden ser retirados en la Proveeduría del AyA, sita: en el Módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, previa cancelación de ¢500,00 o en el web: www.aya.go.cr, Link Proveeduría, Expediente Digital.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 32878.—(IN2015032658).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000039-02

Construcción de caminos en la comunidad San Ramón-Tirimbina Dirección Huetar Norte, Subregión La Virgen

Fecha y hora de apertura de la licitación 11 de junio del 2015, a las 15:00 horas.

Los carteles no tienen costo alguno y están a disposición en las Oficinas Centrales del INDER ubicadas en Moravia, residencial Los Colegios, frente al IFAM, Departamento de Infraestructura, o podrán ser descargados en la página Web de la Institución www.inder.go.cr apartado Contratación Administrativa, submenú Unidad de Compra 2. Las ofertas deberán ser presentadas en las oficinas del Área de Contratación y Suministros del Inder, Edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha señaladas para tal efecto y la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para fines de verificación y evaluación de ofertas, la legalidad de las mismas está condicionada a que éstas se ajusten al cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas 2247-7514.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2015032522).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000038-02

Construcción de Sistemas de Electrificación en el Asentamiento Campesino El Gallo. Dirección Chorotega, Subregión Liberia

Fecha y hora de apertura de la licitación 11 de junio del 2015, a las 13:00 horas.

Los carteles no tienen costo alguno y están a disposición en las Oficinas Centrales del INDER ubicadas en Moravia, Residencial Los Colegios, frente al IFAM, Departamento de Infraestructura, o podrán ser descargados en la página Web de la Institución www.inder.go.cr apartado Contratación Administrativa, submenú Unidad de Compra 2. Las ofertas deberán ser presentadas en las oficinas del Área de Contratación y Suministros del Inder, Edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha señaladas para tal efecto y la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para fines de verificación y evaluación de ofertas, la legalidad de las mismas está condicionada a que éstas se ajusten al cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas 2247-7514.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2015032523).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000037-02

Construcción de Sistemas de Electrificación en el Asentamiento Campesino San Miguel de Chires. Dirección Central, Subregión Cartago, Auxiliar Puriscal

Fecha y hora de apertura de la licitación 11 de junio del 2015, a las 11:00 horas.

Los carteles no tienen costo alguno y están a disposición en las Oficinas Centrales del INDER ubicadas en Moravia, Residencial Los Colegios, frente al IFAM, Departamento de Infraestructura, o podrán ser descargados en la página Web de la Institución www.inder.go.cr apartado Contratación Administrativa, submenú Unidad de Compra 2. Las ofertas deberán ser presentadas en las oficinas del Área de Contratación y Suministros del Inder, Edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha señaladas para tal efecto y la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para fines de verificación y evaluación de ofertas, la legalidad de las mismas está condicionada a que éstas se ajusten al cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas 2247-7514.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2015032524).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000036-02

Construcción de Sistemas de Electrificación en el Asentamiento Campesino Sansi Dirección Brunca, Subregión Coto Brus

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso de contratación:

Licitación Abreviada 2015LA-000036-02 “Construcción de Sistemas de Electrificación en el Asentamiento Campesino Sansi Dirección Brunca, Subregión Coto Brus. Fecha y hora de apertura de la licitación 11 de junio del 2015, a las 10:00 horas.

Los carteles no tienen costo alguno y están a disposición en las Oficinas Centrales del INDER ubicadas en Moravia, residencial Los Colegios, frente al IFAM, Departamento de Infraestructura, o podrán ser descargados en la página web de la Institución www.inder.go.cr apartado Contratación Administrativa, sub menú Unidad de Compra 2. Las ofertas deberán ser presentadas en las oficinas del Área de Contratación y Suministros del INDER, Edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha señaladas para tal efecto y la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para fines de verificación y evaluación de ofertas, la legalidad de las mismas está condicionada a que éstas se ajusten al cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas 2247-7514.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2015032527).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000035-02

Construcción de Sistemas de Electrificación en el Asentamiento Campesino COPASA Dirección Huetar Caribe, Subregión Siquirres

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso de contratación:

Licitación abreviada 2015LA-000035-02. Construcción de Sistemas de Electrificación en el Asentamiento Campesino COPASA Dirección Huetar Caribe, Subregión Siquirres. Fecha y hora de apertura de la licitación 11 de junio del 2015, a las 09:00 horas.

Los carteles no tienen costo alguno y están a disposición en las Oficinas Centrales del INDER ubicadas en Moravia, residencial Los Colegios, frente al IFAM, Departamento de Infraestructura, o podrán ser descargados en la página web de la Institución www.inder.go.cr apartado Contratación Administrativa, sub menú Unidad de Compra 2. Las ofertas deberán ser presentadas en las oficinas del Área de Contratación y Suministros del INDER, Edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha señaladas para tal efecto y la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para fines de verificación y evaluación de ofertas, la legalidad de las mismas está condicionada a que éstas se ajusten al cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas 2247-7514.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2015032528).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000019-02
(Invitación)

Compra de montacargas con capacidad para 3500 kilogramos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 12 de junio del 2015. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, ubicado de Pizza Hut Paseo Colón, 250 metros al sur contiguo a la Iglesia San Juan Bosco, Edificio Don Bosco, primer nivel, o bien ver la página web del INA, dirección: <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 32865.—(IN2015032513).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000018-02
(Invitación)

**Compra de equipo activo, pasivo e inalámbrico
para configuración de redes telemáticas**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 12 de junio del 2015. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, ubicado de Pizza Hut Paseo Colón, 250 metros al sur contiguo a la Iglesia San Juan Bosco, Edificio Don Bosco, primer nivel, o bien ver la página web del INA, dirección: <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 32866.—(IN2015032515).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACION PÚBLICA 2015LN-000002-01

**Contratación de servicios de vigilancia y seguridad
para las instalaciones del INCOFER**

El Departamento de Proveeduría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, recibirá ofertas para la licitación indicada hasta las 10:00 horas del día viernes 26 de junio del 2015.

Los interesados podrán retirar el cartel con las condiciones generales, en la Proveeduría; previo pago de la suma de ₡1.000,00 en la Tesorería del INCOFER.

San José, 20 de mayo del 2015.—Departamento de Proveeduría.—Marta E. Navarro Sandoval.—1 vez.—O. C. N° 12610.—Solicitud N° 32918.—(IN2015032623).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000024-02

**Suministro e instalación de solución contingente
SIG - SAP en el Plantel El Alto**

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000024-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, Edificio Hernán Garrón, sita en Urbanización Tournón Norte, San Francisco de Guadalupe, 50 metros al este del periódico La República, hasta las 10:00 horas del día 19 de junio del 2015.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página WEB de Recope www.recope.go.cr.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 28 de mayo del 2015 a las 09:00 horas en el Edificio del Centro de Datos en el Plantel El Alto.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 32894.—(IN2015032630).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE UPALA

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-00024-01.

**Contratación de persona física o jurídica por servicios
profesionales de un geólogo (a), para realizar tramitología
y aprobación de permisos de extracción de material en
MINAET, en cuatro puntos diferentes en el cantón de Upala**

La Municipalidad de Upala invita a participar en el siguiente proceso de contratación: Contratación directa 2015CD-00024-01. Contratación de persona física o jurídica por servicios profesionales de un geólogo (a), para realizar tramitología y aprobación de permisos de extracción de material en MINAET, en cuatro puntos diferentes en el cantón de Upala. Incluyendo para esto, deberá realizar servicios de consultoría ambiental y geológica.

Los detalles de la contratación los encontrará en el cartel de la contratación directa, el cual podrán adquirir en la Proveeduría de esta Municipalidad. Cualquier información adicional comunicarse al teléfono 2470-0157 Ext. 212 y 2013 (proveeduría), o al correo electrónico eshion@muniupala.go.cr

Así mismo le recuerdo al proveedor que las ofertas se recibirán en sobre cerrado hasta las diez horas del día viernes 12 de junio del 2015. En la oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Upala ubicada 75 metros este del parque central en Upala centro.

Alejandro Ubau Hernández, Alcalde.—1 vez.—Solicitud N° 32507.—(IN2015032550).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000295-01

**Suministro e instalación de sistema de grabación de sonido
para el Salón de Sesiones del Concejo Municipal**

Invita a los potenciales oferentes, a participar en el proceso de contratación que seguidamente se detalla, para que retiren el cartel, que estará disponible en el Departamento de Proveeduría, a partir de esta publicación.

- Contratación Directa 2015CD-000295-01 “Suministro e instalación de sistema de grabación de sonido para el Salón de Sesiones del Concejo Municipal”

Límite de recepción de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 26 de mayo de 2015.

Para mayor información al teléfono 2661-2104 de la Proveeduría Municipal.

Puntarenas, 15 de mayo de 2015.—Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 32587.—(IN2015032542).

ADJUDICACIONES

CULTURA Y JUVENTUD

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000002-75106

**Contratación de Servicio de Seguridad para
el Museo de Arte Costarricense**

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud avisa a todos los interesados en esta licitación, que se dictó el acto de infructuoso el día 14 de abril.

El interesado tiene esta resolución de adjudicación a disposición en el Sistema CompraRed, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta notificación, o podrá obtenerla en la Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, que se encuentra en la antigua Fanal, frente al Parque España.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José. 30 de abril del 2015.—Alma Fernández Tercero, Directora.—1 vez.—O. C. N° 23.—Solicitud N° 60528.—(IN2015032570).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000009-DCADM

**Contratación de una empresa que brinde el servicio
de abastecimiento, confección y suministro
de uniformes consumo según demanda**

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000009-DCADM “Contratación de una empresa que brinde el servicio de abastecimiento, confección y suministro de uniformes, que la Comisión de Licitaciones Abreviadas mediante Acta -354-2015 del 18 de mayo de 2015, acuerda por unanimidad Declarar Infructuosa esta licitación.

San José, 20 de mayo del 2015.—Área Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2015032674).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

REMATE N° 2-2015

Remate de semoviente en el módulo lechero de la sede del Atlántico

La Oficina de Suministros mediante resolución de adjudicación N° UADQ 141-2015, acuerda lo siguiente:

1. Adjudicar el Remate N° 02-2015 “Remate de semovientes en el módulo lechero de la sede del Atlántico” de la siguiente manera:

A: **Roberto Fonseca Castro**, cédula de identidad N° 3-330-087.

Renglón N° 01 (arete 1714) por un monto de ₡15.000,00.

Renglón N° 05 (arete 0511) por un monto de ₡175.000,00.

Renglón N° 09 (arete 1208) por un monto de ₡280.000,00.

A: **Ronald Alvarado Rojas**, cédula de identidad N° 3-353-145.

Renglón N° 02 (arete 0401) por un monto de ₡100.000,00.

Renglón N° 06 (arete 0911) por un monto de ₡175.000,00.

Renglón N° 10 (arete 1307) por un monto de ₡250.000,00.

A: **Luis Campos León**, cédula de identidad N° 3-316-043.

Renglón N° 03 (arete 0508) por un monto de ₡175.000,00.

Renglón N° 07 (arete 0311) por un monto de ₡175.000,00.

A: **Johnny Salazar Chaves**, cédula de identidad N° 3-346-587.

Renglón N° 04 (arete 0510) por un monto de ₡175.000,00.

A: **Abdón Obando Fuentes**, cédula de identidad N° 3-234-660.

Renglón N° 08 (arete 1114) por un monto de ₡85.000,00.

Renglón N° 11 (arete 0414) por un monto de ₡265.000,00.

Monto total adjudicado ₡1.870.000,00.

Sabanilla de Montes de Oca, 20 de mayo del 2015.—Departamento de Adquisiciones.—MBA. Vanessa Jaubert Pazzani, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32877.—(IN2015032634).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000004-05101

Ítem único: malla estéril para reparación de hernias inguinales e incisiones

La Caja Costarricense de Seguro Social comunica que de acuerdo a la Resolución de Adjudicación N° DABS-01098-2015, se acuerda adjudicar la cantidad estimada en la Licitación Pública, a la oferta 07 de la empresa **Cefa Central Farmacéutica S. A.**, por un monto unitario de USD \$50,01.

Vea detalles y mayor información en la página web <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 19 de mayo del 2015.—Línea de Producción de Insumos Médicos.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 8558.—(IN2015032466).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000010-2101

Biberones especiales

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar los ítems 1 y 2 de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Multiservicios Electromédicos S. A.**

Ítem 1: Cantidad: 60 unidades. Monto unitario: \$30,00. Monto total: \$1.800,00.

Ítem 2: Cantidad: 850 unidades. Monto unitario: \$30,00. Monto total: \$25.500,00.

Monto total adjudicado (ítems 1 y 2): \$27.300,00.

Monto en letras: veintisiete mil trescientos con 00/100 dólares.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 19 de mayo del 2015.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015032487).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000010-PRI

Adquisición de cajas de protección de HF para hidrómetros y tapas p/cajas de protección de hidrómetros de 12,7mm, 19mm y 25mm

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia N° SGG-2015-406 del 14 de mayo del 2015, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2015LA-000010-PRI, “Adquisición de cajas de protección de HF para hidrómetros y tapas p/cajas de protección de hidrómetros de 12,7mm, 19mm y 25mm” de la siguiente manera: Oferta N° 1: **Consultora Costarricense para Programas de Desarrollo S. A., (COPRODESA)**, Posiciones Nos. 3, 4, 5 y 6 por un monto total DDP de \$68.849,75 dólares; oferta N° 2: **Inversiones Mareve S. A.** Posiciones Nos. 9 y 10 por un monto total de \$11.327,12 dólares (I.V.I.); Oferta N° 3: **Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S. A.** Posiciones Nos. 1, 2, 7 y 8 por un monto total de \$534.568,73 dólares (I.V.I.); oferta N° 4: **Plumbing Supplies S. A.** Posiciones Nos. 11 y 12 por un monto total de \$25.501,84 dólares (I.V.I.). Demás condiciones de acuerdo al cartel y ofertas respectivas.

Lic. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 32751.—(IN2015032638).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000006-PRI

Compra de 350 cilindros para gas cloro norma DOT 3AA480 o 3A480

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante resolución de adjudicación N° SGG-2015-399 del 13 de mayo del 2015, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2015LA-000006-PRI “Compra de 350 cilindros para gas cloro norma DOT 3AA480 o 3A480”, a la Oferta N° 2: **Quimítica S. A.**, por un monto de \$141.786,75 i.vi. Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 32685.—(IN2015032661).

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000025-OC

Formulación de plan de acción para el manejo y protección de los acuíferos (Acuífero Costero Parrita)

El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, SENARA, comunica y transcribe el Acuerdo N° 4979, tomado por la Junta Directiva de SENARA, en su sesión ordinaria N° 670-15, celebrada el lunes 11 de mayo 2015.

Acuerdo N° 4988: Se acoge la recomendación que presenta la Comisión de Licitaciones mediante el Oficio N° CL-010-15 y con base en el Informe Integrado N° CL-005-15, los informes de la Dirección Jurídica N° DJ-411-14, DJ-553-14 y DJ-090-15, Técnicos N° UGH-298-14, UGH-431-14 y UGH-028-15, Informes Financiero y Administrativo N° UAP-302-14 y N° SA-PROGIRH-184-15, y Certificación de Contenido Presupuestario N° FIN-PRES-OF-029-2015, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2013LA-000025-OC “Formulación de plan de acción para el manejo y protección de los acuíferos (Acuífero Costero Parrita)”, a la empresa **Hidrogeotecnia Ltda.**, cédula jurídica N° 3-102-205691. Esta adjudicación es por un monto total de \$52.613,00 (cincuenta y dos mil seiscientos trece dólares exactos), y un plazo de ejecución de 120 días naturales a partir de la orden de inicio, dada por parte del Senara. Todos los demás aspectos se rigen según lo establecido en el cartel y la oferta. Esta oferta es la mejor calificada, según los dictámenes técnicos, jurídicos y administrativos aportados por la Comisión de Licitaciones y se ajusta a los requerimientos solicitados en el cartel. Acuerdo firme y unánime.

Servicios Administrativos.—Licda. Xinia Herrera Mata, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 112-15.—Solicitud N° 3792.—(IN2015032502).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE UPALA**

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-00001-01.

Contratación de persona física o jurídica por compra y adquisición de hidrantes e hidrómetros para el Departamento de Acueducto Municipal, en el rubro de maquinaria y equipo para la producción del presupuesto ordinario 2015

La Municipalidad de Upala informa la adjudicación la siguiente licitación abreviada: Licitación Abreviada 2015LA-00001-01. Contratación de persona física o jurídica por compra y adquisición de hidrantes e hidrómetros para el Departamento de Acueducto Municipal, en el rubro de maquinaria y equipo para la producción del presupuesto ordinario 2015.

Transcripción de acuerdo capítulo IV, que corresponde al Artículo trece según acta N° 20-2015, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día viernes ocho de mayo del año dos mil quince, el cual contiene lo siguiente:

Acuerdo definitivamente aprobado en firme

El Concejo Municipal mediante acuerdo definitivo y en firme da su aprobación al Acta de Adjudicación y su recomendación de 2015LA-00001-01, que presenta la Comisión Interna de Adjudicación Municipal, a favor de la empresa: **Consultora Costarricense para Programas de Desarrollo S. A. (COPRODESA)**, cedula jurídica: 3-101-026507-21; por un monto de hasta ¢7.538.799,00. Siete millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y nueve colones netos.

Alejandro Ubau Hernández, Alcalde.—1 vez.—Solicitud N° 32417.—(IN2015032545).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000002-01

Compra de materiales y agregados para la Municipalidad de Heredia

Mediante acuerdo del Concejo Municipal del cantón central de Heredia, tomado en sesión ordinaria N° 407-2015 del lunes 4 de mayo del 2015, se acuerda por unanimidad adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Precio adjudicar ¢	Precio adjudicar USD dólares	Adjudicatario
1	Cuneta concreto 15''	3.990		Tubos Campeón
2	Cuneta concreto 18''	4.750		Tubos Campeón
3	Arena fina	9.847		Constructora Meco
4	Lastre	9.927		Constructora Meco
5	Base	13.827		Constructora Meco
6	Sub base	12.747		Constructora Meco
7	Saco de cemento portland tipo I, uso general	6.060		Ferretería La Suiza
8	Piedra bruta de 5 a 8''	10.677		Constructora Meco
9	Piedra 1024	12.170		Constructora Meco
10	Piedra cuarta	12.617		Constructora Meco
11	Varilla lisa 1/2		6.23	Abonos Agro
12	Varilla N° 3 corrugada grado 40 de acuerdo al Decreto N° 12666-MEIC		2.78	Abonos Agro
13	Varilla N° 4 corrugada grado 40 de acuerdo al Decreto N° 12666-MEIC		4.95	Abonos Agro
14	Varilla N° 6 corrugada grado 60 de acuerdo al Decreto N° 12666-MEIC		11.48	Abonos Agro
15	Varilla N° 7 corrugada grado 60 de acuerdo al Decreto N° 12666-MEIC		15.76	Abonos Agro
16	Varilla N° 8 corrugada grado 60 (varilla 1'') de acuerdo al Decreto N° 12666-MEIC		20.44	Abonos Agro
17	Varilla N° 3 3/8 corrugada de acuerdo al Decreto N° 12666-MEIC. grado 40		2.91	Abonos Agro
18	Tubo concreto 15'' x 1,25M C-14	15.750		Tubos Campeón
19	Tubo concreto 18'' x 1.25m C-14	17.950		Tubos Campeón
20	Tubo concreto 24'' x 1.25m C-14	24.950		Tubos Campeón
21	Tubo concreto 30'' x 1.25m C-14	40.950		Tubos Campeón
22	Tubo concreto 36'' x 1.25m C-14	48.750		Tubos Campeón
23	Tubo concreto 40'' x 1.00m C-76	85.000		Tubos Campeón
24	Tubo concreto 42'' x 2.50m C-76	249.611		Productos Concreto

Ítem	Descripción	Precio adjudicar ₡	Precio adjudicar USD dólares	Adjudicatario
25	Tubo de PVC de 15" doble pared. ASTM-949 / AASHTO M-304	87.500		Durman Esquivel
26	Tubo de PVC de 18" doble pared. ASTM-949 / AASHTO M-304	100.846		Durman Esquivel
27	Tubo de PVC de 24" doble pared. ASTM-949 / AASHTO M-304	170.215		Durman Esquivel

Rige a partir de su publicación.

Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 57370.—Solicitud N° 32528.—(IN2015032663).

FE DE ERRATAS

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000004-SCA
(Modificación y prórroga)

Compra de equipo de cómputo bajo la modalidad de licitación con precalificación

La Universidad Nacional por medio de la Proveeduría Institucional comunica la modificación y prórroga del acto de apertura de ofertas para el día 09 de junio del 2015 a las 14:00 horas.

Las modificaciones al cartel deberán retirarse en la siguiente dirección electrónica www.una.ac.cr/proveeduria en los documentos electrónicos propiamente información para proveedores, a partir de la publicación de este aviso.

Heredia, 19 de mayo del 2015.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O.C. N° P0023276.—Solicitud N° 32853.—(IN2015032551).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE REACTIVOS

CONCURSO 2015LN-000009-05101 (AVISO N° 2)

Kit descartable para toma de gases arteriales

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que la apertura de ofertas se ha prorrogado para las 10:00 horas del día 17 de junio de 2015, lo anterior por cuanto se está incluyendo en el expediente electrónico de Compr@red el cartel unificado con la versión de la nueva ficha técnica.

Para mayor información pueden dirigirse a la Licda. Shirley Méndez Amador, Asistente o la Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa de la Línea de Producción de Reactivos.

San José, 19 de mayo del 2015.—Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Firma ilegible.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 9056.—(IN2015032463).

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-2205

Alimentos preparados para pacientes

Se informa a los interesados en este concurso, que se realizó modificación al cartel original de compra, por lo tanto, se les invita a descargar el cartel definitivo en la página www.ccss.sa.cr /www.hospitalsanrafael.sa.cr o bien ser retirado en la Subárea de Contratación Administrativa de este centro hospitalario.

Alajuela, 18 de mayo del 2015.—Dra. Marcela Leandro Ulloa, Dirección General a. í.—1 vez.—(IN2015032602).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000003-07
(Aclaración a la publicación de adjudicación)

Servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardinería con criterios ambientales para el Centro Nacional Especializado Náutico Pesquero, Centro de Formación Profesional de Orotina,

Centro Cutuart Desmontes, Centro de Formación Profesional de Puntarenas y Almacén Regional

Se aclara a los interesados que **por error involuntario, se consignó** en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 93, del 15 de mayo del presente año, la publicación de la adjudicación de la licitación abreviada en marras, **se indicó** en el cuadro de adjudicación como “Oferta N° 2 Ademar Vindas Herrera S. A.”

Siendo lo correcto: “Oferta N° 3: Ademar Vindas Herrera S. A.”

Los demás datos y condiciones se mantienen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 32864.—(IN2015032518).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000008-08
(Prórroga)

Equipo activo, pasivo e inalámbrico para configuración de redes telemáticas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, del instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los interesados en esta Licitación que la apertura programada originalmente se prorrogó para las 9:00 horas del 09-06-2015, las ofertas se recibirán en las oficinas del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, sita 250 metros al Sur del Supermercado Coopeagri R. L., en Barrio Villa Ligia, distrito Daniel Flores, Cantón Pérez Zeledón.

Lo anterior, con el objetivo de resolver observaciones planteadas por uno de los interesados en el concurso.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O.C. N° 23930.—Solicitud N° 32863.—(IN2015032534).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000009-08
(Aclaración)

Vehículos Automotores para uso didáctico

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, del Instituto Nacional de Aprendizaje, aclara a los interesados en esta Licitación, lo siguiente:

En el punto 1 del cartel denominado: “Objeto”, **se debe leer correctamente** compra de Vehículos Automotores para uso Didáctico”.

La fecha, hora y lugar de la apertura permanecen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O.C. N° 23930.—Solicitud N° 32862.—(IN2015032548).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

Para los fines de consulta pública establecida en el artículo 43 del Código Municipal, la Municipalidad de Desamparados comunica que mediante el acuerdo N° 3 de la sesión N° 22-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 14 de abril de 2015, se aprobó el siguiente proyecto de reforma del Reglamento de Becas:

1. Modificar el artículo 15 del capítulo II del actual Reglamento de Becas, que reza de la siguiente manera:

“Artículo 15: Para disfrutar de la beca, el estudiante deberá haber aprobado el curso anterior con un rendimiento académico aceptable.”

para que en su lugar diga: “Artículo 15: Para disfrutar de la beca, el estudiante deberá haber aprobado el curso anterior con un rendimiento académico aceptable, excepto en casos debidamente justificados y documentados, donde se compruebe situaciones familiares, sociales, o médicas que hayan incidido directamente en el rendimiento académico, esto será evaluado por el trabajador o trabajadora social del área de Gestión Social y la Comisión de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Desamparados.”

Desamparados, 15 de abril del 2015.—Secretaría General.—Mario Vindas Navarro, Coordinador.—1 vez.—(IN2015031354).

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

La Secretaria del Concejo Municipal, comunica que mediante el Acuerdo Municipal tomado bajo el artículo V, inciso 2.- b.- de la sesión ordinaria N° 405-2015, celebrada el lunes 23 de marzo del 2015. El Concejo Municipal, de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y tres del Código Municipal; acordó proceder a publicar y someter a consulta pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el diario oficial *La Gaceta*, el Proyecto de Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil-CECUDI- del cantón de Santo Domingo. Para efectos de la presente consulta, se informa; que la presentación de las objeciones, observaciones u otras deberán ser presentadas dentro del plazo de los diez hábiles, en forma escrita ante la Secretaria del Concejo Municipal de Santo Domingo, misma que se ubica en el Edificio Municipal, costado norte del parque central de Santo Domingo; dentro del horario institucional; de lunes a jueves de siete de la mañana a las dieciséis horas y los viernes de las siete horas hasta las quince horas. Asimismo se advierte a los interesados que presenten alguna acción dentro de esta consulta pública, que deberán señalar un medio para recibir notificaciones. Gabriela Vargas Aguilar. Secretaria del Concejo Municipal.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL-CECUDI-DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1°—Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

Alcalde (sa): Representante legal de la Municipalidad Santo Domingo de Heredia, y máximo jerarca a nivel administrativo.

Centro CECUDI: Centros de Cuido y Desarrollo Infantil del cantón de Santo Domingo de Heredia.

Beneficiarios: Infantes, Niños y niñas comprendidos prioritariamente entre los 0 a 7 años de edad, de conformidad con la Ley 9220, así como sus padres o encargados que hagan uso de los servicios que brinda el CECUDI.

Comité del CECUDI: Es el grupo de funcionarios(as), regidores(as) y colaboradores(as), designados por el Alcalde (sa), para fiscalizar el funcionamiento del CECUDI y servir de enlace entre el Operador y la Municipalidad.

Concejo Municipal: Cuerpo deliberativo de la Municipalidad, compuesto por cinco regidores propietarios, cinco suplentes, síndicos y síndicas, todos de elección popular, y que junto con el Alcalde (sa) conforman el Gobierno Local del cantón de Santo Domingo de Heredia.

Coordinación Técnica del Centro: Persona contratada por el Operador para fungir funciones de Director(a) del CECUDI.

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social, emisor del subsidio económico para el pago de mensualidad de la atención de los niños y niñas de familias en condición de pobreza, riesgo y vulnerabilidad social.

Municipalidad: Para efectos de este reglamento se entenderá como la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia específicamente.

Operador del Centro: Persona física o jurídica escogida mediante alguno de los procesos de contratación; autorizados por la Contraloría General de la República, y con el que la Municipalidad suscribe un contrato otorgándole la administración de un CECUDI.

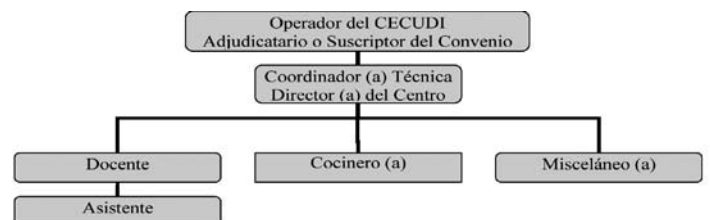
Personal: Personas contratadas por el Operador que deben cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento y que se ocupan de las labores técnicas y de servicios necesarios para la correcta operación del Centro las cuales deben contar con la idoneidad y capacidad respectiva para su puesto.

Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido: Instancia técnica responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados y las diferentes actividades que se desarrollan en el país en materia de cuido y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios. Esta Secretaría estará adscrita al Instituto Mixto de Ayuda Social.

Tercero Autorizado: Persona debidamente autorizada conforme al presente reglamento, por el padre, madre, tutor(a) legal o encargado (da) del menor, para efectos de ingresarlo o retirarlo del Centro.

Lactante: De conformidad con el Reglamento de Lactancia Materna, se considerará lactante el niño o niña hasta los doce meses cumplidos.

Estructura y Organigrama del CECUDI:



CAPÍTULO II

Objeto, operación y funcionamiento de los CECUDI

Artículo 2°—Por medio del presente Reglamento, se regula la operación y funcionamiento de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), que existan y se construyan a futuro en el cantón de Santo Domingo de Heredia; mismos que son concebidos con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las personas menores de edad.

Artículo 3°—**Población beneficiada:** Serán admitidos infantes, niños y niñas entre los 0 y los 7 años cumplidos, en la cantidad que se determine técnicamente de conformidad con las Normas de Habilitación de los Centros de Atención Integral y, así sea establecido por el Consejo de Atención Integral, quien emitirá la respectiva habilitación del Centro.

Los Centros Infantiles serán de naturaleza mixta, lo que significa que atenderá población que por su cuenta paga por la prestación de servicios de cuido y familias subsidiadas por la Red Nacional de Cuido a través del Instituto Mixto de Ayuda Social, no obstante cuando por situaciones sociales exista una demanda muy alta de población infantil en condiciones de pobreza y pobreza extrema el Centro Infantil podrá estar conformado con la totalidad de niños y niñas beneficiarios por parte del IMAS.

Además, se atenderá de manera prioritaria a la población infantil que provenga de comunidades y zonas aledañas a la ubicación geográfica los CECUDI y que se encuentre en una situación de pobreza y pobreza extrema.

Las y los beneficiarios del servicio serán seleccionados de acuerdo a los criterios técnicos que emplea el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Los montos de referencia del costo del servicio, serán los establecidos por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, del IMAS.

Artículo 4°—Autorización de padres, madres o tutores (as) legales: Para tener por debidamente admitido a un niño o niña en un CECUDI, habiéndose cumplido el proceso anterior de selección, se requerirá que el padre, madre, tutor(a) legal o responsable, presente en la Municipalidad o ante la oficina que este Gobierno Local designe, un documento escrito en el que manifieste conformidad con el presente reglamento.

Igualmente, deberán presentar certificación de nacimiento del niño o de la niña en la que se acredite la condición de madre, padre o tutor(a), o en resolución que acredite su representación conforme a la legislación que regula esta materia, además de toda la documentación que se le solicite para conformar el expediente de cada uno de los niños y las niñas del Centro CECUDI.

Artículo 5°—Régimen de recepción y entrega del niño o niña: Será obligatorio presentar la identificación o hacerse acreditar la madre, el padre o persona encargada, tanto al momento del ingreso del niño o la niña al CECUDI como a su retiro al final de la jornada diaria. En el caso que una tercera persona adulta lleve al Centro o retire al niño o niña, está deberá hacerlo mediante una autorización escrita del padre, madre, tutor(a) legal o responsable, aportando copia del documento de identificación, del autorizado(a); cualquier cambio que se genere en la revocación o modificación de la autorización deberá comunicarla de manera inmediata al personal Docente o Director(a) del Centro. Se podrá dejar autorizado a máximo dos personas en un mismo documento indicando cual es la que con mayor frecuencia le ingresa o egresa del Centro y cual de manera excepcional.

Artículo 6°—Servicios mínimos para la población beneficiada: Los servicios mínimos consistirán en cuidado, alimentación (incluyendo la oferta de dietas blandas y dietas especiales para niños y niñas convalecientes, alérgicos o con necesidades nutritivas específicas), para lo cual deberá quedar acreditado por el padre, madre, tutor(a) legal o persona responsable; al momento de que suceda el hecho o conforme a lo indicado en el artículo siguiente; cuatro comidas al día (desayuno, merienda en la mañana, almuerzo y merienda en la tarde), estimulación oportuna y educación inicial (oferta de un proyecto educativo integral que contemple las necesidades formativas de la población beneficiada, así como las de sus familias, dependiendo de cada situación particular).

El operador del CECUDI, deberá comprometerse a crear alianzas con las instituciones públicas respectivas para coordinar la atención nutricional y médica básica (vacunas, control de peso, atención psicológica), de los niños y las niñas mientras se encuentren dentro del Centro.

Artículo 7°—Servicio de nutrición y alimentación: La dieta alimenticia de los niños y las niñas será elaborada por una persona profesional en nutrición, quien en forma mensual revisará la dieta asignada y la modificará de acuerdo a las necesidades de la población beneficiada, garantizando en todo momento una alimentación balanceada y adecuada a las necesidades de los niños y niñas.

A los padres, madres, tutores (as) legales o personas encargadas se les entregará una copia del menú al comienzo de cada mes, con el objeto de que se informen y comuniquen al Centro de Cuido los cuadros de alergia o intolerancia que pueda presentar su hijo o hija en caso de que consuma algún producto al que sea alérgico o le genere una reacción negativa.

Artículo 8°—Horario del centro CECUDI: El horario de atención para la población beneficiada será de al menos 10 horas diarias, de lunes a viernes, entre un horario de las 6:00 am a 6:00 pm. Se excluyen del servicio los días feriados de ley y aquellos que sean declarados asueto, la administración podrá hacer excepciones, en los feriados no obligatorios, tomando en cuenta la necesidad

de las personas menores de edad, sus familias y la posibilidades económicas y de personal del Centro CECUDI, quedando bajo la responsabilidad del Operador, la jornada laboral de acuerdo con lo establecido en el Código de Trabajo.

Artículo 9°—Personal: El Centro CECUDI estará integrado por una persona Coordinadora Técnica que deberá contar con el título de Licenciatura en Administración Educativa en forma prioritaria; quien deberá tener a su cargo un grupo de niños y niñas. Además, con una persona profesional docente, con el grado mínimo de bachillerato en Preescolar o carrera afín (trabajo social, orientación y educación) y una persona asistente con el grado mínimo de Bachillerato de secundaria, por cada grupo de 25 niños o niñas.

Cuando el Centro Infantil, atienda personas menores de 2 años de edad, el grupo será de máximo 15 niños y niñas, atendidos por una (o) profesional de educación preescolar o carrera afín (trabajo social, orientación y educación) y dos asistentes con grado mínimo de noveno año de escolaridad; sin embargo, si la cantidad de niños fuere menor a 11, se contratará solamente con una maestra de educación preescolar y una asistente.

Finalmente, cuando la capacidad de habilitación del Centro, sea de 50 niños y niñas, se podrá prescindir de la contratación de la persona profesional con grado de Licenciatura y en su lugar se podrá contratar dos docentes con grado mínimo de bachiller en Educación Preescolar o carrera afín.

Artículo 10.—Expediente de los beneficiarios: En el momento de su ingreso, se abrirá un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de una emergencia, así como cualquier otra situación que así lo amerite. Esta documentación deberá ser custodiada por el personal del centro CECUDI y cualquier variación que surja durante el año de beneficio deberá ser comunicada de manera inmediata para su conocimiento.

El expediente puede ser físico o digital y deberá contener la información que requiera la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Su actualización también se ajustará a lo solicitado por ese ente.

Artículo 11.—Horario de lactancia: Cuando los niños y niñas se encuentren en periodo de lactancia, las madres coordinarán con la Coordinadora Técnica del Centro de Cuido, el horario de amamantamiento de los niños y las niñas. La Coordinación Técnica del CECUDI habilitará el espacio físico con los requerimientos pertinentes.

Artículo 12.—Actividades extramuros: Dentro de la programación pedagógica, el Centro CECUDI podrá organizar actividades dentro y fuera del mismo, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los niños y las niñas.

Los padres, madres o personas representantes legales, autorizarán por escrito, la participación de su hijo o hija en dichas actividades. Para lo cual el Director(a) docente y demás personal deberá tomar las previsiones mínimas de seguridad, higiene y cuidado de las personas menores de edad, en dichos eventos o actividades.

Artículo 13.—De las ausencias del niño o niña: En caso de ausencias, la familia debe justificarlas durante los tres días hábiles posteriores a la actividad. Si sus ausencias son prolongadas deberán ser justificadas por la familia apenas sea posible, con constancia médica que indique la enfermedad del niño o niña y, de igual manera, en caso de alguna situación especial de la familia, que amerite su ausencia.

Si sus ausencias son prolongadas y sin justificación, esta situación facultará a la Municipalidad a cancelar la matrícula, previa notificación a su familia.

Artículo 14.—Del programa de Atención. El programa de atención que se desarrolla en el Centro debe estar basado en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Artículo 15.—De la evaluación de los niños y niñas. La evaluación es un proceso de observación por medio de crónicas diarias o semanales, listas de cotejo de las actividades realizadas, que culminará en un reporte semestral, registrándose en términos cualitativos de acuerdo al nivel alcanzado por el niño o la niña en las diferentes áreas de desarrollo.

La evaluación debe estar basada en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

CAPÍTULO III

Del cobro de servicios

Artículo 16.—**De la procedencia del cobro:** En casos calificados, y previo estudio técnico que así lo justifique, será procedente brindar los servicios del Centro a personas que por su condición socioeconómica favorable no cumplan con todos los supuestos para ser considerada población beneficiada según los criterios del IMAS. En tales supuestos, la Municipalidad cobrará un precio público por el servicio prestado, el cual se establecerá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código Municipal. La base de éste servicio será el costo de atención estimado por el Instituto Mixto de Ayuda Social, para los niños y las niñas subsidiados siempre y cuando no se excluya a la población primaria beneficiaria, ni se exceda la capacidad de atención del Centro CECUDI.

En estos casos la Municipalidad comunicara al Operador de las personas que se encuentren bajo esta Modalidad, para lo que corresponda con la creación del expediente respectivo y demás gestiones que se indican en este Reglamento.

Artículo 17.—**Del plazo para pagar:** Para poder disfrutar del servicio, la mensualidad deberá ser cancelada por la familia dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. Después de 10 días hábiles de atraso se suspenderá el servicio. Para poder disfrutar nuevamente del mismo, se deberá cancelar la deuda que existiere, la cual, estará integrada por el principal y los intereses que se calcularán al momento del efectivo pago. El servicio será suspendido en forma definitiva, cuando el estado de morosidad se reitere, salvo causa debidamente justificada por el interesado, que valorará la Municipalidad oportunamente por medio del Departamento de Desarrollo Humano o el que sea asignado por el Alcalde (sa) Municipal.

Artículo 18.—El pago deberá realizarse en las cajas municipales. El representante deberá presentar el comprobante de pago con el sello respectivo a la Administración del Centro en cualquier momento en que esta se lo requiera. Si no lo presenta dentro del término de los 10 días indicados en el artículo anterior el operador solicitará un informe a la Municipalidad para verificar si consta el pago de lo contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

Derechos y responsabilidades de las personas menores de edad

Artículo 19.—**Derechos.** Son derechos de la población beneficiada:

- a) Recibir una atención y servicios integrales, coherentes con el objeto de los CECUDI, que tome en cuenta sus necesidades, intereses y los avances de la pedagogía.
- b) Recibir capacitación y guía oportuna de parte del personal docente, administrativo, y profesional y otros servicios especiales que preste el Centro, previo criterio del o la docente o profesional a cargo.
- c) Ser valorados, respetados y acogidos como personas, por parte de sus compañeros y del equipo técnico del Centro de Cuido.
- d) Recibir trato respetuoso a sus iniciativas, expresando libre y creativamente sus ideas en especial aquellas que promuevan su bienestar social, espiritual y emocional, así como su salud física y mental.
- e) Recibir el apoyo institucional requerido cuando se enfrente a situaciones personales, sociales o familiares que puedan afectar su integridad física y psicológica.
- f) Ser respetado en su integridad y dignidad personales, en su libertad de conciencia y en sus convicciones religiosas y morales.
- g) Ser informado de las disposiciones que le conciernen como beneficiado directo del Centro.
- h) Participar en actividades recreativas que programe el Centro Infantil.
- i) Contar con material lúdico y didáctico para reforzar su aprendizaje.
- j) Ser educados en un espíritu de comprensión, democracia, tolerancia, amistad, responsabilidad y libertad.

Artículo 20.—**Responsabilidades de la Población Beneficiaria:**

- a) Observar y mantener en todas partes la mayor decencia y compostura, procurando mantener el decoro y prestigio de su persona.
- b) Cuidar la infraestructura, mobiliario, materiales educativos y didácticos, así como el equipamiento del edificio en general.
- c) Tener autocontrol y comportamiento autónomo, individual y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas de convivencia, todo ello condicionado a la edad de cada miembro de la población beneficiaria.
- d) La población infantil deberá asistir a su respectivo nivel según su edad y madurez, para recibir la estimulación pertinente.
- e) Respetar los derechos de sus compañeros, incluyendo la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.
- f) Respetar y obedecer al profesional a cargo de su cuidado y al cuerpo docente y administrativo del Centro.
- g) Conservar el ambiente y colaborar con el aseo del Centro de Cuido.
- h) Participar activamente en las labores asignadas por el o la docente a cargo del niño o niña.
- j) Deberán asistir al Centro de Cuido portando el uniforme respectivo del centro, en buenas condiciones de limpieza y aseo.
- k) Es indispensable que los útiles o artículos personales como: bultos, loncheras, termos, cajitas, abrigos, cepillos de dientes, capas o sombrillas, vengán rotulados con el nombre del niño o niña desde el hogar. Además en el caso de la comunidad menor de 2 años o de niños y niñas con necesidades especiales; que requieran pañales, cremas especiales o cualquier otro artículo de uso personal adicional, estos deberán ser aportados por la familia o representantes legales del niño o la niña.
- l) Los niños y las niñas deberán portar todos los días un cuaderno de comunicaciones entre el Centro y la familia.
- m) Cumplir y respetar puntualmente, con el apoyo de su familia, el horario establecido por el Centro para su jornada diaria, tanto de entrada como de salida.
- n) Los niños y niñas deberán tener una correcta presentación e higiene personal.

Artículo 21.—**Consideraciones con respecto a las Necesidades Educativas Especiales de la población infantil:** El Centro abre sus puertas a niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales, de acuerdo con sus principios filosóficos y sus posibilidades académicas y materiales.

Al respecto, el Centro se compromete:

- a. Establecer una ética y estrecha relación con los padres, madres, tutores legales y encargados de los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales.
- b. Ofrecer apoyo y colaboración de profesionales especialistas en el área de psicología, lenguaje o en el área que se requiera.
- c. Velar porque los padres, las madres y personas designadas como encargadas de esta población, se comprometan a colaborar de una manera sistemática en este proceso.
- d. Revisar y utilizar el diagnóstico que los padres, las madres, y personas tutoras legales y personas encargadas aporten, al realizar la observación y adecuación curricular que los niños y las niñas requieran de acuerdo con sus características y necesidades.
- e. Decidir en coordinación con las personas involucradas, y mediante un documento escrito los servicios y estrategias que de acuerdo a sus necesidades va a recibir.
- d. Realizar una indagación por medio de entrevistas a padres, madres de familia, personas profesionales externas que han valorado al niño o niña así como la revisión de documentos de las personas menores de edad (valoraciones, expedientes, otros) para determinar antes de iniciar el proceso de cuidado y desarrollo infantil, el servicio educativo que mejor se ajuste a sus necesidades educativas especiales.

Al respecto los padres de familia se comprometen a:

Facultar al personal docente a realizar una valoración durante el primer trimestre de trabajo con los niños y las niñas, donde se determinará la necesidad de una persona que acompañe de forma permanente y que asista con el niño o niña al Centro.

Apoyar al personal docente y asistir por parte de los padres y madres de familia a las reuniones a las que se les convoque.

CAPÍTULO V

Derechos y deberes de los padres y las madres de familia, o representantes legales de la población beneficiada**Artículo 22.—Obligaciones y responsabilidades de los padres y las madres de familia:**

- a) Velar por la asistencia regular y puntual de los niños y las niñas.
- b) Durante el horario en que permanezca el niño o la niña en el Centro de Cuido, los padres y madres de familia NO pueden ingresar al Centro, sin autorización.
- c) Si desea conversar con alguien del personal docente o la Coordinación Técnica, deberá programar una cita, de acuerdo a los horarios establecidos para la atención.
- d) Para retirar al niño o niña antes de la hora de salida, la persona autorizada para estos efectos deberá llenar una boleta en la Dirección y entregar copia a la persona que resguarda el portón principal a la hora de salir o haber solicitado la salida previamente en el cuaderno de comunicaciones al hogar.
- e) No se entregará ningún niño o niña a ninguna persona que no esté autorizada en la boleta que para tal fin debe ser llenada, o con autorización vía telefónica en caso urgente y excepcional.
- f) No deben estacionarse vehículos en la zona de salida del Centro.
- g) Durante el primer mes, los padres, madres o personas encargadas legales de los niños y las niñas de primer ingreso, deben coordinar una entrevista con la maestra de su hijo o hija, con el fin de completar su expediente y de que la maestra conozca más sobre los niños y niñas que va a atender.
- h) Los padres y madres de familia deben participar en las reuniones programadas, para mantenerse informados de las actividades y proyectos que se van realizando en el Centro.
- i) Cooperar con el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas y otras que programe el Centro.
- j) Autorizar por escrito la asistencia del niño o niña a las actividades extramuros programadas por el Centro.
- k) Comunicar el cambio de su residencia, correo electrónico o número telefónico, cada vez que eso ocurra.
- l) Informar con tiempo y por escrito al Centro, de todas aquellas situaciones especiales (familiares, psicológicas, enfermedades y otras), que puedan afectar el desarrollo normal del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- m) Presentarse en el Centro con vestimenta adecuada (no se permite el ingreso al Centro con pantalones cortos tipo short, blusas descotadas, estraples).
- n) Recoger a su hijo o hija dentro del horario establecido por el Centro.
- o) En caso de enfermedad infectocontagiosa, los padres y las madres de familia deberán abstenerse de llevar el niño o niña al centro, comunicar la ausencia de su hijo o hija y responsabilizarse de su debido tratamiento médico.
- p) Las personas responsables del cuidado no podrán suministrar medicamentos a los niños y niñas, salvo en casos que por prescripción médica así se requiera y, es obligación de la familia informarlo previamente al Centro, presentar certificación médica y una carta de autorización indicando la condición de salud del niño o la niña y la prescripción médica requerida.
Si el niño o niña, durante su estancia en el Centro, manifestara síntomas de enfermedad o dolor, la persona responsable en el Centro lo comunicará de inmediato a la familia para que se brinde la atención médica necesaria.
- q) Velar por que sus hijos (as) menores de edad, según el respectivo nivel de edad y madurez, adquieran un compromiso de ayuda y de colaboración en el cuidado de la infraestructura, mobiliario, materiales educativos y didácticos, así como el equipamiento del edificio en general. Así como de respeto hacia sus docentes y demás personal que labore en el Centro CECUDI.
- r) Suministrar al niño o niña bajo su responsabilidad, el uniforme que el Centro de Cuido designe para el efecto, para asistir en forma ordinaria al centro, mismo que deberá estar en buenas condiciones de limpieza y aseo.

Artículo 23.—Derechos del padre, madre o persona encargada legal:

- a) Comunicarse con el personal docente y la Administración, ante cualquier duda o inquietud que tenga respecto del cuidado y aprendizaje de la persona menor de edad, respetando los horarios establecidos para tales efectos por el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.
- b) Estar informados sobre el desarrollo integral y comportamiento de sus hijos e hijas, en forma cotidiana o cuando así lo requiera.
- c) En caso de tener quejas u observaciones particulares sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje o el buen trato de la niñez, acudir en primera instancia a la persona profesional a cargo del niño o niña y en caso de no encontrar solución, hacerlo de conocimiento de la Coordinación Técnica del Centro.

CAPÍTULO VI

Del personal técnico y de servicio

Artículo 24.—El personal deberá llevar a cabo las tareas y funciones concernientes a su cargo con responsabilidad, de acuerdo al principio del interés superior del niño de acuerdo y observando las directrices de la Coordinación Técnica del Centro.

Artículo 25.—Deberes de la Coordinación Técnica del Centro:
Son deberes de la persona a cargo de la Coordinación Técnica del Centro o centros, los siguientes:

- a) Administrar el Centro garantizando la sostenibilidad y mejora del servicio.
- b) Formular, organizar, dirigir y controlar el plan de desarrollo integral infantil.
- c) Desarrollar los componentes de organización básicos que permitan garantizar un suficiente control interno del Centro, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos del Centro.
- d) Formular los planes anuales operativos del servicio y su respectiva presupuestación.
- e) Promover y gestionar alianzas estratégicas con entidades y/o empresas y organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, para fines de mejoramiento educativo y sostenibilidad del proyecto, en coordinación con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las disposiciones pedagógicas, administrativas y de funcionamiento que emanen de los Ministerios de Educación Pública, Ministerio de Salud y la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- h) Modelar una forma de comportamiento y administración, basada principalmente en el cumplimiento de los derechos de la niñez; y los valores de honradez, equidad, transparencia, trabajo en equipo y espíritu de servicio.
- i) Conformar y mantener actualizado el archivo de los expedientes de los niños y niñas matriculados en el Centro Infantil.
- j) Atender, previa cita, a los padres y madres de los niños y niñas, así como otras personas que visitan el Centro Infantil.
- k) Planear y llevar a cabo actividades de asesoría y capacitación con las familias y la comunidad.
- l) Evaluar periódicamente, en conjunto con el personal docente y asistentes; entre otros posibles actores, el proceso de aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas.
- m) Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo.
- n) Solicitar un informe a la Municipalidad para verificar si consta el pago de aquellos que no se encuentran como beneficiarios primarios según el criterio del IMAS; y lo dispuesto en el capítulo III de este Reglamento.

Artículo 26.—Deberes del personal docente y asistentes:
Son deberes del personal docente y asistentes los siguientes:

- a) Planear, preparar y ejecutar las funciones y actividades que les corresponda de acuerdo a su puesto, en forma cuidadosa, oportuna, actualizada y atractiva para la población infantil y sus familias, en cumplimiento de los objetivos del CECUDI.
- b) Comunicar oportunamente las ausencias de los niños y niñas al administrador del CECUDI, para coordinar medidas de atención en caso de que se requieran.
- c) Mantener controles acerca de las actividades, aprovechamiento y progreso de los niños y niñas en forma individual.

- f) Preparar los materiales didácticos necesarios para facilitar sus funciones y la comprensión y disfrute de la niñez.
- g) Participar en la organización y desarrollo de actividades cívicas, sociales y de desarrollo comunal y del distrito en las que pueda intervenir el Centro.
- h) Atender y resolver consultas relacionadas con su trabajo que le presentan las autoridades competentes, colegas, niños y niñas o sus familias.
- i) Asistir a reuniones con las autoridades competentes y compañeros (as), con el fin de coordinar actividades, mejorar metodologías y procedimientos de trabajo.
- j) Colaborar en actividades tendientes a la conservación del Centro y el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el Centro y en este reglamento.
- l) Acompañar a los niños y niñas, al final de la jornada, al encuentro con sus familias.
- m) Ejecutar otras tareas propias del cargo, según los requerimientos del Centro.
- n) Implementar las adecuaciones para el desarrollo integral de las personas menores de edad con necesidades educativas especiales.

Artículo 27.—Deberes del personal de servicios generales de apoyo. El personal de servicios generales de apoyo estará a las órdenes y disposición de la Coordinación del Centro y deberá ejecutar las actividades propias de la naturaleza del cargo.

Artículo 28.—Derechos del personal.

- a) Contar con servicio médico y encontrarse asegurado por el régimen contributivo de la Caja Costarricense del Seguro Social y la póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros.
- b) Tener un periodo de tiempo para cumplir con el régimen alimentario, el cual será regulado de la siguiente manera: quince minutos en la mañana para el desayuno, una hora de almuerzo y quince minutos por la tarde para merienda. (Se debe tomar en cuenta que estos periodos de alimentación se ajustan a los mismos periodos de alimentación de los niños y niñas, y deben ser compartidos con ellos y ellas, ya que por ninguna circunstancia se deben dejar sin supervisión).
- c) Ajustarse a su horario de trabajo, previamente señalado por la Administración del Centro.

Artículo 29.—Perfiles profesionales del personal de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil:

• **Coordinación Técnica: naturaleza del trabajo**

Dirección, coordinación, planeamiento y supervisión y evaluación de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en el Centro.

Tareas:

- √ Planea, dirige, coordina y supervisa las actividades curriculares y administrativas.
- √ Asesora y orienta al personal acerca del empleo y aplicación de métodos, técnicas y procedimientos pedagógicos y utilización del material didáctico.
- √ Promueve, dirige y participa en actividades cívicas y sociales del CECUDI.
- √ Vela por el mantenimiento y conservación de la infraestructura y por el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- √ Coordina y evalúa los resultados de los programas bajo su responsabilidad y recomienda cambios o ajustes necesarios para los objetivos del Centro.
- √ Asigna, supervisa y controla las labores del personal encargado de ejecutar las diferentes actividades que se realizan en la institución.
- √ Brinda atención y apoyo a los diferentes grupos del Centro.
- √ Asiste a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades similares y representa al centro ante organismos públicos y privados.
- √ Atiende y resuelve consultas verbales y escritas que le presentan las autoridades competentes, personal administrativo a cargo, y padres, madres de familia o personas encargadas.

- √ Asiste a reuniones con las autoridades competentes o colegas, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- √ Redacta y revisa informes, circulares, cartas y otros documentos similares que surgen como consecuencia de las actividades que realiza.
- √ Vela porque se cumplan las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el Centro bajo su responsabilidad.
- √ Supervisa y controla el correcto manejo de valores, archivos, registros, tarjeteros, expedientes, informes, comunicaciones y otros documentos.
- √ Vela por la correcta aplicación de normas, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las diferentes actividades que desarrolla.
- √ Impulsa el acercamiento de los padres y madres de familia y comunidad al Centro, con el fin de brindar asesoría y capacitación en beneficio de la población infantil.
- √ Promueve la proyección del CECUDI hacia la comunidad y de ésta al Centro.
- √ Realiza las labores administrativas que se derivan de su función.
- √ Ejecuta otras tareas propias del cargo.
- √ Ejecutar, de acuerdo con el programa trazado, actividades técnicas de estimulación oportuna en las áreas socio afectiva y cognoscitiva, psicomotriz, lenguaje, educación para la salud, educación nutricional, seguridad, expresión creadora y corporal y otras, en beneficio de los niños y las niñas que se hallan a su cargo.

• **Docente en preescolar o carrera afín: naturaleza del trabajo:**

Planeamiento, preparación y evaluación del plan de desarrollo integral de los niños y las niñas de acuerdo con el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Funciones:

- √ Planea, prepara y lleva a cabo las acciones correspondientes al plan de atención integral de los niños y las niñas.
- √ Desarrolla el proceso de aprendizaje de acuerdo a la edad de los niños y las niñas.
- √ Vela por el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo establecido.
- √ Lleva y mantiene actualizados los registros de asistencia de los niños y niñas.
- √ Comunica oportunamente a la Coordinadora Técnica las ausencias de los niños y niñas.
- √ Mantiene un registro de las actividades, aprovechamiento y progreso de los niños y niñas a su cargo.
- √ Prepara los materiales didácticos necesarios para ilustrar las diferentes actividades que realiza. Confeccionar y dar mantenimiento al material didáctico utilizado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los niños y niñas.
- √ Participa en la organización y desarrollo de las actividades cívicas, sociales y de desarrollo comunal en las que interviene el centro infantil.
- √ Atiende y resuelve consultas relacionadas con su trabajo.
- √ Asiste a reuniones con autoridades competentes y colegas con el fin de coordinar actividades, mejorar metodologías y procedimientos de trabajo.
- √ Analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- √ Colabora en actividades tendientes a la conservación del centro infantil y el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- √ Vela por el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el centro.
- ▶ Ejecuta otras tareas propias del cargo.

Asistente de cuido: naturaleza del trabajo:

Apoyar las actividades del plan de desarrollo integral de los niños y las niñas de acuerdo con el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Funciones:

- Instruye y vela por el cumplimiento de las normas de higiene, buen comportamiento, presentación personal y otros al grupo de niños y niñas bajo su cargo.
- Instruye y asea a los niños y niñas que lo requieran, les asiste en sus necesidades fisiológicas, si así lo requieren.
- Vela por la seguridad personal y descanso de las personas menores de edad.
- Organiza y distribuye el material didáctico a la población infantil en general.
- Asiste en la ejecución de actividades pedagógicas en las áreas de aprendizaje.
- Distribuye utensilios y alimentos en horas de comida.
- Enseña hábitos alimentarios, higiénicos, presentación personal y modales en la mesa.
- Programa y participa en las actividades recreativas y de estimulación a los niños.
- Participa en la evaluación integral de los niños y niñas.
- Participa en la ambientación de las instalaciones.
- Lleva el control del material didáctico y mobiliario del centro.
- Asiste y participa en reuniones a las que le convocan las autoridades competentes.
- Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- Mantiene en orden el equipo, materiales y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

Misceláneo(a): naturaleza del trabajo:

Mantener las instalaciones del Centro con limpieza y orden.

Funciones:

- Mantener todas las áreas del centro con limpieza y orden.
- Llevar un inventario de todos los insumos utilizados.
- Solicitar con antelación la compra de los insumos necesarios.
- Velar por las existencias de los implementos de limpieza.
- Supervisar el adecuado uso de los implementos de limpieza.
- Regar y cuidar los jardines.
- Informar de cualquier daño o desperfecto de las instalaciones.
- Colaborar en cualquier actividad que se realice en el Centro.
- Colaborar con los niños y las niñas que requieran de su cuidado.
- Disposición para ayudar en lo que se le solicite.
- Asistir a la persona encargada de la cocina.

Cocinero(a): naturaleza del trabajo:

Brindar a los niños, niñas y personal una alimentación sana, adecuada a la edad y necesidades de los niños y niñas.

Funciones:

- Preparar alimentos ricos, nutritivos, con buena presentación y elaborados de forma higiénica, de conformidad con la dieta dada por una persona profesional en nutrición.
- Elaborar alimentos de acuerdo al ciclo de menús establecido en el centro y acorde a la edad y necesidades de los niños y niñas.
- Mantener la cocina con limpieza y orden.
- Llevar un inventario de todos los alimentos necesarios.
- Solicitar con antelación la compra de todos los alimentos necesarios.
- Utilizar de forma adecuada los implementos y artefactos de cocina.
- Informar de cualquier daño del equipo de cocina.
- Colaborar en cualquier actividad que se realice en el centro.

- Colaborar con los niños que requieran de su cuidado.
- Disposición para ayudar en lo que se le solicite.
- Asistir a la encargada de limpieza si fuera necesario.

Nota: En caso de que la Empresa Adjudicataria si así se hubiera establecido; decida optar por la contratación de un servicio de comidas servidas, no es necesaria la contratación del puesto de cocinera(o.)

CAPÍTULO VII**Del régimen disciplinario de los funcionarios****Disposiciones:**

Artículo 30.—La asistencia y la puntualidad son aspectos considerados importantes y se deben acatar de acuerdo a lo convenido en el centro.

Artículo 31.—En casos de ausencia, es obligación del trabajador, hacer la comunicación vía telefónica de su condición y presentar dentro de los dos días siguientes a su reincorporación laboral, la justificación en la Coordinación del Centro.

Artículo 32.—El trabajador que no asista al Centro por dos días o más durante un mismo mes, sin justificación en los términos del artículo anterior, será objeto de la sanción prevista que al respecto señala el Código de Trabajo y el Reglamento vigente.

Artículo 33.—Queda totalmente prohibido:

- ▶ Hacer propaganda político-electoral o contrario a las instituciones democráticas del país, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad religiosa.
- ▶ Trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga.
- ▶ Usar los materiales y herramientas suministrados por el centro, para objeto distinto al que fue destinado.
- ▶ Portar armas blancas o de fuego, de cualquier clase, durante las horas laborales, excepto cuando se tratare de instrumentos punzantes, cortantes o punzocortantes que formaren parte de las herramientas o útiles propios del trabajo.
- ▶ Y las demás prohibiciones que establezca el Código de Trabajo.

Artículo 34.—**De las sanciones:** Las sanciones se aplicarán a través de acciones preventivas y correctivas, las cuales seguirán el siguiente orden:

- a) Llamada de atención verbal de la persona que cometió la falta.
- b) Amonestación escrita, en caso de reincidencia.
- c) Suspensión temporal hasta por un máximo de un mes, cuando la conducta se haya repetido por más de dos veces.
- d) Separación o expulsión del Centro cuando la conducta del funcionario sea contraria a derecho, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 35.—**Vigencia:** rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Santo Domingo, 9 de abril del 2015.—Gabriela Vargas Aguilar, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2015030938).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA****AVISOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Yo Freddy Antonio Arce Ramírez cédula N° 5-188-145 solicitante del certificado de depósito a plazo emitido por el Banco Nacional de Costa Rica oficina 208, que se detalla a continuación:

Cupón	Monto	Emisión	Vencimiento
400-01-208-143149-0	¢298.253.49	02/04-2013	02/07/2013
400-01-208-143149-0	¢298.253.49	02/04-2013	02/10/2013
400-01-208-143149-0	¢298.253.49	02/04-2013	02/01/2014
400-01-208-143149-0	¢298.253.49	02/04-2013	02/04/2014

Títulos emitidos a Freddy Antonio Arce Ramírez a una tasa de interés del 6,75%. Solicito la reposición de este documento por causa de pérdida. Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros por el término de quince días.—Freddy Antonio Arce Ramírez.—(IN2015030107).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-1625-2015.—Sandoval Vargas Luis Andrés, R-93-2015, cédula N° 1-1120-0737, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía Ciencias Biológicas, University Of Windsor, Canadá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de marzo del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32080.—(IN2015029703).

ORI-2148-2015.—Ruiz Cubillo Paulo, R-190-2015, cédula N° 1-1064-0241, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Rutgers, la Universidad Estatal de New Jersey, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de abril del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32072.—(IN2015029707).

ORI-1617-2015.—Rodríguez Iliástigui Carlos Seidier, R-343-2013-B, residente: 119200423922, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Especialista de Primer Grado en Medicina Interna, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de marzo del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32067.—(IN2015029711).

ORI-1701-2015.—Pérez Crespo Bárbaro, R-98-2015, pasaporte N° I503594, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de abril del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32065.—(IN2015029715).

ORI-2150-2015.—Orellana Platero Carlos Roberto, R-105-2015, pasaporte: A03949646, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad Dr. José Matías Delgado, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de abril del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32064.—(IN2015029722).

ORI-1892-2015.—López Ramírez Sharline Pamela, R-103-2015, cédula N° 112500998, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ingeniería Civil, Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de abril del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32062.—(IN2015029725).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-1805-2015.—Hernández Gutiérrez José María, R-101-2015, cédula: 1-1099-0840, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en el Campo de las Humanidades, Universidad de Londres, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de abril del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32060.—(IN2015029729).

ORI-1803-2015.—Hernández Gutiérrez José María, R-101-2015-B, cédula: 1-1099-0840, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Filosofía, Universidad de Londres, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de abril del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32059.—(IN2015029735).

ORI-1511-2015.—Hernández Gaitán Rolando José, R-89-2015, cédula 4-0200-0536, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Música, Roosevelt University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de marzo del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32057.—(IN2015029742).

ORI-2137-2015.—González Castro John Gregory, R-116-2015, cédula 107640168, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialidad en Cirugía Bucal, Centro de Especialidades y Estudios Superiores Odontológicos de Veracruz, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de abril del 2015.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32056.—(IN2015029745).

ORI-1872-2015.—Castillo Rodríguez Rodrigo Alberto, R-264-2012-B, cédula 1-1173-0270, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad de Vigo, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de abril del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32055.—(IN2015029749).

ORI-2144-2015.—Campos Rojas Evelio Francisco, R-112-2015, cédula 109650982, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad Central de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de abril del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 32054.—(IN2015029752).

ORI-1465-2015.—Sánchez Esquiedo Marlon, costarricense, 7-0089-0460. Ha solicitado reposición del título de Licenciado en Ingeniería Industrial. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2015030109).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**EDICTO****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El señor Roberto José Luis Carbajal Soto, cédula de residencia N° 160400229436, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Arquitecto, obtenido en la Universidad Ricardo Palma. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 07 de mayo del 2015.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.E.d., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 32333.—(IN2015030801).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**EDICTO**

La SUTEL de conformidad con el expediente 00051-STC-AUC-01060-2015 admite la solicitud de autorización presentada por John Harold Olaya Rodríguez, carné laboral 117001839018, para brindar servicios de café Internet en local situado en Plaza Madrid, Concepción de Tres Ríos, La Unión, provincia de Cartago. Se otorga el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que los interesados se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos.

San José, 13 de mayo de 2015.—Gilbert Camacho Mora, Presidente Consejo.—1 vez.—(IN2015032031).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se comunica al público en general el acuerdo de Junta Directiva JD-209, artículo N° 14-2015 celebrada el 21 de abril del año 2015 el cual establece:

“El Plan de Premios de los sorteos ordinarios de Lotería Popular utilizados en el plan piloto, cinco fracciones en tres emisiones a un precio de quinientos colones la fracción, se utilizará a partir del primer sorteo del mes de junio hasta el último del mes de diciembre”.

Evelyn Blanco Montero, Jefe a. i., Departamento de Sorteos.—1 vez.—O. C. N° 19396.—Solicitud N° 32126.—(IN2015031116).

Se comunica al público en general el acuerdo de Junta Directiva JD-189, correspondiente al artículo III), inciso e) de la sesión extraordinaria N° 06-2015 celebrada el 9 de abril del 2015, que en lo conducente dice:

La Junta Directiva ACUERDA:

e) Visto el informe rendido por el Departamento de Mercadeo en los oficios MER-ALE- 363 del 9 de diciembre del 2014 y MER-ALE-044 del 10 de febrero del 2015, suscritos por la Licda. Evelyn Blanco Montero y con fundamento en los términos cartelarios y contractuales de la Licitación Pública N° 2011 LN 000002-PROV, “Desarrollo y Operación Lotería Electrónica en Costa Rica”, en el Apartado XVI “Facultades de la Junta”, puntos F y G, así como el Apartado XIX, “Restricciones”, punto B), se elimina el Juego Pitazo del portafolio de productos de lotería electrónica.

Esta decisión rige a partir de la finalización del Campeonato de Verano de Fútbol (Campeonato actual).

Evelyn Blanco Montero, Jefa a. i., Departamento de Sorteos.—1 vez.—O. C. N° 19398.—Solicitud N° 32121.—(IN2015031118).

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN**INFORMACIÓN OEC 006-2015**

El Ente Costarricense de Acreditación ECA, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; publicado en *La Gaceta* N° 94 del 19 de mayo del 2014, da a conocer el otorgamiento y estado de las siguientes acreditaciones:

1. Área: Laboratorios de Ensayos y Calibración.

OEC acreditado contra la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.

N° de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
LE-007, vigente	Centro de Investigación en Contaminación Ambiental-CICA-UCR	Ver acreditación en (www.eca.or.cr)	Reducción de alcance desde el 28 de Abril del 2015, para el ensayo: “MAQA-19: Determinación de metales por absorción atómica utilizando horno de grafito (GFAAS) para los elementos antimonio, selenio y estaño”, de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; publicado en <i>La Gaceta</i> N° 94 del 19 de mayo del 2014.	Dirección: San José, Cuidad Universitaria Rodrigo Facio, atrás de la biblioteca de salud, San Pedro de Montes de Oca. E-mail: calidad.cica@ucr.ac.cr; direccion.cica@ucr.ac.cr; jaquemorac@hotmail.com; jaquemorachacon@gmail.com; secretariadireccion.cica@ucr.ac.cr Tel:(506) 2511-8202 Fax: (506) 2253-1363.
LE-050-A06, vigente	Ingeniería Técnica de Pavimentos ITP S.A	Ver acreditación en (www.eca.or.cr)	Ampliación a partir del 14 de Abril del 2015, y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; publicado en <i>La Gaceta</i> N° 94 del 19 de mayo del 2014.	Dirección: San José, de Repretel 450 al Oeste, centro comercial Plaza Uruca, La Uruca. E-mail: patricia.murillo@itp.cr Tel: 2296-2391 Laboratorio/ 2231-3458 oficinas Fax: 2296-2382 Laboratorio/2231-3534 Oficinas.
LE-059-A03, vigente	Ingeniería Técnica de Pavimentos ITP S.A	Ver acreditación en (www.eca.or.cr)	Ampliación a partir del 14 de Abril del 2015, y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; publicado en <i>La Gaceta</i> N° 94 del 19 de mayo del 2014.	Dirección: San José, de la UNED en Sabanilla 300 este y 125 sureste, contiguo a la Escuela de Enfermería, UCR, San Pedro de Montes de Oca. E-mail: sgcinisaucr@gmail.com Tel: 2511-2150 / 2511-2124 Fax: 2511-5130.

N° de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
LE-099, suspendida	Centro de Investigación en Corrosión ICE	Ver acreditación suspendida en (www.eca.or.cr)	Suspensión temporal total voluntaria del alcance de acreditación a partir del 01 de mayo de 2015 y hasta el 01 de mayo de 2016. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; publicado en <i>La Gaceta</i> N° 94 del 19 de mayo del 2014.	Dirección: San José, de la Metalco 500 sur, 150 oeste y 50 norte, Colima de Tibás. E-mail: joblesco@ice.go.cr; joblesco@outlook.com Tel: 2000-4517 Fax: 2297-4020.

2. Área: Organismos de Inspección.

OEC acreditados contra la Norma: INTE-ISO/IEC 17020:2012 Criterios para la operación de varios tipos de organismos que realizan inspección.

N° de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
LE-032, vigente	Desarrollos Latinoamericanos de Metrología Integrada	Ver acreditación en (www.eca.or.cr)	Acreditación inicial a partir del 28 de Abril del 2015, y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; publicado en <i>La Gaceta</i> N°94 del 19 de mayo del 2014.	Dirección: San José, del AyA 100 Sur, en la intersección de calle 138 con avenida 32, Escazú centro. E-mail: calfago@dmimetrologia.com; administrativofinanciero@dmimetrologia.com Tel: 2288-3160 Fax: 2288-3159

San José, 9 de mayo del 2015.—Máster Maritza Madriz P., Gerente General.—1 vez.—(IN2015030808).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Acuerdo de expropiación de bien inmueble

Acuerdo de expropiación de la finca folio real número 1-271147, derechos 001 y 002, propiedad de Sun Chen Hwei Chih y Huang Pei Chen respectivamente, según acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Santa Ana en la Sesión Ordinaria número 253 del 10 de marzo del 2015 que consta en el expediente denominado “Expropiación de Terreno en Madre Selva”.

“Acuerdo N° 3:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 7495 y sus reformas, se proceder a expropiar la finca folio real número 1-271147-001 y 002, que conforme al plano catastrado N° SJ-17676 21-2014, mide 606 metros cuadrados, propiedad de Sun Chen Hwei Chih y Huang Pei Chen respectivamente, con la naturaleza, situación y linderos que indica el Registro Inmobiliario.

Dicha expropiación se requiere para “facilidades comunales para beneficio de los niños y niñas de la comunidad de San Rafael de Santa Ana, especialmente de los asistentes a la Escuela de San Rafael”, según declaratoria de interés público contenida en el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria N° 203 del 25 de marzo del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 122 del 26 de junio del 2014.

La estimación del bien inmueble a expropiar es de \$43.632.000,00 (cuarenta y tres millones seiscientos treinta y dos mil colones exactos), que corresponden al total de la suma a pagar de conformidad con el avalúo administrativo N° AVM-006 E-2014, del 1° de octubre del 2014, realizado por el Ing. Luis Carlos Martínez Sánchez.

De conformidad con los estudios y consultas realizadas, los propietarios Sun Chen Hwei y Huang Pei Chen se encuentran ausentes ya que no dejaron apoderado en el país, no registran movimientos de entradas y salidas, ni residencia o solicitud de ésta ante migración y extranjería, no registran matrimonios o hijos conocidos en el país, ni registros de dirección conocida en el ICE, CNFL y AyA. Así mismo, sobre dicho inmueble figura una anotación de una demanda civil tramitada bajo el expediente 09-

000136-184-CI del Juzgado Quinto Civil de Mayor Cuantía, por lo que de conformidad con el inciso b y c del artículo 28 de la ley de expropiaciones N° 7495 y sus reformas, se procede a la confección del presente acuerdo expropiatorio.

Se comisiona y autoriza al Lic. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde de la Municipalidad de Santa Ana, para que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del inmueble expropiado, conforme a lo establecido en la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

En firme por unanimidad”.

Secretaría de Concejo.—Nazaira Hernández Madrigal, Secretaria a. í.—1 vez.—(IN2015030920).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

N° 007-2015.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Xie Guan Ji Kai, cédula 8-0098-0073, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial N° 9894 a nombre de Ruide Fang, cédula 115600051925.

La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 24 de abril del 2015.—Departamento de Patentes.—Lilliana Barrantes Elizondo, Jefa.—Melania Solano Coto.—1 vez.—(IN2015030274).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 0404-2015 del 20-04-2015, en el Artículo V, según oficio SCM-0797-2015 del 22-04-2015

La Municipalidad de Heredia hace saber a quien interese que en el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: Miguel Matamoros Matamoros, fallecido el 29 de diciembre de 1980, sus hijos solicitan traspasar el derecho e incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Bernardita Matamoros Arce, cédula 4-0108-0851.
Beneficiaria: Mabel Matamoros Arce, cédula 4-0090-0987.
Juan Rafael Matamoros Arce, cédula 4-0081-0728.
Miguel Matamoros Arce, cédula 4-0097-0282.
Helia Matamoros Arce, cédula 4-0105-0469.

Lote N° 27, bloque F, con una medida de 2 1/2 varas cuadradas, para 2 nichos, solicitud 876, recibo 771-K, inscrito en Folio 28, Libro 1, el cual fue adquirido el día 16 de noviembre de 1951. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios de fecha 23 de julio del 2014.

Se emplaza por treinta días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Adriana Bonilla Sequeira, Administradora.—1 vez.—(IN2015030902).

MUNICIPALIDAD DE DISTRITO DE COLORADO

El Concejo Municipal de Distrito de Colorado de Abangares comunica que en acta ordinaria 18-2015, capítulo II, artículo 6°, celebrada el cuatro de mayo del dos mil quince, acordó por unanimidad y definitivamente, lo siguiente:

Se acuerda: “De conformidad con lo regulado en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se acuerda establecer la nueva tasa del 14% anual, por concepto de interés moratorio en el pago de tributos municipales, tanto a cargo del sujeto pasivo, como a cargo de la Administración Tributaria Municipal, rige a partir del 1 de junio 2015.

Colorado de Abangares, 5 de mayo del 2015.—Georgina Ortiz Izaba, Intendencia Municipal.—1 vez.—(IN2015030976).

El Concejo Municipal de Distrito de Colorado de comunica que en acta número 19-2015, capítulo VIII, artículo 2°, acuerdo CMD-0201-2015, de la sesión ordinaria celebrada el once de mayo del dos mil quince, acordó definitivamente en firme y por unanimidad, se acuerda: “Aprobar las tasas por la prestación del servicio de aseo de vías y sitios públicos, según el estudio de costos realizado por la administración tributaria el cual regirá a partir del tercer trimestre 2015; Una vez realizada dicha publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

De la siguiente manera: Recolección y servicio especial de recolección de basura.

Aseo de vías y sitios públicos	Tasa trimestral (En colones)
Por metro lineal	¢238.55

Colorado de Abangares, 13 de mayo del 2015.—Georgina Ortiz Izaba, Intendencia Municipal.—1 vez.—(IN2015030979).

AVISOS

CONVOCATORIAS

EL GRAN KOKOMO S. A.

Convocatoria de asamblea general extraordinaria

Se convoca a los socios accionistas de El Gran Kokomo S. A., cédula jurídica 3-101-448037, a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará en el Bufete Tacsan & Umaña, ubicado en San José, Curridabat, contiguo al Taller Wabe, edificio Vista Plata, tercer piso, a las 10:00 a. m., del día 12/06/2015, en primera convocatoria.

Orden del día

1. Disolución de la sociedad anónima.

De no haber quórum a la hora señalada, se dará inicio a la asamblea una hora después en segunda convocatoria, con los socios presentes.—San José, dieciocho de mayo del año dos mil quince.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balsear, Notario.—1 vez.—(IN2015032569).

ANAMART DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Anamart Del Monte Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-209949, de conformidad con los estatutos de la sociedad y los artículos 155, 156 y 158 del Código de Comercio, convoca a sus socios a la asamblea general extraordinaria de accionistas, a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas del día 15 de junio del año 2015, en el domicilio social de

la sociedad, en San José, Montes de Oca, San Pedro, frente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Si no hubiere quórum legal, se realizará la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar, una hora después de la señalada para la realización de la asamblea en primera convocatoria, en cuyo caso habrá quórum con cualquier número de accionistas que se encuentren presentes o representados. En la asamblea se discutirá el siguiente orden del día

Orden del día

1. Reformar la cláusula de la administración de la sociedad y los poderes de los representantes;
2. Nombrar nueva junta directiva y fiscal; y
3. Cualquier otro asunto que sea propuesto por los señores accionistas.

Los socios, para su participación en la asamblea, deberán presentar documentos probatorios de su identidad. En el caso de persona física, cédula de identidad o en su defecto documento de identificación con fotografía. Tratándose de personas jurídicas, quién actúe como su representante legal deberá presentar, además, certificación notarial o del Registro Nacional, de la personería jurídica que lo acredite como tal o del Poder Especial bajo el cual actúa.—Jorge Mario Delgado Murillo, Presidente.—1 vez.—(IN2015032574).

CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL-COMERCIAL DIAMANTE DEL SOL

Se convoca a los condóminos del Condominio Vertical Residencial-Comercial Diamante del Sol, cédula jurídica 3-109-633436, a la asamblea general extraordinaria de condóminos a celebrarse el martes 9 de junio del 2015, en las oficinas de RE&B Abogados ubicadas en San José, Santa Ana, edificio Fórum I, edificio E, tercer piso a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, si no hubiese quórum se aplicará lo establecido al efecto de la Ley. (Primera convocatoria un mínimo de dos tercios del valor del condominio. Segunda convocatoria con los condóminos presentes).

Orden del día

1. Elección de un nuevo administrador del Condominio
2. Elegir y nombrar un Comité Ejecutivo o Junta Directiva para el Condominio Diamante del Sol Home Owners Association (“Diamante del Sol HOA”);
3. Analizar la labor del administrador actual del condominio, Daystar Properties Management S. A.
4. Establecer procedimientos para la administración del Fondo de Reserva;
5. Tomar cualquier acuerdo en todos los asuntos de interés común,
6. Asuntos varios

Nota: Los condóminos que tiene personería jurídica le corresponde al representante legal la participación en la asamblea. En caso que asista otra persona deberá contar con un poder autenticado por un abogado.—San José, 18 de mayo del 2015.—David G. Byker, por Daystar Properties Management Sociedad Anónima.—1 vez.—(IN2015032583).

COMPAÑÍA BANANERA LOS LAURELES S. A.

Por este medio se convoca a todos los accionistas de Compañía Bananera Los Laureles S. A., cédula jurídica número 3-101-036510, a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará en su domicilio social, en San Alberto de Siquirres, en primera convocatoria, a las 11:00 horas del 24 de junio del presente año 2015. En caso de que no haya el quórum requerido a la hora indicada, la asamblea se celebrará válidamente en segunda convocatoria a las 12:00 horas, con los accionistas presentes. En la citada asamblea se conocerán, a fin de ser sometidos a discusión y aprobación, los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1. Discutir y aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual 2014 que presenten los administradores, y tomar sobre él las medidas que juzguen oportunas; y
2. Acordar respecto de la distribución o no de utilidades.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por este medio convocada por apoderado generalísimo, general, o por carta-poder otorgada a cualquier persona, socia o no, debidamente acreditados. A partir de la publicación de este aviso quedan a disposición de los accionistas los documentos e informes a que se refieren los asuntos que conforman el orden del día, en el domicilio social de la compañía.—San José, 15 de mayo del 2015.—Amalia Peralta Vásquez, Presidente.—Luisa Cristina Pastor Peralta, Secretaria.—Lic. Mario A. Solórzano Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2015032591).

DESARROLLO AGRÍCOLA RIVERAS DEL RÍO BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a todos los socios de Desarrollo Agrícola Riveras Del Río Blanco Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-514429, a la asamblea general ordinaria que se celebrará en Liberia, Guanacaste, del Parque La Agonía 250 metros al este en las oficinas del Colegio de Agrónomos, sede chorotega. En primera convocatoria la asamblea se realizará el día 13 de junio de 2015 a las 14:00 horas y en segunda convocatoria el mismo día a las 15:00 horas. El orden del día será el siguiente: 1) Palabras de bienvenida del Presidente. 2) Comprobación de quórum. 3) Discutir y aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenten los administradores, y tomar sobre él las medidas que se juzgue oportunas. 4) Acordar en su caso la distribución de las utilidades conforme lo disponga la escritura social. 5) Cierre de Asamblea. Los libros y documentos relacionados con los fines de esta Asamblea se mantendrán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas.—Liberia, 8 de mayo del 2015.—Leonel Fernández Sandí, Presidente.—1 vez.—(IN2015032614).

CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL GREEN TURTLE

Se convoca a todos los condóminos del condominio vertical residencial green turtle, cédula de persona jurídica número 3-109-437291, para la asamblea general de condóminos que se celebrará en el mismo condominio y en primera convocatoria a las 14:00 horas del 15 de junio de 2015. De no integrarse el quórum de ley para la primera convocatoria, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 15:00 horas del mismo 15 de junio de 2015. El orden del día será el siguiente: 1) Discutir y aprobar el balance de pérdidas y ganancias de los períodos fiscales 2013 y 2014. 2) Discutir y aprobar el proyecto de presupuesto para el período fecal 2015. 3) Discutir y aprobar presupuesto extraordinario para el año 2015 y su financiamiento. 4) Discutir las acciones judiciales contra los condóminos que no pagan sus cuotas condominiales. 5) Elección de los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración. 6) Elección del administrador del condominio para el período 2015-2016. 7) Aprobar la creación del fondo y la apertura de una cuenta bancaria para el fondo de reserva. 9) Aprobar la reserva de cuatro espacios de estacionamiento para uso exclusivo de los condóminos y la demarcación del área de estacionamiento. 10) Discutir y aprobar reformas y adiciones al reglamento del condominio sobre condiciones y requisitos para los puestos de administración, cobro de cuotas y promulgación de normativas internas.—Playas del Coco, 18 de mayo del 2015.—Mary Grace Elms, Presidente.—Stefania Pirazzini, Tesorera.—1 vez.—(IN2015032615).

PLAYA Y SOL DE CATALINAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a una asamblea de accionistas de la empresa Playa y Sol de Catalinas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-35)320, el día 3 de junio del 2015, a celebrarse la primera convocatoria a las 15:00 horas y en segunda convocatoria una hora después, en Villas Catalina N° 5, camino a Playa Pan de Azúcar, Potrero, Santa Cruz, Guanacaste, para conocer de los siguientes temas: **uno)** Modificar la cláusula segunda del domicilio. **Dos)** Nombramiento de nuevo tesorero de la junta directiva y fiscal. **Tres)** Nombramiento de nuevo agente residente.—David Lee Sell, pasaporte 438700540.—1 vez.—(IN2015032649).

CONDOMINIO SANTA FE DE ESCAZÚ

El suscrito: Eladio Acevedo Salazar, convoca a los propietarios del Condominio Santa Fe de Escazú, a la asamblea general extraordinaria, a celebrarse. En el rancho del condominio, el

sábado 30 de mayo 2015, a las nueve horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las nueve y treinta de la mañana. Los puntos a tratar son los siguientes: 1) Informe general y económico del condominio. 2) Elección de junta directiva para el condominio. 3) Póliza para el condominio, escogencia de proveedor. 4) Otros asuntos de interés.—Escazú, 20 de mayo del 2015.—Eladio Acevedo Salazar, Presidente.—1 vez.—(IN2015032683).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO

La señora Eva María Guevara Salazar, documento de identidad 302430136, ha solicitado a Mucap la reposición del título valor CPH N° 112-300-575165 por un monto de ₡2.000.000,00; el cual fue emitido a su orden el 6 de setiembre del 2014. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de quince días naturales posterior a la última publicación.—Sección Gestión de Captación.—Laura Cordero Chacón, Jefa.—Solicitud N° 31800.—(IN2015029376).

El señor Joaquín Solano González, documento de identidad 301380948, ha solicitado a Mucap la reposición del título valor CPH N° 112-302-576403 por un monto de ₡1.025.000,00, el cual fue emitido a su orden el día 11 de setiembre del 2014. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.—Sección Gestión de Captación.—Laura Cordero Chacón, Jefa.—Solicitud N° 31786.—(IN2015029457).

CENTRO CAMPERO LOS REYES S. A.

Guillermo Eduardo Guillén Pacheco, cédula 1-462-809, solicita la reposición del certificado N° A00771 por 1 acción común, de la sociedad Centro Campero Los Reyes S. A., por extravío. Se reciben oposiciones en el plazo de ley mediante el correo guilleguillen81@hotmail.com.—Guillermo Eduardo Guillén Pacheco.—(IN2015031005).

INDUSTRIA CERÁMICA COSTARRICENSE S. A.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 689 del Código de Comercio, se hace saber que Gabriel Arias Clare, cédula de identidad número 1-0288-0231, con domicilio en la ciudad de San José, República de Costa Rica, solicita la reposición por extravío del certificado número ochenta y tres (83) por una acción (1) -acción número 16610- de la que es titular en la sociedad denominada Industria Cerámica Costarricense S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-005808. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social, San José, Complejo Industrial Incesa, kilómetro tres y medio de la Autopista General Cañas, San José, en el término de un mes a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Ricardo Pineda Rico, Presidente.—(IN2015031023).

TECNICERÁMICA DE COSTA RICA S. A.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 689 del Código de Comercio, se hace saber que Gabriel Arias Clare, cédula de identidad número 1-0288-0231, con domicilio en la ciudad de San José, República de Costa Rica, solicita la reposición por extravío del certificado número ochenta y tres (83) por una acción (1) -acción número 16610- de la que es titular en la sociedad denominada Tecnicerámica de Costa Rica S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-060822-19. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social, San José, Complejo Industrial Incesa, kilómetro tres y medio de la Autopista General Cañas, San José, en el término de un mes a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Ricardo Pineda Rico, Presidente.—(IN2015031025).

UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ

Ante esta Rectoría, se ha presentado la solicitud de reposición del diploma de Bachillerato en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría, anotado por CONESUP, tomo: 4, folio: 0194, número: 2949 y anotado por USJ tomo: 1, folio: 0248, asiento: 32, emitido por la Universidad de San José, en el año dos

mil uno, a nombre de Federico Calderón Ulloa, con número de cédula 109570010. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original, por lo tanto, se publica este edicto para oír oposiciones a la solicitud.—San José, 13 de mayo del 2015.—Dr. Manuel A. Sandí Murillo, Rector.—(IN2015031055).

LA CASA DEL DELANTAL S. A.

A solicitud de La Casa del Delantal S. A., cédula jurídica número 3-101-020484, se cita a acreedores e interesados a efectos de apersonarse dentro del plazo de quince días contados a partir de la primera publicación de este edicto a hacer valer sus derechos, por cuanto se traspasa el nombre comercial La Casa del Delantal S. R. L. Es todo.—San José, quince de abril del dos mil quince.—Lic. Eduardo Cordero Sibaja, Notario.—(IN2015032364). 2 v. 2

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

BANCO BCT, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, a quien interese se hace saber que por haberse extraviado el certificado de depósito a plazo número 90002285 por un monto de cincuenta y cinco mil dólares estadounidenses y su cupón de intereses número 90002285-1, por la suma de \$646,25, emitido a la orden de Liliana Solanos Vega y/o Edgar Chamberlain Trejos, por el Banco BCT, Sociedad Anónima, el día 21 de noviembre de 2014 y vencimiento definitivo el día 21 de mayo de 2015, por lo que se ha solicitado al Banco emisor su reposición, una vez vencido el plazo señalado en el artículo 709 citado.—San José, 3 de mayo del 2015.—Liliana Bolaños Vega.—Édgar Chamberlain Trejos.—(IN2015030038).

DAYSTAR PROPERTIES MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA

Daystar Properties Management Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos cuatro mil treinta y cinco, en calidad de administrador del Condominio Vertical Residencial - Comercial Diamante del Sol, cédula de persona jurídica número: tres-ciento nueve-seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y seis, solicita ante el Registro Público, la reposición del libro de Actas de Asamblea de Condominio número uno, del libro de Actas de Junta Directiva número uno, del libro de Caja número uno, todos del citado condominio los cuáles fueron extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Patrick Vincent Hundley, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Daystar Properties Management Sociedad Anónima.—Patrick Vincent Hundley, Apoderado Generalísimo.—(IN2015030394).

HOTELERA PLAYA FLAMINGO S. A.

Mary E. Freeman Trust, certificados de acciones y libre alojamiento N° 2078, N° 2079 y N° 2080. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 690, 691, 692, 708, 709 del Código de Comercio. Se avisa que se procederá a reponer la acción aludida, si transcurrido un mes a partir de la publicación del último aviso no se hubiera presentado oposición al respecto.—San José, 29 de abril del 2015.—Arturo Salazar Calvo, Contralor General.—(IN2015030693).

Frank Richter, certificados de acciones y libre alojamiento N° 1772. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 690, 691, 692, 708, 709 del Código de Comercio. Se avisa que se procederá a reponer la acción aludida, si transcurrido un mes a partir de la publicación del último aviso no se hubiera presentado oposición al respecto.—San José, 7 de mayo del 2015.—Arturo Salazar Calvo, Contralor General.—(IN2015030697).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA-LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, la Sra. Juana Solano González, cédula 2-0179-0017 ha presentado ante esta entidad, solicitud de reposición

de su certificado CII N° 100 302 803301149196 por \$420.175 y con fecha de vencimiento del 07-04-2011.—Alajuela, 7 de mayo del 2015.—Josué Núñez Cartín, Gerente.—(IN2015030726).

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, la señora María Socorro Vargas Maroto, cédula 201890533 ha presentado ante esta entidad, solicitud de reposición de sus certificados CII N° 100-302-803301380964 por \$ 1.986.076,23 y con fecha de vencimiento del 10 de abril del 2015, y un cupón de interés por un monto de \$65.539,80 y con vencimiento del 10 de abril del 2015, y el CPH N° 100-305-803301380966 por \$ 4.529,38 con fecha de vencimiento al 10 de abril del 2015 y un cupón de interés por un monto de \$ 39,74 con fecha de vencimiento del 10 de abril del 2015.—Alajuela, 29 de abril del 2015.—Josué Núñez Cartín, Gerente CN Caja Central.—(IN2015031315).

BAR RESTAURANTE SHARKYS

De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio de Costa Rica se le comunica a los acreedores o interesados que el día 28 de abril del año dos mil quince se traspasó por medio de venta de establecimiento mercantil el establecimiento denominado Bar Restaurante Sharkys, propiedad de la empresa Smart Sunset One Ltda., localizado en Guanacaste, Santa Cruz, Playa Tamarindo, contiguo al Condominio Pacific Park. Se les comunica a los interesados que dentro del plazo de ley se deben presentar a hacer valer sus derechos en las oficinas de P & D Abogados, localizados en Guanacaste, Santa Cruz, Playa Tamarindo, Tamarindo Business center oficina uno. Es todo.—28 de abril del 2015.—Lic. José Antonio Silva Meseses, Notario.—(IN2015031239).

BEST WESTERN CAMINO A TAMARINDO

De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio de Costa Rica se le comunica a los acreedores o interesados que el día 30 de abril del año dos mil quince se traspasó por medio de venta de establecimiento mercantil el establecimiento denominado Bar Restaurante Best Western Camino a Tamarindo, localizado en Guanacaste, Santa Cruz, La Garita. Se les comunica a los interesados que dentro del plazo de ley se deben presentar a hacer valer sus derechos en las oficinas de P& D Abogados, localizados en Guanacaste, Santa Cruz, Playa Tamarindo, Tamarindo Business center oficina uno. Es todo.—31 de abril del 2015.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—(IN2015031240).

JOHNSON Y JOHNSON DE COSTA RICA S. A.

Johnson y Johnson de Costa Rica S. A., con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- diecisiete mil ochocientos tres, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, la empresa Johnson & Johnson International, una entidad debidamente constituida y vigente bajo las leyes del estado de New Jersey, de los Estados Unidos de América, ha solicitado la reposición del certificado que representa la totalidad de las acciones de Johnson y Johnson de Costa Rica S.A. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la tercera publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a Johnny Vargas Herrera, Centro Corporativo El Cedral, Torre 1, Piso 5, San Rafael de Escazú.—San José, 13 de mayo del 2015.—Johnny Vargas Herrera.—(IN2015031279).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S. A.

Yo, Elizabeth de los Ángeles Calvo Molina, quien dice ser mayor, divorciada una vez, comerciante, portadora de la cédula de identidad número: uno-cero setecientos cuarenta y nueve-cero setecientos ochenta y uno, vecina de Heredia, Residencial San Lorenzo, doscientos metros al sur de la entrada principal, casa esquinera de color blanco, actuando en mi calidad de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitrés S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-654823, domicilio en Heredia, Residencial San Lorenzo, doscientos metros al sur de la entrada principal, casa

esquinera de color blanco; solicito al Departamento de Personas Jurídicas del Registro Público la reposición del tomo primero de los libros de Registro de Socios, libro de Actas de Asamblea de Socios y libro de Actas del Consejo de Administración, debido al extravío de los mismos. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público.—Heredia, cinco de mayo del dos mil quince.—Elizabeth de los Ángeles Calvo Molina, Presidenta.—1 vez.—(IN2015030148).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva comunica a los colegiados suspendidos, Instituciones del Estado y al público en general, que se acuerda suspender del ejercicio de la profesión por morosidad a los siguientes colegiados, según Acuerdo N° 10, de la sesión ordinaria N° 2511-2014, celebrada el 24 de noviembre de 2014, de conformidad con los Artículos 35, inciso r) y 50 inciso b) de la Ley N° 7105. Por lo anterior, dichos colegiados se encuentran inhabilitados para ejercer la profesión y desempeñar puestos para los cuales se requiere estar incorporado a este Colegio; así como recibir los beneficios de plus salarial que otorgan las Instituciones del Estado, como la “Dedicación Exclusiva” entre otros. Queda en firme la suspensión del ejercicio de la profesión a partir de esta publicación.

Línea	Carne	Nombre	Cuotas Pendientes
1	14283	ABARCA DÍAZ MARCO ANTONIO	8
2	19098	ACEVEDO VALDEZ YANSI	8
3	31521	ALFARO ARAUJO WENDY YESENIA	9
4	16915	ALFARO SANDI JORGE LUIS	7
5	15244	ALVARADO SÁNCHEZ ASYOLI MARÍA	7
6	26730	ARCE CUBILLO ALFONSO	8
7	17621	ARCE GARCIA KENDAL	8
8	16223	ARGUEDAS SOLANO ADRIAN	7
9	29394	BARRANTES BRICEÑO GREIVIN	8
10	24847	BARRIENTOS VINDAS JUAN CARLOS	9
11	34224	BENAVIDES HERNÁNDEZ ALEJANDRO ARTURO	9
12	14270	BOLAÑOS SALAZAR CORALIA	7
13	15043	BRENES BALLESTERO JOSE ALEJANDRO	8
14	34348	CABRERA AGUIRRE ARIANA MARÍA	8
15	27547	CALDERÓN CHACÓN ANDREA	9
16	29749	CALVO FALLAS SEBASTIÁN	8
17	28328	CANALES GUZMÁN JOSE MAURICIO	8
18	33894	CARBALLO MORALES KENNETH DANIEL	7
19	33350	CASTRO BARQUERO FERNANDO	7
20	25830	CASTRO SOTO CAROL DE LOS ÁNGELES	8
21	21858	CEDEÑO SALAZAR JOHAM	9
22	28597	CHACÓN AGUILAR JUAN JOSE	7
23	3301	CHAVARRÍA VEGA JORGE FRANCISCO	7
24	17775	CHAVES MARTÍNEZ CIANY	8
25	29270	DOUGLAS GRIJALBA RICHARD ANTHONY	9
26	15479	ELIZONDO JIMÉNEZ SOFIA	7
27	19348	ELLIS ZAMORA ALFREDO	7
28	2118	FARAH MATARRITA ANA ESTHER	9
29	7655	FERNÁNDEZ CASTRO ROY ANTONIO	9
30	20347	FONSECA FALLAS OSCAR MARIO	9
31	21570	FORBES MOWATT ROGELIO	8

Línea	Carne	Nombre	Cuotas Pendientes
32	7071	FUMERO IRACHETA FRANCISCO JAVIER	9
33	21941	GÓMEZ AGUILAR ARELIS DE LOS ÁNGELES	7
34	15996	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ CARLOS FRANCISCO	8
35	9728	GRANADOS CALDERÓN ORLANDO JOSE	9
36	31802	GRANADOS HIDALGO MELINA	7
37	34036	GUEVARA MATA ANDREY	8
38	7135	GUILARTE CORRALES GUILLERMO	8
39	32711	HERNÁNDEZ CORDERO STEVEN	7
40	16555	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ SILVIA VANESSA	7
41	20040	HERRA CASTRO ARCENIA	9
42	28167	HIDALGO ORDEÑANA KARLA	9
43	3434	JIMÉNEZ AGUERO ROBERTO	7
44	27942	LATINO CERDAS SILVIA	7
45	22391	LÓPEZ CALVO MARÍA YADIRA	8
46	5778	MADRIGAL RUBI RAFAEL ÁNGEL	8
47	32626	MARTÍNEZ CRUZ GABRIEL	7
48	24190	MÉNDEZ LÓPEZ ALEJANDRA	9
49	18350	MOLINA CAMPOS AGNES PATRICIA	8
50	3740	MOLINA MORA LUIS GERARDO	7
51	15500	MONGE COTO MAURICIO	8
52	34834	MONTALBAN VALLECILLO HENRY MAURICIO	7
53	33906	MONTOYA MAROTO ALONSO	9
54	25016	MORA HERRERA MIGUEL ANGEL	9
55	4939	MOREIRA CAMPOS MARIA ELENA	9
56	15855	PARRA ACOSTA ALEXANDER	9
57	27289	PARRA RAMÍREZ JORGE ENRIQUE	7
58	7688	PÉREZ CORRALES MARTIN GERARDO	7
59	20409	PÉREZ SÁNCHEZ ERIKA	8
60	17083	PIZARRO AGUERO BERNAL RICARDO	9
61	29202	POVEDA UMAÑA MERCEDES	9
62	31953	QUESADA CASTRO MARIELA DE LOS ÁNGELES	9
63	16041	RAMÍREZ GARCÍA SERGIO DANILO	7
64	8600	RAMÍREZ LÓPEZ JORGE ABEL	8
65	22180	ROBLES BOLIVAR STEPHANIE	7
66	18140	ROJAS MONTERO GRACE PATRICIA	7
67	2536	ROJAS QUIRÓS JIMMY ENRIQUE	7
68	32500	ROJAS SOLANO KAROL IVANNIA	7
69	3894	SÁENZ SIBAJA CEILY MAYELA	8
70	3611	SÁNCHEZ VALERIO PATRICIA LILIANA	9
71	19245	SOLÍS CASTRO CARLOS RIGOBERTO	8
72	10980	SOLÍS DUNCAN MARCELO	8
73	4860	SOLÍS NAVARRO MARTA GINETTE	7
74	26178	TARDIEU CASTILLO LOUIS JEAN	8
75	14900	UGALDE ORTIZ ESTELA MARÍA	7
76	21734	ULATE MOREIRA ANA YENCY	9
77	23858	UREÑA CUBILLO ANA CAROLINA	8
78	18738	VARGAS LORIA GERARDO ALBERTO	8
79	25599	VARGAS LUNA JORGE ENRIQUE	9
80	32554	VEGA MONGE FABIOLA	8

Línea	Carne	Nombre	Cuotas Pendientes
81	29686	VILLALOBOS ARGUELLO PABLO JOSE	7
82	17906	VILLALOBOS BLANCO WILLIAM	7
83	3875	VILLAVICENCIO MARCHENA JORGE ARTURO	7
84	33252	WILLIAMS HAUGHTON MARILIN	9
85	31909	ZÚÑIGA ÁLVAREZ FLORY MARCELA	8

Lic. Javier Francisco Vega Zúñiga, Fiscal.—Bach. Cinthya Leandro Mora, Secretaria.—1 vez.—(IN2015030267).

DISTRIBUIDORA ANCLA S. A.

Distribuidora Ancla S. A., cédula jurídica 3-101-0052603 informa que el recibo de dinero número 248320 se extravió por lo que no nos hacemos responsables de su uso indebido. Además informamos que el block de devoluciones número 634 se extravió por lo que no nos hacemos responsables de su uso indebido.—Ronald Zúñiga Alvarado.—1 vez.—(IN2015030324).

INDUSTRIAS DE ENTRETENIMIENTO GYMBO S. A.

Por escritura pública de las 9:00 horas del 7 de mayo de 2015, la señora Sandra Stern Feterman, con cédula de identidad número 1-0750-0360, actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de Industrias de Entretenimiento Gymbo S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-340307, domiciliada en San José, solicitó ante el Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas, la reposición por extravió de los libros número uno de Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios y Actas del Consejo de Administración.—San José, 7 de mayo del 2015.—Lic. Alejandro Antillón Appel, Notario.—1 vez.—(IN2015030343).

CAVISZU SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura número 44-11 autorizada en esta notaría, a las 10:30 horas del 15 de abril del 2015, por motivo de extravió, se protocolizó solicitud de reposición de libro de Registro de Socios, libro de Actas de Asamblea de Socios y libro de Actas del Consejo de Administración de la compañía Caviszu Sociedad Anónima.—San José, 15 de abril del 2015.—Lic. Esteban Chaverrí Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015030725).

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

Que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 17-2015, mediante acuerdo número 2015-17-0327 dispuso dictar como medida cautelar la suspensión en el ejercicio de la profesión del licenciado Edgar Jiménez Coto, colegiado 3814, quedando sujeta esta medida cautelar a la sustanciación modificación de la pena en sede penal, debiendo tal medida cautelar disponerse al amparo de los artículos 10.1, 11, 14 de la Ley Orgánica del Colegio, 76 del citado Código y 332 de la Ley General de la Administración Pública. Lo anterior conforme a la sumaria penal 05-0022756-0042-PE. Rige a partir de esta publicación. (Expediente administrativo 055-15).

Lic. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—1 vez.—(IN2015030495).

LIDERNET DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:30 horas del 7 de mayo del 2015, la sociedad Lidernet de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-212495, solicita ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la autorización para reposición por extravió del libro de Asamblea General de accionistas, libro de Junta Directiva y libro de Registro de Accionistas, tomo uno de dicha sociedad.—Heredia, 12 de mayo del 2015.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—(IN2015030539).

PI PROMENT INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

PI Proment International S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y seis mil uno, de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del

Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de sociedades mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados los libros de Registro de Socios, Asamblea General y Junta Directiva, razón por la cual una vez publicado el presente aviso, procederemos con la nueva apertura de los libros legales de la compañía anteriormente indicada.—Doce de mayo del dos mil quince.—Lic. Pablo Gazel Pacheco.—1 vez.—(IN2015030715).

ASOCIACIÓN PRO MEJORAS DE BUENOS AIRES TORO AMARILLO

Yo, Alexander Rojas Álvarez, cédula de identidad número siete-ciento quince-ciento cinco, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Pro Mejoras de Buenos Aires Toro Amarillo, cédula jurídica tres-cero cero dos-ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del Libro de Actas de Asamblea General número uno el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—1° de abril del 2015.—Alexander Rojas Álvarez, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2015030734).

ASOCIACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN BERACA

Yo, José Lito Centeno Araya, con cédula de identidad seisciento cincuenta y cuatro-quinientos cincuenta y ocho, en calidad de presidente y representante legal de la Asociación Centro de Restauración Beraca, con cédula jurídica tres-cero cero dos-cuatro dos cuatro tres cuatro cuatro, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros de Junta Directiva y Asambleas número uno los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Puntarenas, once de mayo del dos mil quince.—Lic. Guillermo Emilio Carballo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015030756).

ADEMAR VINDAS HERRERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio se hace saber del extravió de los libros legales número uno de Registro de Accionistas, Asamblea General de Socios y Asamblea de Junta Directiva de la Sociedad Ademar Vindas Herrera Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-doscientos ochenta y tres mil novecientos veinticinco. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Público de la Propiedad.—Miramar, once de mayo del dos mil quince.—Ademar Vindas Herrera, Presidente.—1 vez.—(IN2015030780).

INVERSIONES SERVIPAB S. A.

Inversiones Servipab S. A., cédula 3-101-650060, solicita la reposición de los libros Diario, Mayor, e Inventarios y Balances, por extravió. Y por extravió solicita al Registro Público, la reposición de los libros de Actas de Registro de Socios, Consejo de Administración y Asambleas de Socios, mediante la asignación del respectivo número de legalización. Quien se considere afectado puede presentar su oposición en el término de ocho días hábiles.—San José, 13 de mayo del 2015.—Félix Arroliga Aguilar.—1 vez.—(IN2015031322).

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Por acuerdo de junta directiva N° 123-2015 SO.06 de sesión ordinaria N° 06-2015, celebrada el 11 de febrero del 2015, acuerdo debidamente ratificado mediante acuerdo N° 276-2015 SO.15, de la sesión ordinaria N° 15-2015, celebrada el 20 de abril del 2015, se dispuso suspender por el término de ocho meses en el ejercicio de la profesión al licenciado Rodolfo Benavides Alvarado, CPA 3079. La presente suspensión rige a partir del 25 de enero del 2016.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2015031342).

INMOBILIARIA ALTAMORAVIA UNO AC SIGMA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por solicitud de Carolyn Burns Meléndez y Esteban Rojas Sáurez, en su condición de socios, han solicitado la reposición de títulos por extravió de la empresa Inmobiliaria Altamoravia Uno AC Sigma Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-

473871, domiciliada en Tibás, Llorente de La Nación, doscientos metros al oeste, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá a la reposición del certificado de diez acciones de mil colones cada uno de cada uno de los solicitantes a razón de cinco cada uno. Un mes después de efectuada esta publicación y sin recibir oposiciones se emitirá el certificado correspondiente. Ni la sociedad Inmobiliaria Altamoravia Uno AC Sigma Sociedad Anónima, ni sus representantes asumirán responsabilidad por la reposición y/o el indebido uso que se haga de dichos títulos. Se atenderán oposiciones en el domicilio aquí señalado.—San José, 13 de mayo del 2015.—Esteban Rojas Sáurez, Presidente.—1 vez.—(IN2015031438).

INMOBILIARIA ALTAMORAVIA
UNO AC SIGMA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inmobiliaria Altamoravia Uno AC Sigma Sociedad Anónima cédula Tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y uno, solicita la reposición de los libros: Registro de Accionistas, Actas de Asambleas Generales y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público, legalización de libros, dentro del término legal contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Esteban Rojas Sáurez, Presidente.—1 vez.—(IN2015031440).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 25 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Los Dos Chouchous Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 25 de febrero del 2015.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notario.—1 vez.—(CE2015001342.—(IN2015028971).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de Febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cero Cinco Cero Siete Once Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 25 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Guillermo Ureña Zúñiga, Notario.—1 vez.—(CE2015001343.—(IN2015028972).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 23 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Anolis Servicio Limitada**.—San José, 25 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—(CE2015001344.—(IN2015028973).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 24 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Representaciones Ecogreen D.H. Sociedad Anónima**.—San José, 25 de febrero del 2015.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—(CE2015001345.—(IN2015028974).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 24 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Dimexsa Sociedad Anónima**.—San José, 25 de febrero del 2015.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—(CE2015001346.—(IN2015028975).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 25 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **DD Maquequi Sociedad Anónima**.—San José, 25 de febrero del 2015.—Lic. Douglas Leiva Díaz, Notario.—1 vez.—(CE2015001347.—(IN2015028976).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Quixote Marketing Group Sociedad Anónima**.—San José, 25 de febrero del 2015.—Lic. Douglas Castro Peña, Notario.—1 vez.—(CE2015001348.—(IN2015028977).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Inmobiliarios Cero Cinco Cero Siete Once Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 25 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Guillermo Ureña Zúñiga, Notario.—1 vez.—(CE2015001349.—(IN2015028978).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 1 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Power Q Services Sociedad Anónima**.—San José, 25 de febrero del 2015.—Lic. Laura Mónica Zamora Ulloa, Notario.—1 vez.—(CE2015001340.—(IN2015028979).

Por escritura otorgada ante mí número diez de mi protocolo número tres, protocolicé acta general extraordinaria número diez de la sociedad **NA Lakalú Solutions S. A.**, mediante la que se acuerda aumentar el capital social de la compañía. Escritura otorgada en Ciudad de Palmares, a las diez horas del veintiséis de febrero del dos mil quince.—Lic. Erwen Yanan Masís Castro, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 31961.—(IN2015029185).

Por escritura N° 56 ante el notario Edgardo Salvador Mena Páramo de fecha 6 de mayo de 2015, visible a folio 028 frente del tomo 9 del protocolo, se reforma el pacto constitutivo de la sociedad denominada **Inversiones Manaos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero tres dos siete cinco dos.—San José, 6 de mayo de 2015.—Lic. Edgardo Salvador Mena Páramo, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 31993.—(IN2015029260).

Por escritura otorgada el día de hoy protocolicé acta de asamblea de socios, mediante la cual se modificó el pacto social de **Alcinid S. A.**, en lo tocante a su cláusula de administración.—San Pablo de Heredia, 5 de mayo del 2015.—Lic. Edgardo Campos Espinoza, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 31998.—(IN2015029267).

Ante esta Notaría se protocolizó el acta asamblea general extraordinaria de socios, de **Luanco Astur S. A.** En donde acuerdo firme de los socios resuelven disolver la sociedad según artículo 201 inciso d del Código de Comercio.—Cartago, veinticinco de mayo del año dos mil quince.—Lic. Carlos Enrique Leiva Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015029287).

Ante esta Notaría se protocolizó el acta asamblea general extraordinaria de cuotistas, de **Cuarto de Alicante LTDA**. En donde por acuerdo firme de los cuotistas, resuelven disolver la sociedad según artículo 201 inciso d del Código de Comercio.—Cartago veinticinco de mayo del año dos mil quince.—Lic. Carlos Enrique Leiva Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015029290).

José Gerardo Aragón Rubí, cédula de identidad número seis-cero cuatro tres seis-cero tres nueve cero, Ronald Ovidio Rubí Sánchez, cédula de identidad número seis-cero tres cinco nueve-cero cero uno nueve, y Sixto Marlon Angulo Flores, cédula de residencia número uno cinco cinco ocho uno cero nueve ocho tres cero dos, constituyen **Seguridad R Uno Sociedad Anónima**. Domicilio: Alajuela Central, Tacocorí de San Isidro, del Súper El Diamante, cien metros al norte, casa a mano derecha color beige. Escritura número 311, tomo 15.—Lic. César Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2015029294).

Los señores Óscar José Salgado González, Raquel Gigena Pazos y Steve Rodríguez Arce constituyen la sociedad de esta plaza denominada **Corporación Smartcon Sociedad Anónima**.—San José, 5 de mayo del 2015.—Lic. Fabián Carlos Silva Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2015029303).

Mediante asamblea general extraordinaria celebrada a las 8:00 horas del día 29 del mes de abril del año 2015, se reformó la Administración y se nombró junta directiva y fiscal de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochoenta y Ocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-641388.—San José, 4 del mes de mayo del año 2015.—Lic. Leonel Alvarado Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2015029308).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:15 horas del 6 de mayo del 2015, se constituyó la sociedad denominada, **Acondicionamiento Médico del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada**, siendo el gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo: 100 años. Capital social: veinte dólares, pagado mediante dos letras de cambio.—San José, 6 de mayo del 2015.—Lic. Allan Valverde Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015029328).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:15 horas del 21 de abril del 2015, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de **C&S Inversiones Profesionales del Este S. A.**, según la cual se acuerda disolver esta sociedad. Se otorgan 30 días naturales para escuchar oposiciones.—San José, 21 de abril del 2015.—Lic. Allan Valverde Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015029330).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de **Interservicios Sociedad Anónima** cédula jurídica número trescientos uno-quientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis, domiciliada en Heredia de las dieciséis horas del veinte abril dos mil quince, se acuerda la reforma de la cláusula cuarta referente al plazo social. Escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del cinco de mayo dos mil quince.—Lic. Uriel Ortega Hegg, Notario.—1 vez.—(IN2015029332).

El suscrito Leonardo Alonso Rojas Rodríguez, notario público con oficina en Atenas, hago constar que mediante escritura número doscientos diecinueve, iniciada al folio ciento seis frente, del tomo séptimo de mi protocolo, otorgada ante mi notaría al ser las doce horas del día tres de mayo del año en curso, se constituyó la sociedad anónima denominada **Señora de la Sociedad Costa Rica S. A.**, el presidente tiene la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, para todos los actos de la sociedad.—Lic. Leonardo Alonso Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015029334).

El suscrito Leonardo Alonso Rojas Rodríguez, notario público con oficina en Atenas, hago constar que mediante escritura número doscientos diez, iniciada al folio ciento dos frente, del tomo séptimo de mi protocolo, otorgada ante mi notaría al ser las catorce horas del día doce de abril del año en curso, se constituyó la sociedad anónima denominada **M. G. Soluciones Industriales de Costa Rica S. A.**, el presidente tiene la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, para todos los actos de la sociedad.—Lic. Leonardo Alonso Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015029335).

Por escritura otorgada en mi Notaría a las nueve horas del veintiocho de abril del dos mil quince, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Sociedad Anónima Transfor**, mediante la cual se acordó su disolución.—San José, 28 de abril del 2015.—Lic. Luis Ricardo Montenegro Solano, Notario.—1 vez.—(IN2015029337).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas de hoy. Protocolicé acuerdos de la sociedad **Business Technology Consulting Group S. A.** domiciliada en Zapote. Donde se modificó la cláusula de la administración y se nombró junta directiva.—San José, 30 de abril del 2015.—Lic. Arturo Varela Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2015029338).

Ante esta Notaría se constituyó la sociedad anónima denominada **La Gran Bendición del Sur DIR Sociedad Anónima**, cuyo capital social es la suma de cuarenta y dos mil colones netos.—4 de mayo del 2015.—Licda. Wendy Mayela Mora Garro, Notaria.—1 vez.—(IN2015029347).

Por escritura número uno-ochenta y uno, del tomo primero, otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día cuatro de mayo del año dos mil quince, se protocoliza el acta número dos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Torre de la Nave Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa y dos mil ochocientos diecinueve, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, cuarto piso, Oficinas de ICS Abogados, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social, en sus cláusulas referentes a la administración de la sociedad y capital social, únicamente en lo referente a los personeros encargados de firmar los certificados de cuotas sociales y los asientos del Registro de Cuotistas. Es todo.—San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2015029348).

Que en esta Notaría, se constituyó la sociedad anónima: **Sociedad Costarricense de Cirugía Estética Superior Sociedad Anónima**, con capital social de veinte dólares exactos (moneda de los Estados Unidos de América) el domicilio social en San José, Barrio Naciones Unidas, del Centro Comercial del Sur, cien norte, casa esquinera color blanca de dos plantas.—San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Lic. Luis Diego Castillo Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2015029349).

Por escritura otorgada ante nosotros a las doce horas del cinco de mayo del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Dream On Costa Rica II S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas tercera y sexta de su pacto social.—San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Lic. Marco Montero González, Notario.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2015029353).

Yo, Sebastián David Vargas Roldan, hago constar que el día de hoy he protocolizado en mi notaría, acta de asamblea de accionistas de la **Ecoclean Services S. A.**, donde se modifica el pacto constitutivo. Es Todo.—San José, 6 de mayo del 2015.—Lic. Sebastián David Vargas Roldan, Notario.—1 vez.—(IN2015029359).

En mi notaría se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios **Mega Click S. A.**—San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Licda. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2015029362).

Factor Éxito de San José S. A., reforma el pacto constitutivo. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 14 horas, del 4 de mayo del 2015.—Lic. José Rafael Vargas Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2015029363).

La sociedad **Kekes Condominios Sociedad Anónima**, mediante asamblea de socios de las nueve horas del veinticuatro de abril del año dos mil quince, acordó reformar la cláusula sexta del pacto social, en cuanto a la administración y personería.—Nicoya, 28 de abril del 2015.—Lic. Eusebio Agüero Araya, Notario.—1 vez.—(IN2015029370).

Mediante escritura número cuarenta y cinco otorgada ante esta notaría a las once horas del seis de mayo del año dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **BN Sociedad Administradora De Fondos De Inversión Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y siete mil novecientos dieciocho, mediante la cual se nombra vicepresidente.—San José, seis de mayo del dos mil quince.—Licda. Jessica Borbón Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2015029378).

Por escritura número 6-2, otorgada a las 9:00 horas del día 6 de mayo del 2015, ante el suscrito notario; los señores Carlos Salazar Vargas y Melisa Salazar Vargas constituyeron **Innolab Costa Rica S.R.L.**—San José, 6 de mayo del 2015.—Lic. Zentis Uhrig Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2015029383).

Luis Gonzalo Navarro Cabezas, disuelve sociedad **Real Kanay Sociedad Anónima**, domiciliada en Cartago, Cot de Oreamuno, costado norte del Corazón de Jesús, Intersección Pacayas-Volcán Irazú, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cinco uno ocho cinco cero, escritura otorgada en Cartago, a las quince horas del veinticinco de marzo del dos mil quince, ante el Notario, Ronald Gerardo Cerdas Rojas, carné 5201.—San José, 16 de abril del 2015.—Lic. Ronald Gerardo Cerdas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015029384).

Ante la suscrita notaria se llevó a cabo protocolización de cambio de junta directiva de la sociedad denominada **El Castillo Doña Toda Sociedad Anónima**, celebrada el su domicilio social, otorgada a las dieciséis horas del cinco de mayo del año dos mil quince.—Licda. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2015029403).

Por escritura otorgada en San José, a las 15:15 del 5 de mayo del 2015, la sociedad denominada **Empacadora del Oeste S. A.**, protocolizó acuerdos mediante los cuales reforma las cláusulas segunda y novena.—Lic. Augusto Porras Anchía, Notaria.—1 vez.—(IN2015029404).

Por escritura del Notario: Eric Quesada Arce, de las 15:00 horas del 4 de mayo del 2015, se protocoliza acta número dos de la compañía **Kacher y Bendy S.A.** domiciliada en Guadalupe, San José, representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con cargo de presidente: Dennis Alberto Marchena Brenes.—Lic. Eric Quesada Arce, Notario.—1 vez.—(IN2015029405).

Ante esta Notaría a las 11:00 horas del 1 de abril del año 2015, se constituyó la compañía **Negocios Internacionales de Logística Quesada & Castro Sociedad Anónima.**—San José, 30 de abril del año 2015.—Lic. Wilbert Garita Mora, Notario.—1 vez.—(IN2015029410).

Por escritura otorgada el día veintiséis de noviembre del dos mil catorce, en mí notaría se protocolizaron dos actas de asamblea de fundadores y tres actas de sesión de junta de la junta administrativa de la **Fundación Progreso Guanacaste** por las cuales se reforman las cláusulas sexta, séptima y octava del pacto constitutivo y se nombran directores.—San José, 6 de mayo del 2015.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2015029429).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mí Notaría, se reforma la cláusula séptima, de la administración del pacto social de **Inmobiliaria Villa Real Número Doce A Y K Sociedad Anónima.**—San José, tres de marzo del dos mil quince.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2015029431).

Escritura otorgada hoy ante mí, se reforman las siguientes cláusulas de la compañía **Curi Cancha Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-unos cero uno-cero nueve nueve-ocho tres nueve, cláusula acuerdo segundo: Elección de la nueva junta directiva: Se acuerda suprimir el puesto de vicepresidente. Se acuerda: Revocar el nombramiento de los puestos actuales de tesorero y fiscal, y en su lugar nombrar a las siguientes personas; para el puesto de tesorero, se nombra a la socia Hannah Lawrence Lowther Drake cédula de residencia número uno cero cero ocho ocho dos nueve ocho nueve uno siete uno, para el puesto de Fiscal se nombra al señor Carl David Aron, con pasaporte número cero uno dos siete cinco cuatro cinco seis cinco. Quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera: Presidenta: La socia Julia Anne Lowther Drake, con pasaporte de su nacionalidad de origen Estados Unidos de América número dos uno ocho cero dos siete tres cinco tres, secretario: El socio David Crittenden Lowther Drake, pasaporte de su país de origen Estados Unidos de América: dos dos cero uno uno cinco tres cero nueve, Tesorera: La socia Hannah Lawrence Lowther Drake, cédula de residencia número uno cero cero ocho ocho dos nueve ocho nueve uno siete uno, órgano fiscal: Carl David Aron, portador del pasaporte de su país de origen Estados Unidos de América con número cero uno dos siete cinco cuatro cinco seis cinco. Acuerdo tercero: Se acuerda: Reformar la cláusula octava del Pacto Constitutivo en cuanto la representación judicial y extrajudicial: Quedando de la siguiente forma: Corresponde al Presidente la representación Judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme al artículo uno dos cinco tres del Código Civil, pudiendo otorgar y revocar a nombre de la sociedad poderes de todo tipo, sustituir su poder en todo o parte, hacer revocaciones y otorgar otros sin perder sus facultades, el secretario y tesorero actuando conjunta o separadamente tendrán facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Palmira de Carrillo Guanacaste, dieciséis de abril del dos mil quince.—Lic. Juan Miguel Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015029434).

En mi notaría, se constituyó la entidad, Fundación Reserva Agroecológica El Toledo. Representante con facultades sin límite de suma: su presidente.—Lic. Greiman Herrera Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2015029439).

En mi notaría, se constituyó la entidad, **Inversiones Hermanos Rodríguez Mejías Sociedad Anónima.** Representantes con facultades sin límite de suma: su presidente y tesorero.—Lic. Greiman Herrera Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2015029442).

Se modifica ante esta notaría la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Representaciones Médicas CRA Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-

seiscientos ochenta y ocho mil doscientos veintidós. Teléfono 8646-6461.—San José, once horas cuarenta minutos del cinco de mayo del dos mil quince.—Lic. Manuel Antonio Ballesteros Ortega, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 31936.—(IN2015029445).

En esta Notaría al ser las 11: 30 horas del 25 de marzo del 2015, se constituyó la sociedad **Casa Boulder One Sociedad de Responsabilidad Limitada**, capital suscrito y pago 12.000 colones, Gerente: Zachary Allen Keirn.—San José, 25 de marzo del 2015.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2015029446).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Inversiones Baduma TBU S.A.**—Escazú, 5 de mayo del 2015.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 31970.—(IN2015029449).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, Barrio Los Yoses, del Restaurante Le Chandelier; cincuenta metros al sur, en la oficina de la Firma PricewaterhouseCoopers, a las trece horas del día veintiuno de enero del dos mil quince, comparecieron las señoras Silvia Elena Rojas Fandiño, Vilet Seas Oses e Ivannia Torres Rodríguez a disolver y liquidar la sociedad **Capacitación y Asesoría Técnica Capase S.A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintitrés mil ciento sesenta y nueve, siendo las únicas titulares y propietarias de la totalidad de las acciones de la compañía.—Licda. Ingrid Noemy Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—(IN2015029453).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 6 de mayo protocolicé acuerdos de la sociedad **Grupo Peraza Empresarial Sociedad Anónima**, mediante los cuales se cambia secretario de la junta directiva.—Cartago, 6 de mayo del 2015.—Lic. Juan Carlos Carballo Zeuli, Notario.—1 vez.—(IN2015029455).

En escritura pública otorgada ante mí el día seis de mayo del año dos mil quince, en escritura pública se modificó la razón social de la sociedad **Grupo Velca Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis dos cero dos siete tres, así mismo se modifica la cláusula del capital social en fin de aumentar el capital en la suma de treinta millones. Es todo.—seis de mayo del año dos mil quince.—Lic. Carlos Alberto Hernández Navarro, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32003.—(IN2015029458).

Por escritura otorgada ante esta notaría el 22 de abril del 2015, a las 9:00 horas, la sociedad **Green Planet Costa Rica S. A.**, protocolizó acuerdos en donde se acuerda reformar la cláusula quinta del capital social, el cual se aumentó en ciento cincuenta millones de colones.—San José, 6 de mayo del 2015.—Lic. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2015029459).

Asociación Prosalud de Bijagual de Turrubares, nombra nueva junta directiva. Escritura N° 294, otorgada en San José, a las 17 del 4 de mayo del 2015.—Lic. Roberto Pochet Torres, Notario.—1 vez.—(IN2015029461).

Mediante escritura número veintiocho-uno, de las trece horas siete minutos de hoy, en mi Notaría se constituyó la firma **Club Sathya Sociedad de Responsabilidad Limitada.** Capital social suscrito y pagado. Domicilio en San José.—San José, siete de abril del dos mil quince.—Licda. Natalia Alexandra Arrieta Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015029462).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las 11:00 horas del seis de mayo de dos mil quince, se reformó, nombre, domicilio social y administración del pacto constitutivo de **Representaciones Industriales y Comerciales Vida y Ubieta S. A.** por **VIDAL y Ubieta S. A.**—Licda. Ana María Faehnt Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2015029465).

Ante mí, Tatiana Rodríguez Arroyo, se procedió a reformar el pacto constitutivo de la sociedad denominada denominada **Wild Willies Western World Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro siete siete siete uno cero, se modifica cláusula séptima del pacto constitutivo. Es todo.—San José, siete de mayo del dos mil quince.—Licda. Tatiana Rodríguez Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2015029468).

Ante mí, Tatiana Rodríguez Arroyo, se procedió a reformar el pacto constitutivo de la sociedad denominada **Lyford Holdings L.H. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro cinco cuatro cuatro dos siete, se modifica cláusula séptima del pacto constitutivo. Es todo.—San José, siete de mayo del dos mil quince.—Licda. Tatiana Rodríguez Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2015029470).

Ante esta notaría se procede a la liquidación de las sociedades **Alba Management S. A.**, **Silver Echo Management S. A.**, **Silver Horizon del Sur S. A.**, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y en el apartado Sexto de la directriz cero cero dos-dos mil doce, del Registro de Personas Jurídicas, con sus respectivas modificaciones y ampliaciones.—San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2015029472).

Mediante la escritura número 31-49 otorgada en Ciudad Quesada a las 15:00 horas del 4 de mayo del 2015 ante el notario público Raúl Hidalgo Rodríguez se protocolizaron los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, respectivamente de las siguientes sociedades mercantiles: Centro Logístico Agroindustrial S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-458870; Cielo Plast Internacional S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-304971, y Arkiplast S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-113542. Mediante dichas asambleas se acordó la fusión por absorción de las indicadas sociedades, prevaleciendo Arkiplast S. A. Asimismo, en razón de la fusión acordada se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad prevaleciente Arkiplast S. A., para que se aumente el capital social.—Ciudad Quesada, 4 de mayo del 2015.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32006.—(IN2015029473).

Por escrituras otorgadas; I) a las nueve horas treinta minutos; II) diez horas, ambas del día del día nueve de mayo del dos mil catorce, se protocolizó acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de las sociedades I) **Tempelwood, S. A.** II) **M Forty Seven Eleven S. A.** y mediante las cuales se acuerda reformar la cláusula segunda, y se nombra agente residente.—San José, 9 de mayo del 2015.—Lic. Adrián Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2015029474).

Mediante escritura número ciento treinta y seis-siete, otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 6 de mayo del 2015, protocolicé acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de **Pante del Mar S. A.**, cédula jurídica 3-101-366310.—Pérez Zeledón, 6 de mayo del 2015.—Licda. Vanessa Rojas Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2015029480).

Mediante protocolización de acta de asamblea, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la entidad denominada **Agropecuaria Rosal Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-111117. Escritura 79 otorgada en Grecia, a las 12:00 horas del día 13 de abril del 2015.—Lic. José Guillermo Bolaños Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015029481).

Por escritura otorgada ante mí, Manuel Antonio Sanabria Elizondo, en la ciudad de San Isidro de El General, Pérez Zeledón; a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de abril del dos mil quince, se protocolizó acta de la entidad denominada **Alcapra ACP Sociedad Anónima**.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, seis de mayo del dos mil quince.—Lic. Manuel Antonio Sanabria Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2015029482).

Por escritura número doscientos sesenta y seis-trece, se solicita aumento de capital de la empresa, el cual se realiza por capitalización de aportes realizados por los socios de la empresa. El aumento se realiza por la suma de noventa y nueve millones novecientos mil colones, para completar un capital social actual de cien millones de colones. El capital Social es la suma de cien millones de colones, representados por cinco acciones comunes y nominativas de veinte millones de colones, cada una, de las cuales el socio Randall Chaves Mora, cédula uno-seiscientos quince-novecientos setenta y uno; suscribe y ha pagado tres acciones, el socio Mario José Chaves Solís, cédula de identidad: uno-mil cuatrocientos cincuenta y ocho-novecientos cuarenta y tres, suscribe y ha pagado una acción, y la

socia María Hortensia Solís Badilla, cédula nueve-cero ocho cuatro-cuatro seis seis suscribe y ha pagado una acción, capital social íntegramente suscrito y pagado, de la sociedad denominada **Motos del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-88489, 5 de mayo del 2015.—Licda. Wendy Robles Lizano, Notaria.—1 vez.—(IN2015029485).

En mi notaría al ser las catorce horas del seis de mayo del dos mil quince, **Fuencarral Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-veintisiete mil sesenta y tres cambia de junta directiva y fiscal y reforma el domicilio social. Es todo.—San José, 6 de mayo del 2015.—Licda. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—(IN2015029487).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas treinta minutos del cinco de mayo del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Grupo Desarrollador de Parques Industriales Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y cuatro, mediante la cual se modificó la cláusula quinta referente al capital social. Es todo.—San José, seis de mayo del dos mil quince.—Lic. Roberto Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32020.—(IN2015029491).

Por escritura número noventa (tomo doce), otorgada en San José, a las seis horas con treinta minutos con veintidós de abril del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de acciones de **Especias Pico Blanco S. A.**, en la que se modifica la cláusula primera del pacto social para que en adelante se denomine **Pico Blanco Delicatessen S. A.** San José, misma hora y fecha.—M.L. Henry Campos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015029493).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del día 5 de mayo del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Lindora Project Mil Ochocientos S. A.** Se reforma la cláusula cuarta de los estatutos sociales aumentando el capital social.—San José, 5 de mayo del 2015.—Licda. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2015029494).

Mediante escritura número treinta y seis-ocho otorgada por los Notarios Públicos Carlos Corrales Azuola, Jorge González Roesch, Alberto Sáenz Roesch y Juvenal Sánchez Zúñiga, actuando en el protocolo del primero, once horas quince minutos del día veintinueve de abril del año dos mil quince, en la cual se protocoliza asamblea de cuotistas de la sociedad Macho Papas S. A., y se transforman sus estatutos para que en adelante sea Macho Papas Limitada.—San José, 29 de abril del 2015.—Lic. Jorge González Roesch, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32031.—(IN2015029495).

Por escritura numero ciento siete otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del cuatro de mayo del 2015, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la firma **Especialized Pharma Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo para que en lo sucesivo se denomine **Boutique Farma Sociedad Anónima**.—San José, diez horas del cuatro de mayo del dos mil quince.—Lic. Xinia Jiménez Fallas, Notaria.—1 vez.—(IN2015029496).

Por escritura otorgada a las catorce horas del seis de abril del dos mil quince, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **ABC Consultora Arlo Sociedad Anónima**.—San José, seis de abril del dos mil quince.—Lic. Edwin Vargas Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2015029497).

Por escritura otorgada a las nueve horas del veinte de abril del dos mil quince, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones Gómez R G A Sociedad Anónima**.—San José, veinte de abril del dos mil quince.—Lic. Edwin Vargas Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2015029498).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 20:00 horas del 4 de mayo del 2015, **Servicios Nutresa Costa Rica Sociedad Anónima**, reforma su cláusula décimo quinta; designa

nuevos presidente, secretario y tesorero de la junta directiva; y reforma su cláusula décimo sexta: designa nuevo fiscal.—San José, seis de mayo del 2015.—Licda. Melissa Hernández Vindas, Notaria.—1 vez.—(IN2015029499).

El suscrito notario hace constar que en esta notaría, se modificaron los estatutos de la entidad **Solano y Badilla de Monteverde Limitada**. Se aumenta el capital, quedando en la suma de ochocientos millones de colones.—Puntarenas, 22 de abril del 2015.—Lic. Víctor Herrera Flores, Notario.—1 vez.—(IN2015029501).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Vinet Technology Advisor Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Alajuela, a las nueve horas treinta minutos del seis de mayo del 2015.—Licda. Rita Isabel Jiménez Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2015029502).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Vinet Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Escritura otorgada en Alajuela, a las nueve horas del seis de mayo del 2015.—Licda. Rita Isabel Jiménez Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2015029503).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Akros Soluciones Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Alajuela, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del seis de mayo del 2015.—Licda. Rita Isabel Jiménez Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2015029504).

La sociedad **Guiojara Casas de Alquiler Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta mil novecientos cuarenta, nombra nuevo Secretaria de Junta Directiva. Se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo sobre el nombre de la sociedad y la cláusula segunda sobre el domicilio de la sociedad.—Alajuela, 24 de abril del 2015.—Lic. Alonso Soto Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015029511).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las 15:00 horas del 6 de mayo del 2015, protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **3-102-667219 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula tercera domicilio.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2015029524).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del día seis de mayo del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Mattel MTLCR S. A.**, donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, seis de mayo del dos mil quince.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015029525).

Ante esta notaría, a las 9:00 horas del 6 de mayo del 2015, se reformó la cláusula N° 2 del pacto constitutivo de la sociedad **Villa Dos Wafou Ixion S. A.**—San José, 6 de mayo del 2015.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015029539).

A las diez horas quince minutos del seis de mayo del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tecniturbos S. A.**, donde se modifican las cláusulas del domicilio y de la administración del pacto constitutivo. Es todo.—San José, seis de mayo del dos mil quince.—Lic. Gonzalo José Rojas B, Notario.—1 vez.—(IN2015029541).

En escritura otorgada ante el notario Randall José Murillo Gómez, a las 16:00 horas del 6 de mayo del 2015, se modifica las cláusulas 2 y 8 del pacto social de **Global Legal Services Jaco S. A.**—San José, 6 de mayo del 2015.—Lic. Randall José Murillo Gómez, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32042.—(IN2015029543).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las quince horas treinta minutos del cuatro de mayo del dos mil quince, Se protocoliza el acta de la sociedad **Servicios Integrales Información y Tecnología de Centroamérica ITCA Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula séptima y se nombran vocales.—San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Licda. Ana Guiselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2015029544).

En escritura otorgada ante el notario Randall José Murillo Gómez, a las 16 horas 30 minutos del 6 de mayo del 2015, se modifica la cláusula 2° y 8° del pacto social de **GTF Trust Services S. A.**—San José, 16 de mayo del 2015.—Lic. Randall José Murillo Gómez, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32045.—(IN2015029545).

Mediante escritura pública número ciento setenta y cuatro, otorgada a las quince horas del cuatro de mayo del dos mil quince, protocolizó los acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Corporación Internacional Elitre S. A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento nueve mil trescientos tres, procediendo a modificar el domicilio, el plazo social, el objeto, la representación legal y a nombrar nuevos miembros de junta directiva.—San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2015029547).

Mediante escritura pública número ciento setenta y siete, otorgada a las quince horas cincuenta minutos del cuatro de mayo del dos mil quince, protocolizó los acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Corporación Amatre S. A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta y siete mil ciento dieciocho, procediendo a modificar el domicilio, el plazo social y la representación legal y a nombrar nuevos miembros de junta directiva.—San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2015029548).

Mediante escritura pública número ciento setenta y cinco, otorgada a las quince horas treinta minutos del cuatro de mayo del dos mil quince, protocolizo los acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Corporación Maritre LE S. A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete, procediendo a modificar el domicilio, la representación legal y a nombrar nuevos miembros de junta directiva. San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2015029549).

Mediante escritura pública número ciento setenta y seis, otorgada a las quince horas cuarenta minutos del cuatro de mayo del dos mil quince, protocolizó los acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Prometal S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta y siete mil ciento dieciocho, procediendo a modificar el domicilio, la representación legal y a nombrar nuevos miembros de junta directiva.—San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2015029551).

Mediante escritura pública número ciento setenta y ocho, otorgada a las quince horas cincuenta y cinco minutos del cuatro de mayo del dos mil quince, protocolizo los acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Corporación Inverco L E S. A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis, procediendo a modificar el domicilio, la representación legal y a nombrar nuevos miembros de junta directiva.—San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2015029552).

Por escritura otorgada hoy ante mí a las once horas treinta minutos, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Agropecuaria El Remolino Sociedad Anónima**, donde se reforma cláusula y se aumenta capital.—Pérez Zeledón, treinta y uno de marzo del año dos mil quince.—Lic. Juan Luis Artavia Mata, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32053.—(IN2015029553).

Por escritura otorgada hoy ante mí a las diecisiete horas, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas celebrada por **Autotransportes los Santos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se reforma cláusula y se aumenta capital.—Pérez Zeledón, cuatro de mayo del año dos mil quince.—Lic. Juan Luis Artavia Mata, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32063.—(IN2015029559).

Por escritura otorgada hoy ante mí a las once horas quince minutos, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Centro Turístico El Remolino**

Sociedad Anónima, donde se reforma cláusula y se aumenta capital.—Pérez Zeledón, treinta y uno de marzo del año dos mil quince.—Lic. Juan Luis Artavia Mata, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32068.—(IN2015029562).

Ante esta notaría se reformó el estatuto sétimo de la sociedad **GIMACO Grupo de Inversiones en Maquinaria Comercial Sociedad Anónima**, y se cambió a su secretario, representado por el señor Pedro Evenor Serrut Castro.—Lic. Víctor Maffioli Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2015029566).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 18 de diciembre del 2014, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Las Anjanas Reales S. A.**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 21 de abril del 2015.—Lic. Víctor Hugo Maffioli Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2015029568).

Ante esta notaría se reformó el estatuto sétimo de la sociedad **Maquinaria, Camiones y Grúas de Centroamérica Sociedad Anónima**, y cambio de su Secretario, será por medio del representante, Víctor Hugo Maffioli Alvarado en su condición de secretario, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Licda. Ana Cristina Moya Bedoya, Notaria.—1 vez.—(IN2015029569).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del 2 de marzo del 2015, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Bedoya Castillo S. A.**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 21 de abril del 2015.—Lic. Ana Cristina Moya Bedoya, Notaria.—1 vez.—(IN2015029571).

Por escritura otorgada hoy ante mí a las dieciséis horas treinta minutos, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Inversiones del Sur Sociedad Anónima**, donde se reforma cláusula y se aumenta capital.—Pérez Zeledón, tres de diciembre del año dos mil catorce.—Lic. Juan Luis Artavia Mata, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32075.—(IN2015029573).

Que por escritura número 59, visible a folio 90 frente, se modificó la cláusula segunda y octava, y se nombró nuevo agente residente de la sociedad: **Bavaria del Atardecer Rubí V Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-413843. Visible en el tomo 25 del protocolo del notario público Lic. Eduardo Abarca Vargas. Uvita de Osa, teléfono: 2771-58-55, a las 08:00 horas del 7 de mayo del 2015.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32076.—(IN2015029577).

Que por escritura número 5, visible a folio 4 frente, se acordó disolver la empresa: **For What S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-420068. Visible en el tomo 25 del protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada. Teléfono: 771-5855.—Uvita de Osa, a las 12:00 horas del 7 de mayo del 2015.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32079.—(IN2015029580).

Por escritura otorgada hoy, ante mí, a las diez horas, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Le Petit París Sociedad Anónima**, donde se disuelve la sociedad.—Pérez Zeledón, veintinueve de enero del dos mil quince.—Lic. Cristhian Fabián Artavia Gamboa, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32082.—(IN2015029583).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día once de febrero del dos mil quince, se reforma la cláusula octava referente a la representación legal de la sociedad **Tres-Uno Cero Uno-Seis Seis Uno Cinco Nueve Tres Sociedad Anónima**.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2015029584).

En mi notaría, a las 08:00 horas del 6 de mayo del 2015, se protocolizó el acta número 1 de la sociedad: **Marbella Vista Azul M.V.A. Sociedad Anónima**, modificando las cláusulas segunda del pacto constitutiva y se nombra nueva junta directiva,

fiscal y agente residente.—San José, 6 de mayo del 2015.—Lic. Ronald Blair Houston Mahon, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32086.—(IN2015029589).

El señor Zhilian Feng, cédula de residencia número uno uno cinco seis cero cero cero uno tres cuatro uno siete, el señor Po Chi Li Man, cédula de identidad número ocho-cero cero cinco cuatro-cero uno ocho tres, y el señor Fengliang Zheng Zheng, cédula de identidad número ocho-cero cero nueve tres-cero cuatro cinco ocho, constituyen **Asesoría Internacional La Costa Dorada Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, Cantón Central, calles cuatro y seis, avenida seis, setenta y cinco metros oeste de la parada de buses de Alajuelita. Escritura número 313, tomo 15.—Lic. César Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2015029590).

Mediante escritura número ciento veintiocho de las ocho horas del dos de mayo del dos mil quince, se protocolizó en lo conducente acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Transportes Rogo Ex. S. A.**, donde se modifica el pacto social en su cláusula cinco y se aumenta el capital social hasta cincuenta millones de colones.—San José, 7 de mayo del 2015.—Lic. Arturo Monge Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2015029591).

Ante esta notaría, el día 21 de abril del 2015, los socios de la sociedad: **Arenal Broadband Engineering Fibra Óptica S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-653637, procedieron a disolver y liquidar, esta sociedad. Dicha disolución fue protocolizada mediante escrituras 283-29, visible a 88 frente del tomo 29 del protocolo, con fecha 10:30 horas del día 22 de abril del 2015, por el notario Gerardo Quesada Monge. Tel: 2283-9169.—Lic. Gerardo Quesada Monge, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32092.—(IN2015029594).

El día dos de julio del año dos mil doce, ante esta notaría se protocolizó acta de la sociedad **Cosusa Innovaciones Tropical Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-603208, en la cual se modifica la cláusula octava y hacen nombramientos de junta directiva.—Cartago, veintinueve de abril del dos mil quince.—Lic. Rodolfo Camacho Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015029595).

A efecto de publicación del edicto correspondiente, informo que el día 22 de abril del año en curso, en la escritura número 242-26, se protocolizó el acta número 4 de asamblea extraordinaria de socios, de la sociedad: **Distribuidora Arce León S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-0841226, en dicha acta se reformaron las cláusulas primera: sobre el domicilio, quinta: acerca del capital social y décima: del agente residente. Teléfono: 2283-9169.—San José, 22 de abril del 2015.—Lic. Gerardo Quesada Monge, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32097.—(IN2015029599).

Por escritura número 172 de las 15:31 horas del día 16 de abril del 2015, otorgada en la notaría, que se dirá, se disuelve la sociedad denominada: **Hollingshead S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-367910.—Lic. José Alberto Fonseca D'Avanzo, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 32044.—(IN2015029613).

Por escritura N° 161; de 05/05/2015, se protocolizó acta de asamblea de **Casa Pribel del Norte S. A.**; se nombra nueva junta directiva y se cambian apoderados generales.—San José, 6 de mayo del 2015.—Lic. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2015029617).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del 27-03-2015, se hacen nuevos nombramientos de la junta directiva de **Tres-Ciento Uno-Seis Tres Cinco Tres Cuatro Cinco S. A.**, cédula jurídica 3-101-635345.—Lic. Andrés Rolando Cortes Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015029618).

Por escritura otorgada por mí a las 11:00 horas del 18-04-2015, se constituyó la sociedad anónima **Cheno S. A.**—Lic. Alexis Campos Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015029619).

Por escritura número ciento veinticinco del tomo treinta y siete de mi protocolo, otorgada las quince horas y treinta minutos del seis de mayo del año dos mil quince, el suscrito notario protocolicé el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de

cuotistas de la sociedad **Villa Senderos y Caracoles-KX Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos diez, mediante la cual se reforma la cláusula segunda y sexta de los estatutos sociales.—San José, 6 de mayo del 2015.—Lic. Gonzalo Andrés Víquez Oreamuno, Notario.—1 vez.—(IN2015029621).

A las 9:00 horas de hoy protocolicé asamblea general extraordinaria de socios de **Etimax de Costa Rica S. A.**, en la cual se modifica la cláusula cuarta del pacto social.—San José, siete de mayo del dos mil quince.—Lic. Álvaro Camacho Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2015029625).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 30 de abril del 2015 se protocoliza acta 3 de **Textiles Jorda Sociedad Anónima**. Se reforma clausula sétima.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2015029634).

Mediante escritura 107, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa y Dos**, donde se nombra como presidente, a Alberto Carrillo Chavarría, cédula de identidad uno-uno uno cinco cinco-ocho uno nueve, y secretario a Juan Manuel Carrillo Henchiz, mayor, cédula de identidad nueve-cero cero uno dos-cero seis cinco uno. Es todo.—San José, once horas del 7 de mayo del 2015.—Lic. Melvin Arias Pizarro, Notario.—1 vez.—(IN2015029635).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 30 de abril del 2015, se protocoliza acta 12 de **Arábiga de Exportación Sociedad Anónima**. Se nombra secretario.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2015029636).

Por escritura otorgada a las 13:30 horas del 6 de mayo del 2015 se protocoliza acta 8 de **Cadena Comercial de Naranja Sociedad Anónima**. Se nombra junta directiva.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2015029639).

Por escritura número ciento sesenta y cuatro del protocolo número décimo de mi notaría se procede a modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta, sétima, novena, undécima, décimo cuarta y décimo novena del pacto constitutivo de la sociedad compañía **Banadosmil Sociedad Anónima**, cédula jurídica, tres-ciento uno-ciento catorce mil doscientos treinta y dos.—San José, cinco de mayo del dos mil quince.—Licda. Mónica Zumbado Fallas, Notaria.—1 vez.—(IN2015029640).

En mi notaría el día 4 de mayo del 2015, al ser las 17:31 horas, se constituyó la **Fundación Monte Coral**, domiciliada en Alajuela, presidente Leonardo Meléndez Vega, se solicita publicación de edicto para lo que en derecho corresponda.—Lic. Daniel Arroyo Bravo, Notario.—1 vez.—(IN2015029644).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Tres Ciento Uno Quinientos Treinta Mil Trescientos Once Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-cinco tres cero tres uno uno, se revoca los nombramientos de secretario, tesorero y agente residente. Escritura otorgada a las diez horas veinte minutos del siete de mayo del dos mil quince.—Licda. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—(IN2015029645).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Nuevo Proyecto Catorce Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro nueve ocho cero ocho tres, se revoca los nombramientos de junta directiva y agente residente y se reforma el domicilio. Escritura otorgada a las diez horas cincuenta minutos del siete de mayo del dos mil quince.—Licda. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—(IN2015029646).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Ofi-Bodega del Oeste Delta Cinco Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-cinco cero dos cero cinco uno, se revoca los nombramientos de junta directiva, fiscal y agente residente y se reforma el domicilio. Escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del siete de mayo del dos mil quince.—Licda. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—(IN2015029647).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **La Alhambra de Las Canarias Amarillas Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-tres cinco uno ocho tres cero, se revoca los nombramientos de junta directiva, fiscal y agente residente y se reforma el domicilio. Escritura otorgada a las diez horas cuarenta minutos del siete de mayo del dos mil quince.—Licda. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—(IN2015029651).

La suscrita Jennie Morera Esquivel protocolicé en escritura 186-6 acta dos de **VargaWong S. A.** cédula jurídica 3-101-686799 en la que se modifica la cláusula sexta de los estatutos y se nombra nueva junta directiva.—Heredia, 7 de mayo del 2015.—Licda. Jennie Morera Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2015029656).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy se procedió a reformar la cláusula correspondiente al capital social de la sociedad **Desarrollo Ecoturístico Montaña Del Paraíso Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veinte mil seiscientos tres, para que en lo sucesivo se lea, clausula quinta: El capital social es la suma de setecientos mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América, representado por setenta acciones comunes y nominativas de diez mil dólares cada una.—San José, a las dieciocho horas del diecisiete de marzo de dos mil quince.—Lic. Herman Mora Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015029658).

Por escritura otorgada por mí, número noventa y seis, de las dieciocho horas quince minutos del día seis de mayo del dos mil quince, se protocoliza el acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de **Alouatta Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas primera y cuarta de los estatutos, referente al domicilio y administración. Se nombra nueva junta directiva y fiscal de vigilancia.—Lic. María Auxiliadora Montoya Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015029660).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se protocoliza acta de la compañía **Inversiones Epicuriana Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales, se nombra presidente y secretario y se ratifica nombramiento de tesorero y fiscal.—San José, siete de mayo de dos mil quince.—Lic. Daniel Soley Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2015029670).

Inversiones de Mauri Sociedad Anónima ante esta notaría, en cumplimiento con lo establecido en los artículos diecinueve y veintidós del Código de Comercio, se da aviso a cualquier persona interesada que la sociedad Inversiones de Mauri Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintitres mil setecientos ocho que en acta número uno que es acta de asamblea general extraordinaria de socios de esta sociedad se procedió a modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo la cual corresponde al domicilio social para que en adelante diga así: “El domicilio social será en Santiago de Puriscal, ciento cincuenta metros al norte de la iglesia católica, pudiendo establecer sucursales en todo el país.—Heredia, seis de mayo del dos mil quince.—Lic. Luis Diego Jiménez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015029675).

Por escritura número doscientos ochenta y siete otorgada a las catorce horas treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil quince, se reformó la cláusula sexta de la compañía **Corporación Tricholab Int. Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos noventa y dos otorgada a las ocho horas del cinco de mayo del dos mil quince, se reformaron las cláusulas segunda y cuarta de la compañía **Compañía Hermosal Sociedad Anónima**.—Lic. Verny Valerio Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2015029677).

Por escritura pública N° 115 otorgada ante esta notaría de las 15:00 horas del 6 de mayo 2015 se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo de **Tecnología Express S. A.**, aumentando el capital social se acepta renuncia y se hace nombramiento de tesorera, se reorganiza la junta directiva.—San José, 6 de mayo del 2015.—Lic. Johanny Mora Monge, Notario.—1 vez.—(IN2015029689).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, mediante escritura número ciento setenta del siete de mayo del dos mil quince, se constituyó **C R Gold Ch Y M Company Sociedad Civil**, por los

socios Jaime Andrés Morales Ibarra y María Elisa Ibarra Ramírez. Capital social cien mil colones. Plazo social noventa y nueve años.—San José siete de mayo del dos mil quince.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—(IN2015029709).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del seis de mayo del dos mil quince protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Recicla Costa Rica MN Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y ocho mil cincuenta y tres, mediante los cuales se reforman las cláusulas segunda (del domicilio) y séptima (de la administración) del pacto social, y se inserta una nueva cláusula décimo tercera (del derecho de preferencia de los actuales accionistas respecto a la compra de acciones de la sociedad) en el pacto social.—San José, siete de mayo del dos mil quince.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015029739).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría a las 8:00 horas, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hotelería Los Altos S. A.** en la que se aumenta el capital social y se aprueba un capital autorizado.—San José, 4 de mayo del 2015.—Lic. Ingrid Reischfleger Montero y Lic. Carlos Alberto Mora Moya, Notarios.—1 vez.—(IN2015029751).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en Cartago, a las 10:00 horas del día de hoy, se constituyó la entidad de éste domicilio, denominada **Futura Proyectos Urbanísticos S. A.** Capital: Mil dólares íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Edgar Sequeira Calderón.—Cartago, 16 de abril del 2015.—Lic. Javier Camacho Granados, Notario.—1 vez.—(IN2015029784).

Por instrumento público número 125-1, autorizado por los notarios públicos Monserrat Andrea Segura Muñoz, Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, se protocoliza acta de la sociedad **Kof Latincentro Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y cuatro mil doscientos diez, a las once horas del seis de mayo de dos mil quince, mediante la cual se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—San José, seis de mayo de dos mil quince.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015029794).

Por escritura otorgada a las catorce horas del siete de mayo del dos mil quince, se reformó la cláusula primera de la denominación social de la sociedad **Andrec Caribe Sociedad Anónima**.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2015029817).

Mediante escritura número treinta y uno-tres, visible a folio veintidós vuelto del tomo tres de la suscrita notaría se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad **Recaudadora de Crédito RCC Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve, se modifica el domicilio social de dicha sociedad el cual será: San José, Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Vía Lindora, local número seis y la representación de la sociedad que de ahora en adelante se leerá: Octava de la administración para que en adelante se lea: La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o Junta Directiva integrada por tres miembros, accionistas o no, que durarán en sus puestos por todo el plazo social pudiendo revocarse sus nombramientos en cualquier momento por simple mayoría de votos en asamblea de accionistas. Estos son: presidente, secretario y tesorero. Además, la junta directiva contará con un fiscal. Corresponde a los miembros de la junta directiva la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades de apoderados generalísimos limitados a un millón quinientos mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar cada uno de ellos en forma separada. Podrán de igual forma delegar su poder en todo o en parte, otorgar poderes y hacer sustituciones de poder sin perder por ello sus facultades. Corresponderá al secretario llevar las actas de las sesiones de junta directiva y asamblea de accionistas, así como los asientos del Registro de Accionistas, debiendo ser firmadas las actas por el Presidente y el Secretario conjuntamente o quien haga sus veces. Es todo.—Lic. María Teresa Urpí Sevilla, Notaria.—1 vez.—(IN2015029821).

Por escritura número ciento cuarenta y dos otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día seis de mayo del año dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Audicariari Sociedad Anónima**, entidad poseedora de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro, por medio de la cual se modifica las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo, se nombra nuevo tesorero, y fiscal.—San José, seis de mayo del año dos mil quince.—Lic. Vivian Conejo Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2015029827).

Por escritura número ciento cuarenta y cuatro otorgada ante esta notaría a las diez horas del día seis de mayo del año dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Diseños Ultraespacio Sociedad Anónima**, entidad poseedora de la cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo, se nombra nuevo tesorero, fiscal y agente residente.—San José, seis de mayo del año dos mil quince.—Lic. Vivian Conejo Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2015029829).

Por escritura número ciento cuarenta y tres otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día seis de mayo del año dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Nuevos Diseños de Espacio Sociedad Anónima**, entidad poseedora de la cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y dos mil treinta y cuatro, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo, se nombra nuevo tesorero y fiscal.—San José, seis de mayo del año dos mil quince.—Lic. Vivian Conejo Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2015029831).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber a Franklin Carmona Robledo, cédula de identidad N° 1-499-804, en su condición de presidente con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad Embutidos Montecillos Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-340777, que a través del expediente N° RPJ-078-2014 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, se ha iniciado diligencia administrativa de oposición según el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Ley N° 7978, mediante escrito presentado a este Registro, a las ocho horas y veinticuatro minutos del tres de diciembre del dos mil catorce; el señor Juan Carlos Lobo Dinis, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, cédula de identidad N° 7-100-797, en su condición de apoderado especial de la Cooperativa Matadero Nacional de Montecillo R.L., cédula de persona jurídica N° 3-004-075581, presenta diligencias de oposición en contra de la sociedad Embutidos Montecillos Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-340777, por infracción al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Ley N° 7978; por lo tanto y por este medio se le confiere audiencia, según resolución dictada por este Despacho, a las nueve horas y quince minutos del veintiséis de enero del dos mil quince, por un plazo de quince días hábiles, siendo que el plazo relacionado en dicha resolución comenzará a partir del día siguiente a la tercera y última publicación del presente edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro del plazo antes indicado, presente los alegatos que a sus intereses y de su representada convenga. Se le previene que en el acto de quedar notificada la presente resolución o dentro del tercer día, debe señalar lugar o medio para atender notificaciones de este Despacho dentro del perímetro de la ciudad de San José, así como lugar o medio para atender notificaciones ante el Tribunal Registral Administrativo, dentro de su perímetro en Montelimar, Goicoechea, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a este Despacho, o bien, si el lugar señalado no existe, permanece cerrado, si la dirección

es imprecisa, incierta o inexistente. Todo lo anterior de conformidad con los artículos noventa y dos (92) y siguientes del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo número veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, con los artículos veinticinco (25) y veintiséis (26) de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, número ocho mil treinta y nueve de veintisiete de octubre del dos mil, y con los artículos dos (2) y diecinueve (19) del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, que es Decreto Ejecutivo número treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis-J de treinta y uno de agosto del dos mil nueve. (Expediente N° RPJ-078-2014), publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 31 de marzo del 2015.—Asesoría Jurídica.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado, Coordinadora.—(IN2015029683).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Documento Admitido Traslado al Titular

Ref: 30/2014/35216.—Kellogg Company, C/ Anderman Trading Inc. Documento: Cancelación por falta de uso (Kellogg Company en contra de) Nro y fecha: Anotación /2-92291 de 03/07/2014. Expediente: 1997-0006736 Registro N° 108552 DESAYUNO en clase 30 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:20:15 del 19 de Septiembre de 2014.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por el Lic. Pedro Chaves Corrales, como apoderado especial de Kellogg Company, contra el registro de la marca de fábrica “DESAYUNO”, con el número 108552, para proteger y distinguir “*productos farináceos en general*”, en clase 30 internacional, cuyo propietario es Anderman Trading Inc. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2015030070).

Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2015/4080.—Derivados de Maíz Alimenticio S. A., cédula jurídica 3-101-017062-34. Documento: Cancelación por falta de uso (Solicitada por IBE Business En). Nro y fecha: Anotación/2-93114 de 05/09/2014. Expediente: 2004-0008647 Registro N° 153048 ALIMENTANDO LA VIDA en clase 50 Marca Mixto

Registro de la Propiedad Industrial, a las 9:58:38 del 29 de enero de 2015.

Conoce este Registro la solicitud de Cancelación Por Falta de Uso, interpuesta por Aaron Montero Sequeira, en su condición de Apoderado Especial de IBE Business Enterprise AG, contra el registro de la señal de propaganda “ALIMENTANDO LA VIDA”, registro N° 153048, inscrita el 8 de julio de 2005, para promocionar: “*Publicidad y propaganda para los productos que fabrica y distribuye la empresa Derivados de Maíz Alimenticio S. A. como papas y tortillas tostadas, tortillas, masa de maíz y derivados de maíz, todo tipo de harinas, arroz, todo tipo de snacks, todo tipo de pastelería y repostería, y preparaciones hechas con cereales*”, propiedad de la empresa Derivados de Maíz Alimenticio S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 05 de setiembre del 2014, el señor Aaron Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, solicita la cancelación por falta de uso de la señal de propaganda “ALIMENTANDO LA VIDA”, registro N° 153048, inscrita el 8 de julio de 2005, propiedad de la empresa Derivados de Maíz Alimenticio S. A. (Folios 1 a 2).

II.—Que por resolución de las 11:18:28 horas del 9 de setiembre del 2014 se da traslado por el plazo de un mes al titular de la señal de propaganda “ALIMENTANDO LA VIDA”, registro N° 153048, para que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación por no uso y demuestre su mejor derecho. (Folio 5)

III.—Que dicha resolución fue notificada en el domicilio social de la empresa Derivados de Maíz Alimenticio S. A., titular de la señal de propaganda, el 2 de octubre del 2014. (Folio 6) Además, se procedió a realizar la notificación al solicitante de la cancelación por falta de uso el 16 de octubre del 2014. (Folio 5 vuelto).

IV.—Que a la fecha no consta en el expediente respuesta al traslado por parte del titular de la señal de propaganda “ALIMENTANDO LA VIDA”, registro N° 153048.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados

- Que en este Registro se encuentra inscrita la señal de propaganda “Alimentando la vida”, registro 153048, inscrita desde el 8 de agosto del 2005, para promocionar: “*Publicidad y propaganda para los productos que fabrica y distribuye la empresa Derivados de Maíz Alimenticio S. A. como papas y tortillas tostadas, tortillas, masa de maíz y derivados de maíz, todo tipo de harinas, arroz, todo tipo de snacks, todo tipo de pastelería y repostería, y preparaciones hechas con cereales*”, propiedad de Derivados de Maíz Alimenticio S. A.
- Que en este Registro se presentó la solicitud de inscripción de señal de propaganda “Alimentamos toda la vida” para promocionar “*Carnes, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos, en relación con el número de registro 189036*”, presentada por IBE Business Enterprise AG y cuyo estado administrativo es con “suspensión a pedido de parte”.

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación. Analizado el poder referido, aportado al expediente 2014-11657 y visible a folio 3 se tiene por debidamente acreditado el mismo a favor de Aarón Montero Sequeira para actuar en representación de IBE Business Enterprise AG.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** En cuanto al titular de la señal de propaganda “Alimentando la vida”, pese a que se realizó la notificación en su domicilio social, no contestó el traslado y consecuentemente no aportó prueba al expediente que demostrara el uso del signo distintivo.

V.—**En cuanto al procedimiento de cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Aarón Montero Sequeira, en su condición de Apoderado Especial de IBE Business Enterprise AG, se notificó al titular del señal de propaganda “Alimentando la vida”, en su domicilio social el día 2 de octubre del 2014, sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—**Sobre la Acción de Cancelación.** La Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978, establece dos tipos de procedimientos mediante los cuales se puede perder la titularidad de un signo distintivo. Así, el numeral 37 regula la Nulidad del Registro, para aquellos casos que se contemplan en las prohibiciones de los artículos 7 y 8 de la ley; y los artículos 38 y 39, lo relativo a la **Cancelación del Registro**, ya sea por generalización de la marca, o bien, por falta de uso de la misma.

La Cancelación, por su parte, procede en tres supuestos específicos; cuando el titular haya provocado o tolerado que su marca se convierta en nombre genérico, para lo cual la propia ley establece los presupuestos por lo que se considera una marca genérica; cuando la marca no se haya usado en Costa Rica durante 5 años precedentes a la fecha de inicio de la acción de cancelación; y por último, cuando el propio titular renuncia al registro de la marca. Para ejercer la acción de cancelación no hay plazo, la ley únicamente especifica en el segundo supuesto, de cancelación por falta de uso de la marca que “El pedido de cancelación no procederá antes de transcurridos cinco años contados desde la fecha del registro de la marca”.

Asimismo, la cancelación por no uso de la marca, regulada en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos establece que el Registro de Propiedad Industrial procederá a la cancelación del registro, cuando la marca no se haya usado en Costa Rica durante los cinco años precedentes a la fecha de inicio de la acción de cancelación, sin embargo, cuando el uso de la marca se inicie después de transcurridos cinco años contados desde la fecha de concesión del registro respectivo, tal uso solo impedirá la cancelación del registro si se ha iniciado por lo menos tres meses antes de la fecha en que se presente el pedido de cancelación.

VII.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por el Lic. Aarón Montero Sequeira, en su carácter de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG., se desprenden los siguientes alegatos: i) Que su representada solicitó la inscripción de la señal de propaganda “Alimentamos toda la vida” el 15 de mayo del 2014 a favor de IBE Business Enterprise AG. ii) Que la empresa Derivados de Maíz Alimenticio S.A no ha utilizado la señal de propaganda que se pretende cancelar, por lo que no cumple con los requisitos de uso citados por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N 333-2007.

VIII.—**Sobre el fondo del asunto:**

1. **En cuanto a la solicitud de Cancelación:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un techo negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.”

“Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

“Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente, unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad...”. “Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad.” (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.

Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad

por vicios en el proceso de inscripción.” *En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.*

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, quien por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización del signo que distingue el producto o servicio.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad IBE Business Enterprise AG demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación p que, en virtud del registro N153048, esta posibilidad no se ha concretado.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 153048.

IX.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la señal de propaganda “Alimentando la vida”, registro número 153048, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la señal de propaganda, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de Ley se Resuelve: 1) Declarar con lugar la solicitud de Cancelación por Falta de Uso, interpuesta por el señor Aaron Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, contra el registro de la señal de propaganda “ALIMENTANDO LA VIDA”, registro N° 153048, inscrita el 8 de julio de 2005, para promocionar: “*Publicidad y propaganda para los productos que fabrica y distribuye la empresa Derivados de Maíz Alimenticio S. A. como papas y tortillas tostadas, tortillas, masa de maíz y derivados de maíz, todo tipo de harinas, arroz, todo tipo de snacks, todo tipo de pastelería y repostería, y preparaciones hechas con cereales.*”, propiedad de la empresa Derivados de Maíz Alimenticio S. A.; y se ordena la publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículos 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y 49 de su Reglamento, a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director a. í.—(IN2015030071).

Ref: 30/2015/8251.—The Quaker Oats Company. Documento: Cancelación por falta de uso (Contra The Quaker Oats Company). Nro y fecha: Anotación/2-93115 de 05/09/2014. Expediente: 2004-0003677 Registro No. 149717 ALIMENTA TU VIDA en clase 30 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:32:23 del 27 de Febrero de 2015.

Conoce este Registro la solicitud de Cancelación Por Falta De Uso, interpuesta por Aaron Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, contra el registro de la marca ALIMENTA TU VIDA, Registro N° 149717, inscrita el 9 de setiembre del 2004, para proteger y distinguir: “*Avenas, cereales, productos listos para beber (productos a base de leche con avena y jugos a base de avena), barras*”, en clase 30 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa The Quaker Oats Company.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido por este Registro a las 9:43:27 horas del 5 de setiembre del 2014, el señor Aaron Montero Sequeira, en su condición de Apoderado Especial de IBE Business Enterprise AG presenta solicitud de cancelación por falta de uso, la marca ALIMENTA TU VIDA, Registro N° 149717, inscrita el 09 de setiembre del 2004, para proteger y distinguir: “*Avenas, cereales, productos listos para beber (productos a base de leche con avena y jugos a base de avena), barras*”, en clase 30 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa The Quaker Oats Company. (Folio 1)

II.—Que por resolución de las 11:11:10 horas del 09 de setiembre del 2014 se da traslado por el plazo de un mes al titular IBE Business Enterprise AG la marca ALIMENTA TU VIDA, Registro N° 149717, para que proceda a pronunciarse respecto de la solicitud de cancelación y aporte al expediente la prueba que estime conveniente a efecto de demostrar su mejor derecho. (Folio 5)

III.—Que dicha resolución fue debidamente notificada de forma personal a quien aparece como representante del titular de la marca, sea en este caso Édgar Zurcher Guardian y al solicitante de la cancelación por no uso el día 18 de setiembre del 2014. (Folio 5 vuelto).

IV.—Que al no recibir respuesta por parte de quien fuera apoderado especial en la solicitud de inscripción representante del titular del distintivo y al constatarse que el titular es una empresa extranjera sin domicilio ni representante conocido en el país, mediante resolución de las 14:15:47 horas del 31 de octubre del 2014 se previene al solicitante de la cancelación que proceda a indicar otro domicilio o bien proceda a publicar mediante edicto el traslado de la misma (Folio 8) Dicha resolución fue debidamente notificada el día 13 de noviembre del 2014. (Folio 8 vuelto)

V.—Que por memorial de fecha 18 de noviembre del 2014 el apoderado especial de IBE Business Enterprise AG solicita se realice la notificación por medio de publicación. (Folio 9)

VI.—Que por resolución de las 14:58:49 horas del 20 de noviembre del 2014 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante para que realice la publicación del traslado respectivo en el Diario Oficial *La Gaceta*. (Folio 6) Dicha resolución fue debidamente notificada el 27 de noviembre del 2014. (Folio 10 vuelto).

VII.—Que por memorial recibido el 29 de enero del 2015 el solicitante de la cancelación aporta las tres publicaciones de la resolución de traslado de la solicitud de cancelación por no uso de la marca ALIMENTA TU VIDA. (Folio 11)

VIII.—Que no se comprueba en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

IX.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca: ALIMENTA TU VIDA, Registro N° 149717, inscrita el 9 de setiembre del 2004, para proteger y distinguir: “*Avenas, cereales, productos listos para beber (productos a base de leche con avena y jugos a base de avena), barras*”, en clase 30 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa The Quaker Oats Company.

Que en este Registro se presentó la solicitud de inscripción de señal de propaganda “Alimentamos toda la vida” para promocionar “*Carnes, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos;*

aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos, en relación con el número de registro 189036”, presentada por IBE BUSINESS ENTERPRISE AG y cuyo estado administrativo es con “suspensión a pedido de parte”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder referido, aportado al expediente 2014-11657 y visible a folio 3 se tiene por debidamente acreditado el mismo a favor de Aarón Montero Sequeira para actuar en representación de IBE Business Enterprise AG.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Además de los argumentos del solicitante de la cancelación por no uso, no se aporta material probatorio.

En cuanto al titular de la marca, pese a que se realizó la notificación mediante edicto publicado en el diario La Gaceta, en los días 06, 07 y 08 de enero del 2015, no contestó el traslado y consecuentemente no aportó prueba al expediente que demostrara el uso de la marca ALIMENTA TU VIDA.

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Aarón Montero Sequeira, en su condición de Apoderado Especial de IBE Business Enterprise AG, se notificó al titular de la marca, mediante publicación de edicto en *La Gaceta*, en los días 06, 07 y 08 de enero del 2015, sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—**Sobre la Acción de Cancelación.** La Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978, establece dos tipos de procedimientos mediante los cuales se puede perder la titularidad de un signo distintivo. Así, el numeral 37 regula la NULIDAD DEL REGISTRO, para aquellos casos que se contemplan en las prohibiciones de los artículos 7 y 8 de la ley; y los artículos 38 y 39, lo relativo a la CANCELACIÓN DEL REGISTRO, ya sea por generalización de la marca, o bien, **por falta de uso de la misma.**

La Cancelación, por su parte, procede en tres supuestos específicos; cuando el titular haya provocado o tolerado que su marca se convierta en nombre genérico, para lo cual la propia ley establece los presupuestos por lo que se considera una marca genérica; cuando la marca no se haya usado en Costa Rica durante 5 años precedentes a la fecha de inicio de la acción de cancelación; y por último, cuando el propio titular renuncia al registro de la marca. Para ejercer la acción de cancelación no hay plazo, la ley únicamente especifica en el segundo supuesto, de cancelación por falta de uso de la marca que “El pedido de cancelación no procederá antes de transcurridos cinco años contados desde la fecha del registro de la marca”.

Asimismo, la cancelación por no uso de la marca, regulada en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos establece que el Registro de Propiedad Industrial procederá a la cancelación del registro, cuando la marca no se haya usado en Costa Rica durante los cinco años precedentes a la fecha de inicio de la acción de cancelación, sin embargo, cuando el uso de la marca se inicie después de transcurridos cinco años contados desde la fecha de concesión del registro respectivo, tal uso solo impedirá la cancelación del registro si se ha iniciado por lo menos tres meses antes de la fecha en que se presente el pedido de cancelación.

VII.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por el Lic. Aarón Montero Sequeira, en su carácter de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG., se desprenden los siguientes alegatos: i) Que su representada solicitó la inscripción de la señal de propaganda “Alimentamos toda la vida” el 15 de mayo del 2014 a favor de IBE Business Enterprise AG. ii) Que la empresa The Quaker Oats

Company no ha utilizado la marca en el mercado de la forma en la que corresponde, por lo que no cumple con los requisitos de uso citados por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N 333-2007

VIII.—**Sobre el fondo del asunto:**

1. **En cuanto a la solicitud de Cancelación:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

“Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular. Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

“Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad... “. “Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad.” (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.

Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios. Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene

en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción. “ En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.”

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado. “

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa The Quaker Oats Company, que por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca ALIMENTA TU VIDA, Registro N° 149717, inscrita el 9 de setiembre del 2004, para proteger y distinguir: “Avenas, cereales, productos listos para beber (productos a base de leche con avena y jugos a base de avena), barras”, en clase 30 de la nomenclatura internacional.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad IBE Business Enterprise AG demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que su solicitud se encuentra en suspenso.

En ese sentido, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, es decir, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables

al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca IBE Business Enterprise AG al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: el uso real durante cinco años y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial.

Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar signos a éstas que no se usan, tal y como la empresa IBE Business Enterprise AG, que desea incursionar en el mercado costarricense a través de la inscripción de su señal de propaganda Alimentamos toda la vida relacionada al registro 189036, marca LALA (diseño).

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 149717.

IX.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca ALIMENTA TU VIDA, registro número 149717, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de CANCELACIÓN POR FALTA DE USO, interpuesta por Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG contra el registro de la marca ALIMENTA TU VIDA, Registro N° 149717, inscrita el 9 de setiembre del 2004, para proteger y distinguir: “Avenas, cereales, productos listos para beber (productos a base de leche con avena y jugos a base de avena), barras”, en clase 30 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa The Quaker Oats Company. II) Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director a. i.—(IN2015030073).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de la Administración Pública, por no haber sido posible notificar en el domicilio indicado, se procede a publicar por edicto Aviso de Cobro al patrono Corporación Agroindustrial Santa Licia S.A, Número patronal 2-03101183384-001-001, por Planillas Ordinarias: 02/1997 a 07/1998, 05/1999 a 10/1999, 08/2002 a 10/2002, planilla adicional 07/1997, monto total ₡7.163.862,00. La Institución le concede un plazo de 5 días hábiles, para que se presente a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en Sede Administrativa y se dará inicio a las acciones de Cobro Judicial, tanto en la Vía Civil como Penal. Notifíquese.—Orotina, 28 de abril 2015.—Sucursal de Orotina.—Licda. Lilliam González Sancho, Administradora.—(IN2015030015).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZSUBGERENCIA SISTEMAS GAM - OFICINA
COBRO ADMINISTRATIVO

Por este medio y en atención a las disposiciones que contempla el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, se comunica a las siguientes personas físicas y jurídicas;

que según consta en nuestro Sistema de Facturación, existen deudas pendientes de pago con ocasión de la prestación del servicio público de agua potable y/o alcantarillado sanitario facturados a su nombre. Una vez transcurrido el plazo que dicta dicho artículo 241, se concede a la parte interesada un término de tres días hábiles para que se presente a nuestras oficinas comerciales a fin de cancelar la deuda o bien, en caso de inconformidad, presentar recurso de revocatoria ante esta dependencia y/o apelación ante la Gerencia General de AyA de conformidad con los artículos 245, 343, 346, 347, 349, para lo cual deberá presentar la prueba que se estime conveniente. Una vez transcurrido el término de tres días hábiles, después de la última publicación sin que se gestione lo procedente por parte del interesado, conforme al Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de AyA; se procederá a pasar dichas cuentas morosas al proceso de Cobro Judicial; recordando que las deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado imponen HIPOTECA LEGAL sobre el bien en que recae la obligación de pagarlo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Agua Potable 1634 y 11 del Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes de AyA, pudiendo culminar el proceso con el REMATE JUDICIAL de los bienes del deudor.

Propietario	Cédula	NIS	Expediente	Folio Real	Deuda
María Alejandra Chaves Ballestero	1-0770-0605	3385285	222-2013	1-390368-000	₡1.978.068,79
Alposa Internacional S. A.	3-101-062304	3286350	097-2014	1-597136-000	₡1.929.249,00
Fátima de Saad S. A.	3-101-493836	3292103	094-2014	1-230574-000	₡3.951.129,00
Michael Anthony Jiménez Rojas	1-1237-0253	3248680	184-2014	1-392154-001	₡1.800.955,36
Leonardo Martín Jiménez Rojas	1-1300-0158	3248680	184-2014	1-392154-002	₡1.800.955,36
Floria María Jiménez Rojas	1-0973-0768	3248680	184-2014	1-392154-003	₡1.800.955,36
Miguel Pages Quirós	1-0132-0741	3217321	165-2014	1-193516-A-000	₡1.380.135,46
Aurora Rodríguez Rodríguez	9-0007-0104	3317411	455-2012	1-431516-000	₡1.152.539,36
Magaly Tabash Espinach	1-0786-0140	3283153	161-2014	1-180600-A-000	₡751.032,00
Antonio Banichevich Separovich	8-0001-0260	3243526	179-2014	1-89753-001	₡2.301.395,89
Faustino Sánchez Ramírez	2-0108-0339	3243526	179-2014	1-89753-002	₡2.301.395,89
Bernal Quesada Porras	1-0952-0070	3384768	190-2014	1-374837-003	₡2.809.845,33
Elizabeth Quesada Martínez	1-0961-0695	3384768	190-2014	1-374837-004	₡2.809.845,33
Ivonn Porras Castellón	6-0124-0122	3346938	321-2012	1-480786-000	₡4.900.552,00
Rigoberto Anchia Delgado	1-0460-0752	2100155	167-2014	1-39967-001	₡1.002.608,00
Fernando Sandí Sandí	1-0387-0729	2100155	167-2014	1-39967-002	₡1.002.608,00
Rafael Vargas Zamora	1-0260-0616	2100155	167-2014	1-39967-003	₡1.002.608,00
Las Cuñas S. A.	3-101-154322	3213454	159-2014	1-78834-000	₡1.056.740,66
Corpo Cheng S. A.	3-101-163708	3430452	186-2014	1-502108-000	₡779.179,00
Enid Arburola Rojas	1-0537-0687	3419905	192-2014	1-125705-000	₡1.118.047,00
Trisha Crisst Zamora Suárez	1-20236-0456	3301133	44-2015	1-233055-001	₡955.628,90
Shamir Antonio Zamora Campos	1-1650-0267	3301133	44-2015	1-233055-002	₡955.628,90
Alison Karina Zamora Campos	1-1538-0434	3301133	44-2015	1-233055-003	₡955.628,90
Josefa María Solórzano Torres	8-0056-0913	3301133	44-2015	1-233055-004	₡955.628,90
Marcon Antonio Zamora Solórzano	8-0056-0919	3301133	44-2015	1-233055-005	₡955.628,90
Lidia María Moraga Rojas	1-0709-0193	3289568	25-2015	1-358927-000	₡908.683,00

* El monto adeudado no incluye multas, las cuales se estimarán al cancelar la deuda.

San José, 20 de abril del 2015.—Ingra Raquel Aglietti Díaz, Cobro Administrativo GAM.—O. C. N° 4047.—Solicitud N° 42170.—(IN2015030403).

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Disciplinaria N° 005-15. Involucra al funcionario Adriel Peña Marchena. Servicio de Nutrición. Hospital Nacional de Niños. Servicio de Nutrición (Caja Costarricense de Seguro Social). Al ser las nueve horas con treinta minutos del once de mayo del dos mil quince. Se emite resolución inicial de traslado de cargos: I. Mediante los oficios número S.N. 188-2015 y S.N. 189-2015, ambos de fecha 27 de abril del 2015, la suscrita en condición de jefe del Servicio de Nutrición de este Centro Pediátrico, designa a la doctora Marlen Campos Calvo y al licenciado Alexander Mora Calvo, ambos colaboradores de este Centro y que laboran por su orden como Subdirectora del Laboratorio Clínico y Jefe de la Oficina de Citas, como miembros del Órgano Director del procedimiento de marras, siendo concretamente la Dra. Marlen Campos Calvo la coordinadora del mismo. II. En virtud de lo señalado, se procede a dar inicio a la fase de instrucción del presente procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinario por parte del Órgano Director, mismo que se sigue en contra del señor Adriel Peña Marchena, portador de la cédula de identidad número 6-0296-0747 y se destaca como funcionario del Servicio de Nutrición del Hospital Nacional de Niños. Descripción de los hechos: De conformidad con la prueba que luego se indicará más adelante, se tienen por enlistados los siguientes hechos, todos en grado de probabilidad: Primero: Que los días 10 y 11 de marzo del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como Auxiliar de Nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y a sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 14 de abril último y en el que destaca su ausencia del día 10 y 11 de marzo del 2015, así como la boleta Control Puntualidad y Asistencia que reporta como criterio de la jefatura “No se justifica por cuanto el trabajador presenta tardíamente la justificación de su ausencia, no presenta el dictamen a la dependencia para que se evalúe el otorgar la incapacidad correspondiente, y no avisa con oportunidad que va a faltar. Segundo: Que el día 16 de marzo del año dos mil quince, usted se encontraba nombrado como Auxiliar de Nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 14 de abril último y en el que destaca su ausencia del día 16 de marzo del 2015, así como la boleta Control Puntualidad y Asistencia que reporta como criterio de la jefatura “No se ajusta al artículo 46 de la Normativa de Relaciones Laborales.” Tercero: Que el día 22 de marzo del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como Auxiliar de Nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 14 de abril último y en el que destaca su ausencia del día 22 de marzo del 2015. Cuarto: Que el día 24 de marzo del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el

“Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 14 de abril último y en el que destaca su ausencia del día 24 de marzo del 2015. Quinto: Que el día 09 de abril del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 05 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 09 de abril del 2015. Sexto: Que el día 10 de abril del año dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 05 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 10 de abril del 2015. Séptimo: Que el día 11 de abril del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 05 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 11 de abril del 2015. Octavo: Que el día 12 de abril del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 05 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 12 de abril del 2015. Noveno: Que el día 14 de abril del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 05 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 14 de abril del 2015. Décimo: Que el día 15 de abril del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 05 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 15 de abril del 2015. Décimo Primero: Que el día 16 de abril del año dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de

Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 05 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 16 de abril del 2015. Décimo Segundo: Que el día 30 de abril del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas. Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 05 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 30 de abril del 2015. Décimo Tercero: Que el día 01 de mayo del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 12:00 horas a las 20:00 horas (08:00 pm). Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 07 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 01 de mayo del 2015. Décimo Cuarto: Que el día 03 de mayo del año dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 12:00 horas a las 20:00 horas (08:00 pm). Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 07 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 03 de mayo del 2015. Décimo Quinto: Que el día 04 de mayo del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 12:00 horas a las 20:00 horas (08:00 pm). Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 07 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 04 de mayo del 2015. Décimo Sexto: Que el día 05 de mayo del dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 12:00 horas a las 20:00 horas (08:00 pm). Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 07 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 05 de mayo del 2015. Décimo Séptimo: Que el día 06 de mayo del año dos mil quince, usted se encontraba nombrado como auxiliar de nutrición en el Servicio de Nutrición de este Centro, destacado en horario de las 12:00 horas a las 20:00 horas (08:00 pm). Sin embargo, no se presentó a laborar, sin que hasta la fecha mostrara razón justificada de dicha ausencia, omisión a raíz de

la cual no cumplió con su jornada laboral y no prestó los servicios que en deber le correspondían como funcionario de este Nosocomio, faltando con ello a su deber de probidad y sus deberes laborales. En este sentido y como detalle de los hechos ocurridos, se cuenta con el “Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias” remitido a esta jefatura para su conocimiento en fecha 07 de mayo último y en el que destaca su ausencia del día 06 de mayo del 2015. Imputación de Conductas: De acuerdo con los hechos antes expuestos, al funcionario Adriel Peña Marchena se le imputa en grado de probabilidad lo siguiente: I. El no haberse presentado a laborar en incumplimiento de su horario y jornada laboral los días 10, 11, 16, 22 y 24 de marzo del 2015, haciendo con ello abandono de trabajo injustificado y faltando además, a sus obligaciones y deberes de probidad, respeto, diligencia y responsabilidad. II. El no haberse presentado a laborar en incumplimiento de su horario y jornada laboral los días 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 30 de abril del 2015, haciendo con ello abandono de trabajo injustificado y faltando además, a sus obligaciones y deberes de probidad, respeto, diligencia y responsabilidad. III. El no haberse presentado a laborar en incumplimiento de su horario y jornada laboral los días 01, 03, 04, 05 y 06 de mayo del 2015, haciendo con ello abandono de trabajo injustificado y faltando además, a sus obligaciones y deberes de probidad, respeto, diligencia y responsabilidad. Fundamento legal: Desde la perspectiva jurídica, las imputaciones investigadas podrán ser analizadas según los siguientes preceptos normativos: Código de Trabajo (Artículo 81 inciso I), Ley General de la Administración Pública (Artículo 211 incisos 1. y 3., 213, 214, 318), Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Artículo 3), Reglamento Interior de Trabajo de la C.C.S.S. (Artículo 46 inciso a, 80, 81, 82, 83), Código de Ética de la C.C.S.S. (Artículo 6, 9, 10, 11, 15), Código de Ética Principios y Valores del Hospital Nacional de Niños, Normativa de Relaciones Laborales de la C.C.S.S. (Artículo 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143. (...)) Prueba (...) 1. Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias Remitido a la jefatura del Servicio de Nutrición el día 14 de abril 2015 por el Sr. Esteban Vásquez Céspedes de la Oficina de Control de Tiempo. /2. Boleta de control de puntualidad y asistencia correspondiente a los días 10 y 11 de marzo del 2015. Con indicación de injustificada. Certificado médico número 1253223. /3. Boleta de control de puntualidad y asistencia correspondiente al día 16 de marzo del 2015. Con indicación de injustificada. /4. Fórmula de Control de Asistencia a Servicios Médicos de fecha 16 de marzo de 2015. /5. Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias. Remitido a la jefatura del Servicio de Nutrición el día 05 de mayo 2015 por el Sr. Esteban Vásquez Céspedes de la Oficina de Control de Tiempo- /6. Acta de la 1:30 pm del treinta de abril del 2015, suscrita por los señores Regina Velasco Dubón, Efrén Delgado Mora y Oscar Salas Zamora. /7. Reporte consolidado de marcaciones e inconsistencias. Remitido a la jefatura del Servicio de Nutrición el día 07 de mayo 2015 por el Sr. Esteban Vásquez Céspedes de la Oficina de Control de Tiempo- /8. Reporte de fecha 07 de mayo del 2015, suscrito por la Dra. Carolina Alvarado Murillo, Supervisora de Personal. - /9. Copia de las hojas de Registro del Servicio de Nutrición de Fechas 31 de abril, 01, 03, 04, 05 y 06 de mayo 2015. Derechos de la parte investigada. De conformidad con la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública para la correcta subsistencia de este procedimiento y la correcta celebración de la comparecencia oral y privada, se le hace saber al investigado lo siguiente: a) Que puede hacerse asesorar por un abogado o representante sindical, b) Que de previo a la celebración de la comparecencia oral y privada que se llevará a cabo, e incluso durante la misma, puede ofrecer la prueba de descargo que estime pertinente. Si desea ofrecer o aportar prueba de previo a la comparecencia, deberán hacerlo por escrito. Puede declarar en el momento que lo desee, o bien abstenerse de hacerlo, sin que la abstención se tenga por aceptación de las faltas imputadas, c) Al celebrarse la comparecencia oral y privada correspondiente, como se indicó, puede hacerse asesorar según el punto “a”, pero su inasistencia o la de su representación legal no impedirá que la misma se lleve a cabo, y el asunto será resuelto según la prueba obrante en autos, d) Tiene derecho a examinar y fotocopiar el expediente que contiene esta causa, el que se encuentra en la Subjefatura del Laboratorio Clínico del Hospital Nacional de Niños, segundo piso del Edificio de Especialidades Médicas, Hospital Nacional de Niños, dentro del horario comprendido entre las siete y treinta (07:00 am) y las quince (03:00 pm) horas de lunes a viernes. Para efectos de

fotocopiar el expediente se recomienda a cada uno de los investigados apersonarse como mínimo con treinta minutos de anticipación de la hora de conclusión de la jornada laboral. Asimismo, de conformidad con el artículo 272 de la Ley General de la Administración Pública, el costo de las copias será de cuenta del petente, e) Esta resolución puede ser impugnada si lo considera oportuno, para lo que cuenta con los recursos ordinarios establecidos en el artículo 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Los recursos que proceden contra esta resolución son: El de Revocatoria, que deberá interponerlo ante la jefatura del Servicio de Nutrición (órgano decisor) y el de Apelación, que deberá interponerlo ante esa misma jefatura, para que proceda a elevarlo al Superior en jefe, sea la Dirección General del Centro, para que lo resuelva y agote la vía administrativa. Ambos recursos deben ser interpuestos dentro de los cinco días posteriores a la notificación del traslado de cargos y pueden interponerse subsidiariamente, conociéndose la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria, f) El cuestionamiento de aspectos interlocutorios (suscitados durante la tramitación del proceso) serán resueltos en primera instancia por el Órgano Director y en segunda instancia por la Jefatura del Servicio de Nutrición, en condición de órgano decisor del proceso. La resolución final será emitida por la Jefatura del Servicio de Nutrición y en caso de ser recurrida será resuelta en segunda instancia por la Dirección General del Centro, Dra. Olga Arguedas Arguedas, g) Deberá señalar, dentro de un término de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución, lugar o medio (fax) donde atender futuras notificaciones, de no hacerlo, o bien si el lugar indicado fuera impreciso o inexistente, se le tendrá por notificado (a) en lo sucesivo de forma automática con el sólo transcurso de veinticuatro horas; de no encontrarse presente en el lugar señalado, de previo deberán indicar con quien dejarle las notificaciones. De señalar un lugar, el mismo deberá estar ubicado dentro de un radio de tres kilómetros de la Oficina de la jefatura del Servicio de Nutrición del HNN, h) Se le hace saber que este procedimiento tiene por finalidad buscar la verdad real de los hechos y establecer la posible Responsabilidad Disciplinaria del investigado, de resultar responsable, se le aplicará la sanción que corresponda, de conformidad con la normativa vigente. Se convoca al investigado a la celebración de la comparecencia oral y privada, a celebrarse a las nueve horas del día lunes 29 de junio del 2015, en la Asesoría Legal del Hospital de Niños, lugar habilitado para dicho acto, ubicada 100 metros oeste de la entrada de emergencias de este nosocomio.—Servicio de Nutrición.—Dra. Regina Velasco Dubón, Jefa.—(IN2015032958).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Notificación a propietarios omisos

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Sección de Inspección Ambiental de esta Municipalidad con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en el Cantón Central de San José, notifica a los propietarios omisos:

Propietario:	EMILCE CECILIA CRUZ ALVARADO
Cuenta:	9-0050-0090
Dirección:	800 OESTE DE LA IGLESIA CLINICA DE LAS ALMAS CONOCIDO COMO HOGAR PROPIO
Localización:	10021600011
Folio Real:	489839
Distrito:	HATILLO
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LOTE SUCIO Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	OFICIO GGM-262-15

Propietario:	JOSE GERARDO CHAVARRÍA JARQUÍN
Cuenta:	501960113
Dirección:	COLONIA KENNEDY URBANIZACION GIL MARGGIE TRANSVERSAL12 FRENTE A CALLE 22 CONTIGUO AL PARQUECITO
Localización:	1104L01

Folio Real:	513061
Distrito:	SAN SEBASTIAN
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LOTE SUCIO Y SIN CERCA
Código:	81-82
Boleta	CT 362571

Propietario:	ELENA MERCEDES LEON HERRERA
Cuenta:	103990477
Dirección:	BARRIO DON BOSCO DEL CENTRO COLON 275 MTS AL SUR, CALLE 38 ENTRE AVENIDA 6 Y 8
Localización:	0312415
Folio Real:	26329
Distrito:	HOSPITAL

Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LOTE SUCIO Y SIN CERCA
Código:	81-82
Boleta	CT 332165

Propietario:	ALLAN JORGE ACON Y ZULMA RUTH SÁNCHEZ OROZCO
Cuenta:	800220684 Y 500950084
Dirección:	JARDINES DEL CASCAJAL PASO ANCHO DE LA ENTRADA PRINCIPAL A LA ENTRADA PRINCIPAL APARTATOL CASA CONDE, 50 MTS ESTE LOTES N°89 Y N°90
Localización:	11003610027 Y 11003610026
Folio Real:	00156793 Y 00156815
Distrito:	SAN SEBASTIAN
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LOTE SUCIO Y SIN CERCA
Código:	81-82
Boleta	CT 363209

San José, 5 de mayo de 2015.—Dpto. de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O. C. N° 135984.—Solicitud N° 31953.—(IN2015028981).

FE DE ERRATAS

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MACHO GAFF

La Junta de Educación de la Escuela Macho Gaff, rectifica que la medida del terreno donde se encuentra la escuela Macho Gaff según el plano catastrado número C 415857-80, **es de un área de 870,53 m²; y no de 873,53 m²**; como se indicó en edicto publicado en *La Gaceta* N° 209 del 30-10-14. Presidenta Sonia Elizondo Camacho, portadora de la cédula de identidad N° 1-994-598.

San José, 08 de mayo del 2015.—Sonia Elizondo Camacho, Presidenta.—1 vez.—(IN2015032247).

S.M SERVICIOS MÚLTIPLES EL OESTE SERMUSA S. A.

S.M Servicios Múltiples El Oeste Sermusa S. A., aclara lo siguiente al edicto publicado en *La Gaceta* número noventa, del doce de mayo del dos mil quince, y que se relaciona a la Asamblea General de Condóminos en **donde se corrige** que como punto 4.- Ordenar una nueva emisión de acciones., 5.- Declaratoria en firma del acuerdo y autorización para protocolizar las actas y como punto seis Cierre de Asamblea.

Santa Ana, a las trece y treinta horas del doce de mayo del dos mil quince.—Eduardo Quirós Corrales encargado encargado.—1 vez.—(IN2015032633).